

MUJERES Y PRISIÓN EN COLOMBIA: ANÁLISIS DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Procuraduría Delegada en lo Preventivo para
Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, Grupo de
Asuntos Penitenciarios y Carcelarios

Apoyo técnico y financiero del Fondo de Desarrollo de las
Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM

Marcela Briceño-Donn, consultora

Bogotá, octubre de 2006

CONTENIDO

1. Presentación	5
2. Metodología de trabajo y ejecución del proyecto	6
I. CONCEPTUALIZACIÓN, MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD	8
1. Conceptos básicos	8
2. Marco normativo y panorama institucional	11
2.1. Normatividad internacional	12
2.2. Normatividad interna y políticas institucionales	13
3. Consideraciones generales sobre las mujeres privadas de libertad	17
II. ASPECTOS RELEVANTES DE LA VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN COLOMBIA	21
1. Consideraciones previas sobre la información y precisiones sobre la labor de sistematización	21
2. Las mujeres privadas de libertad en Colombia	24
2.1. Población femenina, distribución, capacidad e infraestructura	24
2.2. Nuevas construcciones previstas y enfoque de género	26
2.3. Caracterización de la población femenina	28
2.4. Situación jurídica y tendencias de criminalidad femenina	31
3. Consideraciones sobre los delitos relacionados con estupefacientes y la drogadicción en las cárceles	32
4. Vida cotidiana y mínimo vital	35
5. Contacto con familiares y amigos: el régimen de visitas	37
6. Madres e hijos en prisión	41
7. Política criminal y penitenciaria, poder judicial e importancia de las oficinas jurídicas	45
8. La finalidad de la pena: hacia la reintegración social de las personas privadas de libertad	50
8.1. Aproximación doctrinal al sentido del fin de la pena	50
8.2. Educación y trabajo en prisión como oportunidades de reintegración social de las reclusas	51
a. Educación	51
b. Trabajo	52

9. El derecho a la salud	57
10. La necesidad de adoptar programas para el retorno a la libertad	60
11. El personal penitenciario y las mujeres privadas de libertad	61
11.1. La formación del personal penitenciario y los riesgos particulares de abuso en reclusiones femeninas	61
11.2. Procedimientos de queja e investigaciones contra internas	63
11.3. Consideraciones sobre el personal penitenciario femenino: un enfoque de género ausente	65
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
1. En materia de política criminal y penitenciaria	68
2. La capacitación en materia de género: una necesidad impostergable	69
3. En relación con el marco normativo vigente y las fallas en los sistemas de información del INPEC	70
4. Respecto de la responsabilidad institucional del Estado y el rol de la sociedad civil	71
5. Respecto de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en Colombia	73
6. Acerca de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión	75
7. Sobre los programas de educación y trabajo para la mujer en prisión	76
8. Respecto del derecho a la salud	78
9. Acerca del personal penitenciario	78
Bibliografía	80

1. Presentación

La actuación preventiva de la Procuraduría General de la Nación frente a los derechos de las personas privadas de libertad hace parte del deber constitucional y legal de la institución en materia de prevención de violación de los derechos humanos, en el marco del artículo 277 de la Constitución Política. Su objetivo general en este ámbito es el de impactar la política pública carcelaria y penitenciaria e incidir a mediano plazo en la política criminal del Estado a favor de la protección y el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad¹.

Adicionalmente, en materia de igualdad y equidad de género, la Procuraduría General de la Nación (PGN), "a través del control preventivo, debe vigilar la gestión e impulsar decisiones de política pública, que apunten a garantizar la igualdad y la equidad de género y los derechos de las mujeres; así mismo, a través del control disciplinario, debe disuadir de cualquier incumplimiento de deberes, a los sujetos de este control, por el riesgo de una sanción y, debe sancionar a quienes los violen por acción u omisión²".

En desarrollo de los principios y líneas de acción contenidos en la política preventiva de la PGN, y partiendo de la experiencia acumulada por el Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios de la Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, se evidenció la necesidad de desarrollar una experiencia piloto de verificación de la situación de las mujeres privadas de libertad en Colombia, desde una perspectiva de género, en el marco del enfoque de los derechos humanos.

Con este propósito, la Procuraduría General de la Nación suscribió un convenio con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer -UNIFEM-, en cuyo marco se adelantó, entre los meses de mayo y octubre de 2006, un proyecto piloto cuyos resultados más relevantes se recogen en el presente documento.

El objetivo del proyecto consistió, de una parte, en visibilizar una problemática particular que el Estado colombiano está en mora de atender adecuadamente y que constituye, además del incumplimiento de obligaciones generales de protección y garantía de los derechos humanos, la perpetuación de una espiral de prejuicios y problemas sociales que evidencian la urgente necesidad de ofrecer capacitación adecuada y de adoptar medidas afirmativas para garantizar la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres privadas de libertad y sus familias.

¹ Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, (Bogotá, mayo, 2006), pág. 35; diseñada en el marco de la estrategia global de intervención institucional definida en el documento sobre Función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos humanos, Imprenta Nacional, (Bogotá, 2002).

² Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres - guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la vigilancia, Procuraduría General de la Nación, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, (2006), págs. 57-58

Asimismo, busca propiciar -a través de la confrontación de la realidad institucional frente a los estándares de protección-, un espacio de diálogo y reflexión de parte las diferentes instancias del Estado y de la sociedad respecto de la necesidad de avanzar, de manera planificada y sistemática en la prevención del delito, la superación de las causas que lo originan y la atención adecuada de las mujeres privadas de libertad, en el sentido de "redefinir los tradicionales conceptos de tratamiento y resocialización en términos de servicios y de oportunidades laborales y sociales³" durante y después de la detención.

Debe destacarse positivamente la amplia cooperación de directivas y funcionarios del INPEC, tanto del cuerpo de custodia y vigilancia como administrativos, en cada uno de los establecimientos piloto definidos por el proyecto. Particular mención debe hacerse del personal de la reclusión de mujeres El Buen Pastor de Bogotá, donde se realizaron múltiples visitas y siempre se contó con el apoyo, apertura y colaboración permanentes de sus funcionarias y funcionarios.

Igualmente, es necesario reconocer y agradecer los aportes de las mujeres detenidas, quienes, en cada uno de los establecimientos visitados, compartieron su tiempo y espacio con la delegación, contribuyendo a enriquecer el trabajo de campo y a identificar problemáticas generales a partir de la observación de situaciones específicas.

2. Metodología de trabajo y ejecución del proyecto

El trabajo se desarrolló a partir de tres ejes fundamentales: en primer lugar, se definieron cinco establecimientos piloto, representativos en cuanto a población, régimen, administración y ubicación geográfica, así: reclusión de mujeres de Bogotá, reclusión de mujeres de Pereira, establecimiento carcelario de Zipaquirá, establecimiento penitenciario y carcelario de Valledupar y establecimiento penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad de Valledupar.

En la ejecución de este componente, se realizaron visitas de inspección a cada uno de los establecimientos y se elaboraron informes detallados, con ilustración sobre los estándares de protección, recomendaciones de carácter general y observaciones puntuales frente a las situaciones encontradas, tanto frente a las personas privadas de libertad como respecto de las condiciones de trabajo del personal penitenciario.

Como segundo eje del trabajo, la Procuraduría solicitó información detallada, tanto a las autoridades e instituciones con responsabilidades en la materia a nivel nacional⁴, como a cada uno de los establecimientos de reclusión donde se

³ Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado, Alessandro Baratta. Universidad del Saarland, R.F.A. Traducción de Mauricio Martínez.

⁴ Ministerio de Protección Social, Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano del Deporte –COLDEPORTES-, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

encuentran mujeres privadas de libertad en el país⁵, con el objeto de contar con el acervo documental suficiente acerca de la realidad de las mujeres recluidas, así como de la formulación y/o ejecución práctica de políticas públicas en su favor.

Simultáneamente con el desarrollo del trabajo de campo y acopio de información, se realizó una revisión y análisis de las principales normas internas e internacionales relacionadas con el tema, así como de la jurisprudencia y doctrina relevantes, cuyos textos se incluyen en el CD anexo al presente documento, sin perjuicio de la referencia necesaria del marco legal pertinente en el desarrollo del informe.

En tercer lugar, una vez examinada y procesada, tanto la referencia normativa y jurisprudencial como la documentación y los resultados de la observación directa, se elaboró el presente documento, que describe el estado actual de las condiciones de las mujeres privadas de libertad, a través del análisis de aspectos relevantes de la vida en prisión, la formulación de observaciones y conclusiones, así como de recomendaciones puntuales de política pública, con una perspectiva de género. Tales recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, en el ámbito de su competencia.

El presente informe está estructurado en tres partes: la primera destinada a precisar y describir, dentro de los objetivos del proyecto, los conceptos básicos que lo orientan –incluyendo consideraciones generales sobre las mujeres privadas de libertad- y los estándares generales de protección, a través de una breve revisión normativa y jurisprudencial.

Una segunda parte describe de manera analítica aspectos relevantes de la vida de las mujeres en prisión en Colombia, con énfasis en aquellos temas que suponen una afectación particular por razones de género. Adicionalmente, se desarrollan consideraciones generales acerca de dos temas de particular trascendencia en la comprensión integral de la situación: de un lado, el rol de la administración de justicia en cuanto hace a la privación de libertad de las mujeres, y de otra, la situación y el trabajo del personal penitenciario, temas que habrán de ser objeto de análisis y desarrollo en el futuro, en cuanto exceden el propósito inicial de esta experiencia piloto de diagnóstico.

Finalmente, sobre la base de los análisis previos y teniendo en cuenta además las previsiones sobre nuevas construcciones en el parque penitenciario nacional⁶, se formulan recomendaciones a las diferentes instancias del Estado con responsabilidades en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en la materia.

Se incluyen, además, como anexos del informe, los análisis de la información remitida por los establecimientos de reclusión y los gráficos que ilustran la

⁵ Comunicaciones remitidas a 12 reclusiones de mujeres y 50 establecimientos masculinos donde existen mujeres privadas de libertad, en los denominados anexos femeninos.

⁶ Que incluyen 3000 cupos adicionales a los existentes para mujeres y 18000 para hombres.

distribución de la población, así como el hacinamiento y capacidad prevista, a nivel nacional, regional y local.

Debe señalarse que la sistematización de la información y las cifras o porcentajes registrados, tuvo como fuente exclusiva la documentación recibida de parte de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, por lo que constituyen una fuente valiosa y única de información⁷. Adicionalmente, se utilizaron los datos oficiales publicados en la página web del INPEC correspondientes a los meses de julio y agosto de 2006, para efectos de calcular la población masculina frente a la femenina recluida en establecimientos de hombres, así como las cifras de mujeres privadas de libertad entre 1999 y agosto de 2006 (promedios anuales) y los datos sobre capacidad y población de los establecimientos que no remitieron la información a la Procuraduría.

Es importante reconocer el esfuerzo y respuesta positiva de la mayoría de los establecimientos -las 12 reclusiones y 44 de los 50 pabellones femeninos en locales masculinos-, que representan el 90.3% de los penales donde se encuentran mujeres privadas de libertad⁸.

I. Conceptualización, marco normativo y consideraciones generales sobre las mujeres privadas de libertad

1. Conceptos básicos

Es preciso partir de la definición de algunos conceptos básicos que orientan el presente documento. Así, mientras por sexo se entiende “el conjunto de características físicas, fenotípicas y genotípicas diferenciales, definidas básicamente por sus funciones corporales en la función biológica”, el género ha sido definido como “el conjunto de cualidades económicas, sociales, psicológicas, políticas y culturales atribuidas a los sexos, las cuales, mediante procesos sociales y culturales, constituyen a los particulares y a los grupos sociales⁹”.

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “El género se define como los significados sociales que se confieren a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural aunque también se reproduce en el ámbito de las prácticas físicas; a su vez, influye en los resultados de tales prácticas. Afecta la distribución de los recursos, la riqueza, el trabajo, la

⁷ En el acápite correspondiente se hará referencia puntual al contenido y alcance de la información proporcionada, así como a las imprecisiones y vacíos evidenciados en la recolección de los datos y en la misma información.

⁸ Para el 15 de octubre, fecha de cierre del presente informe, la Procuraduría no había recibido la respuesta de los establecimientos de Buga, Tumaco, Guateque, Florencia, Bolívar (Antioquia), y San Andrés.

⁹ Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, Marcela Lagarde y de Los Ríos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005; págs. 60-61.

adopción de decisiones y el poder político, y el disfrute de los derechos dentro de la familia y en la vida pública. Pese a las variantes que existen según las culturas y la época, las relaciones de género en todo el mundo entrañan una asimetría de poder entre el hombre y la mujer como característica profunda. Así pues, el género produce estratos sociales y, en ese sentido, se asemeja a otras fuentes de estratos como la raza, la clase, la etnicidad, la sexualidad y la edad. Nos ayuda a comprender la estructura social de la identidad de las personas según su género y la estructura desigual del poder vinculada a la relación entre los sexos"¹⁰.

El enfoque o perspectiva de género constituye entonces "una categoría de análisis que permite hacer evidentes las diferencias sociales, biológicas, psicológicas y ambientales en las relaciones entre las personas, según el sexo, la edad, la etnia, la situación socioeconómica y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social; así mismo, su aplicación plantea en los procesos y proyectos sociales la necesidad de formular estrategias, acciones y mecanismos orientados al logro de la igualdad y equidad entre las personas"¹¹.

La igualdad de género supone que "los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera. Esto no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si han nacido hombres o mujeres; implica que todos los seres humanos, son libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones"¹².

Por su parte, el medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como "la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo con sus respectivas necesidades. Por tanto, la equidad de género implica la posibilidad de tratamientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades"¹³.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer ha precisado respecto de los deberes del Estado en esta materia, que "hay tres obligaciones que son fundamentales en la labor de los Estados Partes de eliminar la discriminación contra la mujer. Estas obligaciones deben cumplirse en forma integrada y trascienden la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre.

En primer lugar, los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta¹⁴ contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito

¹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 30º período de sesiones (2004) Recomendación general N° 25, citando el Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1999: Mundialización, género y trabajo, Naciones Unidas, Nueva York, 1999, pág. 8.

¹¹ Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres, op. cit., pág. 19

¹² Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres, op. cit., pág. 24

¹³ Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres, op. cit., pág. 24

¹⁴ Puede haber discriminación indirecta contra la mujer cuando las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género pero que, de hecho, repercuten negativamente en la mujer. Las leyes, las políticas y los programas que son

público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación -que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares- por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevaletentes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia”¹⁵.

Por lo que se refiere a los derechos de las personas privadas de libertad, debe tenerse en cuenta que ellas conservan todos sus derechos como seres humanos, con la única excepción de los que hayan sido restringidos como consecuencia específica de su privación de libertad, de acuerdo con la decisión judicial que la dispuso. En este sentido, las normas internacionales consagran este principio y la Corte Constitucional ha señalado que “Los presos no tienen derechos de menor categoría; tienen derechos restringidos o limitados y cuando esto no sucede, es decir cuando la pena impuesta no se encuentra en contradicción con el ejercicio

neutros desde el punto de vista del género pueden, sin proponérselo, perpetuar las consecuencias de la discriminación pasada. Pueden elaborarse tomando como ejemplo, de manera inadvertida, estilos de vida masculinos y así no tener en cuenta aspectos de la vida de la mujer que pueden diferir de los del hombre. Estas diferencias pueden existir como consecuencia de expectativas, actitudes y comportamientos estereotípicos hacia la mujer que se basan en las diferencias biológicas entre los sexos. También pueden deberse a la subordinación generalizada de la mujer al hombre.

¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 30º periodo de sesiones (2004) Recomendación general N° 25.

pleno de un derecho, este debe ser tan protegido y respetado como el de cualquier otra persona”¹⁶.

Y ha precisado la Corte que “Si bien es cierto que la condición de prisionero determina una drástica limitación de los derechos fundamentales, dicha limitación debe ser la mínima necesaria para lograr el fin propuesto. Toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y, por lo tanto, como una violación de tales derechos. La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o del condenado, son derechos en el sentido pleno del término, esto es, son derechos dotados de poder para demandar del Estado su protección. Del derecho pleno del interno a la vida, la integridad física y a la salud se derivan importantes consecuencias jurídicas para la administración penitenciaria que pueden ser descritas como deberes. Entre ellos se encuentra el deber de trato humano y digno, el deber de proporcionar alimentación suficiente, agua potable, vestuario, utensilios de higiene y lugar de habitación en condiciones de higiene y salud adecuadas, el deber de asistencia médica y el derecho al descanso nocturno, entre otros”¹⁷.

La Procuraduría General de la Nación, en su Política Preventiva en materia de derechos de las personas privadas de libertad, sintetizó, a partir de los principios de universalidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos, una aproximación a los derechos de las personas privadas de la libertad, a cuyo texto nos remitimos, comoquiera que contiene elementos básicos aplicables a hombres y mujeres detenidos o encarcelados¹⁸.

En consecuencia, la dimensión de los desafíos pendientes constituye un compromiso del Estado en su conjunto, a través de las diferentes instancias de coordinación y ejecución de la política criminal y penitenciaria, así como de la labor de aquellas dependencias en las diferentes ramas del poder público, con competencias específicas frente a la mujer. Naturalmente, el Ministerio del Interior y de Justicia y el INPEC, como entidades responsables de la coordinación de la política y la administración de los centros de reclusión, constituyen ejes fundamentales en la implementación de las políticas sobre la materia.

2. Marco normativo y panorama institucional

En materia de género, en Colombia sólo a partir de la Constitución de 1991 y de los posteriores desarrollos legislativos y jurisprudenciales se “define el compromiso de adecuar las normas, establecer procedimientos justos y eficaces, fomentar el conocimiento de los derechos y los mecanismos para exigirlos y, como tarea fundamental, trabajar en la modificación de los patrones culturales que

¹⁶ Corte Constitucional, sentencia T-596 de 1992

¹⁷ Corte Constitucional, sentencia T-596 de 1992

¹⁸ Ver, en este sentido, Anexo 1 de la Política Preventiva, op. cit.

contribuyen a generar las violencias contra las mujeres, la violencia doméstica y las violencias sexuales”¹⁹.

La selección de normas que se adjunta²⁰ al presente documento parte del presupuesto fundamental de la vigencia plena de los derechos de las personas privadas de libertad y tiene por objeto destacar aquellas normas dirigidas exclusivamente a las personas privadas de libertad, a las mujeres y, en particular, a las mujeres privadas de libertad, a fin de evaluar, además del marco normativo general aplicable a todas las personas, las disposiciones específicas internas e internacionales que se refieren o inciden en su condición particular, así como las políticas que se han desarrollado a partir de tales normas.

2.1. Normatividad internacional

La normatividad internacional –universal y regional interamericana- sobre derechos humanos es, en lo pertinente, de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano en virtud de la ratificación de los respectivos tratados y de las previsiones constitucionales pertinentes, dado que el artículo 93 de la Carta Política establece que “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

En consecuencia, la interpretación y aplicación armónica e integral de las normas internacionales vinculantes para Colombia, la utilización de aquellas que tienen valor como un referente doctrinario en el análisis de la situación y, naturalmente, las disposiciones constitucionales y legales internas, conforman el marco normativo a partir del cual se definen las obligaciones del Estado en el respeto y garantía de los derechos de las mujeres privadas de libertad.

Tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “numerosas decisiones de organismos internacionales invocan las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, a fin de interpretar el contenido del derecho de los presos a un trato digno y humano; aquéllas prescriben las normas básicas respecto al alojamiento, higiene, tratamiento médico y ejercicio de los reos privados de la libertad”²¹.

En el sistema universal, el contenido de los derechos de las personas privadas de libertad y las obligaciones correlativas del Estado está contenido en las disposiciones incluidas, fundamentalmente, en la Declaración universal de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra

¹⁹ Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres, op. cit., pág. 21.

²⁰ Anexo 1

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala, sentencia de 15 de septiembre de 2005

la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y su protocolo facultativo, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, y el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Específicamente en relación con los derechos de las mujeres, en el ámbito de Naciones Unidas cabe destacar la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su Protocolo facultativo, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Complementa este amplio marco de protección, en cuanto tiene que ver con los hijos de las mujeres privadas de libertad, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por su parte, el sistema interamericano de protección cuenta con instrumentos vinculantes para Colombia que recogen obligaciones positivas y negativas respecto de las personas detenidas, a saber, la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, la Convención americana sobre derechos humanos, la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura y el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador".

Respecto de la mujer específicamente, la OEA aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará". Colombia es Estado Parte en todos los instrumentos del sistema interamericano de protección y reconoció, a partir del 21 de junio de 1985, la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Como se puede observar en el texto del documento adjunto, las normas internacionales, tanto universales como regionales, contienen disposiciones que protegen a la mujer de manera integral, que han venido evolucionando en el tiempo para responder a fenómenos que afectan la vigencia de los derechos en aspectos particulares, como es el caso de la superación de prácticas discriminatorias y de hechos de violencia contra la mujer, aplicables a las personas privadas de libertad. Las obligaciones del Estado colombiano en esta materia se derivan de la proclamación, suscripción o ratificación, según el caso, de tales instrumentos, tal como se señaló anteriormente.

2.2. Normatividad interna y políticas institucionales

Ahora bien, a nivel interno se han identificado normas de rango constitucional, legal y reglamentario que deben ser interpretadas de manera armónica con los compromisos internacionales del Estado. Partiendo de las disposiciones de la Constitución Política de Colombia –en particular, su artículo 43-, a nivel legislativo se encuentran Ley 888 de 2004, por la cual se modifica el Decreto 200 de 2003 en

lo relacionado con el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, la Ley 65/93, Código Penitenciario y Carcelario, la Ley 599 de 2000, Código Penal y la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

En cuanto a la protección de la mujer en general, y de la mujer privada de libertad en particular, se registran la Ley 1009 de 2006, por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, la Ley 82/93, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, y la Ley 750/02, por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario.

Sin perjuicio de contar con un amplio catálogo normativo interno, se evidencian importantes vacíos en la legislación colombiana que suponen un esfuerzo integrador en la interpretación y aplicación de las normas, tanto por las autoridades encargadas de su implementación desde el poder ejecutivo, como de su aplicación por parte de la rama judicial, así como reflexiones sobre eventuales reformas que incorporen adecuadamente la perspectiva de género en las disposiciones relativas al sistema penitenciario y carcelario.

Tales vacíos se observan, por ejemplo, en la ausencia total de referencias a la condición de las mujeres privadas de libertad en el texto del Acuerdo 011 de 1995 del Consejo Directivo del INPEC, expedido en desarrollo del Código Penitenciario y Carcelario, que orienta la elaboración de los reglamentos de régimen interno en todos los establecimientos de reclusión del país, incluidas, por supuesto, las reclusiones de mujeres. Ello implica desconocer el contenido de las disposiciones que en las normas internacionales y en el propio Código Penitenciario y Carcelario se refieren específicamente a las mujeres, en temas como las características de las reclusiones de mujeres, la creación de guarderías para los menores de 3 años que permanezcan con sus madres en prisión, o el desarrollo de normas específicas sobre educación, trabajo y salud, entre otras.

Además, ciertos aspectos de la vida penitenciaria que pueden pasar inadvertidos e incluso no ser percibidos en su dimensión real, tienen un efecto de invisibilización de la mujer, como es el caso de la categorización de los establecimientos de reclusión y los reportes estadísticos periódicos que produce el INPEC, en los que no se indica en la denominación asignada a los penales²² la existencia de pabellones femeninos ni se señala la capacidad existente para los mismos, por lo que los datos sobre hacinamiento femenino permanecen ocultos, y para conocer dónde hay mujeres reclusas, debe revisarse el listado de todos los establecimientos para ubicar en las cifras sobre población por sexos, la información.

Asimismo, llama la atención que los pabellones destinados a las mujeres en los establecimientos de reclusión masculinos sean conocidos como “anexos”, sugiriendo -o significando- que son una extensión, un apéndice o un agregado que las mujeres representarían frente al sistema, con las implicaciones que ello tiene

²² EC, EP, EPC, EPCAMS o ERE (establecimiento carcelario, penitenciario, penitenciario y carcelario, de mediana y alta seguridad o de reclusión especial), con excepción de las reclusiones de mujeres (RM) y el EPCAMS-RM de Valledupar.

en la atención de sus necesidades. Otro indicador significativo se relaciona con el hecho de que 42 de los 56 directores de establecimientos en los que está reclusa población femenina²³ sean hombres, y sólo 14 directoras sean mujeres, lo que equivale a un 75% frente a un 25% en estos cargos.

La comunicación remitida por la Dirección General del INPEC, señaló que “La documentación de los procedimientos dirigidos a la población interna se realiza teniendo en cuenta los principios de legalidad, igualdad, racionalidad y proporcionalidad y no de forma selectiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 65/93”²⁴. Y respecto de la solicitud de los reglamentos de régimen interno diseñados para los establecimientos que alojan mujeres, señaló la Dirección del INPEC, al remitir el Acuerdo 011 de 1995, que se trata de una “norma general e impersonal para la documentación de forma particular y sin establecer diferencias de género, delito o situación socio económica, de los reglamentos de régimen interno de los establecimientos de reclusión del orden nacional”²⁵ (énfasis fuera del original).

A “manera de ejemplo” de los reglamentos de régimen interno, la Dirección General adjuntó el correspondiente a la reclusión de mujeres de Bogotá, aprobado en noviembre de 2005, cuyo contenido, efectivamente, es sustancialmente el mismo vigente para los establecimientos de reclusión masculinos, y no contiene ninguna referencia, en consecuencia, a aspectos como las condiciones de los menores que conviven con sus madres en prisión o a la atención médica ginecológica para las mujeres y pediátrica para sus hijos.

La respuesta institucional del INPEC, en consecuencia, refleja los contenidos –o la ausencia de éstos- en su gestión cotidiana y en su reglamentación administrativa interna, desconociendo el marco de protección internacional y constitucional específico en favor de las mujeres privadas de libertad. De hecho, no se recibió respuesta a los requerimientos de información sobre las líneas de política adoptadas en materia de género, tanto en relación con las mujeres privadas de libertad como con las funcionarias del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.

Ahora bien, además de los vacíos legales o reglamentarios encontrados, se aprecia en la respuesta institucional de las demás entidades²⁶ que, a pesar de contar con un marco legal específico que debería incluir dentro de su gestión el desarrollo de políticas a favor de las personas privadas de libertad en general, y de las mujeres

²³ A pesar de ser 62 penales con población femenina en total, se recibió respuesta de 56, por lo que no se cuenta con los datos sobre las directivas de los 6 restantes.

²⁴ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1900 de 2 de octubre de 2006. A pesar de esta afirmación, la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo del INPEC señaló que existen 16 procedimientos “en los cuales se contempla la situación específica de las mujeres privadas de la libertad” (Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006).

²⁵ Comunicación remitida por el Director General del INPEC de 2 de octubre de 2006, citada.

²⁶ Es de lamentar que el Ministerio de Protección Social y COLDEPORTES no respondieran las solicitudes formuladas en el marco del proyecto, por lo que no es posible evaluar, más allá de sus responsabilidades legales, el ámbito de su gestión a favor de las mujeres privadas de libertad.

en particular, éstas no han sido desplegadas o lo han sido de manera tangencial, a manera de apoyo o colaboración al INPEC.

Así, la Consejería Presidencial de Equidad para la Mujer, en respuesta a la solicitud planteada por la Procuraduría, señala que funcionarias del INPEC participaron en 2004 en un evento desarrollado por esa entidad y que no ha recibido solicitudes de parte de las mujeres privadas de libertad para recibir su concurso. Adjunta a su comunicación material informativo que ilustra, en general, las tareas y acciones que viene desarrollando esa dependencia en el marco de su competencia, a las que nos referiremos más adelante, al plantear las recomendaciones finales, dada la relevancia de las responsabilidades a cargo de la Consejería.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informó que desde el año 2000 cuenta con un convenio de cooperación con el INPEC²⁷, “para brindar atención integral a los hijos menores de la población reclusa en las cárceles del país, en especial a las madres gestantes y lactantes y niños hasta de tres (3) años hijos de internas”. A la gestión de la entidad respecto de esta población, se refiere el presente informe al tratar la situación de las mujeres en prisión y la situación de sus hijos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en respuesta al requerimiento de la Procuraduría informó que cuenta igualmente con un convenio vigente con el INPEC, suscrito en 2001 y prorrogado por cuatro años más en 2005. Su objetivo fundamental es ofrecer formación profesional, tanto al personal del INPEC como a la población privada de libertad. Un total de 74.828 personas se habrían beneficiado de estos programas entre 2002 y julio de 2006, si bien no se especifica el sexo ni la condición de los beneficiarios.

La comunicación adjunta un listado de actividades previstas para el segundo semestre de 2006, que habrían de cubrir un total de 16.389 reclusos en 88 establecimientos de reclusión, incluyendo 8 reclusiones de mujeres. Sin embargo, llama la atención, por ejemplo, que esté prevista la realización de 8 cursos de capacitación, cada uno con cupo para 30 mujeres, en la reclusión de Girardot, -que contaba con una población total de 35 personas- reclusión que, según información publicada en la página institucional del INPEC, habría sido suprimida en agosto de 2006. No se señala, por otra parte, en los establecimientos masculinos que cuentan con población femenina, a cuántas mujeres habrán de beneficiar los cursos. Acerca del contenido general de los programas y la naturaleza de los mismos, se hará referencia al analizar el tema del tratamiento penitenciario.

A manera de conclusión preliminar, cabe señalar que, a pesar de importantes avances normativos que se han dado en materia de género a nivel nacional e internacional, el sistema penitenciario, -tanto en la dimensión de la protección y el respeto por las mujeres privadas de libertad, como en la adopción de políticas frente al personal femenino que hace parte de la institución, bajo un enfoque de género- tiene un camino por recorrer que parte desde la propia identificación y

²⁷ Vigente hasta 2007, después de una prórroga en 2003.

reconocimiento de la necesidad de adoptar este enfoque, hasta el diseño e incorporación de sistemas de información idóneos y la adopción e implementación de políticas específicas y concretas, a nivel, tanto institucional como en la coordinación interinstitucional.

3. Consideraciones generales sobre las mujeres privadas de libertad

“... es el olvido la compañía permanente de las mujeres presas. El olvido desempeña un doble juego: por un lado, las mujeres presas se convierten en ausencias al ser olvidadas por la familia y por las personas cercanas; por otro lado, aprenden ellas mismas a olvidar a los otros y al mundo exterior para poder reconstruir algo diferente.”²⁸

Si bien la privación de la libertad supone castigo y desarraigo para los hombres y para las mujeres, la significación de la prisión y ciertos aspectos específicamente genéricos determinan que unos y otras, no sólo vivan el encierro en forma diferente, sino que sus consecuencias y los niveles de afectación personal y familiar sean también diversos.

Así, la mayoría de las mujeres, que suelen vivir en estrecha relación con su núcleo familiar, al ingresar a la prisión son abandonadas por sus parientes, lo que genera mayor angustia, tanto por la situación de abandono como por la ausencia de su entorno, en el que desempeñaban un rol central²⁹. Y cuando recobran su libertad se enfrentan, como señala Lagarde, a estigmas mayores: mientras para los hombres el haber estado en prisión puede ser un elemento de prestigio machista, “las mujeres ex convictas quedan estigmatizadas como malas en un mundo que construye a las mujeres como entes del bien, y cuya maldad es imperdonable e irreparable”³⁰.

Y es que, de hecho, las mujeres encarceladas son víctimas de la estigmatización derivada, tanto de su propia condición de mujeres como de la que les impone su situación de presas, y, en la mayoría de los casos, también de la discriminación común a los grupos pobres y marginados³¹. “En general, la lacra social vinculada a la delincuencia es mucho mayor en el caso de las mujeres que en el de los hombres; las comunidades suelen ser mucho menos tolerantes respecto de una

²⁸ Desde el silencio, historias de mujeres en la prisión, Sara Makowski Muchnik, FLACSO, Secuencia, Revista de historia y ciencias sociales, Núm. 42, enero-abril, 1999, pág. 33

²⁹ Ver, Mujer y cárcel en América Latina, María Noel Rodríguez - ILANUD, 2004.

³⁰ Los cautiverios de las mujeres, Lagarde, op. cit., pág. 676

³¹ Ver, por ejemplo, Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana, Elena Azaola Garrido y Cristina José Yamacán - Comisión Nacional de Derechos Humanos, El Colegio de México, 1996, pág. 15; Lima Malvado, María de la Cruz, Criminalidad femenina. Teorías y reacción social, ed. Porrúa, México, 1988, pág. 253; en Los personajes del cautiverio: prisiones, prisioneros y custodios. Sergio García Ramírez, Ed. Porrúa, México, 2002, pág. 201.

delincuente. La mujer puede ser rechazada no sólo por su comunidad sino también por su familia³².

Como señala Borja Mapelli, "la vida en la prisión, el régimen de privaciones y de carencias es excesivamente violento para la Psicología femenina. A pesar de la tendencia a la igualdad de sexos en la sociedad moderna, nadie discute que las repercusiones de la entrada en la prisión del marido y la mujer se viven de forma muy diferente con respecto a la familia. Cuando es el hombre el que ingresa el núcleo familiar sobrevive y encuentra en él un apoyo desde el exterior. Por el contrario, cuando ingresa la esposa/madre la familia se rompe y esta se ve abandona de su suerte con un profundo sentimiento de culpa."³³.

Es un hecho incuestionable que en el mundo carcelario se ha prestado una consideración sustancialmente menor –si no inexistente- a las necesidades y problemas diferentes de las mujeres reclusas en comparación con aquellos de los hombres. El sistema penitenciario es concebido, organizado y administrado por un modelo masculino en el que las normas se dictan y la organización se estructura, en los múltiples aspectos que constituyen la vida en prisión, a partir de las necesidades de los hombres³⁴.

"En los exámenes y evaluaciones de las condiciones de reclusión de las mujeres se señalan problemas como la insuficiencia o inadecuación de los servicios de salud (especialmente en relación con la maternidad), la clasificación y la segregación, la insuficiencia de las visitas de los familiares, el sesgo masculino de los programas y el acceso limitado a otros programas. Las dificultades posteriores al encarcelamiento guardan relación con su grado de preparación para recuperar la libertad y el apoyo que reciben para reinsertarse en la sociedad"³⁵.

Una de las razones por las que se presta menor atención a las mujeres se deriva del hecho de que, en general, no representan un riesgo para la seguridad de los establecimientos, ya que sus protestas –si las hay- son menos violentas que las de los hombres y son escasos los intentos de fugas o amotinamientos, por lo que sus demandas, en una lógica en la que prima la seguridad³⁶, no suelen ser vistas por la

³² La mujer en el sistema de justicia penal, Documento de antecedentes para el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000, A/CONF.187/12

³³ Una nueva versión de las normas penitenciarias europeas, Traducción y comentarios de Borja Mapelli Caffarena - Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Sevilla. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología Reflexiones. ISSN 1695-0194 RECPC 08-r1 (2006), pág. 26. En <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-r1.pdf>

³⁴ Ver, sobre el particular, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. 56º período de sesiones, Tema 3 del programa provisional - Administración de justicia, estado de derecho y democracia. Documento de trabajo de la Sra. Florizelle O'Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión - E/CN.4/Sub.2/2004/9. 9 de julio de 2004; Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 403.

³⁵ La mujer en el sistema de justicia penal, Décimo Congreso de las Naciones Unidas, op. cit.

³⁶ A pesar de que la buena práctica penitenciaria indica que "El mantenimiento del equilibrio adecuado entre la seguridad, el control y la justicia es la clave para una prisión adecuadamente gestionada", Manual para el Personal Penitenciario "La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos", Andrew Coyle, CIEP, Londres, 2002.

autoridad penitenciaria como prioritarias. Ello implica, por ejemplo, una menor atención en el cumplimiento de parámetros de clasificación de las mujeres presas, desconociendo las implicaciones de esta falencia en la vida de quienes deben compartir su espacio vital día a día en la prisión. Paradójicamente, los niveles de seguridad que se implementan –definidos para los hombres- son, en general, más altos de los requeridos para las mujeres, con efectos en materia de restricciones que no siempre responden a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad³⁷.

Las mujeres representan un porcentaje que en promedio no supera el 10% del total de la población penitenciaria en el mundo³⁸, si bien el número no justifica, - como se deriva de lo ya expuesto al definir los conceptos básicos y las obligaciones de los Estados en la materia-, que las necesidades específicas de la mujer no sean tomadas en cuenta o pasen a un segundo plano, ya que esta actitud evidencia la tendencia –que no se circunscribe al ámbito de la cárcel- a subordinar las necesidades de las mujeres a las de los hombres³⁹. Las necesidades femeninas frecuentemente desatendidas incluyen, además de un entorno físico apropiado para su habitabilidad –donde el derecho a la intimidad ocupa un lugar especial-, oportunidades de trabajo y educación específicos, que no reproduzcan estereotipos tradicionales sobre las “labores” femeninas⁴⁰, así como atención en salud adecuada, para ellas y, de ser el caso, para sus hijos menores.

Las escasas cifras de participación de la mujer en el delito se explica en parte, según lo resume Azaola, “por la diferente manera en que la mujer es socializada, por su participación menor en diversos campos, incluyendo el crimen, así como por la existencia de mecanismos de control informal que resultan más severos y eficaces para con la mujer (Larrauri et. Al., 1994)⁴¹. Algunos autores atribuyen esta circunstancia al hecho de que “su modo de vida doméstico, privado, sus funciones y sus relaciones vitales dadoras y nutricias, y el conjunto de compulsiones que las obligan a ser ‘buenas’ y obedientes hacen infrecuente la delincuencia”.⁴²

Un aspecto que caracteriza la situación de las mujeres en prisión, es que, en general, se trata de personas que han crecido en medios violentos, en los que han sido víctimas de agresiones físicas, sexuales y emocionales, por lo que su desconfianza ante la sociedad y las instituciones, su propia relación con las autoridades judiciales y penitenciarias y el impacto de las condiciones de privación

³⁷ Ver, *Mujeres indígenas en prisión*, Azaola, op. cit., pág. 65.; *Manual de buena práctica penitenciaria* - Instituto Interamericano de Derechos Humanos. --San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998; *Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad*, op. cit.

³⁸ En Colombia, para agosto de 2006, había un total de 3.593 mujeres privadas de libertad, que representan un 5.8% del total de la población presa.

³⁹ *Las mujeres olvidadas*, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 403.

⁴⁰ Como las tareas de costura, artesanías, o cocina, que suelen ser las que se ofrecen a las mujeres presas.

⁴¹ *Mujeres indígenas en prisión*, Elena Azaola, *Criminalia* – órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Editorial Porrúa, S.A., Mayo-Agosto 1995, N° 2, México, D.F. pág. 65-66

⁴² *Los cautiverios de las mujeres*, Lagarde, op. cit., pág. 644-645

de libertad, están atravesadas por ese pasado personal e inciden en todo el período de su vida dentro de la cárcel. “El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedica la mujer se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha”⁴³.

En este sentido, ha sido ampliamente documentado el hecho de que el ambiente controlado y punitivo de la prisión, intensifica los efectos psicológicos de quienes han sido víctimas de violencia física o sexual. Durante la reclusión, las mujeres suelen encontrarse nuevamente en el marco de relaciones autoritarias en las que carecen de autocontrol y autonomía. Así, por ejemplo, las requisas corporales a las mujeres en prisión suponen revivir experiencias pasadas de abuso, por el sentimiento de vulnerabilidad y de inferioridad que les generan⁴⁴.

Uno de los factores que, como se señaló inicialmente, afecta en mayor medida a las mujeres privadas de libertad –al que nos referiremos en detalle más adelante–, es la separación de su núcleo familiar y especialmente de sus hijos, quienes, generalmente son dejados al cuidado de terceros o llevados a instituciones, lo que, además de la separación familiar, profundiza la desvinculación afectiva; circunstancias que hacen aún más penosa para las mujeres –por su rol de madres, en su mayoría responsables únicas del hogar–, la privación de libertad. Además, el círculo de la delincuencia se cierra cuando los hijos de padres encarcelados quedan expuestos a estas situaciones de riesgo psicosocial⁴⁵.

Es también característico en las prisiones femeninas el encontrar altos porcentajes de relaciones íntimas entre las internas. Éstas se dan, en general, “debido a que existe un acercamiento emocional entre ellas. Este acercamiento es fundamental dada su situación de pérdida, en general, y de pérdida afectiva, en particular, dado que también sus familiares las abandonan al pasar el tiempo. De este modo, las relaciones íntimas entre las reclusas sirven a manera de sustitución de otros vínculos afectivos. En términos generales, no se presentan porque las mujeres sean homosexuales sino porque no dejan de tener necesidades afectivas por el hecho de estar presas”⁴⁶.

En materia de salud, además de las deficiencias en la atención ginecológica, se observa la falta de asesoría de psicólogos con experiencia, dado que las necesidades femeninas, tanto fisiológicas como psicológicas, determinadas en gran medida por las desigualdades de género, exigen una atención especializada y permanente. No es extraño que, cuando las mujeres se deprimen o presentan algún malestar, “se considere que sus padecimientos son ‘nerviosos’, lo que, a menudo equivale a que se piense que no responden a la realidad”⁴⁷, desconociendo

⁴³ Ver, en este sentido, *Las mujeres olvidadas*, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág.42; Transcripción tomada de *La mujer en el sistema de justicia penal*, Décimo Congreso de las Naciones Unidas, op. cit.

⁴⁴ “A Campaign to End the Sexual Assault of Women by the State”, published in 2005 by Sisters Inside Inc. Australia. En <http://www.sistersinside.com.au/media/AntiStripSearchingInfo.pdf>

⁴⁵ *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, Número 2 - Mayo 2001, Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile - UNICRIM

⁴⁶ *Las mujeres olvidadas*, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 54-55

⁴⁷ *Las mujeres olvidadas*, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 205

las causas reales de tales trastornos, en sus antecedentes y en el contexto de su vida en prisión.

Finalmente, a las mujeres presas se les ofrecen escasas oportunidades de educación –en general poco atractivas para las presas- y actividades laborales que tradicionalmente han sido consideradas como “apropiadas” para ellas, mientras que a los hombres presos se les ofrece formación de una naturaleza más vocacional y técnica. En opinión del CPT, “dicho enfoque discriminatorio sólo puede servir para reforzar los estereotipos anticuados del papel social de la mujer. Además, dependiendo de las circunstancias, la negación al acceso igualitario de la mujer al régimen de actividades podría calificarse como tratamiento degradante”⁴⁸.

La anterior aproximación a caracterizar la condición de las mujeres privadas de libertad, refuerza la necesidad de adoptar medidas específicas, de manera que, a partir de la comprensión de la complejidad de la problemática, se avance en la búsqueda de soluciones efectivas.

II. Aspectos relevantes de la vida de las mujeres privadas de libertad en Colombia

1. Consideraciones previas sobre la información y precisiones sobre la labor de sistematización

Como se señaló, la Procuraduría requirió información, tanto a nivel general como a cada uno de los 62 establecimientos de reclusión del país –de los 139 a cargo del INPEC- donde se encuentran mujeres privadas de libertad. De éstos, 56 respondieron a tal requerimiento⁴⁹.

Las preguntas formuladas a los establecimientos se referían, fundamentalmente, a temas de infraestructura, elementos para la definición de un perfil de la población femenina privada de libertad, condiciones del servicio de salud y de la oficina

⁴⁸ Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT- Secciones de los Informes Generales del CPT dedicadas a cuestiones de fondo, CPT/Inf/E (2002) 1 – Rev. 2004

⁴⁹ Debe señalarse que, de acuerdo con la información publicada por el INPEC el 3 de octubre de 2006, se habría suprimido el 13 de septiembre la reclusión de mujeres de Girardot y se habría aprobado el 17 de agosto la supresión del pabellón femenino en la colonia penal de Acacias. Sin embargo, teniendo en cuenta, de una parte, que para el periodo de elaboración del informe tales establecimientos estaban en funcionamiento y remitieron la información requerida en el marco del proyecto, y, de otra, que evidentemente las mujeres privadas de libertad en tales penales, continúan estándolo, se mantuvo la estructura del documento con los datos correspondientes a estos establecimientos. La Procuraduría confía que las decisiones adoptadas en materia de cierre de establecimientos o pabellones femeninos responda a consideraciones razonadas y tenga en cuenta, al momento de reubicar a las internas, a su lugar de origen, y al lugar donde se adelanta el proceso penal en su contra –para el caso de las sindicadas-, de manera que estas decisiones administrativas no contribuyan a aumentar la difícil situación familiar de las mujeres, ni su derecho al debido proceso y las garantías judiciales.

jurídica, actividades de trabajo y educación, personal penitenciario, investigaciones contra funcionarios e internos y mecanismos de participación.

En cuanto a la información que se recibió, si bien constituye una valiosa fuente documental, preocupa la ausencia de uniformidad en los datos y la informalidad, tanto en la manera de registrarlos como la falta de rigor en la recolección y actualización de la información. De manera que, a fin de utilizar la información procesada con rangos precisos y uniformes, se prescindió en el análisis de aquella que ofrece serias inconsistencias o expresa rangos que no pueden ser evaluados con criterios objetivos y puntuales.

A manera de ejemplo, la variedad de rangos utilizados en las respuestas como referentes para aportar la información sobre edades de las internas⁵⁰ y de sus hijos o sobre los tiempos de las condenas, indicarían que no se trata de asuntos prioritarios en el marco del tratamiento penitenciario. Es notable observar cómo en un importante número de establecimientos, la información sobre los hijos no tiene en cuenta a los más pequeños, ya que los rangos parten de 1 año de edad, hecho muy relevante porque se trata de población que tendría la posibilidad de permanecer en la prisión junto a sus madres.

La información relativa a la edad de las internas y sus niveles de escolaridad indicaría, en varios de los establecimientos, que los datos se tomaron de los archivos de la ficha procesada al ingreso de las mujeres al penal, por lo que no se trataría de informes actualizados a la fecha de la respuesta. En cuanto al lugar de origen de las internas, en un número importante de establecimientos la información estaría determinada por el lugar de expedición de las cédulas de ciudadanía, que no necesariamente indica el lugar donde se encuentra su núcleo familiar al tiempo de su detención. En otros casos, no se señalan los lugares de origen –dato fundamental para evaluar la cercanía de la interna a su núcleo familiar–, sino que se hace referencia a que la población es, en su mayoría, de origen urbano.

Respecto de los datos sobre población en condiciones de vulnerabilidad, las categorías varían en algunos penales⁵¹ y no se precisa qué criterios se utilizan para considerar a una como persona adulta mayor o como discapacitada. Sorprende ver cómo varían los datos sobre las personas consideradas como adultas mayores, que en algunos penales serían quienes tienen 50 años o más, en otros 55 y en muchos, simplemente no es claro cuál es la edad definida para ese efecto⁵².

Por lo que hace a los reportes sobre actividades de trabajo y educación, la mayoría de establecimientos proporcionan la información sin diferenciar cuántos hombres y

⁵⁰ En varios penales, por ejemplo, la respuesta a los rangos de edades de las internas indica que éstas oscilan entre los 18 y los 60 ó 70 años.

⁵¹ En un establecimiento, por ejemplo, se señala el número total de población del penal bajo el rubro de población vulnerable; en otro se encuentran personas desplazadas dentro de esta categoría.

⁵² Un parámetro útil de referencia puede ser el definido en la ley laboral según la cual, “para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá ... haber cumplido 55 años de edad si es mujer o 60 años si es hombre”. La ley 797/2002 determinó, asimismo, que “a partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a 57 años de edad para la mujer, y 62 años para el hombre”.

cuántas mujeres hacen parte de la estadística, lo que era especialmente relevante para el análisis comparativo, por ejemplo, de porcentajes de ocupación y estudio en establecimientos donde la población es mayoritariamente masculina.

Se aprecian, asimismo, diferencias en los datos –incluso sobre el total de la población reclusa en el penal- entre las áreas de Tratamiento y Desarrollo y la de Seguridad, lo que sugiere la existencia de bases paralelas de información al interior de un mismo establecimiento y genera dudas acerca de cuáles son los datos correctos. Asimismo, se observa que no existe suficiente claridad en la determinación de conceptos como el de mujer cabeza de familia y la aplicación de los beneficios judiciales para estas personas.

La multiplicidad de formatos, fuentes de recolección de la información, apreciaciones, valoraciones y percepciones que reflejan las respuestas de las y los directores de los penales a tales requerimientos, evidencian fallas muy serias en los sistemas de información del INPEC, e incluso ausencia de éstos respecto de ciertos temas que tienen que ver específicamente con la condición de las mujeres privadas de libertad.

Al margen de las dificultades generadas por esta situación, el detectar las fallas constituye una oportunidad valiosa para plantear algunas reflexiones sobre la conveniencia y necesidad de revisar, desde el nivel central, los parámetros y criterios de información con los que la entidad debe contar y, más allá del aspecto meramente informativo, la utilidad de los mismos en la adecuada toma de decisiones de políticas penitenciarias. Es indudable la importancia de las estadísticas como una herramienta fundamental que permite tener una visión general de la situación y realizar el control y seguimiento sobre ella.

Es importante recordar en esta materia que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha recomendado a los Estados Partes en la Convención que “hagan todo lo posible para asegurar que sus servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos nacionales y otras encuestas sociales y económicas formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo, en lo que se refiere a números absolutos y a porcentajes, para que los usuarios puedan obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados”⁵³.

Tal como lo expresó la Defensoría del Pueblo sobre este particular, “la elaboración de la historia sociofamiliar de la mujer reclusa es un elemento fundamental para atender las condiciones de las mujeres y garantizar la protección de sus derechos. Sin embargo, en muchas reclusiones de mujeres o en las cárceles del distrito o circuito judicial donde se recluyen mujeres, confunden la historia sociofamiliar con la ficha de ingreso. No elaborar la historia sociofamiliar impide que las cárceles

⁵³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Octavo período de sesiones (1989), Recomendación general N° 9 - Estadísticas relativas a la condición de la mujer

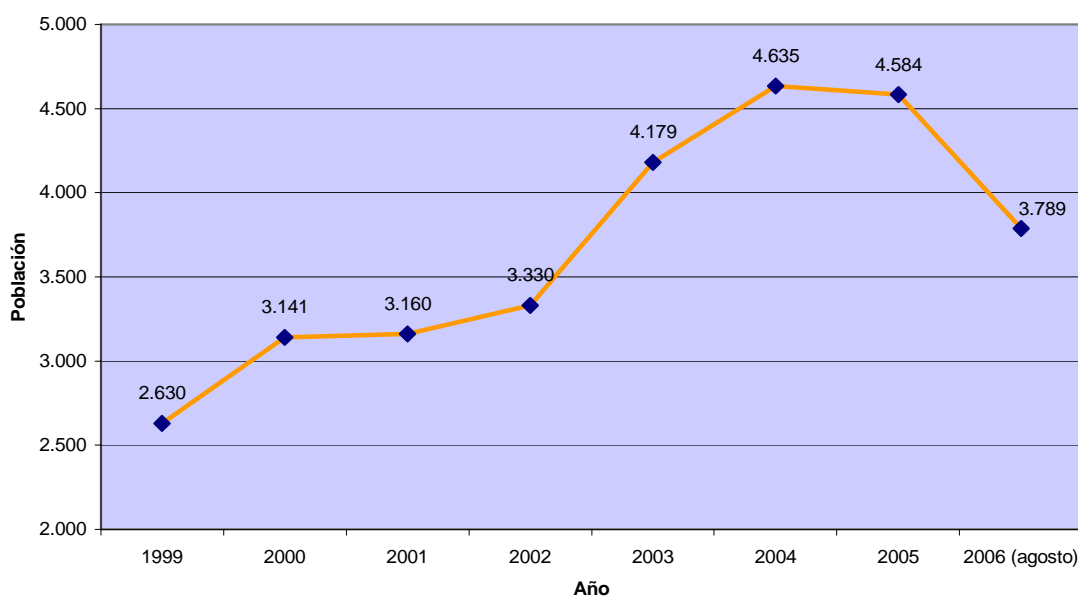
conozcan la situación real de sus internas; vg. cuantas jefes o cabezas de familia hay, cuántos hijos tienen, cuántos están a su cargo, etc.”⁵⁴

2. Las mujeres privadas de libertad en Colombia

2.1. Población femenina, distribución, capacidad e infraestructura

En el país se encuentran reclusas, según la más reciente estadística publicada por el INPEC⁵⁵, un total de 3.593 mujeres, que representan el 5.8% de la población reclusa del país⁵⁶. La evolución de la población femenina privada de libertad demuestra cómo, en los últimos 8 años, después de un incremento sustancial – superior al 75% en sólo 5 años-, a partir de la implementación del sistema acusatorio, se inicia una importante tendencia a disminuir, que probablemente continúe con la progresiva aplicación de dicho sistema y la aplicación de mecanismos alternativos a la prisión, previstos en la ley procesal penal.

Tendencias promedio de la población femenina privada de libertad - 1999-2006 (agosto)



Ahora bien, el 72.16% de las mujeres reclusas actualmente se encuentra en 12 reclusiones de mujeres, mientras que un 27.84%, es decir, cerca de 1.000

⁵⁴ Los derechos humanos de la mujer privada de la libertad en Colombia, Investigación realizada por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en coordinación con la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, Norte de Santander, Santander, Meta, Valle del Cauca, Nariño y Antioquia. Bogotá, 2004.

⁵⁵ Correspondiente al mes de agosto de 2006

⁵⁶ La cifra de hombres reclusos es de 58.053, según el INPEC.

mujeres, están detenidas en 50 pabellones femeninos acondicionados en establecimientos de hombres en todo el país⁵⁷.

Más del 40% del total de la población femenina se encuentra en establecimientos de la Regional Central, mientras que el número menor de internas se ubica en la Regional Norte, donde no existe en la actualidad ninguna reclusión de mujeres.

La información indica que existe una disponibilidad de cupos muy superior a la población actual -en total, existirían 4.259 cupos para una población de 3.570 mujeres a julio de 2006-, si bien simultáneamente se observan índices críticos⁵⁸ de hacinamiento en algunos de los establecimientos donde hay mujeres presas.

Así, en la Regional Central, el EPC Yopal presenta un 50% de hacinamiento; en la Regional Occidente, Santander de Quilichao tiene un índice del 20%; en la Regional Oriente los establecimientos de Ocaña y Arauca registran índices del 200% y el 125%, respectivamente; en la Regional Noroeste, la reclusión de mujeres de Medellín tiene un hacinamiento del 27.9% y en la Regional Norte, Sincelejo tiene un 60% de hacinamiento. Como se puede observar, la única Regional que no presenta hacinamiento crítico es la Viejo Caldas.

Frente a estos porcentajes de superpoblación, se encuentran simultáneamente numerosos establecimientos con disponibilidad de cupos en todas las Direcciones Regionales⁵⁹.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, que las cifras sobre capacidad se obtienen a partir del número de camas disponibles, lo que no necesariamente significa condiciones dignas de habitabilidad, tal como pudo observar la Procuraduría en el marco del proyecto en las visitas de inspección realizadas a los establecimientos de Zipaquirá y Valledupar (EPC), donde la adecuación de camarotes o de catres, ubicados unos muy cerca de otros permite alojar un mayor número de personas, pero no ofrece los mínimos requeridos en materia de ventilación, respeto por la intimidad, acceso a suficientes servicios sanitarios., etc., por lo que el parámetro de apreciación sobre capacidad real debería tener en cuenta estas circunstancias.

Es así como, de acuerdo con la información proporcionada por los penales, del total de mujeres privadas de libertad, un 62% de las internas ocupan celdas o dormitorios colectivos, donde duermen 5 o más personas, mientras que sólo un 38% se encuentran en celdas diseñadas para 1 a 4 personas como máximo.

En relación con el tema de los alojamientos colectivos, el CPT ha planteado objeciones, dado que "los dormitorios grandes suponen una falta de intimidad para los reclusos en su vida cotidiana. Además, existe un alto riesgo de intimidación y de violencia. Este tipo de alojamientos fomenta la creación de grupos de

⁵⁷ Ver en el Anexo 4, la distribución detallada de la población femenina en los establecimientos masculinos de reclusión.

⁵⁸ Superiores al 20%

⁵⁹ Se anexan gráficos con información detallada en los establecimientos de cada Regional sobre capacidad y población.

infractores y propicia que se mantenga la cohesión de organizaciones con propósitos delictivos. También puede dificultar sumamente e incluso hacer imposible el trabajo de supervisión del personal penitenciario; en particular, en caso de disturbios penitenciarios, es difícil evitar intervenciones exteriores que recurran a la fuerza. Este tipo de alojamiento también hace prácticamente imposible que se asigne a cada recluso un lugar apropiado, sobre la base de una evaluación del riesgo y de las necesidades de cada caso. Todos estos problemas se exacerbaban cuando la tasa de ocupación es excesiva; asimismo, en estas circunstancias, debido a la utilización de los lavabos o servicios por tantas personas y a la ventilación insuficiente, las condiciones muchas veces son deplorables⁶⁰.

No hay información suficiente sobre servicios sanitarios a disposición de las internas, pero la observación directa realizada en los establecimientos indica que el porcentaje de personas que cuentan con baterías individuales es muy bajo, y normalmente los servicios deben ser compartidos por un alto número de personas. Además, en muchos casos los servicios sanitarios carecen incluso de puertas o éstas no cierran adecuadamente, lo mismo que las duchas. Sobre las necesidades de higiene de las mujeres en prisión, se ha señalado que “el acceso directo a los sanitarios y a los aseos, la colocación de papeleras higiénicas para los artículos manchados de sangre, así como también el suministro de productos higiénicos, tales como compresas y tampones, son de particular importancia”, ya que la “falta de suministro de tales necesidades básicas puede calificarse por sí misma como trato degradante⁶¹”.

Adicionalmente, como se evidenció en las visitas de inspección, en general no se cuenta con suficiente –o con ninguno- espacio adecuado donde las internas puedan tomar sus alimentos diarios, ni con lugares, salvo casos excepcionales, para la atención de los visitantes, hechos que, en la cotidianeidad de la prisión, ciertamente afectan la dignidad de las condiciones de vida de las personas.

Ahora bien, en 25 de los 50 pabellones femeninos, la población es inferior a 10 personas, mientras que en 11, la población femenina oscila entre 10 y 30 mujeres. En los 14 restantes están reclusas más de 30 mujeres, siendo los mayores el EPC Ibagué –con 100 mujeres-, y los penales de Neiva, Villavicencio, EPCAMS Valledupar y Montería.

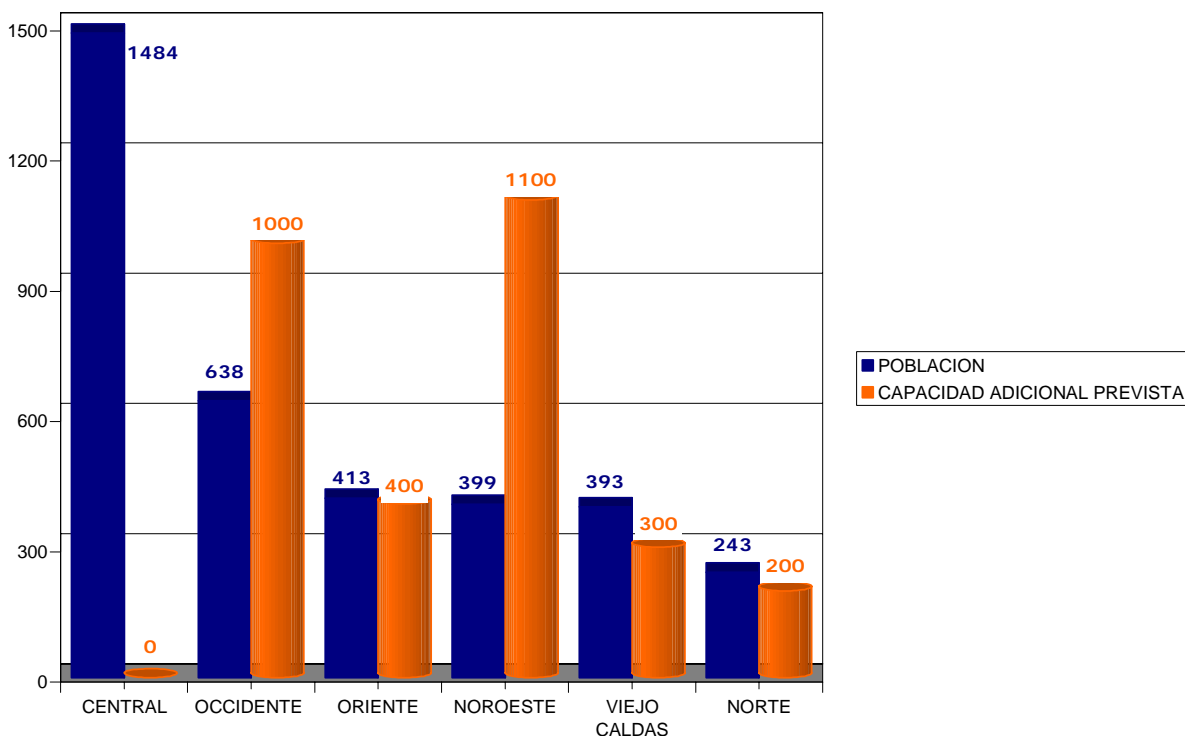
2.2. Nuevas construcciones previstas y enfoque de género

El INPEC ha previsto la construcción de once grandes complejos carcelarios, que prevén aumentar la capacidad en 21.000 cupos adicionales a los existentes, 3.000 de ellos para mujeres. A continuación se ilustra la proyección del aumento de capacidad frente a la población femenina actualmente reclusa, por Regionales:

⁶⁰ Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT- Secciones de los Informes Generales del CPT dedicadas a cuestiones de fondo, CPT/Inf/E (2002) 1 – Rev. 2004

⁶¹ Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT-, op. cit.

Población actual y capacidad adicional prevista por Regional



La Procuraduría confía en que este aumento sustancial en la capacidad de alojamiento femenino –que a simple vista parecería exagerado teniendo en cuenta las actuales cifras y la distribución de la población- tenga por objeto mejorar sustancialmente las condiciones integrales de reclusión de las mujeres y sustituir aquellos establecimientos o pabellones que no ofrecen entornos adecuados para una vida digna de las personas privadas de libertad, con perspectiva de género en el diseño y construcción de los nuevos establecimientos, teniendo presentes las necesidades de las mujeres y, fundamentalmente, la preservación de la unidad familiar.

La respuesta del INPEC en relación con las nuevas construcciones⁶² y la observación realizada, tanto en el marco del proyecto como en un trabajo desarrollado por la Procuraduría durante el primer semestre de 2006 sobre las ampliaciones realizadas en los establecimientos de Bogotá, parecería indicar que las consideraciones de género en los nuevos penales, continúan ausentes de la arquitectura penitenciaria.

Así, señala, inter alia, el documento remitido por el INPEC, que el diseño de los pabellones “aplica de igual manera para los diferentes sectores, se conforma por celdas, unidad de baterías sanitarias, zona de televisión y estar, un control central para cada dos pabellones, con el objeto de minimizar guardia”. Las celdas serán para 3, 5 y 25 personas, tanto para hombre como para mujeres. La única diferencia prevista entre los pabellones de hombres y de mujeres, es que estos

⁶² Documento anexo a la comunicación 7500-STD-9534 de 19 de octubre de 2006.

últimos contarán con guarderías y permitirán, en algunos casos, que las mujeres vivan con sus hijos menores de tres años, desconociendo así que su condición y sus necesidades van más allá del hecho de poder albergar o no a sus hijos.

Sin embargo, en los nuevos pabellones de mujeres, construidos recientemente en las reclusiones de Bogotá y Pereira, se observa⁶³ que éstos responden al modelo de los establecimientos de alta seguridad para hombres construidos al principio de esta década, manteniendo la mayoría de fallas registradas en éstos, en relación con la escasa ventilación e iluminación, humedades y filtraciones de agua, así como construcciones que no son bioclimáticas, es decir, que las condiciones climáticas se sienten en todo su rigor.

En el diseño de las celdas construidas en Bogotá y Pereira, se observa un espacio muy pequeño para albergar cuatro personas; la zona del sanitario -que hace parte de un único espacio- carece de privacidad, lo que ofrece incomodidades obvias para las mujeres cuando tienen que utilizarlo, particularmente en las noches y en la época de su período menstrual; y además no cuenta con un lugar donde las personas puedan ubicar –en la reclusión de Pereira- su ropa, útiles de aseo y demás bienes de uso personal, ya que sólo existe una especie de extensión de la cama de cemento que simula una mesa de noche, donde apenas se pueden colocar unas pocas cosas.

“Se debe entender que las mujeres tienen necesidades específicas que el entorno debe suplir, sobre todo en casos en que al estar privadas de la libertad, no pueden por sí mismas responder y atender a sus expectativas y necesidades. Por ello, es preciso que el establecimiento proporcione todas las medidas que garanticen el goce de los derechos fundamentales de las mujeres. Es decir, es pertinente que el establecimiento ofrezca espacios en donde la mujer pueda sentirse en privacidad, más aún en ciertos momentos de su ciclo natural; espacios en donde pueda expresar su creatividad y emociones; espacios y momentos lúdicos en donde pueda compartir, comunicarse y fortalecer vínculos de solidaridad con las demás mujeres”⁶⁴.

2.3. Caracterización de la población femenina

Respecto del lugar de origen de las internas, se observó en la respuesta de los establecimientos, que, un alto porcentaje de personas tienen su núcleo familiar cerca del lugar donde están reclusas y las que se encuentran lejos de su hogar están entre un 10 y un 20%, lo que se valora positivamente y se reafirma, en este

⁶³ Como se registra en el Informe de verificación sobre las ampliaciones realizadas a los establecimientos de reclusión 2005-2006 en Bogotá (Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios de la Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, julio de 2006) y en los informes de visita de inspección a las reclusiones de Bogotá y Pereira, realizados en el marco del proyecto (junio y julio de 2006).

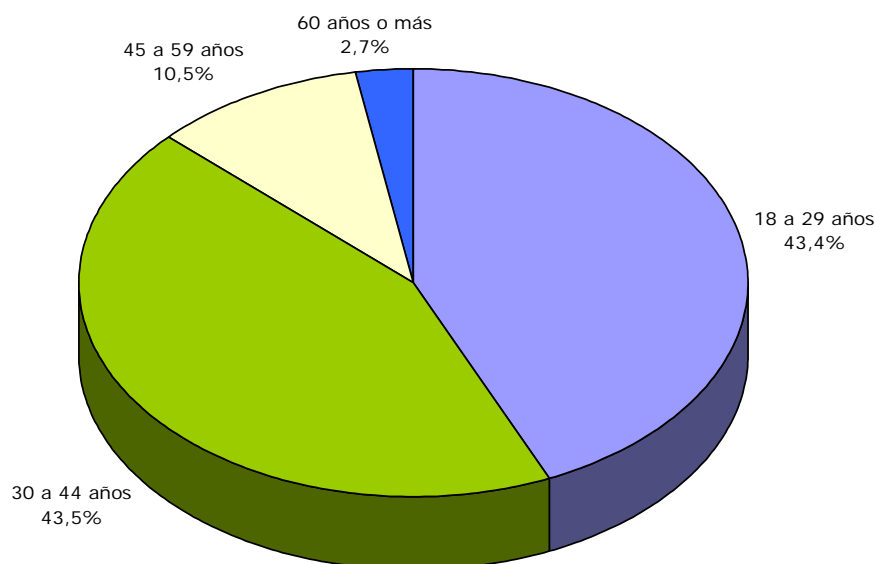
⁶⁴ Informe de verificación sobre las ampliaciones, op. cit.

sentido, la importancia que, en particular para las mujeres reviste la posibilidad de tener contacto físico con su familia, con la mayor frecuencia posible.

Una excepción notable en esta materia la constituye el EPCAMS de Valledupar, donde, de las 65 mujeres relacionadas en la información, más del 90% de las internas tiene su hogar fuera del departamento del Cesar, con las implicaciones negativas que tiene para las personas, además del estar sometidas a un régimen de alta seguridad, el alejamiento de su núcleo familiar.

En cuanto a los rangos de edades de las internas, en la gráfica incluida a continuación se aprecia el alto porcentaje de población joven privada de libertad, mayor al 40% del total, hecho que refuerza la necesidad de adelantar programas específicos destinados a ofrecer a esta población opciones ciertas para desarrollarse en su vida en libertad.

Edades de las internas



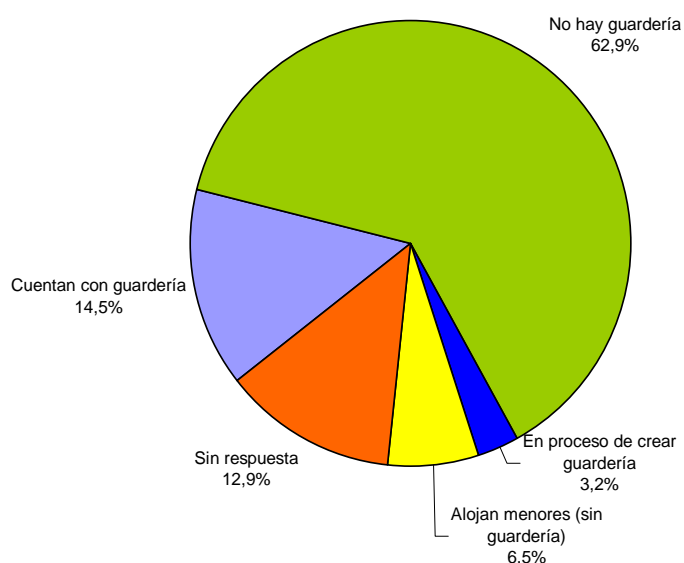
Los datos sobre mujeres cabeza de familia en prisión son reveladores: de acuerdo con la información proporcionada por los establecimientos, el 53.1% de las mujeres son cabeza de familia, y el mayor número de hijos de las internas, se encuentra entre los 4 y los 10 años. Sobre el tema de los menores y sus madres, dada la relevancia y complejidad de este tema, volveremos más adelante.

Respecto de la posibilidad prevista en la ley penitenciaria de que los hijos menores de 3 años de las internas permanezcan con ellas en la reclusión, menos del 15% de los establecimientos cuentan con guardería -8 en reclusiones de mujeres y 1 en el EPC de Valledupar-, lo que, independientemente de la conveniencia o no acerca

de la permanencia de los menores con sus madres –tema que se analizará más adelante-, representa un porcentaje muy pequeño frente a la cifra de madres en prisión y las necesidades de sus hijos, en general.

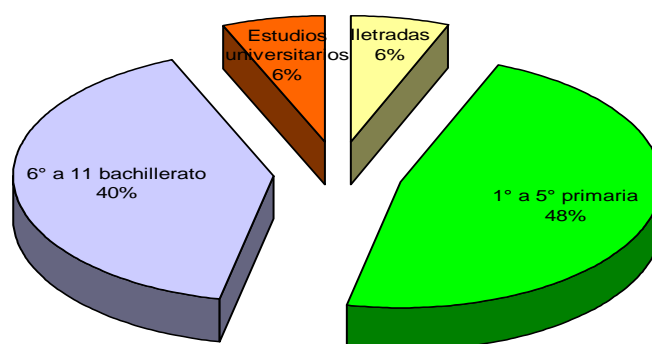
Llama la atención la ausencia de respuesta de un número importante de establecimientos, como el hecho de que en algunos vivan menores con sus madres, sin contar con la infraestructura ni el apoyo institucional del ICBF para la atención de los menores, tal como se refleja en la siguiente gráfica:

DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS



En relación con los niveles de escolaridad, cerca del 50% de la población apenas cursa o cuenta con estudios de primaria, mientras que sólo un 6% tiene estudios universitarios:

NIVELES DE ESCOLARIDAD



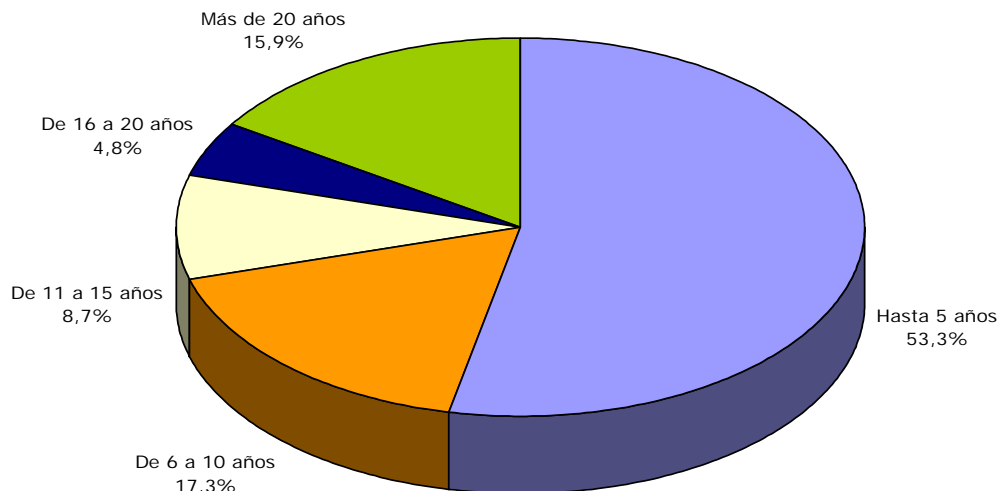
2.4. Situación jurídica y tendencias de criminalidad femenina

Un 47% de las mujeres privadas de libertad están en la actualidad sindicadas, mientras que el 53% cuenta con condenas -en primera y segunda instancia-.

El altísimo porcentaje de mujeres procesadas cuya responsabilidad penal aún no se ha definido judicialmente, por lo que se presume su inocencia -lo mismo que la de quienes no cuentan aún con sentencias definitivas-, hace indispensable adoptar medidas en materia de aplicación de los criterios de clasificación, prácticamente inexistentes en los pabellones femeninos –por la infraestructura de espacios únicos de reclusión en la mayoría de los casos- y supone un esfuerzo de parte de las directivas de las reclusiones de mujeres para aplicar adecuadamente los parámetros definidos en la ley y en los instrumentos internacionales en esta materia.

Las internas condenadas lo están, en un porcentaje superior al 50% a penas que no superan los 5 años de prisión, mientras que cerca de un 20% ha recibido condenas superiores a los 15 años, lo que, sumado a la corta edad de un sustancial porcentaje de la población, evidencia la importancia de adoptar programas de educación y trabajo que permitan su reintegración a la sociedad. La duración de las condenas se ilustra a continuación:

DURACIÓN DE LAS CONDENAS

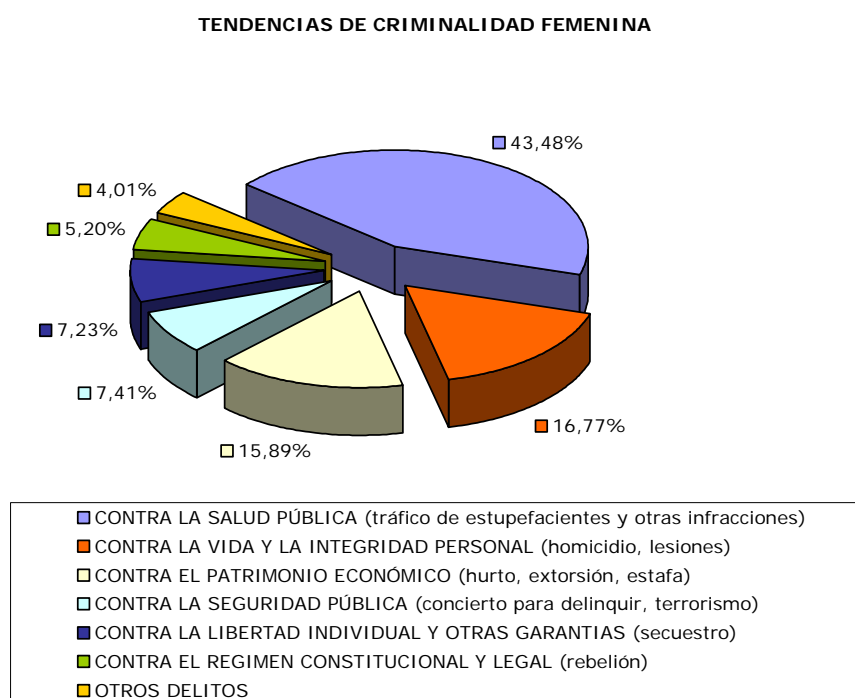


Por lo que hace a las causas por las que se encuentran procesadas, los porcentajes son reveladores de graves problemáticas sociales y económicas, dado que los

delitos relacionados con estupefacientes, el homicidio y los delitos contra el patrimonio económico constituyen casi el 80% de las infracciones.

Estas cifras, junto con las correspondientes al alto porcentaje de personas sindicadas y a la mayoría de condenadas a penas inferiores a 5 años, supone una reflexión sobre la aplicación de los parámetros establecidos en la normatividad procesal penal respecto de las posibilidades de sustitución de ejecución de la pena o de la medida de aseguramiento.

Llama la atención, igualmente, en las tendencias de criminalidad, el alto número de mujeres procesadas por delitos cometidos en el marco del conflicto armado interno, como miembros de grupos armados irregulares la margen de la ley. Y genera preocupación, dada la infraestructura de los establecimientos de reclusión y de los pabellones femeninos, la manera como puede desarrollarse la convivencia – y eventuales ejercicios de poder interno- en patios únicos donde se recluyen personas sin atender a criterios de clasificación que tengan en cuenta estas circunstancias.



3. Consideraciones sobre los delitos relacionados con estupefacientes y la drogadicción en las cárceles

Como se señaló, el 43.48% de las mujeres procesadas penalmente lo están por delitos relacionados con estupefacientes. No es ésta una excepción, ya que se ha

observado en los últimos años el aumento sustancial de infracciones en esta materia, que han venido a sustituir a los delitos contra el patrimonio económico, en el primer lugar de las causas de delincuencia femenina en muchos países.

“Muchos otros estudios han señalado que el aumento de la delincuencia femenina en los países desarrollados se ha debido en su mayor parte a delitos contra la propiedad. En los países en desarrollo esa delincuencia ha aumentado con la aparición del tráfico de drogas mediante el empleo de “camellos”. Esto puede explicarse quizás por el incremento de la pobreza, ya que para algunas mujeres la liberación y la igualdad han significado una disminución del apoyo económico que les prestaban sus parejas masculinas, así como menores oportunidades económicas si su nivel de educación y de cualificaciones es muy bajo”⁶⁵.

El papel que juegan, en general, las mujeres en el narcotráfico, es el del último eslabón en la cadena delincencial, a la que son involucradas, precisamente, debido a las necesidades surgidas, en su mayoría, de su condición de madres, en situación de pobreza y marginalidad, quienes debido a las carencias ocasionadas por los bajos ingresos que perciben, terminan implicadas en estos delitos⁶⁶.

“Tampoco se debe prescindir del factor de dependencia y sumisión de estas mujeres respecto de los varones que dominan su vida, ya que de esta manera ellas encubre a ‘sus hombres’: padres, hermanos, hijos, cónyuges y compañeros, máxime que son ellas las que están en el hogar y las que son detenidas cuando se producen los allanamientos, convirtiéndose así en víctimas más que en victimarias”. Se debe hacer referencia además a las mujeres que se encuentran en prisión “por introducir drogas en las cárceles donde se encuentran sus maridos o compañeros (...) quienes muchas veces coaccionan mediante amenazas físicas o psicológicas en sus habituales visitas⁶⁷”.

Este fenómeno, al tiempo que refleja problemáticas muy complejas, se ve acompañado, asimismo, del incremento del consumo de estupefacientes por parte de las mujeres, dentro y fuera de la prisión, lo que genera problemas que deben ser objeto de especial atención por parte de las autoridades penitenciarias.

Durante las visitas de inspección, se tuvo la ocasión de dialogar con mujeres que, sin ser adictas antes de ingresar, adquirieron el vicio al interior del penal y terminaron convirtiéndose en “correos” al interior de la cárcel como una manera de pagar las deudas con quienes les proveen la droga, lo que genera círculos de poder intracarcelario y graves problemas para el establecimiento. Se ha señalado que muchas mujeres inician el consumo de drogas en prisión, entre otras razones “como una estrategia que les permite tolerar lo intolerable, sobrevivir en medio de

⁶⁵ Comisión de Derechos Humanos, Documento de trabajo de la Sra. Florizelle O'Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión, op. cit.

⁶⁶ Personas privadas de su libertad, Leonardo Filippini, Centro de Estudios Legales y Sociales, -CELS-. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, 2000 - Cap. IV. En: http://www.cels.org.ar/Site_cels/index.html

⁶⁷ Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género, Carmen Antony García, en Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina, Comisión de Derechos Humanos del D.F., pág. 85.

condiciones de vida que no lo son"; y, según expresión de funcionarios penitenciarios, "el problema fundamental de estas mujeres es la falta de apoyo, que las lleva a un grado agudo de adicción"⁶⁸.

Ahora bien, la respuesta de las autoridades penitenciarias frente al incuestionable aumento del consumo –y tráfico- de estupefacientes en las cárceles suele ser represiva, a través de procedimientos colectivos de requisa, muchas veces intrusiva, en presencia de otras internas.

Ha señalado la Corte en relación con este tipo de requisas al personal interno, que "no es razonable que las autoridades ordenen (...) intervenciones corporales masivas e indeterminadas, a fin de confirmar sospechas o amedrentar a posibles implicados, así fuere con el propósito de mantener el orden y la seguridad, cualquiera fuere el lugar (...)".⁶⁹ Tampoco son razonables aquellas requisas degradantes, tales como desnudar al recluso, obligarlo a agacharse o hacer flexiones de piernas y mostrar sus partes íntimas a la guardia; no es razonable una requisa que se realice transgrediendo el derecho a la dignidad humana de la persona al manipular sus partes íntimas, existiendo otros mecanismos para garantizar la seguridad. Para la Corte no son constitucionalmente admisibles "(...) las injerencias visuales o por contacto sobre los cuerpos desnudos de internos y visitantes, como tampoco las intervenciones, comprobaciones y registros corporales, en cuanto, como medidas restrictivas de la intimidad corporal, de la libertad personal, de la integridad física, moral y jurídica del afectado, su realización impone la directa y razonable intervención judicial, atendiendo las pautas y lineamientos constitucionales y legales sobre el punto, en aras de garantizar el respeto de los derechos fundamentales que tales procedimientos comprometen."⁷⁰ Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 45 del Código Penitenciario y Carcelario los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia tienen la prohibición de "infligir castigos a los internos, emplear con ellos violencia o maltratamientos" (acento fuera del texto original)⁷¹

Otra de las medidas que, con frecuencia, adoptan las autoridades penitenciarias frente a estas situaciones, es la de buscar el apoyo de informantes al interior de la cárcel, estrategia que contribuye a aumentar la situación de tensión interna y los riesgos para la integridad física y moral de las personas.

"Diversas administraciones penitenciarias recogen información sobre planes de infringir los controles y la seguridad recurriendo a reclusos que, anónimamente, informan sobre las actividades de otros detenidos. Este método tiene grandes peligros. Si el informante es descubierto, los otros reclusos pueden descargar su ira con extrema violencia. Los informantes pueden proporcionar información falsa para victimizar a otros reclusos o mantenerlos controlados. El mero hecho de que exista un sistema de informantes, o de que se sospeche que exista, puede crear un clima de tensión, suspicacia y violencia. El desarrollo de un sistema en el cual los

⁶⁸ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., págs. 76-77

⁶⁹ Corte Constitucional, sentencia T-690 de 2004

⁷⁰ Corte Constitucional, sentencia T-690 de 2004

⁷¹ Corte Constitucional, sentencia T-848 de 2005

funcionarios consideran a los reclusos como seres humanos (...), permitirá obtener información mucho más valiosa sobre los temas de seguridad y control”⁷².

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que “la drogadicción y el abuso sexual suelen abordarse como problemas del individuo y no como problemas sociales. En la actualidad, se sabe que puede existir un vínculo entre el abuso y la drogadicción, no obstante lo cual, el tratamiento que se les brinda a las mujeres es de tipo psiquiátrico, como si los medicamentos fueran a dar respuesta a su situación”⁷³.

Si bien es necesario y es un deber del Estado, para preservar la seguridad dentro de los establecimientos, recurrir a procedimientos establecidos legalmente, con parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, para responder a situaciones que afectan la convivencia en los establecimientos de reclusión, “se requiere de la elección de medios constitucionalmente aceptados. Estos medios, según el propio INPEC, son las herramientas tecnológicas tales como detectores metálicos”⁷⁴.

Sin embargo, frente a una problemática como la evidenciada en las reclusiones de mujeres con el tema de la droga, se requiere mucho más que procedimientos de seguridad. Los esfuerzos deben enfocarse en el manejo adecuado y el tratamiento para superar las razones que determinan a las mujeres a consumir drogas⁷⁵. Antecedentes personales y familiares de violencia y consumo, necesidad de apoyo y reconocimiento al interior de la prisión, respuesta al abandono de parte de su familia y muchas otras causas, deben ser analizadas por profesionales y la respuesta, en consecuencia, debe trascender las acciones represivas hacia acciones preventivas y constructivas, acompañadas, por supuesto, de controles adecuados para evitar el ingreso de los estupefacientes a la prisión.

4. Vida cotidiana y mínimo vital

“En la medida en que el derecho a la dignidad, es un derecho que no admite limitación alguna, el Estado está en la obligación de satisfacer las necesidades vitales mínimas de la persona privada de libertad, a través de la alimentación, la habitación, el suministro de útiles de aseo, la prestación de servicio de sanidad, etc., dado que quien se halle internado en un centro de reclusión, justamente por su especial circunstancia, está en imposibilidad de procurarse en forma autónoma tales beneficios”⁷⁶.

Esta obligación general a cargo del Estado de brindar a las personas detenidas los elementos mínimos para la atención de sus necesidades básicas, que tiene exigencias particulares tratándose de mujeres privadas de libertad, se ha relativizado y ha tendido a desnaturalizarse por parte de las autoridades

⁷² La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos - Manual para el personal penitenciario; op.cit., pág. 65

⁷³ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 363

⁷⁴ Corte Constitucional, sentencia T-848 de 2005

⁷⁵ “A Campaign to End the Sexual Assault of Women by the State”, op. cit.

⁷⁶ Corte Constitucional, sentencia T-851 de 2004

penitenciarias, desconociendo lo señalado por la Corte Constitucional, básicamente en dos sentidos.

En primer término, se argumentan razones de orden presupuestal, como se refleja en el texto de los reglamentos de régimen interno adoptados⁷⁷ por la totalidad de penales del país. En la disposición aludida se señala que la dotación del mínimo vital “estará a cargo del Estado a través del INPEC, sujeta ésta, a la asignación de recursos presupuestales”.

Sobre el particular, debe recordarse, que la Corte Constitucional ha señalado que “no puede, pues, el Estado soslayar sus obligaciones con el argumento de falta de recursos presupuestales. Es deber del Estado conseguir los recursos económicos suficientes para la **efectiva resocialización** de los reclusos tal como lo dispone la Ley 65 de 1993. De lo contrario, no solo se desconoce lo dispuesto por la Constitución y por los Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia sino que se pone en entredicho cualquier esfuerzo orientado a obtener de manera **real y efectiva la resocialización** de los reclusos. Es más, se termina por defraudar las esperanzas de una sociedad que confía en romper algún día con el círculo vicioso de la criminalidad y de la violencia. No es, por tanto, suficiente combatir los delitos con políticas de seguridad⁷⁸”. (resaltados en el documento original)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, señaló, refiriéndose al sistema penitenciario, que “El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que este sistema sea adecuadamente financiado, y de darle los recursos requeridos para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. Debe hacerse énfasis en que el Estado es responsable de la organización del aparato de justicia de modo tal que garantice que sean respetados los derechos de los individuos dentro del sistema judicial”⁷⁹.

También la Corte Europea de Derechos Humanos ha reiterado en su jurisprudencia que es responsabilidad de los gobiernos el organizar su sistema penitenciario de manera que garantice el respeto por la dignidad de los detenidos, independientemente de las dificultades financieras o logísticas existentes⁸⁰.

En segundo lugar, la dotación de los “kits de aseo” a las internas e internos se ha convertido en la práctica penitenciaria en una especie de recompensa o de premio que se concede a las personas privadas de libertad en fechas especiales, o que se condiciona a la recepción de donaciones por parte de iglesias o de organizaciones privadas. Adicionalmente, aún existiendo tales donaciones o partidas presupuestales para la adquisición de los productos de primera necesidad, no hay una periodicidad fija para su entrega, ni se tienen en cuenta los requerimientos

⁷⁷ Sobre un modelo elaborado para establecimientos de alta seguridad.

⁷⁸ Corte Constitucional, sentencia T-686 de 2006

⁷⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Ecuador, Capítulo VI, La Situación de los Derechos Humanos de las personas detenidas en el marco del Sistema Penitenciario, Doc. 10 rev.1, 24 abril 1999. Original: Español/Inglés. En el mismo sentido, ver Comité de Derechos Humanos, caso de Mukong contra Camerún, 1994, parr. 9.3.

⁸⁰ Ver, por ejemplo, CASE OF MAMEDOVA v. RUSSIA, FIRST SECTION, European Court of Human Rights - Application no. 7064/05 – JUDGMENT, STRASBOURG - 1 June 2006

específicos de higiene femenina, como la dotación de toallas higiénicas o tampones; e incluso en ocasiones, de pañales para aquellas que tienen sus hijos con ellas en la prisión.

La Procuraduría constató cómo, en algunos de los establecimientos, son las propias internas e internos quienes deciden a qué personas entregar las dotaciones, dependiendo de su condición de pobreza y del hecho de no recibir visitas, mientras en otros las reclusas deben expresar a la administración su necesidad de recibir los kits de aseo, por carecer de recursos. Esta situación afecta la dignidad y el respeto debido a las personas privadas de libertad, favorece el manejo de poderes al interior de los pabellones, “conduce con demasiada frecuencia a que sean explotadas por otras compañeras reclusas o incluso por los funcionarios de prisiones de ambos sexos⁸¹” y, en consecuencia, desconoce las obligaciones del Estado sobre el particular.

Tratándose específicamente de las necesidades femeninas y del efecto de no contar siquiera con los productos básicos, se destaca “la importancia que tiene la privación de artículos aparentemente triviales en el medio y en las circunstancias en que se desenvuelven las internas, imposibilitadas para allegarse hasta los mínimos elementos de los que depende su higiene y la presentación de su persona ante los demás. Ya en distintos trabajos, Erving Hoffman (1970 y 1981) se ha referido a estos artículos que vienen a ser una extensión de la persona, y cuya carencia se experimenta como un despojo, como la pérdida de una parte importante de sí”⁸².

De acuerdo con el Manual de Buena Práctica Penitenciaria, “en los países donde las mujeres tradicionalmente usan maquillaje, se les debería permitir usarlo también en prisión. Esta es una medida que no involucra consideraciones de seguridad, tampoco requiere de gastos adicionales (es acerca de permitir no proporcionar maquillaje), pero que a menudo puede hacer gran diferencia en la auto-percepción de las reclusas”⁸³.

5. Contacto con familiares y amigos: el régimen de visitas

Tal como se señaló en la Política preventiva de la PGN en materia de derechos de las personas privadas de libertad, de una parte, “la política de reintegración social debe adherirse a los principios de humanización y de mínima intervención y evitar efectos desocializadores que provoca la prisión en el preso y su familia. El régimen de visitas a los establecimientos carcelarios es un indicio del nivel de apertura de la prisión hacia la sociedad en su conjunto. La organización del sistema penitenciario debe propender por ubicar a los presos de manera tal que se garantice el mantenimiento de sus vínculos familiares. Como parte del tratamiento

⁸¹ Comisión de Derechos Humanos, documento de trabajo de la Sra. Florizelle O'Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión, op. cit.

⁸² Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 119

⁸³ Manual de buena práctica penitenciaria - Instituto Interamericano de Derechos Humanos. --San José, C.R. : Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998

penitenciario progresivo se deben conceder permisos de salida a los presos, una vez cumplan con los requisitos legales”⁸⁴.

De otra parte, señala la política que el derecho a la vida sexual “está relacionado con el derecho a la vida familiar, al contacto con el mundo exterior y al libre desarrollo de la personalidad. En relación con las visitas íntimas, la Corte Constitucional ha establecido el siguiente esquema de análisis para determinar la constitucionalidad de las limitaciones a este derecho⁸⁵:

- Las visitas íntimas se encuentran vinculadas con los derechos a la intimidad y la salud en conexidad con la vida, el libre desarrollo de la personalidad y la protección integral de la familia;
- Debe tenerse en cuenta la capacidad del centro de reclusión;
- El número actual de internos;
- La existencia o no de infraestructura adecuada para recibirlas;
- El derecho que todos los internos tienen a recibir visitas íntimas; y
- La duración de las mismas”.

Como se ha señalado anteriormente, el hecho de la reclusión afecta gravemente las relaciones familiares, hecho que en particular tiene un mayor impacto en las mujeres. Y las únicas comunicaciones posibles, además de las llamadas telefónicas y la correspondencia, son las visitas. Visitas en horarios rígidos, horas y días determinados, espacios acondicionados o improvisados que no aseguran la intimidad en las relaciones, visitas vigiladas por funcionarios. Sin embargo, aún a pesar de ello, la ubicación de las mujeres en cárceles cerca de su núcleo familiar es fundamental, para que no se rompa, aunque irregular, ese único espacio de comunicación personal con sus familiares y amigos.

En las respuestas de los establecimientos respecto del tema de visitas se aprecia, como en ningún otro tema, la diversidad de prácticas, requisitos, restricciones e incluso prejuicios, de parte de las autoridades penitenciarias. Igualmente, se aprecian buenas prácticas que deben reconocerse positivamente y que se recogerán en las recomendaciones del presente informe.

En términos generales, la respuesta institucional coincide en la autorización de visitas masculinas los días sábado y femeninas los domingos; y visitas íntimas una vez por mes, lo mismo que las visitas familiares (en fechas diferentes), tal como está previsto en el acuerdo 011/95. Esta reglamentación, de carácter general para internos e internas, sin embargo, deja a discreción de las autoridades de cada establecimiento la determinación de los horarios, donde se observan diferencias importantes entre unos y otros establecimientos respecto de las horas de ingreso y salida de visitantes. “Las dificultades que supone recorrer grandes distancias para

⁸⁴ Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, op. cit.

⁸⁵ Id. Véase igualmente Corte Constitucional, Sentencia T-1030 de 2003. Magistrado Ponente: Clara Inés Vargas. Bogotá, 30 de octubre de 2003.

visitar a los reclusos se acentúan si el tiempo autorizado para las visitas es corto.”⁸⁶.

Debe tenerse en cuenta que las personas privadas de libertad suelen pertenecer a familias con escasos recursos económicos, por lo que para sus familiares y amigos el desplazamiento hasta las cárceles –incluso cuando están dentro de la misma ciudad o en municipios cercanos- supone un sacrificio que no necesariamente puede realizarse con la periodicidad semanal autorizada, por lo que los horarios, particularmente de las visitas de las hijas e hijos de las internas, deberían ser más flexibles, de manera que el contacto y las expectativas de visitantes y visitadas no se vean frustrados por la sirena que anuncia la salida apenas unas pocas horas después de haber logrado el encuentro.

Como señala Azaola, “el resultado es que, los que vienen de visita, deben esperar durante varias horas para poder ingresar. Después de estar formados de pie durante tanto tiempo, en qué circunstancias psicológicas se producirán estos encuentros? Cuál será el sentimiento de las mujeres internas que han esperado durante días, semanas o meses dicho encuentro?”⁸⁷.

Se aprecia positivamente que varias de las reclusiones de mujeres permiten el ingreso de las niñas y niños semanal o quincenalmente, al igual que la visita íntima quincenal. Llama la atención que en varios establecimientos los niños y niñas que han cumplido 12 años⁸⁸ ingresan con las visitas de mayores semanalmente, pero los menores de esa edad sólo ingresan una vez por mes, lo que podría romper la unidad familiar y afectaría el derecho de los más pequeños de ver con más frecuencia a su madre o familiar recluida.

Surge la inquietud en estos casos respecto del ingreso de aquellos niños y niñas entre los 12 y los 18 años que no cuenten con la posibilidad de que un adulto de su mismo sexo los acompañe para ingresar, dado que en la mayoría de los casos son las mujeres –madres, abuelas, hermanas, vecinas- quienes llevan los hijos menores de edad de las internas a visitarlas. En todo caso, es fundamental, para evitar el riesgo de abuso sexual de menores de edad, que una persona adulta se responsabilice por ellos durante la visita a prisión.

Se observó con preocupación que en algunos establecimientos se exige que los menores ingresen acompañados de su padre o de su madre, exigencia que no encuentra justificación y que puede conducir, en cientos de casos en los que no existe la figura paterna o está ausente, a romper los vínculos de la madre con sus hijos o familiares.

En cuanto a la visita de menores de edad, ha señalado la Corte Constitucional que “la presencia de los niños en nada compromete la seguridad del penal; todo lo contrario, de conformidad con las mismas pruebas aportadas por el INPEC está

⁸⁶ Comisión de Derechos Humanos, documento de trabajo de la Sra. Florizelle O’Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión, op. cit.

⁸⁷ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 89

⁸⁸ 13 años, en algunos casos.

demostrado, por diversos estudios psicológicos, que el contacto frecuente de los internos con sus familias, y en especial con sus hijos, constituye un enorme aliciente, baja los niveles de ansiedad y disminuye los riesgos de suicidio y de agresiones entre internos en los penales⁸⁹.

Ahora bien, en relación con la visita íntima, “que es central para mantener y fortalecer el vínculo de pareja como medio de superación conjunta de toda la conflictiva que depara la privación de libertad”⁹⁰, la Procuraduría indagó por la periodicidad, los requisitos y el número de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales autorizadas en cada establecimiento.

Partiendo de los datos sobre periodicidad⁹¹ –mensual en la mayoría de establecimientos, quincenal en uno de ellos y semanal en otros –básicamente por las condiciones de infraestructura, en algunos penales no existe trámite para autorizaciones ni control sobre visitas íntimas-, la información sobre los horarios y requisitos varía sustancialmente, con restricciones que van más allá de la discrecionalidad e incurrir en exigencias arbitrarias, que no están previstas en la ley y carecen de justificación a la luz de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. En otros establecimientos se observa⁹² que se exige, para la autorización de las visitas íntimas, partida de matrimonio o declaración extrajuicio, exámenes de laboratorio, preservativos, entrevista, verificación del estado civil del visitante, o estudio social, requisitos que vulneran el derecho a la vida sexual y a la intimidad de las mujeres privadas de libertad y sus parejas.

Respecto de este tema, es preciso recordar que la Corte Constitucional ha expresado en reiteradas oportunidades que, “tanto para aquellos reclusos que tengan conformada una familia como para los que no, el derecho a la visita íntima constituye un desarrollo claro del derecho al libre desarrollo de la personalidad contemplado en el artículo 16 de la Carta. Una de las facetas en las que se ve plasmado el derecho al libre desarrollo de la personalidad es la sexualidad del ser humano el cual debe verse de una manera integral teniendo en cuenta, por tanto, el aspecto corporal o físico. La relación sexual es una de las principales manifestaciones de la sexualidad. La privación de la libertad conlleva una reducción del campo del libre desarrollo de la personalidad, pero no lo anula. La relación física entre el recluso y su visitante es uno de los ámbitos del libre desarrollo de la personalidad que continúa protegido aún en prisión, a pesar de las restricciones legítimas conexas a la privación de la libertad.”⁹³

⁸⁹ Corte Constitucional, sentencia T-1030 de 2003

⁹⁰ Personas privadas de su libertad, Leonardo Filippini, CELS, op. cit.

⁹¹ Una excepción en materia de periodicidad la constituye el régimen del EPCAMS de Valledupar, prevé que las visitas íntimas de personas sindicadas es cada 30 días; de personas solicitadas en extradición y alta seguridad: cada 6 semanas y de mediana seguridad cada treinta días. No se encuentra justificación alguna para este tipo de diferenciación, ni se recibió respuesta de las autoridades frente al cuestionamiento planteado en este sentido por la PGN con posterioridad a la visita de inspección.

⁹² Los Anexos 3 y 4 del presente informe contienen la síntesis de las respuestas al cuestionario formulado por la PGN a los establecimientos. Allí se puede consultar la información correspondiente a cada penal.

⁹³ Corte Constitucional, sentencia T-269 de 2002

Adicionalmente, la Corte consideró, en sentencia T-499/03, frente a la negativa de las autoridades penitenciarias para la realización de una visita íntima homosexual, que se vulneraban “los derechos fundamentales a la igualdad, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad” y determinó que se debe “garantizar el ejercicio de la sexualidad en condiciones de libertad, intimidad e igualdad de las tutelantes”.

En relación con las visitas íntimas homosexuales, un número importante de establecimientos no proporcionan información, otros registran que no existen solicitudes de autorización, y varias reclusiones reportan la existencia de visitas autorizadas. Sin embargo, algunos establecimientos respondieron indicando que no ingresan visitas o no cuentan con población “homosexual ni heterosexual”, que no “aplica” la visita homosexual, o que no son conocidos los casos de homosexualidad, respuestas que indican, o bien un desconocimiento sobre el tema, o bien la existencia de prejuicios frente al mismo, los que no son aceptables desde el punto de vista constitucional tratándose de entidades del Estado, que deben respetar los parámetros legales y jurisprudenciales establecidos, independientemente de su opinión personal o su formación profesional.

Finalmente, varias de las reclusiones, incluyendo aquellas visitadas en el marco del proyecto, están realizando mensualmente los desplazamientos de las mujeres a establecimientos masculinos de reclusión, en aquellos casos en los que los dos integrantes de la pareja se encuentran privados de libertad. Es una práctica-ejercicio de derechos que debe calificarse positivamente, si bien cabe indagar, con un enfoque de género, el por qué las autoridades penitenciarias disponen que sean las mujeres quienes se desplazan al establecimiento masculino, y nunca los hombres quienes acuden a visitar a sus compañeras.

6. Madres e hijos en prisión

“Hay un persistente debate sobre la conveniencia de que las madres prisioneras conserven cerca sus hijos más pequeños. Ésta discusión suele ser ociosa. Muchas de estas madres, en nuestro medio, no tienen alternativa: o con ellas o en el más completo abandono”⁹⁴.

Como se señaló anteriormente, sólo el 14.5% de los establecimientos donde se encuentran recluidas mujeres –más del 50% de ellas madres y mujeres cabeza de familia-, cuentan con guardería para los menores de tres años de edad.

Asimismo, el número más alto de hijos de mujeres privadas de libertad tiene edades entre los 4 y los 10 años. “Es importante señalar que el grupo de edad que tiene mayor representación es aquel en edad escolar, etapa de desarrollo donde comienzan a gestarse las conductas antisociales, conductas que tienen relación con la percepción que se tenga del vínculo afectivo que se mantiene con la madre.

⁹⁴ Los personajes del cautiverio, Sergio García Ramírez, op. cit. pág. 206

Además es una etapa de desarrollo donde la concepción de moralidad, de los valores y normas sociales es crítica para su asimilación”⁹⁵.

Estos niños, y todos los hijos e hijas de las internas, independientemente de su edad, suelen quedar al cuidado de parientes o son llevados a instituciones cuando su madre ingresa a la prisión, y “sufren la misma condena, ya sea adentro o fuera de la institución. Las familias entran en conflictos que se derivan del encarcelamiento de la madre; el rechazo social debilita los lazos familiares e incrementa las posibilidades de que los niños no tengan un desarrollo sano e integral. Tener a una madre en prisión resulta más desmoralizador que cualquier otro tipo de separación”⁹⁶. La responsabilidad del Estado cuando decide recluir una madre en prisión no puede desconocer esta realidad.

“En el caso de las presas, es evidente que mantienen el derecho y la obligación social de tutelar a algunos de sus hijos y en cambio, son separadas de otros, aun cuando su presencia sea indispensable para su vida porque dependen vitalmente de ellas para sobrevivir. (...) Por el papel central que tiene la maternidad en la definición de las mujeres, la suspensión de su capacidad de custodia y tutelaje o, por el contrario, el hecho de que hasta en la cárcel deba cuidar de sus hijos, hacen la vida en prisión genéricamente opresiva para las mujeres y para su prole. El castigo a la madre es siempre el castigo a los hijos –en particular a los pequeños-; lo es por extensión, porque la relación madre-criatura es social y culturalmente un binomio, cuyos límites internos son por lo menos difusos. Si la criatura permanece con la madre en la cárcel, se encuentra presa como ella, y si no, entonces vive la pérdida de la madre en la vida diaria. Por la intrincada relación entre madres e hijos, por el contenido vital de la maternidad para los hijos, la reclusión de la madre en prisión es, a diferencia de lo que ocurre con el padre, un castigo y una pena directa a los hijos”⁹⁷.

Las nuevas Reglas Penitenciarias Europeas avanzan en este sentido sustancialmente, al plantear que no sólo la madre, sino otros círculos de parientes puedan asumir el cuidado de los hijos, en atención al interés superior del niño y de la niña, consagrado en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política. La responsabilidad no debe ser, en todos los casos, delegada exclusiva –y automáticamente- a la madre, como que ello agrava aún más su estabilidad emocional y afectiva en la cárcel, frente a la imposibilidad de atender adecuadamente el desarrollo de sus hijos, partiendo de la satisfacción de las necesidades básicas de techo, alimentación, educación y salud; y teniendo en cuenta que la custodia corresponde, al menos en principio, por igual al padre y a la madre.

De acuerdo con la información remitida por el INPEC, “en las Reclusiones de Mujeres y Establecimientos de Reclusión con pabellones para mujeres, el INPEC ha diseñado procedimientos, pautas para el desarrollo de los programas dirigidos a

⁹⁵ Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Número 2 - Mayo 2001, Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile - UNICRIM

⁹⁶ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 93

⁹⁷ Los cautiverios de las mujeres, Lagarde, op. cit., pág. 677

madres gestantes, madres lactantes y menores de tres años hijos de Internas; se han construido y adecuado 9 guarderías a nivel nacional, así mismo se destinan recursos anuales correspondientes durante esta vigencia a un total de \$24.000.000.00, recursos humanos para la coordinación de las diferentes acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las Internas y apoyo a través del convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el suministro de alimentación para los menores los 365 días del año, capacitación y orientación, para el fortalecimiento del vínculo madre-hijo”⁹⁸.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por su parte, informó que dentro de las principales acciones desarrolladas por el ICBF se encuentra la realización de un diagnóstico elaborado en 2004, junto con el INPEC, para conocer la situación de los menores de 3 años, a partir de la cual definió en su estructura programática y presupuestal una modalidad de atención específica para esta población. En 2005, se adelantó un taller conjunto de capacitación a funcionarias y funcionarios de las dos entidades, para socializar el convenio e impartir directrices respecto de su contenido y alcance. Informó asimismo acerca de la realización de visitas de seguimiento conjuntas con el INPEC a los centros de reclusión que cuentan con guarderías y a la realización de reuniones de comité de coordinación del convenio. Adicionalmente, corroboró que cuenta con 9 guarderías en el país, 8 de ellas en reclusiones de mujeres y 1 en el EPC de Valledupar. Sin embargo, la Reclusión de El Guamo señaló que, a pesar de contar con guardería, donde alojan 2 menores, ésta “no cuenta con ningún programa apoyado por el ICBF, ni contamos con profesionales para su atención”

Tres de las guarderías que funcionan en el país fueron visitadas en el marco del proyecto –EPC Valledupar y reclusiones de mujeres de Bogotá y de Pereira-. Las condiciones de higiene y la dotación de tales espacios son adecuadas y se observa un interés particular de las autoridades penitenciarias por ofrecer espacios amables para las niñas y niños que permanecen en prisión con sus madres. Sin embargo, el cuidado de los niños no siempre es supervisado por trabajadores sociales y especialistas en desarrollo de los menores.

En esta materia es fundamental tener en cuenta que, si se toma la decisión de contar con instalaciones para alojar a los menores en prisión, se deben “tomar además las medidas necesarias para garantizar el desarrollo normal de los movimientos y técnicas cognitivas de los bebés retenidos en prisión. En particular, deberían tener juegos apropiados e instalaciones deportivas dentro de la prisión y, cuando fuera posible, la oportunidad de abandonar el establecimiento y experimentar la vida ordinaria fuera de los muros.

Facilitar el cuidado del niño por parte de los miembros de la familia fuera del establecimiento puede también ayudar a garantizar que se comparta la carga que supone la cría del niño (por ejemplo, por el padre del niño). Cuando ello no fuera posible, se debería considerar la idea de proporcionar acceso a las instalaciones

⁹⁸ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006

tipo guardería. Dichas medidas pueden permitir que las mujeres presas participen en trabajos y en otras actividades internas de la prisión en mayor medida de lo que sería posible de otra forma”⁹⁹.

Se observó, durante las visitas, que a las madres de los bebés hasta los seis meses de edad no se les permite desarrollar actividades educativas ni laborales, ya que deben permanecer todo el tiempo con sus hijos –quienes sólo ingresan a la guardería al cumplir 6 meses-. Sin embargo, en la mayoría de oportunidades, carecen de recursos para adquirir bienes para sus hijas e hijos, no cuentan con asesoría para el trato y estimulación de los menores, y, por sus propios antecedentes de vida, carecen de herramientas para establecer relaciones afectivas con ellos.

Adicionalmente, según se informó por parte de las internas, ni las madres ni sus hijas e hijos menores reciben asesoría psicológica para el momento de la separación, a los tres años de edad. Sobra decir que se trata de una nueva ruptura traumática para todos, y que el seguimiento profesional para afrontarla es fundamental.

El acceso de las madres a las guarderías es mínimo, sino inexistente, y no conocen el lugar al momento del ingreso de los niños a la misma, lo que afecta su intervención en los requerimientos de apoyo de su parte en el desarrollo de los programas que se realizan para los menores e impide, en consecuencia, que se involucren adecuadamente en su proceso integral de crecimiento.

Respecto de los menús previstos para garantizar un balance nutricional adecuado a los menores en las guarderías, se observó que éstos no siempre se ajustan a lo prescrito por el ICBF, ya que dependen, en ocasiones, de la disponibilidad de víveres y de elementos adecuados para su preservación en buen estado. La importancia del cumplimiento de estos parámetros se refuerza por el hecho de que la mayoría de los niños, según la información recibida, se encuentran desnutridos y con atraso en su desarrollo integral al ingresar a la guardería.

Los menores, en general, no cuentan con la atención pediátrica profesional y, según se informó, los médicos de la reclusión únicamente los atienden cuando están enfermos y si se presenta una situación de urgencia, son remitidos a la clínica, donde no van acompañados por sus madres.

La Corte Constitucional ha expresado respecto de las condiciones en las que deben permanecer los menores¹⁰⁰ que “por condiciones adecuadas ha de entenderse, primero, que la madre sea un cuidador confiable, y segundo, que las condiciones del espacio físico en que se encuentren los menores, sean propicias para su desarrollo integral, físico, psíquico, moral y afectivo. Se deben garantizar condiciones de salud, de alimentación, de salubridad, de recreación, entre otras, que permitan el desarrollo adecuado del menor”.

⁹⁹ Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT-, op. cit.

¹⁰⁰ Corte Constitucional, sentencia C-157 de 2002

Según se ha señalado por expertos en la materia, “el encarcelamiento del padre o ambos a menudo lleva a aflicción, estigma y trauma psicológico, especialmente durante los años cruciales formativos del niño.

Resulta difícil generalizar las consecuencias de la reclusión de alguno de los padres en el desarrollo del niño, ya que éstas dependen de la edad del niño, de la naturaleza del delito, de las dinámicas familiares, de la estabilidad del subsistema parental, del contexto en el que se encuentren insertos. Estos factores se entrelazan diferenciadamente en relación al tipo de percepción que elabore el niño a partir de la separación de sus padres: si es percibida o no como abandono. En el primer período de encarcelamiento de los padres, los niños realmente se exponen a la privación psicológica y física, con pérdida de afectos y ternura. Pero si se les explican los motivos de esta ausencia y se favorece el reconocimiento de la vigencia de los afectos, los niños y los padres irán aceptando en forma gradual la relación en otra forma. Los niños y niñas comienzan a desarrollar capacidades que los ayudarán a ser más autónomos, y los padres dispondrán de mejores oportunidades de reinserción familiar y social en el proceso de transformación del sufrimiento inicial”¹⁰¹.

7. Política criminal y penitenciaria, poder judicial e importancia de las oficinas jurídicas

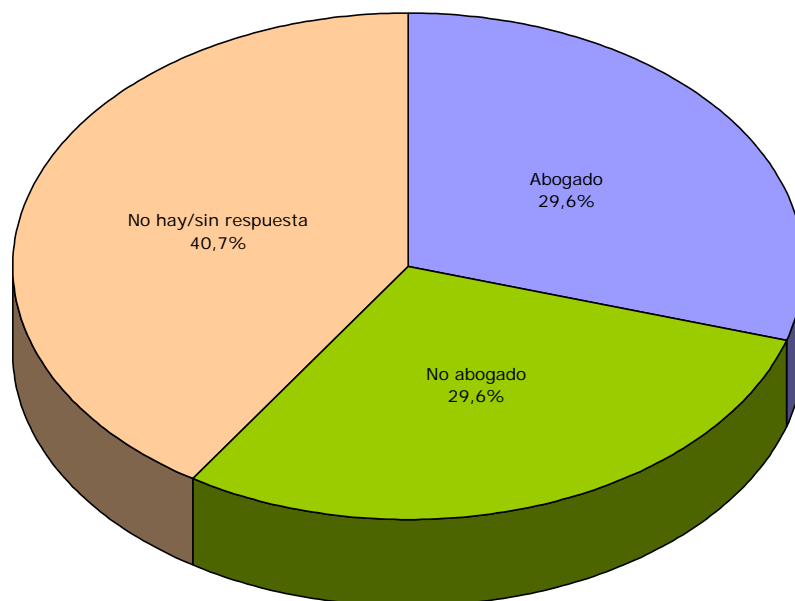
Si bien parece una cuestión apenas obvia que las personas privadas de libertad estén informadas de los procedimientos judiciales en los que están implicadas, de las posibilidades de acceder a beneficios o de obtener una libertad anticipada, la realidad encontrada en los establecimientos de reclusión indica que el desconocimiento acerca de los procedimientos, las normas que los orientan y las posibilidades legales existentes, es generalizada.

Como se ha señalado, un porcentaje cercano al 90% de las mujeres presas no ha terminado de cursar sus estudios escolares, y la posibilidad de contar con asesores jurídicos que les brinden la atención idónea y las ilustren adecuadamente acerca de la naturaleza y formas del proceso penal son, por las condiciones de pobreza de la mayoría de ellas, ilusorias.

Adicionalmente, al frente de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, en menos del 30% hay un abogado titulado como coordinador, generalmente sin apoyo de más profesionales del derecho, y el porcentaje de oficinas en las que se encuentran como responsables personas sin formación jurídica, o simplemente no existe un coordinador o no se informó sobre el particular, supera el 70% del total.

¹⁰¹ Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Número 2 - Mayo 2001, op. cit.

RESPONSABLES DE OFICINAS JURÍDICAS



De manera que, sumado a la condición de desconocimiento del derecho de las personas privadas de libertad –quienes, de hecho, no tienen por qué conocerlo-, a sus escasas posibilidades de contar con asesoría jurídica personalizada y especializada –situación dramática en quienes ya han recibido una condena y desean acceder a beneficios a los que tienen derecho-, lo que afecta, en general, su derecho a las garantías judiciales, se suman las deficiencias en la atención jurídica que ofrece el sistema penitenciario en general, lo que termina por configurar un panorama en el que el debido proceso y el mismo derecho a la libertad personal se ven vulnerados.

De otra parte, y trascendiendo del ámbito puramente penitenciario al correspondiente a la política criminal del Estado, es un hecho que “al aplicárseles [a las mujeres] las mismas prohibiciones y sanciones, en cuanto a la ejecución condicional de la pena o excarcelación, se deja de lado el hecho de que la privación de libertad de éstas provoca, en general, la desintegración familiar debido al rol central que en nuestras sociedades se ha asignado a las mujeres como cohesionadoras de la familia. Es distinto considerar sólo el sexo como una variable de segregación, ignorando ‘que los sexos tienen género y, por lo tanto, roles, valoraciones y espacios de poder desiguales, que las políticas penitenciarias afectarán de manera distinta’ (Ministerio de Justicia - SERNAM - UNICRIM, 1997)”¹⁰².

El enfoque de género tampoco ha sido plenamente adoptado por el poder judicial en esta materia, como señaló la Corte Europea en un reciente fallo contra Rusia,

¹⁰² Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Número 2 - Mayo 2001, op. cit.

relacionado con una mujer presa que solicitó su excarcelación argumentando, principalmente, que no tenía antecedentes penales, contaba con un lugar fijo de residencia y un empleo en su ciudad natal, una vida estable, dos hijos menores y un padre gravemente enfermo, que requerían de su presencia. Observó la Corte en su sentencia, al declarar responsable al Estado, que la decisión judicial que denegó el beneficio a la mujer no tuvo en consideración los planteamientos relacionados con la situación personal de la mujer y, en su lugar, recurrió a utilizar la misma “fórmula sumaria y estereotipada” acostumbrada por los tribunales para este tipo de decisiones¹⁰³.

En desarrollo del proyecto, se observaron algunos aspectos que llamaron la atención de la Procuraduría en esta materia, a partir de los cuales se ha iniciado un proceso de acercamiento con el poder judicial, a fin de contar con elementos de juicio que permitan avanzar en la unificación de criterios y cooperar con las autoridades, siempre en el marco del respeto por la autonomía e independencia de los administradores de justicia.

Así, por ejemplo, se evidenciaron criterios encontrados en la aplicación del principio de favorabilidad por parte de algunos jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en cuanto a la rebaja de penas para quienes se acogieron a sentencia anticipada o aceptaron unilateralmente cargos antes y después de la implementación del sistema acusatorio. Si bien el tema habría sido resuelto por la Corte Constitucional mediante fallo T-091/06 del 10 de febrero pasado, la situación señalada en establecimientos de reclusión en los que el desconocimiento de las normas jurídicas por parte del personal de internas es prácticamente nulo, se constituye en fuente de conflictividad, pues las reclusas no entienden las razones por las que una interna condenada por homicidio, en algunos casos, acceda a la libertad condicional más rápidamente que otra condenada por tráfico de estupefacientes. Las internas cuestionaban la aplicación del derecho a la igualdad y lo que ellas entendían como privilegios en favor de algunas reclusas.

Adicionalmente, tanto en la ciudad de Pereira como en Bogotá, se tuvo conocimiento de situaciones que ameritan reflexiones profundas frente a la respuesta judicial a las solicitudes de detención o prisión domiciliaria formuladas, particularmente, por mujeres cabeza de familia y mujeres en estado de embarazo.

Se observó una frecuente negativa, independientemente de los presupuestos legales vigentes¹⁰⁴, de conceder la prisión o detención domiciliaria a las mujeres procesadas por delitos contra la salud pública –básicamente tráfico de estupefacientes–, quienes representan, como se señaló anteriormente, el más alto

¹⁰³ CASE OF MAMEDOVA v. RUSSIA, FIRST SECTION, European Court of Human Rights – op. cit.

¹⁰⁴ El marco legal de referencia en esta materia está constituido por el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, que define la mujer cabeza de familia, las previsiones de la Ley 750 de 2002 sobre la detención y prisión domiciliarias para esta categoría de mujeres, y la nueva normatividad sobre la materia, contenida en los artículos 314 y 461 del Código de Procedimiento Penal, que amplían las previsiones de la Ley 750, eliminando las limitaciones derivadas de la naturaleza de los delitos que estaban excluidos de la sustitución en la Ley 750. Ver el texto íntegro de las normas en el Anexo 1 del presente documento.

porcentaje dentro de la población femenina privada de libertad, superior al 30% en Bogotá y al 60% en Pereira.

Asimismo, en relación con las mujeres cabeza de familia, se observó en algunas providencias judiciales revisadas una aparente interpretación restrictiva de las normas, según la cual se exigiría la situación de desamparo total del menor para conceder la sustitución de la detención, lo que, desde una óptica tanto jurídica como sociológica, se presenta como un extremo irrazonable.

Un ejemplo de esta situación se refleja en la negativa de un juez relacionada con la situación de la madre de un menor de 6 años que se encuentra al cuidado de su abuela materna en condiciones muy precarias por la edad de la abuela y la crítica situación económica, a quien el juez niega la solicitud por considerar que “el hijo de la condenada no está completamente desamparado”.

También en relación con este tema, se observa que el análisis del factor subjetivo para la concesión de la sustitución de la medida privativa de libertad, se realizaría en muchos casos desde la óptica del delito y no de las condiciones de la persona que solicita el beneficio.

Es el caso, por ejemplo, de una decisión judicial en la que el funcionario niega la sustitución al estimar que el hecho de que la mujer fuera condenada por homicidio implica que debe tener un castigo “ejemplar, con aplicación efectiva de las penas aflictivas de la libertad”. Una mujer recluida en Pereira señaló que le habría sido negada la detención domiciliaria como madre de dos niños de 10 y 12 años, porque, según la autoridad judicial, “a esa edad, ya pueden defenderse solos”.

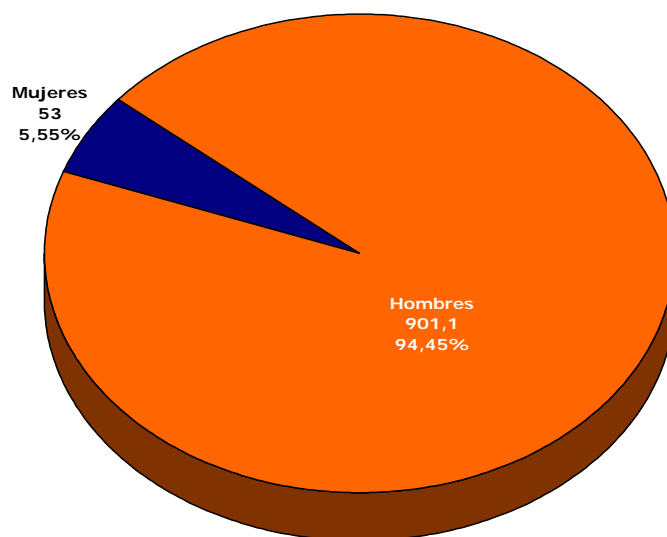
Igualmente, en la Reclusión de Bogotá se recibieron quejas de internas en avanzado estado de embarazo, igualmente procesadas o condenadas por delitos relacionados con tráfico de estupefacientes, a quienes les habría sido negada –o simplemente no resuelta oportunamente- la solicitud de sustitución prevista en el numeral 3° del artículo 314 del CPP, por razón de la naturaleza del delito, lo que haría presumir su peligrosidad, independientemente de la condición objetiva del embarazo y las subjetivas de la mujer que solicita la medida sustitutiva.

Ahora bien, una situación análoga se observó en relación con la concesión de beneficios administrativos, respecto de los cuales la Corte Constitucional ha señalado que “son aspectos inherentes al proceso de individualización de la pena en su fase de ejecución, por tanto las condiciones que permitan el acceso a tales beneficios tienen un carácter objetivo, verificable, susceptible de constatación y deben estar por ende, previamente definidas en la ley. El hecho de que se denominen beneficios administrativos no genera una competencia a las autoridades de este orden para establecer las condiciones o eventos en los cuales son procedentes. Es decir, que por tratarse de una materia que impacta de manera directa el derecho de la libertad personal, su configuración está amparada por la reserva legal y su aplicación por la reserva judicial”¹⁰⁵.

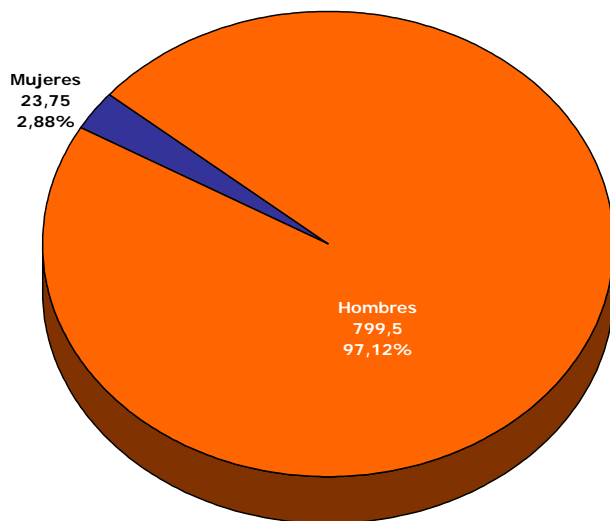
¹⁰⁵ Corte Constitucional, sentencia T-972 de 2005

Sobre la base de la información aportada por el INPEC, correspondiente a 2005 y 2006, se resumen a continuación los porcentajes y cifras promedio de hombres y mujeres a quienes han sido concedidos beneficios de 72 horas en los que se aprecia, de una parte, el mínimo porcentaje de mujeres con beneficios administrativos; y de otra, una sustancial reducción en el número de beneficios concedidos a las mujeres en lo que va corrido de 2006:

**Promedio hombres y mujeres con beneficios de 72 horas
Enero-diciembre 2005**



**Promedios de población con beneficios de 72 horas
Enero-agosto 2006**



Igualmente, vale la pena señalar que en las Regionales Central, Occidente y Viejo Caldas¹⁰⁶ se concentra en promedio el 80% de la población con beneficios administrativos, mientras que las otras tres Regionales sumadas sólo alcanzan el 20% del total.

8. La finalidad de la pena: hacia la reintegración social de las personas privadas de libertad

8.1. Aproximación doctrinal al sentido del fin de la pena

“Si observamos la población carcelaria, su composición demográfica, nos damos cuenta de que la marginación carcelaria es, para la mayor parte de los detenidos un proceso secundario de marginación que interviene después de un proceso primario. En efecto, hoy todavía, la mayor parte de los detenidos provienen de los grupos sociales ya marginados, sobre todo en cuanto excluidos de la sociedad activa por obra de los mecanismos del mercado de trabajo. Una reintegración social del condenado significa, por lo tanto, ante todo corregir las condiciones de exclusión de la sociedad activa de los grupos sociales de los que provienen, para que la vida postpenitenciaria no signifique simplemente, como casi siempre sucede, el regreso de la marginación secundaria a la primaria del propio grupo social de pertenencia y desde allí una vez más a la cárcel.

(...) Esto significa reconstruir integralmente, como derechos del detenido, los contenidos posibles de toda actividad que puede ser ejercida, aun en las condiciones negativas de la cárcel, a su favor. Por tanto, el concepto de tratamiento debe ser redefinido como ‘servicio’.

Compensando situaciones de carencia y de privación frecuentemente características de la historia de vida de los detenidos antes de su ingreso a la carrera criminal, deben ser ofrecidos al detenido una serie de servicios que van desde la instrucción general y profesional hasta los servicios sanitarios y psicológicos, como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria. Esto atañe, igualmente, al trabajo dentro y fuera de la cárcel, que también como el goce de los servicios, debe ser ejercicio de un derecho del ciudadano encarcelado”¹⁰⁷.

“Readaptar no es ‘convertir’ a un ser humano en alguien distinto de él mismo, adoctrinar, privar de identidad y arbitrio. Todo lo contrario: readaptar debería ser liberar, en el más generoso sentido de la palabra; esto es, dotar al hombre de medios para que ejerza su libertad y elija, con capacidad de opción (al menos relativamente), el camino que prefiera. El ‘lavado de cerebro’ no es el método más indicado para readaptar, sino el más a propósito para no hacerlo”¹⁰⁸.

¹⁰⁶ En el Anexo 4 del presente documento se incluyen gráficos detallados, por Regionales, con los valores y porcentajes de beneficios administrativos de 72 horas concedidos en 2005 y 2006 a mujeres y hombres privados de libertad.

¹⁰⁷ Por un concepto crítico de “reintegración social” del condenado, Alessandro Baratta, op. cit.

¹⁰⁸ Los personajes del cautiverio, Sergio García Ramírez, op. cit. pág. 60.

8.2. Educación y trabajo en prisión como oportunidades de reintegración social de las reclusas

a. Educación

Teniendo en cuenta la tendencia universal en relación con la finalidad de la pena y el desarrollo de actividades educativas y laborales en prisión como un medio para generar opciones de vida a quienes han delinquido, las nuevas Reglas Penitenciarias europeas prevén que “Todas las prisiones deben esforzarse en ofertar a los detenidos el acceso a unos programas de enseñanza que sean también lo más completos posibles y respondan a sus necesidades individuales teniendo en cuenta sus aspiraciones”, y agregan que debe prestarse particular atención a las “educación de los jóvenes detenidos y de aquellos que tengan necesidades especiales”¹⁰⁹, categorías que, traducidas en la realidad colombiana, a la luz de los datos antes expuestos, incluye sin duda a las mujeres.

Ahora bien, como señala Azaola, “para entender el problema de la educación de las reclusas, resulta indispensable la conciencia y la aceptación de que las mujeres presas pertenecen a un grupo específico de nuestra estratificación social. (...) Antes de convertirse en reclusas, estas mujeres no habían podido ocuparse más que de su supervivencia por lo que es absurdo ofrecerles dentro del reclusorio una educación tradicional como única opción si ésta no ha tenido éxito en su vida en libertad. No es extraño, entonces, la alta deserción escolar dentro del penal, que no hace sino repetir y por razones semejantes, la que ya antes tuvieron fuera del penal”¹¹⁰.

La cobertura en los programas del área de Educación para las mujeres recluidas, que son los mismos que se ofrecen a los hombres privados de libertad, es, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General del INPEC¹¹¹, la siguiente:

Alfabetización	162
Educación formal	1099
Educación no formal	640
Educación informal	854
Actividades Culturales	1223
Actividades Deportivas y Recreativas	2327

¹⁰⁹ Reglas Penitenciarias Europeas, Consejo de Europa - Consejo de Ministros. Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas (1) (adoptado por el Comité de Ministros el 11 de enero de 2006 en la 952ª Reunión de Delegados de Ministros)

¹¹⁰ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 36

¹¹¹ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006

Debe señalarse que, en general, las actividades de educación no formal, informal, culturales y deportivas, no se realizan con carácter permanente, con periodicidad o proyecciones determinadas, por lo que, de hecho, uno de los reclamos más frecuentes de las personas privadas de libertad se relacionan con las expectativas generadas frente a determinados programas que se iniciaron y fueron interrumpidos, o los docentes responsables no regresaron, o bien, fases posteriores anunciadas para ciertas actividades nunca se materializaron.

Esta realidad, en buena parte, tiene su origen en los escasos recursos asignados a las áreas de tratamiento y desarrollo de los establecimientos de reclusión –es uno de los rubros que menor presupuesto recibe anualmente en promedio, según información recogida en diálogo con los responsables del tema en los penales-, así como en la forma de vinculación de la mayoría de personas que prestan sus servicios en estas áreas, ya que se trata de contratistas –por tiempos breves, con suspensiones periódicas y renovaciones inciertas- y de practicantes universitarios, lo que genera la dificultad de realizar planeación a largo plazo, así como de evaluar y hacer seguimiento del impacto de determinadas actividades en beneficio de la población interna.

Así las cosas, en actividades de educación formal –no especializada para la población femenina reclusa-, se encontrarían actualmente 1.261 internas, es decir, un 35% del total de las mujeres presas, muchas de las cuales desertan con facilidad de esta actividad frente a una opción de trabajo, en aseo, por ejemplo, ya que les ofrece la posibilidad de un descuento de pena superior al que brinda la educación y una eventual remuneración económica, con la que pueden sufragar algunas de sus necesidades básicas.

La información remitida por los establecimientos, en general reafirma la existencia de estos programas concebidos por igual para toda la población penitenciaria, y se observa que en la mayoría de establecimientos masculinos donde existe un pabellón de mujeres, la información proporcionada no ofrece información acerca de la cobertura femenina en educación, ya que ésta se da en términos absolutos de “número de internos”.

Vale la pena resaltar, de acuerdo con la información recibida, como una buena práctica, el hecho de que en la reclusión de mujeres de Bucaramanga se ofrecen, con una cobertura relativamente amplia y sobre bases programadas de duración e intensidad horaria, ofertas de educación en informática –tanto básica como avanzada-, contabilidad, así como de literatura, pintura, música, coros y danza, lo que se valora positivamente.

b. Trabajo

La Defensoría del Pueblo ha señalado la “dramática falta de programas de capacitación en actividades que preparen a las mujeres para la vida en libertad y que les garantice independencia económica” y ha expresado que “las autoridades carcelarias han descuidado la evaluación de las aptitudes de la mujer reclusa y su

historial laboral, que defina frentes de instrucción que puedan dar lugar a nuevos horizontes productivos y rentables".¹¹².

Al igual que en la respuesta sobre las actividades educativas, en la información remitida por los establecimientos respecto de la ocupación laboral no hay diferenciación, en la mayoría de las respuestas, acerca de las actividades desarrolladas específicamente por las mujeres, ya que los datos ofrecen consolidados que no permiten identificar cuántas mujeres y cuántos hombres desarrollan los trabajos que se relacionan.

Como se constató durante las visitas a los establecimientos y en el análisis de la información remitida por las directivas, además de las escasas oportunidades de trabajo disponibles para las mujeres, el tipo de trabajo que se ofrece es el que tradicionalmente se considera como "femenino": elaboración de manualidades, tarjetas, flores o muñecos de peluche, o actividades de aseo y cocina, fundamentalmente. Este tipo de trabajos, lejos de rehabilitar, lo que hacen es reproducir los roles de género y las condiciones de desventaja en las que se sitúa a la mujer en la sociedad.

Adicionalmente, las actividades que se realizan son poco productivas, escasamente reconocidas y mal remuneradas. A quienes trabajan para contratistas externos, por ejemplo, en maquilas o como parte de procesos de producción o empaque, se les remunera por piezas terminadas, y en promedio, a pesar de trabajar 8 horas diarias, el pago no alcanza a los \$100.000 mensuales. Las personas que reciben remuneración de parte del INPEC –en tareas de aseo, ordenanzas, reparaciones locativas, jardinería, principalmente- reciben en promedio \$2.000 por día trabajado, y sólo quienes laboran en el rancho (cocina), reciben, de parte de los contratistas de alimentación, un salario mínimo legal mensual.

Las mujeres que elaboran artesanías, deben conseguir los materiales para elaborarlas y luego comercializarlas a través de sus familias, lo que evidentemente no constituye una actividad rentable, ni una opción viable para quienes carecen de recursos para la adquisición misma de los insumos para la fabricación de los bienes.

La información recibida de parte de la Dirección General del INPEC no contiene datos sobre las 994 mujeres recluidas en establecimientos masculinos, sino exclusivamente se refiere a las reclusiones de mujeres, lo que indicaría que no existen, efectivamente, según se infería de la información aportada por cada uno de los penales, registros estadísticos precisos, lo que en últimas refleja la ausencia en el diseño de programas en su favor. Debe recordarse en este punto que existen pabellones femeninos en penales de hombres que alojan más población que la recluida en seis de las reclusiones de mujeres.

El INPEC informó, bajo el título de "Apoyo Bonificaciones para Reclusión de Mujeres", las cifras y cupos asignados en los dos últimos años para la

¹¹² Los derechos humanos de la mujer privada de la libertad en Colombia, op. cit.

remuneración del trabajo de las internas. La disminución sustancial en las cifras de dinero asignadas frente al aumento, en algunos casos, de los cupos previstos, evidencia que las pocas oportunidades de trabajo y remuneración con que cuentan las mujeres en prisión, lejos de mejorar, tienden a ser aún más reducidas. A continuación se reproduce el cuadro que contiene dicha información:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN	ASIGNACION 2005	CUPOS	ASIGNACION 2006	CUPOS
R.M. BOGOTA	\$42.897.500	900	26.665.040	900
R.M. GIRARDOT	\$9.360.000	192	\$6.494.688	128
R.M. GUAMO	\$6.435.000	132	\$4.464.670	88
R.M. POPAYAN	\$8.190.000	168	\$6.097.356	120
R.M. CALI	\$12.295.750	258	\$9.742.032	192
R.M. PASTO	\$4.060.000	84	\$2.841.426	56
R.M. CUCUTA	\$7.540.000	156	\$4.076.934	104
R.M. BUCARAMANGA	\$9.860.000	204	\$6.900.606	136
R.M. MEDELLIN	\$14.492.500	131	\$8.216.478	168
R.M. MANIZALES	\$3.466.000	72	\$2.418.642	48
R.M. ARMENIA	\$4.253.600	86	\$2.841.426	56
R.M. PEREIRA	\$7.540.000	156	\$6.610.734	104

Lo anterior, a pesar de que la ley penitenciaria prevé que “El trabajo de los reclusos se remunerará de una manera equitativa”, al tiempo que los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos establecen que “se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio”.¹¹³

La información proporcionada por la Dirección General del INPEC indica que, además de las actividades tradicionales asignadas a la mujer, se tiende en algunas regiones a ofrecer opciones de trabajo agrícola. En cuanto hace a la cobertura en capacitación laboral para las mujeres, informó el INPEC que entre los años 2005 y 2006 se desarrollaron actividades en las reclusiones de mujeres –no hay referencia a establecimientos con pabellones femeninos-, y se observa, con excepción de las reclusiones de Cali y Bucaramanga, una reducción dramática en la oferta de capacitación entre los años 2005 y 2006. Así, el cuadro aportado por el INPEC¹¹⁴ señala:

¹¹³ Adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990; Principio 8.

¹¹⁴ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006

COBERTURA CAPACITACIÓN LABORAL ANUAL
Años 2005 – 2006

ESTABLECIMIENTO	COBERTURA	
	2005	2006
RM Girardot	24	0
RM Bogotá	713	80
RM Guamo	27	32
RM Popayán	122	33
RM Pereira	140	129
RM. Pasto	92	24
RM Armenia	92	63
RM Cali	44	113
RM Manizales	130	40
RM Cúcuta	76	76
RM Bucaramanga	174	256
RM Medellín	458	90

En cuanto a la ocupación laboral de las mujeres, la situación reportada por el INPEC refleja igualmente, como en los casos anteriores, no sólo datos exclusivamente sobre reclusiones de mujeres, sino una disminución notable en los promedios anuales de ocupación, a pesar de la disminución en la población carcelaria.

Los promedios anuales correspondientes a 2005 y 2006 son: ¹¹⁵

ESTABLECIMIENTO	PROMEDIO ANUAL 2005	PROMEDIO ANUAL 2006
REGIONAL CENTRAL		
R. M. GIRARDOT	43,75	31
R.M. BOGOTA	460,75	334
R. M. GUAMO	45	50
REGIONAL OCCIDENTE		
R.M. POPAYAN	112	94
R. M. PASTO	27	26
R. M. CALI	180	171
REGIONAL NORTE		
REGIONAL NORTE	NO HAY	NO HAY

¹¹⁵ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006

ESTABLECIMIENTO	PROMEDIO ANUAL 2005	PROMEDIO ANUAL 2006
REGIONAL ORIENTE		
R. M. CUCUTA	63	61
R. M. BUCARAMANGA	247	256
REGIONAL NOROESTE		
R. M. MEDELLIN	390,5	283,5
REGIONAL VIEJO CALDAS		
R. M. MANIZALES	80	71,5
R. M. ARMENIA	69,75	61
R. M. PEREIRA	98,5	83

Si bien la población penitenciaria ha disminuido, como se señaló inicialmente, en aproximadamente un 15% durante el 2006, la diferencia entre 2004 y 2005 fue de sólo un 1% y los presupuestos asignados para el primer semestre de 2006 difícilmente podrían anticipar una reducción relativamente alta en la tendencia, situación que, en todo caso, no justificaría reducciones como las que se han observado en los cuadros anteriores, particularmente cuando algunos establecimientos como Pereira o Bogotá, han aumentado sustancialmente la capacidad para albergar internas en sus instalaciones.

Una razón probable para esta disminución puede estar constituida por la reciente implementación del sistema de "atención integral y tratamiento penitenciario"¹¹⁶ reglamentado por el INPEC, a instancias de la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo a partir de diciembre de 2005.

Sin embargo, la evidencia de una afectación en los derechos al trabajo y la educación de las mujeres privadas de libertad, invita a una reflexión de parte de las autoridades penitenciarias acerca de las modalidades de aplicación de tal sistema, de la gradualidad que se requeriría para no generar un efecto negativo, y la pertinencia de las disposiciones administrativas que lo reglamentan, a la luz de la realidad de los establecimientos de reclusión del país. Adicionalmente, la mencionada resolución del INPEC no contiene ninguna referencia a las necesidades específicas de las mujeres.

En cuanto a la información proporcionada por el SENA, además de lo señalado inicialmente al evaluar la respuesta institucional, se advierte que no hay una intencionalidad particular de desarrollar programas de capacitación en el trabajo que tengan en cuenta los antecedentes y necesidades de las mujeres, o que conduzcan a su formación de las mujeres en actividades productivas en la vida en libertad como talleres de mecanografía, contables, secretariales o de cómputo, para quienes tienen un mayor nivel de instrucción; o el entrenamiento para la

¹¹⁶ Resolución 7302 de 23 de noviembre de 2005.

operación de cooperativas o microempresas para a aquellas que se han dedicado al comercio.

9. El derecho a la salud

“Los reclusos conservan su derecho fundamental de gozar de una buena salud, tanto física como mental, así como a una atención médica cuyo nivel sea, como mínimo, el mismo que goza la población en general. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12), reconoce: ‘el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.’ Además de todos los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano, los reclusos deben tener salvaguardas adicionales. Cuando un Estado priva a un individuo de su libertad, asume la responsabilidad de cuidar de su salud, no sólo en lo que respecta a las condiciones de detención, sino también al tratamiento individual que pueda ser necesario como consecuencia de dichas condiciones¹¹⁷”.

La realización del derecho a la salud, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional,¹¹⁸ “hace imprescindible que las entidades prestadoras del servicio público de salud -privadas o públicas- se convenzan del papel que les está dado cumplir en la realización del Estado social de derecho y ofrezcan no sólo un servicio porque así lo disponen las normas y mientras no aparezca una excusa para dejar de prestarlo, sino que **en realidad se dispongan a prestar un servicio integral de calidad, oportuno, transparente, efectivo y continuo**. La salud es un **servicio público** así sea prestado por particulares. Las entidades prestadoras de salud deben garantizarlo en todas sus facetas –preventiva, reparadora y mitigadora de los efectos negativos de la enfermedad- y habrán de hacerlo de manera integral, en lo que hace relación con el aspecto físico, funcional, psíquico, emocional y social.

La garantía del derecho a la salud incluye, según la Corte, varias facetas: “una faceta preventiva dirigida evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no siempre se busca una recuperación pues a veces esta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad” (énfasis en el documento original).

En relación con la realización del derecho a la salud para las mujeres presas, el INPEC informó que la División Salud a nivel nacional tiene conformada una Red de Prestadores de Servicios de Salud con la cual se da cobertura a la población reclusa

¹¹⁷ La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos - Manual para el personal penitenciario, op. cit., pág. 49.

¹¹⁸ Corte Constitucional, sentencia T-686 de 2006

a cargo del Instituto, red integrada por contratos realizados desde la sede central y aquellos que celebran cada Director de establecimiento de reclusión.

“Respecto a los procedimientos aprobados por la Oficina de Planeación, esta División no cuenta con un procedimiento específico para las mujeres privadas de la libertad. Todos están proyectados para la población reclusa en general”¹¹⁹.

Del contenido de esta respuesta, así como de la información aportada por los establecimientos de reclusión y de la observación directa realizada en los centros piloto, se infiere claramente la ausencia de consideraciones de género tratándose de la atención en salud, no sólo de las mujeres, sino también de sus hijos e hijas menores, en aquellos casos en los que permanecen en la prisión hasta los 3 años de edad.

En efecto, la respuesta de los penales indica que sólo trabajan médicos ginecólogos en dos establecimientos –por medio tiempo–, mientras que en los demás penales la constante es la presencia de uno o dos médicos generales y un odontólogo, en algunos casos tiempo completo y en otros medio tiempo. En varios de los establecimientos, no había médico en el área de Sanidad al momento de remitir la respuesta a la Procuraduría, por vencimiento de los contratos. La mayoría de los médicos de planta o contratados son hombres, lo que puede afectar, por razones culturales y antecedentes personales, la relación de confianza de las mujeres frente al profesional para expresar sus preocupaciones relacionadas con cuestiones de salud característicamente femeninas.

El apoyo de universidades y organizaciones privadas es valioso e importante en las campañas de prevención de enfermedades femeninas y de transmisión sexual y en el apoyo de las áreas de sanidad, si bien no es suficiente frente al claro déficit de personal especializado, con vinculación permanente a los establecimientos.

No se cuenta con atención a las internas por parte de psiquiatras, con excepción de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, donde asiste una vez por semana el psiquiatra, para una población promedio de 1.000 internas. Las situaciones relacionadas con trastornos mentales son remitidas a instituciones y hospitales externos. El tratamiento para la drogadicción suele darse a través de la medicación de Rivotril, que no sólo genera un alto riesgo de dependencia, sino que debe contar con estricta supervisión médica. Otro tanto sucede con éste y otros medicamentos proporcionados, sin un seguimiento médico puntual, a internas que presentan trastornos depresivos; originados o exacerbados por el rigor del régimen al que están sometidas y, en muchos casos, como el EPCAMS de Valledupar, determinadas además por la lejanía de su entorno familiar.

A ello se suma la frecuente escasez de medicinas en las farmacias de los establecimientos, tanto psiquiátricas como para tratamientos de enfermedades y

¹¹⁹ Comunicación remitida por el Director General del INPEC, 7100–DIG–1975, de 13 de octubre de 2006

molestias femeninas de común ocurrencia en prisión, particularmente en los establecimientos donde la mayoría de la población es masculina.

El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer ha recomendado a los Estados Partes “informar sobre cómo interpretan la forma en que las políticas y las medidas sobre atención médica abordan los derechos de la mujer en materia de salud desde el punto de vista de las necesidades y los intereses propios de la mujer y en qué forma la atención médica tiene en cuenta características y factores privativos de la mujer en relación con el hombre, como los siguientes:

- a) Factores biológicos que son diferentes para la mujer y el hombre, como la menstruación, la función reproductiva y la menopausia. Otro ejemplo es el mayor riesgo que corre la mujer de resultar expuesta a enfermedades transmitidas por contacto sexual.
- b) Factores socioeconómicos que son diferentes para la mujer en general y para algunos grupos de mujeres en particular. Por ejemplo, la desigual relación de poder entre la mujer y el hombre en el hogar y en el lugar de trabajo puede repercutir negativamente en la salud y la nutrición de la mujer. Las distintas formas de violencia de que ésta pueda ser objeto pueden afectar a su salud.
(...)
- c) Entre los factores psicosociales que son diferentes para el hombre y la mujer figuran la depresión en general y la depresión en el período posterior al parto en particular, así como otros problemas psicológicos, como los que causan trastornos del apetito, tales como anorexia y bulimia.
- d) La falta de respeto del carácter confidencial de la información sobre los pacientes afecta tanto al hombre como a la mujer, pero puede disuadir a la mujer de obtener asesoramiento y tratamiento y, por consiguiente, afectar negativamente su salud y bienestar. Por esa razón, la mujer estará menos dispuesta a obtener atención médica para tratar enfermedades de los órganos genitales, utilizar medios anticonceptivos o atender a casos de abortos incompletos, y en los casos en que haya sido víctima de violencia sexual o física”¹²⁰.

La Relatora de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, por su parte, ha destacado aspectos puntuales que se relacionan con la salud de las mujeres privadas de libertad, para concluir la pertinencia de un sistema de asistencia sanitaria específico para la mujer, que haga hincapié en la salud reproductiva, la salud mental, el abuso de sustancias tóxicas y el asesoramiento a las víctimas de malos tratos y abusos sexuales.

Ha dicho la Relatora que “las presas, en muchos casos, necesitan atenciones médicas muy concretas, habida cuenta, en especial, de los altos niveles de

¹²⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 20º período de sesiones (1999), Recomendación general N° 24

violencia de que han sido objeto bastantes de ellas antes de su reclusión. Como se ponía de relieve en el documento de información pertinente, preparado para la Relatora Especial por David Chavkin de la Facultad de Derecho de la American University, es evidente que, a diferencia de los hombres, las mujeres entre 18 y 40 años tienen unas necesidades sanitarias especiales. Por ello, no basta con limitarse a prestarles los mismos servicios de salud que a los hombres.

La violencia contra la mujer y, en especial, la violencia sexual, está cargada de múltiples consecuencias desde el punto de vista de la salud reproductiva a corto y largo plazo. Las reclusas, como grupo, representan un núcleo de alto riesgo en lo tocante a los problemas de salud reproductiva¹²¹.

10. La necesidad de adoptar programas para el retorno a la libertad

Como lo señaló la Procuraduría en su política preventiva en materia de derechos de las personas privadas de libertad, “una manera de contribuir a un cambio de mentalidad y buscar la protección de las personas sometidas a una pena de encierro es ejerciendo el control sobre la actividad de la autoridad penitenciaria dirigida a lograr la reincorporación social y económica de la persona, una vez concluya su período de encierro. En general, se trata de las actividades que se denominan pos-penitenciarias, que tienden a ser olvidadas o relegadas a un segundo plano. Sin embargo, es precisamente en el proceso del encuentro del individuo con la sociedad y de la sociedad con el individuo que es más importante luchar contra los efectos de-socializadores de la prisión y con los patrones de discriminación social contra los presos. Esta etapa de la actividad penitenciaria es una de las más importantes para lograr la reincorporación del ex preso a la sociedad”¹²².

El INPEC informó en relación con los programas desarrollados a favor de las mujeres pos-penadas, que en la actualidad se están creando los Centros de Servicios Externos en las Direcciones Regionales del Instituto, teniendo en cuenta que hasta esta vigencia fue asignado presupuesto (\$120'000.000) por primera vez para tal fin, con el objeto de atender a este tipo de población conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Servicio Pospenitenciario¹²³.

Por su parte, la respuesta recibida de 56 de los 62 establecimientos requeridos, arrojó que en 42 de ellos no existe ningún programa para pospenados; 5 no hicieron referencia al tema en sus respuestas, 4 reclusiones de mujeres cuentan con programas, dentro de los que cabe destacar el trabajo desarrollado de las ciudades de Medellín y Pereira, mientras que 5 pabellones femeninos en

¹²¹ Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género - La violencia contra la mujer. Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, op. cit.

¹²² Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, op. cit.

¹²³ Comunicaciones remitidas por el Director General del INPEC y la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo, 7100-DIG-1975, de 13 de octubre de 2006 y 7500-STD-9534 de 19 de octubre de 2006

establecimientos masculinos respondieron informando de la existencia de programas de esta naturaleza, 3 de ellos ubicados en la Regional Norte del país.

Las respuestas recibidas en relación con este tema refuerzan una de las conclusiones importantes que surgen del resultado del trabajo integral desarrollado durante el proyecto: en materia de género, y, en general, en muchos de los aspectos de la vida penitenciaria, la adopción de políticas o líneas de acción específicas, responden a la iniciativa individual de las directivas de los establecimientos y no a la definición de éstas desde el nivel central.

“Tener un trabajo, una pareja o una familia fuera son condiciones imprescindibles para facilitar la reinserción de la población reclusa. Sin embargo, nada garantiza que el proceso sea un éxito. El camino hasta volver a ser uno más es largo y complejo. Hay otros muchos factores que inciden. Cuando las penas han sido largas, la mayoría de presos han pasado mucho tiempo sin trabajar ni formarse –si es que antes lo hicieron–, y esto añade dificultades a la hora de volver a vivir en comunidad. Si se añade que retornan a su ambiente habitual con los mismos problemas de antaño, no es de extrañar que la reincidencia sea de más de un 30%.

Quienes trabajan para posibilitar el proceso de reinserción social y laboral de los presos apuntan a que éste debe comenzar mucho antes del regreso. Realizar cursos, talleres o trabajos dentro de prisión ayuda a obtener una formación, aunque sea básica, y a adquirir responsabilidades y nuevos hábitos”¹²⁴.

Así, después de haber revisado algunos de los aspectos más relevantes que determinan la caracterización y necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad, es evidente que la preparación efectiva para su liberación y la oferta de oportunidades para su reintegración a la sociedad en condiciones que les permitan una efectiva reinserción, suponen el desarrollo de programas y planes específicos en esta materia.

11. El personal penitenciario y las mujeres privadas de libertad

11.1. La formación del personal penitenciario y los riesgos particulares de abuso en reclusiones femeninas

“La relativa fortaleza o debilidad del servicio penitenciario está directamente relacionada con la mejora o deterioro del grado de realización de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta premisa cuenta con un amplio respaldo

¹²⁴ A la hora de salir de la cárcel, Mercedes de la Rosa. 1° de octubre de 2006, El País Semanal, España. En http://www.elpais.es/articulo/portada/hora/salir/carcel/elpepspor/20061001elpepspor_2/Tes/

empírico que destaca la importancia del factor humano en la gestión de prisiones en distintos lugares del mundo”¹²⁵.

Los diálogos sostenidos con el personal penitenciario, la respuesta documental y la observación realizada durante las visitas a los establecimientos piloto, evidencian la ausencia de una formación especializada del personal, tanto directivo como de custodia y vigilancia, en materia de género.

La ausencia de referencia en los reglamentos de régimen interno, por ejemplo, a la necesidad de que las requisas a las mujeres sean efectuadas únicamente por personal femenino o la inexistencia de una prohibición de que la guardia masculina ingrese, sin personal femenino, a las celdas o espacios privados de las internas, reflejan importantes vacíos que inciden en la vida diaria de las prisiones.

En la capacitación del personal penitenciario, tanto en los cursos de formación para el ingreso al sistema, como periódicamente –en especial cuando son asignados a reclusiones femeninas- deberían incluirse, además de aspectos generales sobre el tema de género y las obligaciones del Estado en la materia, temas como la violencia doméstica, el abuso sexual y emocional y la farmacodependencia en la mujer. En la actualidad, la formación apenas incluye una breve referencia a las mujeres en la asignatura de técnicas penitenciarias, recientemente incluida en el pñsum, por lo que la mayoría del personal de custodia y vigilancia no ha tenido acceso a esta formación básica.

El riesgo del abuso sexual en las prisiones femeninas, es muy alto. “Las reclusas son especialmente vulnerables en el entorno cerrado de la prisión, y deben ser protegidas en todo momento contra posibles abusos físicos o sexuales por parte del personal penitenciario masculino. Los convenios e instrumentos internacionales exigen que las reclusas sean vigiladas por funcionarias. Si se emplean funcionarios varones en una prisión de mujeres, nunca deberán ser los únicos que controlen a las reclusas. Siempre deberá estar presente una funcionaria”¹²⁶.

De acuerdo con la Relatora de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, “por abusos sexuales se entiende una serie de prácticas sexuales abusivas en el marco de la custodia. Se registran violaciones, pero se trata de un fenómeno relativamente esporádico. Los tipos más habituales de delitos contra la libertad sexual son la relación sexual a cambio de favores o el sexo por mutuo consentimiento. Dado el desequilibrio inherente a las relaciones prisión/preso y la jerarquía dentro de la cárcel, las relaciones entre vigilantes y reclusas producen una corrupción del medio carcelario y tienden a favorecer la explotación de las mujeres. Se advierte también la prevalencia de un acoso sexual sancionado, es

¹²⁵ Véanse La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos - Manual para el personal penitenciario, op. cit., pág. 13-29 y Manual de Buena Práctica Penitenciaria, op. cit., Sección VII, Personal penitenciario, pág. 145-159. Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, op. cit.

¹²⁶ La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos - Manual para el personal penitenciario, op. cit., pág. 136.

decir, de cacheos practicados por hombres y de internas controladas en sus celdas y en las duchas por funcionarios de prisiones de sexo masculino.

La presencia de funcionarios penitenciarios de sexo masculino en los módulos de alojamiento y demás dependencias crea un caldo de cultivo más favorable a los abusos sexuales que si las mujeres fueran custodiadas por funcionarias. Aunque también se han dado casos de abusos sexuales por parte de funcionarias, se trata más bien de excepciones que de la regla¹²⁷.

En esta materia, en consecuencia, “es necesario imponer reglas sobre: selección psicológica muy cuidadosa del personal, masculino y femenino; supervisión rigurosa del personal (masculino); visitas frecuentes de personal médico a las reclusas y a las áreas de habitación; y procedimientos de quejas fácilmente accesibles, incluyendo organismos independientes”¹²⁸.

11.2. Procedimientos de queja e investigaciones contra internas

Muchas internas entrevistadas en el marco del proyecto expresaron su escepticismo en los mecanismos internos de quejas y manifestaron un constante temor a las represalias frente a la formulación de denuncias. Son frecuentes, según señalaron, las amenazas de traslado –con frecuencia materializadas-, o la adopción de medidas como restringir o dilatar sus posibilidades de acceder a actividades laborales remuneradas y, en general, la actitud negativa de los miembros del personal –directivo y de custodia- frente a sus reclamaciones; así como la ausencia de resultados cuando finalmente deciden presentar una queja.

La revisión de la información recibida sobre procesos disciplinarios contra el personal de guardia a partir de quejas formuladas por las internas, parece confirmar en un primero momento, lo afirmado por las internas. Son muy pocas las investigaciones contra el personal –por razones diferentes a faltas en el servicio como ausencias o pérdida de materiales-, y suelen tardar más tiempo del razonable, lo que afecta las posibilidades de esclarecimiento de los hechos y la consiguiente administración de justicia en estos casos.

Para que una investigación sobre posibles malos tratos sea eficaz, de acuerdo con criterios establecidos internacionalmente¹²⁹, es fundamental que las personas encargadas de la misma sean independientes de aquellas implicadas en los hechos; que se cumpla con el criterio de la meticulosidad, permitiendo, por ejemplo, determinar si el uso de la fuerza en un evento particular fue justificado; que la investigación se lleve a cabo de un modo exhaustivo; con prontitud y celeridad razonables y, que exista un componente de examen público de la investigación o de sus resultados para asegurar la rendición de cuentas. En consecuencia, en casos

¹²⁷ Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género - La violencia contra la mujer. Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, op. cit.

¹²⁸ Manual de buena práctica penitenciaria - Instituto Interamericano de Derechos Humanos, op. cit.

¹²⁹ Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT-, op. cit.

donde se denuncien graves y gravísimas violaciones a los derechos humanos (Decreto 262 de 200, art. 25 No. 2), las investigaciones deben ser remitidas a la Procuraduría General de la Nación, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes enunciados.

En el marco del proyecto, se solicitó adicionalmente, información a las autoridades penitenciarias sobre la existencia de procesos disciplinarios contra las internas. El contenido de las respuestas, sin embargo, no permite arribar a conclusiones claras en relación con el tipo de conductas investigadas y el respeto pleno por el debido proceso y las garantías que deben rodear este tipo de procedimientos, si bien se observan amplios rangos de ambigüedad en las razones que dan lugar a las investigaciones, encontrándose, por ejemplo, el incumplimiento al régimen interno, como causal, lo que no encuadra dentro del concepto de definición precisa de la conducta. A ello se suma el hecho de que, tanto en cárceles de hombres como de mujeres, los internos e internas no conocen las normas del reglamento interno, porque no les es entregado al momento de su ingreso a prisión o cuando se producen modificaciones en el mismo.

Por el volumen de investigaciones, llama la atención la información de la reclusión de mujeres de Bogotá, que indica la existencia de 150 investigaciones en 2005, 23 de ellas aún en trámite y todas las demás con sanción -redención de pena y suspensión de visitas- y 154 investigaciones en 2006 contra internas, 6 con sanción, 1 para fallo y las restantes en trámite. Un porcentaje significativo de las investigaciones se originan en el decomiso de dinero o estupefacientes, o al consumo de éstos, tema al que se hizo referencia anteriormente, ya que constituye uno de los problemas más serios que enfrentan los establecimientos en la actualidad.

En Colombia, como en otros lugares del mundo, "la mayoría de las quejas se resuelven dentro de la institución, y el director tiene un gran margen de discrecionalidad. Muchas de las respuestas a las quejas consisten en consejos extraoficiales impartidos por funcionarios de la propia institución, con la colaboración del director. La Relatora Especial opina, que tratándose de una población cautiva, no se debe subestimar la necesidad de un examen externo¹³⁰".

Se debe registrar positivamente la disminución sustancial en la imposición de sanciones de aislamiento, lo que responde a las recomendaciones formuladas por diferentes instancias como la Procuraduría General de la Nación, la Corte Constitucional¹³¹ y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas

¹³⁰ Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género - La violencia contra la mujer. Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, op. cit.

¹³¹ Ver al respecto, Procuraduría General de la Nación, "El Procurador General de la Nación alerta sobre el riesgo de violaciones a los derechos humanos que se presentan en las áreas de aislamiento de las prisiones del país", Bogotá, 27 de agosto de 2004. Este pronunciamiento fue acogido en su totalidad por la Corte Constitucional. Sentencia T - 684/05 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra. Bogotá, 30 de Junio de 2005.

para Derechos Humanos, así como a los propios lineamientos expedidos por la Dirección General del INPEC el año anterior.

11.3. Consideraciones sobre el personal penitenciario femenino: un enfoque de género ausente

El desempeño del cuerpo de custodia y vigilancia es clave para generar un clima penitenciario relajado y progresista¹³². Al respecto, destaca el Manual para el personal penitenciario que: “los dos grupos de personas más importantes de una prisión son los reclusos y los funcionarios que los custodian. Y la clave para una prisión bien administrada es la naturaleza de las relaciones entre ambos grupos”¹³³. El personal de custodia debe estar en una situación que le permita establecer y mantener relaciones profesionales y constructivas en el penal¹³⁴.

A los altos niveles de vulnerabilidad del personal penitenciario en general, - condiciones laborales precarias, maltrato institucional, falta de mecanismos de resolución de conflictos y ausencia de instituciones de apoyo-, se suman, en el caso de las mujeres que hacen parte del personal de guardia, las consideraciones personales y familiares derivadas de los roles propios de género en la sociedad, así como el dramático déficit de personal femenino, requerido no solamente para tareas de seguridad en los establecimientos sino para la práctica de requisas a las visitantes, los días domingo, en todos los penales del país.

Como se puede observar en el documento anexo que sistematiza la información de cada penal, la proporción de guardia femenina –aún en reclusiones de mujeres-, es claramente insuficiente para atender las responsabilidades que les son encomendadas por parte de las autoridades de los centros de reclusión.

En desarrollo del proyecto, se realizaron entrevistas en los establecimientos con mujeres que pertenecen al cuerpo de custodia y vigilancia, quienes coincidieron en señalar las dificultades familiares derivadas de los horarios -turnos de trabajo de 24 horas-, así como de la ausencia de compensatorios para el personal de guardia. Se expresó asimismo, por parte de las funcionarias en la ciudad de Bogotá, que existirían mayores facilidades en cuanto a los horarios de trabajo para los funcionarios que laboran en los establecimientos masculinos que para quienes trabajan en la Reclusión¹³⁵.

Igualmente, la vida familiar se ve afectada cuando se disponen traslados a otros lugares del país, cuando los hijos e hijas deben ser, en muchas ocasiones, dejados al cuidado de familiares mientras terminan el año escolar, produciéndose rupturas

¹³² Manual de Buena Práctica Penitenciaria, op. cit., Sección VII, Personal penitenciario, pág. 145.

¹³³ La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos - Manual para el personal penitenciario, op. cit. pág. 13.

¹³⁴ Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, op. cit.

¹³⁵ Particularmente frente a la posibilidad de trabajar en turnos de 8 horas y de disfrutar días compensatorios, que se daría en el EPC y el EP de Bogotá, pero no en la Reclusión de Mujeres.

importantes en la estructura de las familias que afectan, sin duda, su estabilidad emocional y su actitud frente al trabajo, de por sí complejo y con altos niveles de estrés. Se observó, asimismo, como ocurre en los establecimientos en general, la ausencia de programas especiales de bienestar y de asesoría psicológica para el personal de custodia.

Llama igualmente la atención, desde una perspectiva de género, el hecho de que mientras los hombres de la guardia se identifican en los distintivos que portan en sus uniformes por su apellido, las mujeres portan distintivos con su nombre y sólo la inicial del apellido. Ello tiene, además, consecuencias en materia de seguridad y respeto para el personal, así como para una precisa identificación en caso de investigaciones disciplinarias.

La respuesta del INPEC en relación con el personal de guardia señala que se ha previsto incorporar 2.000 mujeres en cursos de formación para ingresar al sistema penitenciario. Sin embargo, los anuncios de incorporaciones masivas de personal – que tradicionalmente han hecho referencia a 1.000 hombres y 200 mujeres- se han realizado desde hace ya varios años y aún no se concretan, por lo que la solución no se aprecia en un corto plazo. Adicionalmente, la infraestructura de la Escuela Penitenciaria Nacional para alojar un número tan alto de mujeres, que probablemente serán incorporadas junto con una cifra similar o superior de hombres, no está adecuada razonablemente para este efecto.

Expresa el INPEC adicionalmente que el personal del cuerpo de custodia y vigilancia –en general- cuenta con programas de salud ocupacional, prevención de riesgos psicosociales, programas de intervención en crisis, seguimiento a funcionarios con reubicación, “seminarios de reconstrucción mental”, atención individual diagnóstica, y desde los programas de bienestar social, participan en escuela de padres, pre-pensionados, programas y convenios en educación, y asesoría jurídica en derecho de familia.

III. Conclusiones y recomendaciones

Como se planteó al inicio del presente documento, la equidad de género “implica la posibilidad de tratamientos diferenciales para corregir desigualdades de partida; medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades”. A lo largo del análisis, se ha evidenciado cómo, en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, la efectiva realización de la equidad de género constituye un reto pendiente por parte del Estado.

Las condiciones de respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad son aún precarias, en aspectos fundamentales para el logro de dicha equidad, como es el caso del derecho a una vida digna, que comprende, según lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le

garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él”¹³⁶.

La compilación de normas y el análisis correspondiente indican que existe un amplio marco de protección internacional de los derechos de las mujeres privadas de libertad, si bien a nivel interno se observa que los desarrollos operativos de tales normas, más allá de las disposiciones constitucionales y legales, adolecen de la inclusión de una perspectiva de género.

La ausencia de un enfoque de género ha determinado, tanto escenarios de ejercicio irregular del poder originados en la falta de cumplimiento del Estado de la normatividad vigente, como una persistente formulación –expresa o tácita– de juicios morales sobre las mujeres privadas de libertad, que no corresponden a la estructura de un Estado social y democrático de derecho, donde debe imperar la juridicidad y no una suerte de tutela moral sobre las personas, titulares de derechos que el Estado tiene el deber de respetar y garantizar.

Por lo que se refiere al conjunto de compromisos internacionales -del sistema universal y del regional interamericano- debe reiterarse el deber de dar cumplimiento a las obligaciones genéricas de respeto y garantía, así como de adoptar las disposiciones internas que aseguren su aplicación en eventos concretos. En particular, debe hacerse énfasis en el cumplimiento de los compromisos adoptados en la Convención de Belém do Pará, a efecto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual prevé especialmente la situación de vulnerabilidad a la violencia en que se encuentran las mujeres privadas de libertad; así como en la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Igualmente, el Estado debe tener en cuenta, a través de sus agencias, que la vulnerabilidad psicosocial de los hijos de las internas y su desatención o atención insuficiente, supone una vulneración de los deberes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Las recomendaciones que se presentan a continuación no constituyen un catálogo exhaustivo ni mucho menos una fórmula de solución a la grave situación de abandono e invisibilidad de las mujeres presas en el país. Es, más bien, un intento por contribuir, a partir de las obligaciones del Estado y la experiencia en materia de derechos humanos, mujer y prisión, en la superación, a través de iniciativas puntuales y realizables, algunas a corto plazo, otras a mediano y largo plazo, de los factores determinantes de esta situación que, como se observa en el informe, es común a las mujeres reclusas en el mundo.

¹³⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Villagrán Morales y otros, sentencia de 19 de noviembre 1999

1. En materia de política criminal y penitenciaria

Teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el perfil de las mujeres que se encuentran privadas de libertad en Colombia, así como con la naturaleza de los delitos por los cuales se encuentran procesadas, es pertinente señalar, en primer lugar que “dadas las condiciones de desigualdad social para la mujer, si éstas no son tomadas en cuenta por el sistema de impartición de justicia, lo que termina por imponerse es una justicia parcial. Es decir, que mientras se apliquen sanciones iguales en condiciones que no lo son, lo que se reproduce es una situación de desigualdad real, profunda e intrincada”¹³⁷.

“Al interior del sistema de impartición de justicia en su conjunto, deberían adoptarse medidas y diseñarse programas específicamente dirigidos a las mujeres que, debido a su pobreza y marginalidad, ingresan por vez primera a dicho sistema. Este último debería incrementar su sensibilidad en relación con los rasgos característicos de este sector. Las desventajas previas en que se encuentran estas mujeres las hacen especialmente vulnerables; bajo estas circunstancias, aplicarles las mismas sanciones, produce una justicia parcial para ellas”¹³⁸.

Tal como lo señaló el Procurador General de la Nación, y teniendo en cuenta la situación especial de las mujeres, cabe reiterar el “llamado a las autoridades judiciales para que hagan uso de las medidas sustitutivas de la prisión cuando las personas procesadas o condenadas cumplan con los requisitos objetivos señalados en la ley. De igual forma, se hace un llamado para racionalizar el uso de la detención preventiva y resolver, en el marco de un plazo razonable, la situación de las personas sindicadas que se encuentran detenidas.

Se solicita a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad y demás autoridades judiciales que cumplen con esta función en el territorio nacional, que vigoricen su labor de control judicial sobre las condiciones materiales en las cuales se están cumpliendo las penas de prisión en el país y para que se adopten las medidas necesarias frente a penas que se tornan en tratos crueles, inhumanos y degradantes”¹³⁹.

Lo expuesto en el informe en relación con la tendencia negativa a otorgar ciertos beneficios o la opción de penas alternativas para las mujeres, especialmente procesadas por determinados delitos –que resultan ser los más frecuentes- supone recomendar a las autoridades judiciales la inclusión de un análisis con perspectiva de género, que contribuya a evitar que en la administración de justicia se refuercen los estereotipos de género imperantes en la sociedad.

¹³⁷ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág. 409

¹³⁸ Las mujeres olvidadas, Azaola Garrido y Yamacán, op. cit., pág.412

¹³⁹ El sistema de prisiones colombiano opera bajo niveles de presión crecientes; los derechos humanos de las personas privadas de libertad en riesgo. Documento de alerta del Procurador General de la Nación, 10 de noviembre de 2004

Sin duda, la recomendación más relevante en esta materia, por su naturaleza y vocación integradora de la política estatal en la materia, tiene que ver con la reiteración de la solicitud al poder ejecutivo de impulsar el funcionamiento del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, como órgano colegiado encargado de analizar la problemática carcelaria¹⁴⁰.

Como se señaló en un trabajo de ILANUD presentado ante la Comisión de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en abril de 2002 (Carranza, 2002), “tres objetivos fundamentales deberían presidir la acción de los responsables de cada uno de los componentes del sistema de justicia penal, como así también de los responsables de la política criminal en los niveles legislativos y ejecutivos de cada país:

1. Evitar el ingreso a la justicia penal o desviar de ella los casos que no deberían ser motivo de esa respuesta. En esto, mecanismos tales como la conciliación, mediación y reparación a la víctima, han mostrado muy buenos resultados.
2. Introducir en los códigos penales e implementar, sanciones no privativas de libertad, reservando la cárcel para los delitos violentos y para los que causen grave daño social.
3. Lograr que hombres y mujeres privados de libertad estén en condiciones de dignidad y que sus derechos humanos sean plenamente respetados¹⁴¹.

Finalmente, sobre la base del proceso de acercamiento iniciado por la Procuraduría General de la Nación con el Consejo Superior de la Judicatura, se reafirma el compromiso de la PGN de apoyar los procesos de capacitación y sensibilización, en cooperación con las autoridades judiciales en la consolidación de una perspectiva de género en la aplicación de justicia, en el marco del respeto por la autonomía e independencia de los funcionarios judiciales.

2. La capacitación en materia de género: una necesidad impostergable

El análisis realizado en desarrollo del proyecto permitió identificar una notoria falencia a nivel de las entidades que tienen relación con el sistema penitenciario, en relación con la conciencia acerca de las obligaciones del Estado en cuanto a la necesidad de diseñar políticas con perspectiva de género, tratándose de las mujeres privadas de libertad.

Por ello se recomienda al Gobierno, a través de la gestión y el apoyo especializado de la Consejería Presidencial de Equidad para la Mujer, diseñar y adelantar, -como un punto de partida indispensable para el desarrollo de políticas públicas

¹⁴⁰ Como lo señaló el Procurador General de la Nación en su documento de alerta titulado: El sistema de prisiones colombiano opera bajo niveles de presión crecientes; op. cit.

¹⁴¹ Citado en *Mujer y cárcel en América Latina*, María Noel Rodríguez, op. cit.

coherentes e integrales en la materia-, un programa de capacitación sobre género, con énfasis en las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad y los compromisos internacionales del Estado, incluyendo la elaboración de material básico impreso que recoja los elementos fundamentales de la formación. Igualmente, como documento de referencia, se recomienda tener en cuenta el contenido del presente informe.

La Procuraduría manifiesta su interés en apoyar dichos procesos de capacitación. Los destinatarios de esta capacitación deben ser funcionarias y funcionarios responsables de la implementación de políticas relacionadas con las mujeres presas en las diferentes instituciones del Estado con competencias en el tema, entre las que cabe destacar el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, COLDEPORTES, el SENA y el ICBF.

Naturalmente, el INPEC se constituye en destinatario fundamental de la capacitación, a los siguientes niveles:

- a. Funcionarios del nivel directivo de la sede central del INPEC, Directores Regionales y directora/es de los establecimientos de reclusión del país;
- b. Directivos y docentes de la Escuela Penitenciaria Nacional; y,
- c. Miembros del cuerpo de custodia y vigilancia, a través de los cónsules de derechos humanos regionales y de los establecimientos de reclusión, quienes deben recibir la formación, junto con las herramientas básicas para actuar como multiplicadores de la misma al interior de los centros donde desarrollan su tarea.

3. En relación con el marco normativo vigente y las fallas en los sistemas de información del INPEC

Respecto de los vacíos en la normatividad interna, se recomienda al Ministerio del Interior y de Justicia y al INPEC adelantar, sobre la base de lo expuesto en el presente informe, una revisión de tales disposiciones instrumentales –Acuerdo 011 de 1995, reglamentos de régimen interno de los establecimientos, resoluciones y procedimientos internos del área de planeación del INPEC-, en particular en relación con los siguientes aspectos generales que deberían reflejarse en tales normas, sin perjuicio de aspectos puntuales que se desarrollarán más adelante, a la luz de las necesidades evidenciadas a lo largo del presente informe:

- a. Definiciones puntuales en relación con el deber de las autoridades penitenciarias de aplicar los parámetros de clasificación a las mujeres privadas de libertad, tanto a quienes se encuentran en reclusiones de mujeres como en pabellones femeninos;
- b. Precisión en la definición y categorización de los establecimientos de reclusión que indique e identifique claramente los centros de reclusión donde

se ubican mujeres, con especificación de la capacidad y la población de los correspondientes pabellones femeninos;

- c. Revisión del contenido de la política y los programas de tratamiento penitenciario desde una perspectiva de género.
- d. Desarrollo de reglamentación específica acerca de las condiciones, requerimientos y facilidades de las guarderías para los hijos e hijas menores de tres años de las mujeres privadas de libertad;
- e. Precisiones inequívocas en el Reglamento general y en los de régimen interno acerca del rol de la guardia masculina en los establecimientos femeninos, la prohibición de realizar requisas corporales a las mujeres y las limitaciones de acceso de personal exclusivamente masculino a las áreas de descanso, duchas y sanitarios de las internas.

Adicionalmente, dadas las graves fallas registradas en el informe en relación con la información proporcionada por los establecimientos de reclusión y la Dirección General del INPEC, es pertinente reiterar lo expresado por el Procurador General de la Nación hace cerca de dos años, en el sentido de recomendar al INPEC “consolidar información cuantitativa que permita un seguimiento a la situación de las mujeres privadas de la libertad en el país. Esta información debe desglosar las plazas que efectivamente están habilitadas para la detención de mujeres en prisiones diseñadas para la reclusión de hombres”¹⁴².

La implementación de esta recomendación supone la revisión de los sistemas de información actualmente existentes, de manera que reflejen, no sólo la situación integral de las mujeres, sino que sirvan como una herramienta fundamental en la adopción de políticas y líneas de acción concreta al interior del sistema penitenciario, y, más allá de éste, en la medida en que reflejan tendencias, problemáticas, grupos poblacionales en condiciones particulares de vulnerabilidad, etc., en la adopción de decisiones por parte de instancias como el Consejo Superior de Política Criminal.

4. Respeto de la responsabilidad institucional del Estado y el rol de la sociedad civil

Como se apreció en la respuesta de las entidades, no existen mecanismos eficaces de coordinación interinstitucional para atender los diferentes ámbitos relacionados con la atención de los derechos fundamentales de las mujeres presas. Más allá de la suscripción de convenios generales, que no cuentan con una estricta supervisión de parte de las entidades, se evidenció la ausencia de mecanismos eficaces de seguimiento acerca del impacto e idoneidad de los programas desarrollados, ya

¹⁴² El sistema de prisiones colombiano opera bajo niveles de presión crecientes; los derechos humanos de las personas privadas de libertad en riesgo, op. cit.

que en últimas el responsable y ejecutor de los mismos es el INPEC, quien se convierte en la fuente de información de las entidades respecto de los convenios.

En consecuencia, y dado que se trata de responsabilidades de Estado, que trascienden la propia capacidad institucional del INPEC y que suponen el manejo de recursos públicos a favor de poblaciones vulnerables, se recomienda el establecimiento de canales interinstitucionales permanentes de interlocución, presididos por el Ministerio del Interior y de Justicia, en los que se evalúe integral y periódicamente, de manera conjunta, el desarrollo de los programas que se ejecutan al interior de los establecimientos de reclusión, particularmente en materia de atención a los menores, programas de educación, recreación y trabajo, así como políticas de salud.

Al interior del INPEC, el diálogo y la observación directa en los establecimientos, así como el análisis de la información documental, permite concluir que, en muchos casos, las consideraciones personales –e incluso las convicciones morales y religiosas- de los directores y directoras de las prisiones en relación con la administración de los penales a la luz de lo que consideran “mejor” para el bienestar de las mujeres y su rehabilitación, constituye una línea de acción constante en el sistema penitenciario colombiano.

Por razones de la naturaleza del Estado social de derecho y del carácter de funcionarios públicos de quienes tienen la responsabilidad de dirigir los centros de reclusión, esta lógica personalista –a pesar de las buenas intenciones que la puedan orientar- no impere, ya que, al tiempo que desconoce la Constitución, conduce a distorsiones que trascienden el ámbito de la discrecionalidad y generan diferencias entre unos y otros establecimientos que vulneran, adicionalmente, el principio de igualdad.

En consecuencia, debe reiterarse, como principio general de administración desde el nivel central del INPEC, que en la dirección de las cárceles y en la adopción de los reglamentos, la regla general es la vigencia plena de los derechos de las personas, con excepción de aquellos restringidos por autoridad judicial y que la imposición de restricciones a los derechos de las mujeres está limitada, además del principio de legalidad, por los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, definidos constitucionalmente.

Finalmente, dada la importancia que tiene la red de corresponsabilidad social, a través del apoyo que brinda a los establecimientos en los diferentes ámbitos de la vida penitenciaria, se recomienda al INPEC garantizar la cooperación con tales servicios externos y garantizar, en cuanto sea posible, una amplia participación de la sociedad civil, lo que, a la vez, contribuye a abrir la prisión a la sociedad, a la que pertenece el sistema y donde habrán de retornar quienes se encuentran temporalmente privados de libertad.

5. Respeto de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en Colombia

La revisión de las condiciones generales de vida de las mujeres privadas de libertad en Colombia indica la necesidad de que, en la definición de normas y políticas sobre la materia, se garantice que las mujeres sean atendidas de acuerdo con su perfil físico, social y psicológico, y no como un apéndice invisible de la población numéricamente mayoritaria.

Esto implica, como se deduce de la realidad reflejada en el informe, el diseño de infraestructura adecuada, condiciones de habitabilidad dignas, garantías de respeto por el derecho a la intimidad y privacidad de las mujeres, facilidades de higiene y sanitarias para atender las necesidades femeninas, acciones concretas para propiciar el acercamiento familiar –tanto en cuanto a la ubicación de las mujeres, como a las facilidades para el acceso de los visitantes y la atención de sus hijos-, oferta de oportunidades idóneas de trabajo y educación –como se desarrollará más adelante-, una adecuada atención en salud, ajustada a los requerimientos de la población de mujeres reclusas, y el diseño de programas post-penitenciarios que posibiliten la reintegración a la sociedad en condiciones diferentes a las que determinaron su ingreso a la prisión, fundamentalmente.

En lo que tiene que ver con las **nuevas construcciones** de establecimientos de reclusión, se recomienda tener en cuenta las observaciones formuladas por los órganos de control, por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos, así como las consideraciones contenidas en el presente informe, de manera que, tanto desde la óptica de la arquitectura –incluyendo el uso de materiales adecuados- como de la organización y distribución de los espacios, se respeten y garanticen los derechos y necesidades propias de las mujeres en aquellos pabellones que habrán de ser ocupados por ellas, y se adopten medidas para que no se continúe desconociendo el deber de clasificación, dada la existencia de patios únicos para mujeres.

En relación con el **mínimo vital**, se reitera el deber del Estado de garantizar su dotación, atendiendo las necesidades propias de higiene de las mujeres, en cantidad suficiente, con periodicidad razonable y respetando el derecho a la igualdad de las internas, tal como lo ha ordenado la Corte Constitucional y lo han señalado diferentes instancias internacionales. El Estado debe, en consecuencia, asignar al INPEC el presupuesto suficiente para atender de manera idónea este compromiso, que no puede ser delegado en organizaciones privadas ni considerado un estímulo o un acto de generosidad para con las personas presas, comoquiera que se deriva del derecho a la dignidad de las internas y del deber que asume el Estado frente a las personas cuando decide, a través del sistema de administración de justicia, privarlas de su libertad.

Respecto del régimen de **visitas para las mujeres**, según se señaló, varían en los establecimientos los horarios de ingreso y salida de visitantes los días sábados y

domingos, así como la frecuencia de las visitas conyugales y de niños. Se recomienda, en este sentido, establecer los horarios más amplios posibles que permitan el mayor tiempo de permanencia al interior de los penales por parte de los –por cierto, escasos- visitantes de las mujeres, particularmente los días que se realiza la visita de menores.

Asimismo, es fundamental que se unifiquen las normas relacionadas con los requisitos exigidos a los menores y a las parejas –heterosexuales u homosexuales- de las internas para acceder al penal, ya que, según se señaló, éstos varían y se imponen en muchos casos restricciones que no respetan la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad por parte de las autoridades penitenciarias.

En el documento remitido por el INPEC sobre las nuevas construcciones de establecimientos, se señala que se autorizarán visitas 5 días a la semana, por turnos para la población interna –hombres y mujeres por igual-. Habría que evaluar, antes de implementar una medida de esta naturaleza, en la práctica y en la realidad, cuántas de las personas que visitan a las presas y presos en Colombia están en condiciones de hacerlo –tanto por su disponibilidad por razón de su trabajo o estudio como por el tiempo de traslado hacia y desde los penales- durante días hábiles laborables, hecho que puede ser cómodo para la administración, pero que no puede ejecutarse de manera inflexible frente a las personas reclusas y sus familias, ya que, en lugar de favorecer el contacto familiar –que es un derecho de las personas-, lo estaría entabando.

Finalmente, en relación con este tema, que afecta en general la seguridad de los establecimientos en los diferentes ámbitos de la vida penitenciaria, urge que el INPEC adquiera los equipos, realice el mantenimiento periódico de los mismos y cuente con el personal idóneo para los procedimientos de revisión de personas y elementos que ingresan a los establecimientos los días de visita, que garantice, tanto la dignidad de los visitantes como la seguridad de los centros de reclusión, atendiendo las expresas órdenes que sobre el particular ha impartido la Corte Constitucional.

En relación con las **madres e hijos en prisión** –y fuera de ella-, se recomienda al Gobierno considerar opciones que, considerando el interés superior del menor, conduzcan a la adopción de políticas que garanticen sus derechos y los de las reclusas.

Así, en primer término, algunos autores han recomendado la constitución de “un sistema en el que los niños que acompañen a sus madres en la prisión se ubiquen en un lugar adecuado y preferentemente fuera de la prisión (...) lugares a los que podrá asistir la madre por el tiempo necesario para permitir el desarrollo de la relación de apego al menor, que le permita a éste un desarrollo emocionalmente sano”¹⁴³.

¹⁴³ Situación de la mujer en el cumplimiento de la pena, Victoria Adato Green, Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F.m N° 54, Mayo, 2003, pág. 38.

En otros países, por su parte, se ha recomendado la asignación de “los fondos suficientes para la creación de jardines maternos y otras iniciativas que permitan potenciar el acercamiento de madres e hijos/as, así como la creación de establecimientos correccionales comunitarios adecuados para las autoras de delitos no violentos que son el principal sostén de sus hijos menores de 6 años. Los programas de esta índole no sólo son eficaces en función de los costos sino que impiden la desintegración de la familia causada por la reclusión”¹⁴⁴.

En tercer lugar, las recomendaciones del Informe Global de Recintos Penales de Human Rights Watch (Nueva York, 1993), citadas por el Manual de Buena Práctica Penitenciaria, señalan, inter alia, que “en aquellos lugares donde las visitas a las mujeres están severamente limitadas debido a que los familiares deben recorrer largas distancias, las autoridades deben hacer esfuerzos para compensar (mediante un subsidio de viaje para los parientes o a través de algún otro sistema); (...) y se deben hacer esfuerzos para facilitar los contactos de las madres con sus hijos y su derecho a dirigir su crianza”¹⁴⁵.

Finalmente, como se señaló anteriormente, la especial vulnerabilidad de los hijos de las mujeres presas, quienes en su mayoría se encuentran en edades entre los 4 y los 10 años, supone de parte del Estado, en desarrollo de los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la adopción de medidas especiales de protección y de mantenimiento de los vínculos de los menores con sus familias y, en particular, con sus madres reclusas.

6. Acerca de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión

Como se expresó, el deficiente funcionamiento, derivado de la falta de prioridad que la administración penitenciaria ha dado a las oficinas jurídicas de las cárceles y penitenciarías, incide en la vigencia de los derechos al debido proceso, las garantías judiciales y a la propia libertad personal de los reclusos.

En consecuencia, se recomienda como un aspecto fundamental, tanto la designación de abogados al frente de las oficinas jurídicas de los establecimientos, como la capacitación adecuada al personal de estas áreas en relación con los temas de derecho penal y procesal penal aplicables a las mujeres privadas de libertad, tales como la sustitución de la detención o la pena por domiciliaria en casos específicos señalados en la ley o la suspensión en eventos igualmente establecidos, para penas inferiores a los cuatro años de prisión. Los abogados de los penales deben estar en condiciones y disponibilidad de brindar asesoría jurídica sobre aspectos generales relacionados con los procesos penales a las internas, contando con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, según el caso.

¹⁴⁴ Personas privadas de su libertad, Leonardo Filippini, op. cit.

¹⁴⁵ Manual de buena práctica penitenciaria, op. cit.

7. Sobre los programas de educación y trabajo para la mujer en prisión

Partiendo de la base de la trascendencia de la realización de actividades útiles y productivas para las mujeres privadas de libertad en materia de educación y trabajo, frente a las escasas oportunidades de las que disponen en la actualidad, vale la pena formular algunas reflexiones puntuales.

En primer lugar, una de las mayores causas de deserción de las mujeres de los programas educativos, la constituye el hecho de que la redención de pena que certifican las autoridades penitenciarias ante los jueces de ejecución por concepto de estudio, es inferior a la que corresponde a actividades laborales como el aseo, por la limitación en el número de horas diarias que se dedica a cada actividad.

Adicionalmente, no existe la posibilidad de obtener una remuneración por el estudio, como sí existe frente al trabajo –aunque en pocas oportunidades y con muy bajos niveles de pago-.

A ello se suma que la mayoría de las mujeres no tiene una disciplina previa de atención a clases formales –como las que se ofrecen en prisión-, y el hecho de que sus necesidades no suelen ser consultadas al momento de diseñar los programas educativos, los que, de hecho, no están diseñados específicamente para personas privadas de libertad.

Las conclusiones que se imponen tienen, al menos dos componentes fundamentales que se traducen en recomendaciones puntuales: la primera tiene que ver con la pertinencia de revisar la legislación penitenciaria, a fin de introducir los cambios que conduzcan a que la educación y el trabajo ofrezcan las mismas posibilidades de redención de pena, de modo que las personas no abandonen las opciones académicas a cambio de actividades laborales que, en la mayoría de los casos no representan para ellas ningún servicio ni aprendizaje útil para su vida en libertad.

Y la segunda recomendación se refiere a la necesidad de evaluar los programas actualmente existentes en las diferentes modalidades de formación que ofrece el INPEC, para ajustarlos a las necesidades y expectativas de las mujeres que están en prisión, de modo que sean una herramienta realmente útil y práctica para su vida y no una simple acumulación de información a la que no encuentran un sentido en el referente de sus propias vivencias.

Adicionalmente, resulta de la mayor importancia, en cumplimiento de lo previsto por las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, la organización y

dotación de las bibliotecas de los establecimientos, las que deben estar “suficientemente provistas de libros instructivos y recreativos”¹⁴⁶.

Por otro lado, recogiendo recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, se insta al INPEC a “diseñar programas y estrategias para atender a las internas cabeza de familia y capacitarlas en actividades que les permitan el efectivo aumento de la capacidad de gestión en la consecución de recursos. En este sentido, se hace necesario aplicar estrictamente la Ley 82 de 1993, mediante la cual se expiden normas de protección a las mujeres cabeza de familia, para dar oportunidad de desarrollo de programas orientados a mejorar las condiciones de la mujer detenida, ya que esta ley prevé el otorgamiento de créditos para vivienda, microempresas, capacitación y subsidio para educación de los hijos, entre otros”¹⁴⁷.

En esta materia, es indispensable que las entidades del orden nacional y local que tienen competencias específicas relacionadas con la mujer, tengan presente en el diseño de sus planes y programas a las reclusas, quienes, al igual que sus familias, están en condiciones de particular vulnerabilidad.

Debe tenerse presente la población femenina, por parte de las áreas de tratamiento y desarrollo de los penales, al momento de implementar programas de trabajo y educación, ya que se observó con frecuencia que se privilegia a la población masculina –por ser una mayoría numérica-, desconociendo los derechos de las mujeres y sus necesidades específicas.

Finalmente, tanto el SENA como el propio INPEC y las entidades privadas que contratan con la administración penitenciaria los servicios de trabajo en prisión, deben tener presente que las mujeres tienen las capacidades y la necesidad de desarrollar tareas que representen opciones ciertas y con posibilidades de competitividad en la sociedad libre, antes que privilegiar intereses económicos-lucrativos o de funcionamiento ordinario de la cárcel, ya que es un deber del Estado, para los fines del cumplimiento de la pena, el brindar el servicio que permita una efectiva reintegración de la población al mundo libre.

Otro tanto debe afirmarse en relación con la necesidad de la “elaboración de opciones y programas posteriores a la recuperación de la libertad y en la preparación de planes de rehabilitación o soluciones sustitutivas del encarcelamiento basadas en la comunidad”¹⁴⁸. La ley penitenciaria prevé el servicio post-penitenciario y el INPEC ha iniciado, finalmente, a través de la apropiación de recursos, un trabajo en este sentido, que debe fortalecerse, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

¹⁴⁶ Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, regla 40.

¹⁴⁷ Los derechos humanos de la mujer privada de la libertad en Colombia, op. cit.

¹⁴⁸ La mujer en el sistema de justicia penal, Documento de antecedentes para el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000, A/CONF.187/12

8. Respeto del derecho a la salud

La atención médica especializada para las mujeres, tanto en sus necesidades físicas como emocionales de salud, constituye una obligación del Estado en la realización efectiva de este derecho para las reclusas.

De esta manera, el INPEC debe apropiarse los recursos necesarios e incluir en su presupuesto, la destinación específica para que en todos los establecimientos donde se encuentran mujeres reclusas, se cuente con los medicamentos requeridos para atender las enfermedades características de la mujer, adelantar campañas de prevención en salud femenina que no estén sujetas exclusivamente a la participación voluntaria de organizaciones externas, y adelantar la contratación de los servicios de médicos ginecólogos y psiquiatras que presten sus servicios, con carácter permanente, en tales dependencias.

Asimismo, en los lugares de reclusión donde vivan los hijos e hijas de las internas hasta los tres años de edad, el INPEC debe disponer que se cuente con los servicios de pediatras, así como de medicamentos y suplementos vitamínicos para el desarrollo de los menores. Se recomienda igualmente que, en casos en los que los menores deban ser trasladados a los servicios de urgencia fuera de los establecimientos, la madre o un pariente cercano puedan acompañarlos.

9. Acerca del personal penitenciario

Dada la importancia de la misión desarrollada por el personal de custodia y vigilancia, la formación que reciban, desde su ingreso a la Escuela Penitenciaria Nacional, así como las condiciones de trabajo en los establecimientos, deben garantizar un trato integral justo y equitativo, que tenga en cuenta los altos niveles de tensión a los que están sometidos por razón de la naturaleza de su trabajo.

Tratándose de las mujeres que hacen parte del personal de guardia, se deben plantear opciones que, con una perspectiva de género, les permitan desarrollar su función sin desmedro de su vida familiar y sus responsabilidades como madres, flexibilizando, en lo posible, los horarios de trabajo y concretando la posibilidad cierta de disfrutar de días compensatorios, así como consultando las decisiones sobre traslados con la debida antelación, de manera que su desempeño profesional no se vea afectado por razones de índole personal. Igualmente, facilitar su promoción ofreciendo alternativas educativas y programas de bienestar laboral.

Como lo señalan las nuevas reglas penitenciarias europeas, “las prisiones deben de estar bajo la responsabilidad de las autoridades públicas y estar separadas de los servicios militares, de la policía y de la instrucción penal”. Adicionalmente, debe tenerse presente que “los deberes del personal exceden de la simple vigilancia y deben tener en cuenta las necesidades que entraña lograr la reinserción de los

detenidos en la sociedad como fin de la pena, mediante un programa positivo de responsabilidad y asistencia”¹⁴⁹.

El personal destinado a trabajar con mujeres debe recibir una formación especializada, teniendo en cuenta los aspectos señalados en el presente informe, en relación con los riesgos de abuso, las características de las mujeres privadas de libertad y las necesidades específicas de esta población.

En relación con los procedimientos de queja contra el personal penitenciario y las investigaciones contra las internas, se deben adoptar las medidas que garanticen, en todas las circunstancias, el desarrollo de procesos administrativos que cumplan con las normas del debido proceso, en cuanto al respeto por los principios de legalidad, publicidad, contradicción y plazo razonable.

Los reglamentos de régimen interno deben ser conocidos y distribuidos, tanto al personal que presta sus servicios en las prisiones como a la totalidad de internos e internas, al momento de su ingreso al penal, y posteriormente, cada vez que se produzcan modificaciones en su contenido.

Para concluir, vale la pena citar un buen ejemplo de la implementación de los conceptos expuestos en el presente informe, consignados en el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, recientemente aprobado, el cual se orienta por tres objetivos esenciales: “el primero es el de dotar al sector de una organización flexible y eficaz y con unos servidores públicos con un alto grado de calificación profesional, para poder así hacer frente a la importante misión que la sociedad les encomienda; el segundo se corresponde con la voluntad política del Gobierno de articular vías de colaboración basadas en el principio de corresponsabilidad, para que servicios tan importantes como el de la salud o el de la educación sean prestados mediante los servicios públicos competentes; el último es el de hacer posible una mejor participación ciudadana, y de mayor calidad, en los servicios públicos de ejecución penal”¹⁵⁰.

Dicho Reglamento prevé, adicionalmente, que “sin perjuicio de lo que se establece con carácter general para todos los establecimientos penitenciarios, el régimen y la configuración de los establecimientos dedicados en exclusiva a mujeres, a jóvenes, a preventivos/as y a penados/as deberán observar las singularidades y adaptaciones exigidas para hacer posible en mejores condiciones las finalidades de la ejecución penal. De manera particular en los establecimientos destinados a mujeres, el modelo de intervención, que engloba las características del establecimiento y el programa funcional, preverá la asignación del personal, las actuaciones de tratamiento, la prestación de servicios y la estructura material de las instalaciones adecuados para la ejecución penal en el ámbito de las mujeres, incluida la separación entre adultas y jóvenes, cuando corresponda”¹⁵¹.

¹⁴⁹ Reglas Penitenciarias Europeas, op. cit.

¹⁵⁰ Decreto 329 de 5 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña.

¹⁵¹ Artículo 4° del Decreto 329 de 5 de septiembre de 2006, op.cit.

Bibliografía

Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad, Bogotá, mayo, 2006

Función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos humanos, Imprenta Nacional, Bogotá, 2002

Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres - guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la vigilancia, Procuraduría General de la Nación, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, 2006

Informe de verificación sobre las ampliaciones realizadas a los establecimientos de reclusión 2005-2006 en Bogotá; Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios de la Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, julio de 2006

El sistema de prisiones colombiano opera bajo niveles de presión crecientes; los derechos humanos de las personas privadas de libertad en riesgo. Documento de alerta del Procurador General de la Nación, 10 de noviembre de 2004

Los derechos humanos de la mujer privada de la libertad en Colombia, Investigación realizada por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en coordinación con la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, Norte de Santander, Santander, Meta, Valle del Cauca, Nariño y Antioquia. Bogotá, 2004.

Corte Constitucional, Sentencia No. T-596 de 1992

Corte Constitucional, sentencia T-690 de 2004

Corte Constitucional, sentencia T-848 de 2005

Corte Constitucional, sentencia T-851 de 2004

Corte Constitucional, sentencia T-972 de 2005

Corte Constitucional, sentencia T-686 de 2006

Corte Constitucional, Sentencia T-1030 de 2003

Corte Constitucional, sentencia T-269 de 2002

Corte Constitucional, sentencia C-157 de 2002

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala, sentencia de 15 de septiembre de 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Villagrán Morales y otros, sentencia de 19 de noviembre 1999.

Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. 56º período de sesiones, Tema 3 del programa provisional - Administración de justicia, estado de derecho y democracia. Documento de trabajo de la Sra. Florizelle O'Connor sobre la cuestión de la mujer en prisión - E/CN.4/Sub.2/2004/9. 9 de julio de 2004

Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género - La violencia contra la mujer. Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, op. cit.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Octavo período de sesiones (1989), Recomendación general N° 9 - Estadísticas relativas a la condición de la mujer

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 20º período de sesiones (1999), Recomendación general N° 24

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 30º período de sesiones (2004) Recomendación general N° 25.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Ecuador, Capítulo VI, La Situación de los Derechos Humanos de las personas detenidas en el marco del Sistema Penitenciario, Doc. 10 rev.1, 24 abril 1999. Original: Español/Inglés.

Comité de Derechos Humanos, caso de Mukong contra Camerún, 1994

Corte Europea de Derechos Humanos, caso de Mamedova vs. Russia, Primera sección, Aplicación No. 7064/05 – Sentencia, Estrasburgo, 1º de junio de 2006

Manual para el Personal Penitenciario "La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos", Andrew Coyle, CIEP, Londres, 2002.

Manual de buena práctica penitenciaria - Instituto Interamericano de Derechos Humanos. --San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998

Los personajes del cautiverio: prisiones, prisioneros y custodios. Sergio García Ramírez, Ed. Porrúa, México, 2002

Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado, Alessandro Baratta. Universidad del Saarland, R.F.A. Traducción de Mauricio Martínez.

Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, Marcela Lagarde y de Los Ríos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005

Desde el silencio, historias de mujeres en la prisión, Sara Makowski Muchnik, FLACSO, Secuencia, Revista de historia y ciencias sociales, Núm. 42, enero-abril, 1999

Mujer y cárcel en América Latina, María Noel Rodríguez - ILANUD, 2004.

Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana, Elena Azaola Garrido y Cristina José Yamacán - Comisión Nacional de Derechos Humanos, El Colegio de México, 1996

La mujer en el sistema de justicia penal, Documento de antecedentes para el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000, A/CONF.187/12

Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes -CPT- Secciones de los Informes Generales del CPT dedicadas a cuestiones de fondo, CPT/Inf/E (2002) 1 – Rev. 2004

Una nueva versión de las normas penitenciarias europeas, Traducción y comentarios de Borja Mapelli Caffarena - Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Sevilla. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología REFLEXIONES. ISSN 1695-0194 RECPC 08-r1 (2006), pág. 26. En <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-r1.pdf>

Decreto 329 de 5 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña.

Situación de la mujer en el cumplimiento de la pena, Victoria Adato Green, Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F.m N° 54, Mayo, 2003, pág. 38.

Mujeres indígenas en prisión, Elena Azaola, Criminalia – órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Editorial Porrúa, S.A., Mayo-Agosto 1995, N° 2, México, D.F.

A Campaign to End the Sexual Assault of Women by the State, 2005, Sisters Inside Inc. Australia. En <http://www.sistersinside.com.au/media/AntiStripSearchingInfo.pdf>

Personas privadas de su libertad, Leonardo Filippini. Centro de Estudios Legales y Sociales, -CELS-. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, 2000 - Cap. IV. En: http://www.cels.org.ar/Site_cels/index.html

“Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género”, Carmen Antony García, en Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina, Comisión de Derechos Humanos del D.F.

Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Número 2 - Mayo 2001, Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile – UNICRIM

A la hora de salir de la cárcel, Mercedes de la Rosa. 101/10/06, El País, Edición impresa. En: http://www.elpais.es/articulo/portada/hora/salir/carcel/elpepspor/20061001elpepspor_2/Tes/

Reclusión	Respuesta/observaciones
Infraestructura básica de la Reclusión	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Pabellones: 3 Distribución y capacidad celdas: sin información Cuenta con 1 celda de visita conyugal Cupo: 130 Población: 35
Bogotá	Pabellones: 9 Capacidad celdas: 1, 2, 4 Distribución celdas: patio especial para mamás y PAS Cupo: 1298 Población: 1016
Guamo	Pabellones: 1 Capacidad celdas: 5 colectivas Distribución celdas: 20 personas por celda Cupo: 100 Población: 58
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Pabellones: 1, dividido en 2 patios, 1 para sindicadas y 1 para condenadas Capacidad celdas: 1 dormitorio colectivo dividido en 6 módulos Distribución celdas: 2 módulos para sindicadas y 4 para condenadas Cupo: 80 Población: 62
Manizales	Pabellones: 2 Capacidad celdas: colectivas Distribución celdas: 1, sindicadas; 2, Condenadas Cuenta con 1 celda de visita conyugal Cupo: 80 Población: 82
Pereira	Pabellones: 2 Capacidad celdas: 1, 2, 4 y 1 colectiva Distribución celdas: en pabellón A, existen tramos para madres y "especiales", sindicadas, adultas mayores; pabellón B, 23 celdas para 4 personas cada una. Cupo: 237 Población: 141
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Pabellones: 1 Capacidad celdas: sin información Distribución celdas: sin información Cupo: 90 Población: 88
Bucaramanga	Pabellones: 3 Capacidad celdas: sin información Distribución celdas: sin información Cupo: 224 Población: 256
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Pabellones: 1 Capacidad celdas: 8, 11, 12, 15, 20 Distribución celdas: 2 de condenadas, 3 de sindicadas Cuenta con 1 celda de visita conyugal Cupo: 66 Población: 52
Cali	Pabellones: 6 Capacidad celdas: sin información Distribución celdas: 1 patio para mayores, 1 para enfermas (sanidad), 1 patio

Reclusión	Respuesta/observaciones
Infraestructura básica de la Reclusión	
	para madres con hijos o gestantes Cupo: 274 Población: 290
Popayán	Pabellones: 1 pabellón, 2 plantas Capacidad celdas: sin información Distribución celdas: sin información Cupo: 100 Población: 112
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Pabellones: 5, unidad psiquiátrica (masculina) Capacidad celdas: sin información Distribución celdas: 2 patios sindicadas, 2 condenadas, 1 "programa especial" Cupo: 290 Población: 371

Reclusión	Respuesta/observaciones
Internas sindicadas y condenadas en 1ª y 2ª instancia	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Sindicadas: 5 Condenadas 1a: 18 Condenadas 2ª: 12 Buena práctica: en el cuadro sobre situación jurídica se incluyen 2 columnas que indican cuándo cumplen 1/3 y 3/5 de pena.
Bogotá	Sindicadas: 737 Condenadas 1a: 260 Condenadas 2ª: 20
Guamo	Condenadas 1a: 45 Condenadas 2ª: 13
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Sindicadas: 5 Condenadas 1a: 48 Condenadas 2ª: 9
Manizales	Sindicadas: 26 Condenadas 1a: 22 Condenadas 2ª: 35
Pereira	Sindicadas: 21 Condenadas 1a: 101 Condenadas 2ª: 19
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Sindicadas: 32 Condenadas 1a: 45 Condenadas 2ª: 11
Bucaramanga	Sindicadas: 77 Condenadas: 179 No especifica 1ª y 2ª instancia
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Sindicadas: 28 Condenadas 1a: 21 Condenadas 2ª: 3
Cali	Sindicadas: 109 Condenadas: 181 No especifica 1ª y 2ª instancia
Popayán	Sindicadas: 31 Condenadas 1a: 62 Condenadas 2ª: 19

Reclusión	Respuesta/observaciones
Internas sindicadas y condenadas en 1ª y 2ª instancia	
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Sindicadas: 142 Condenadas: 229 No especifica 1ª y 2ª instancia

Reclusión	Respuesta/observaciones
Delitos por los que están procesadas (estadística)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Relacionados con estupefacientes: 20 Hurto: 7 Homicidio: 4 Estafa: 2 Falsedad en documentos: 1 Fuga de presos: 1
Bogotá	Relacionados con estupefacientes: 329 Contra el patrimonio económico: 220 Contra la vida y la integridad: 170 Contra la seguridad pública: 103 Contra la libertad individual y otras garantías: 91 Contra el régimen constitucional y legal: 36 Contra el orden económico y social: 24 Contra la fe pública: 18 Contra la libertad, integridad y formación sexuales: 16 Contra la administración pública: 7 Contra la eficaz y recta impartición de justicia: 3
Guamo	Relacionados con estupefacientes: 44 Homicidio: 5 Hurto: 4 Estafa: 2 Extorsión: 1 Rebelión: 1 Secuestro: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Relacionados con estupefacientes: 45 Homicidio: 10 Secuestro: 3 Estímulo a la prostitución: 2 Hurto: 1 Rebelión: 1
Manizales	Relacionados con estupefacientes: 44 Homicidio: 12 Concierto para delinquir: 7 Hurto: 4 Secuestro: 4 Rebelión: 4 Tentativa de homicidio: 4 Extorsión: 2 Estafa: 1
Pereira	Relacionados con estupefacientes: 91 (64.53%) Contra la vida y la integridad personal: 24 (17.02%) Contra el patrimonio económico: 15 (10.63%) Contra el régimen constitucional y legal: 4 (2.83%) Contra la libertad individual y otras garantías: 3 (2.12%) Contra la libertad, integridad y formación sexuales: 2 (1.41%) Contra la eficaz y recta impartición de justicia: 1 (0.7%)

Reclusión	Respuesta/observaciones
Delitos por los que están procesadas (estadística)	
Contra los derechos de autor: 1 (0.7%)	
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Relacionados con estupefacientes: 34 Concierto para delinquir: 17 Homicidio: 10 Extorsión: 9 Hurto: 5 Rebelión: 5 Secuestro: 5 Proxenetismo: 1 Estafa: 1 Lavado de activos: 1
Bucaramanga	Relacionados con estupefacientes: 118 Homicidio: 24 Secuestro: 30 Hurto: 33 Rebelión: 16 Concierto para delinquir: 9 Sedición: 5 Extorsión: 4 Tráfico de moneda falsa: 4 Peculado: 3 Estafa: 3 Delitos sexuales: 2 Tortura: 1 Inasistencia alimentaria: 1 Destinación ilícita de inmuebles: 1 Fuga de presos: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Relacionados con estupefacientes: 26 Secuestro: 8 Hurto: 6 Concierto para delinquir: 6 Extorsión: 4 Homicidio: 2
Cali	Relacionados con estupefacientes: 143 Concierto para delinquir: 38 Homicidio: 33 Hurto: 20 Secuestro: 14 Rebelión: 7 Extorsión: 4
Popayán	Relacionados con estupefacientes: 64 Homicidio: 18 Hurto: 7 Secuestro: 7 Concierto para delinquir: 7 Lesiones personales: 2 Extorsión: 2 Rebelión: 2 Violencia intrafamiliar: 1 Falsedad en documentos: 1 Fuga de presos: 1
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Relacionados con estupefacientes: 167 Homicidio: 80

Reclusión	Respuesta/observaciones
Delitos por los que están procesadas (estadística)	
	Hurto: 25 Rebelión: 21 Concierto para delinquir: 16 Tentativa de homicidio: 13 Extorsión: 13 Secuestro: 10 Estafa: 10 Falsedad en documentos: 5 Delitos sexuales: 4 Falsificación de moneda: 3 Trata de mujeres: 2 Porte ilegal de armas: 2 Fuga de presos: 1 Lesiones personales: 1

Reclusión	Respuesta/observaciones
Duración de las condenas (rangos)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	0-3 años: 12 3-6 años: 6 6-10 años: 9 Más de 10 años: 3
Bogotá	0-5 años: 278 6-10 años: 107 11-15 años: 52 16-20 años: 42 Más de 20 años: 129
Guamo	Entre 2 y 14 años
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	0 a 5 años: 36 6 a 10 años: 10 11 a 15 años: 05 21 a 25 años: 1 26 a 30 años: 03 Más de 36 años: 1
Manizales	0-5 años: 37 6-10 años: 3 11 a 15 años: 12 16 a 20: 1 20 a 25: 2 31 a 35: 1
Pereira	0-60 meses: 99 61-120 meses: 12 121-180 meses: 3 181-240 meses: 1 214-300 meses: 2 301-360 meses: 3 Más de 360 meses: 1
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	0-5 años: 26 6-10 años: 15 11-15 años: 4 16-20 años: 6 21-25 años: 2 26-30 años: 3

Reclusión	Respuesta/observaciones
Duración de las condenas (rangos)	
Bucaramanga	0-5 años: 111 6-10 años: 20 11-15 años: 9 16-20 años: 5 Más de 20: 25
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	1 a 5 años: 6 18 meses a 10 años: 17
Cali	"Desde la pena de 14 meses hasta 36 años".
Popayán	0-5 años: 55 6-10 años: 17 11-15 años: 4 16-20 años: 1 25 o más: 4
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	0-5 años: 139 6-10 años: 26 11-15 años: 24 16-20 años: 9 Más de 20 años: 31

Reclusión	Respuesta/observaciones
Lugar de origen de las internas¹	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Bogotá: 12 Tolima: 9 Cundinamarca: 8 Girardot: 3 Boyacá: 1 Valle: 1
Bogotá	Urbana
Guamo	Tolima: 17 Huila: 14 Cundinamarca: 6 Quindío: 5 Caquetá: 4 Bogotá: 4 Meta: 2 Valle: 1 Cesar: 1 Antioquia: 1 Magdalena: 1 Risaralda: 1 Norte de Santander: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Armenia: 34 Tolima: 11 Quindío: 9 Valle: 3 Caldas: 2 Risaralda: 2 Cauca: 1
Manizales	Manizales 33

¹ Donde se encuentra su núcleo familiar y/o su proceso penal.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Lugar de origen de las internas¹	
	Caldas: 33 Tolima: 6 Pereira: 6 Medellín 1 Cundinamarca: 1 Armenia: 1 Bogotá: 1
Pereira	127 personas provienen de centros urbanos 9 tienen origen rural
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Cúcuta: 66 Norte de Santander: 17 Antioquia: 2 Arauca: 2 Bolívar: 1 2 internas tienen su proceso en Bucaramanga
Bucaramanga	Santander: 142 Norte de Santander: 26 Antioquia: 14 Cesar: 13 Bogotá: 11 Magdalena: 5 Guajira: 5 Bolívar: 4 Cundinamarca: 3 Atlántico: 3 Caldas: 2 Valle: 2 Huila: 2 Risaralda: 2 Caquetá: 2 Tolima: 1 Arauca: 1 Nariño: 1 Sucre: 1 Meta: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	El 90% de las mujeres recludas en este establecimiento carcelario son oriundas de los Departamentos de Nariño y Putumayo el núcleo familiar se distribuye en las dos regiones, en su mayoría en la zona rural. Valle y Cundinamarca: 2 sindicadas y 4 Condenadas.
Cali	"En un alto porcentaje del departamento del Valle"
Popayán	Cauca: 74 Valle: 16 Nariño: 6 Quindío: 5 Caldas: 3 Caquetá: 2 Antioquia: 2 Tolima: 2 Chocó: 1 Cundinamarca: 1 2 internas tienen su proceso en Cali
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	"La mayoría de las internas son procedentes de Medellín y Municipios aledaños".

Reclusión	Respuesta/observaciones
Estadística sobre mujeres cabeza de familia	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	31/35
Bogotá	648/1016
Guamo	36/45
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	43/62
Manizales	33/82
Pereira	63/141
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	54/88
Bucaramanga	200/256
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	35/52 (68%)
Calí	"80%, en su gran mayoría madres solteras"
Popayán	89/112
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	203/371

Reclusión	Respuesta/observaciones
Información sobre número de hijos y edades	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	1 a 5 hijos: 29 internas 6 a 10 hijos: 10 internas 0-3 años: 2 4-10 años: 24 10-15 años: 6 16-20 años: 23 21-30 años: 27
Bogotá	"No están discriminados por edades, se tiene el censo de hijos menores de 18 años que dependen de las internas, cuyas edades oscilan entre 1 y 18 años, arrojando un dato de 588 mujeres y 688 hombres".
Guamo	0 -5 años: 21 6-13 años: 51 14-18 años: 12
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	0- 5: 26 6-10: 36 11-15: 26 16-18: 15 Más de 18: 49
Manizales	0-3 años: 23 4-8 años: 36 9-12 años: 45 13-17 años: 41 Mayores de edad: 85
Pereira	1-5 años: 44 (25.14%) 6-12 años: 68 (38.85%) 13 a 18 años: 39 (22.28%) 19 a 25 años: 18 (10.28%) 26 años o más: 6 (3.42%)
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	0-10 años: 77 11-17 años: 37
Bucaramanga	0-3 años: 66

Reclusión	Respuesta/observaciones
Información sobre número de hijos y edades	
	4-7 años: 108 8-12: 158
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	1-3 años: 6 4-10 años: 45 11-18 años: 22 Promedio de hijos por mujer: 5
Cali	"Edades que van desde 1 año hasta 17 años"
Popayán	0-3 años: 23 4-9 años: 70 10-15 años: 65 16-18 años: 25 18 años en adelante: 105 Señala que se preguntó a las internas sobre sus hijos
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	"El promedio de números de hijos por interna oscila está entre uno y siete hijos".

Reclusión	Respuesta/observaciones
Nivel de escolaridad de las internas	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	1° a 3°: 15 4° a 5°: 13 6° a 9°: 4 10° a 11°: 1 Nivel superior: 2
Bogotá	Illetradas: 59 Grados 1°-3°: 80 Grados 4°-5°: 140 Primaria completa: 155 Grado 6°-7°: 110 Grado 8°-9°: 140 Grado 10°: 60 Bachillerato completo: 205 Profesional incompleto: 30 Profesional completo: 38
Guamo	Illetradas: 8 1° a 5°: 23 6° a 11: 22 Técnicos y tecnólogos: 4 Profesional: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Sin estudios: 03 1° a 3°: 17 4° a 5°: 23 6° a 7°: 04 8° a 9°: 08 10° a 11: 07
Manizales	Illetradas: 16 Ciclo I: 18 Ciclo II: 14 Primaria: 8 Ciclo III: 6

Reclusión	Respuesta/observaciones
Nivel de escolaridad de las internas	
	Bachillerato incompleto: 4 Bachilleres: 9 Técnico: 3 Tecnólogo: 1 Profesionales: 3
Pereira	Iletradas: 18 (12.76%) Primaria incompleta: 47 (33.33%) Primaria completa: 23 (16.31%) Bachillerato incompleto: 34 (24.11%) Bachillerato completo: 17 (12.05%) Profesional incompleto: 1 (0.7%) Profesional completo: 1 (0.7%)
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Ciclo I: 13 Ciclo II: 13 Ciclo III: 17 Ciclo IV: 10 Ciclo V: 2 Ciclo VI: 1 Bachilleres: 22 Profesionales: 10
Bucaramanga	Sin información
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Alfabetización: 2 Ciclo I: 10 Ciclo II: 12 Primaria Completa: 23 Ciclo III: 3 Bachilleres: 3 Suman 53 y la población registrada es 52
Cali	Primaria incompleta: 70% Bachillerato incompleto: 25% Profesional: 5%
Popayán	1° a 3°: 45 4° a 5°: 29 6° a 9°: 22 10° a 11°: 11 Nivel superior: 5
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Iletradas: 23 1 ciclo: 59 2 ciclo: 62 Primaria completa: 61 3 ciclo: 2 1° educación media: 32 2° educación media: 31 Bachillerato completo: 44 Técnico: 7 Estudiante universitario: 13 Profesional universitario: 11 Las cifras no coinciden con el número de internas reportadas

Reclusión	Respuesta/observaciones
Edades de las internas (rangos)	
REGIONAL CENTRAL	

Reclusión	Respuesta/observaciones
Edades de las internas (rangos)	
Girardot	18 a 25: 6 26 a 30: 7 31 a 40: 7 41 a 50: 9 51 en adelante: 6
Bogotá	18 a 29 años: 384 30 a 44 años: 399 45 a 59 años: 194 Más de 60 años: 39
Guamo	18 a 29: 25 30 a 44: 23 45 a 60: 9 60 en adelante: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	18 a 29: 23 30 a 44: 22 45 a 59: 16 60 o más: 1
Manizales	18 a 29: 29 30 a 44: 34 45 a 60: 17 61 en adelante: 2
Pereira	18 a 29 años: 54 (38.29%) 30 a 44 años: 48 (34.04%) 45 a 59 años: 37 (26.24%) Más de 60 años: 2 (1.41%)
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	19 a 30: 42 31 a 50: 38 51 en adelante: 8
Bucaramanga	18 a 29: 114 30 a 44: 97 45 a 59: 43 60 o más: 2
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	"Entre los 19 años y 46"
Calí	"Oscilan entre los 18 y los 75 años"
Popayán	18 a 29: 49 30 a 44: 36 45 a 59: 20 60 en adelante: 7
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	"Entre los 18 a 74 años de edad y no existe rangos entre ellas, el trato y tratamiento es igual para todas, solamente existe un patio para personal reincidente y se está llevando un trabajo especializado con ellas."

Reclusión	Respuesta/observaciones
En caso de contar con guardería (características, capacidad, convenio ICBF, personal, programas)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	No hay
Bogotá	Capacidad para 30 niños Buenas condiciones físicas y de higiene Convenio U. Nal. para pediatra Apoyo ICBF

Reclusión	Respuesta/observaciones
En caso de contar con guardería (características, capacidad, convenio ICBF, personal, programas)	
	Personal de planta e internas; apoyo estudiantes universitarias
Guamo	Contamos con 1 guardería, actualmente hay 02 menores de edad, la guardería no cuenta con ningún programa apoyado por el ICBF, ni contamos con profesionales para su atención.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	No hay
Manizales	No hay
Pereira	Capacidad para 13 a 15 niños – 8 en la actualidad Buenas condiciones físicas y de higiene Convenio con ICBF 2 internas y una madre comunitaria a cargo de los menores, apoyo de estudiantes universitarias No hay pediatra
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Lugar independiente para preparación de alimentos 1 dormitorio con baño para niños 1 patio recreación para 12 niños Al cuidado de 2 personas día y noche y supervisión de 1 funcionario Convenio ICBF para programación FAMI y madre comunitaria
Bucaramanga	ICBF da pautas y presta asesoría. No hay información sobre capacidad ni población. Al cuidado de 3 internas
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	No hay
Cali	“Existe guardería con una población de 12 menores hijos de internas”.
Popayán	Capacidad para 15 niños – 5 en actualidad Convenio con ICBF Coordinadora: enfermera; 2 internas al cuidado de los niños, apoyo estudiante fisioterapia
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Existe guardería para niños de 2 hasta 36 meses. Una vez cumplida se gestiona ante el Bienestar Familiar el cupo en una guardería. Los niños permanecen en ese jardín y los sábados y domingos los desplazan a la reclusión de las 08:00 a las 17:00 horas, para que compartan con sus madres y se trabaja con el núcleo familiar. En este momento solamente tenemos 3 niños en la guardería interna y Bienestar Familiar nos apoya con su alimentación, bonificación del ICBF para las jardineras, la guardería es coordinada por el área de tratamiento y desarrollo.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Censo de población vulnerable	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Adultas mayores: 6 Discapacitadas: 2
Bogotá	Adultas mayores: 87 Discapacitadas: 8 Extranjeras: 23 Indígenas: 1 Afrocolombianas: 17 Gestantes y lactantes: 14, 2 Psiquiátricas: 48
Guamo	Discapacitadas: 1 Gestantes y lactantes: 1

Reclusión	Respuesta/observaciones
Censo de población vulnerable	
	Al relacionar las edades, se mencionó 1 interna mayor de 60 años.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Adultas mayores: 10 Afrocolombianas: 1 Madres Gestantes: 3
Manizales	Adultas mayores: 2 Gestantes y lactantes: 1
Pereira	Adultas mayores: 13 Indígenas: 2 Afrocolombianas: 3 Gestantes y lactantes: 1
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Adultas mayores: 8 Discapacitadas: 1 Extranjeras: 1 Gestantes y lactantes: 1, 1
Bucaramanga	Adultas mayores: 22 Discapacitadas: 1 Extranjeras: 23 Gestantes y lactantes: 7
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Adultas mayores: 1 Discapacitadas: 1 Indígenas: 3 Afrocolombianas: 7
Cali	Adultas mayores: 29 Gestantes y lactantes: 10 Menores de 3 años: 12
Popayán	Adultas mayores: 12 Indígenas: 7 Afrocolombianas: 9 Gestantes y lactantes: 2, 3
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Sin información

Reclusión	Respuesta/observaciones
Infraestructura del Área de Sanidad (personal médico y de apoyo, programas para mujeres, atención psiquiátrica)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Personal: 1 médico contratista, 1 enfermera con disponibilidad 24 horas. Apoyo secretaría de Salud, PROFAMILIA. Psiquiatría: "no hay internas psiquiátricas".
Bogotá	Personal: 1 médico general de medio tiempo, 1 psiquiatra 1 vez por semana, 1 otorrino, 3 odontólogos, 1 bacteriólogo y 3 auxiliares de enfermería (todos por medio tiempo). Adicionalmente, por contrato 1 médico nocturno, 2 médicos generales medio tiempo, 1 ginecólogo 2 veces por semana, 1 optómetra 1 vez por semana, 1 bacteriólogo medio tiempo, 1 auxiliar de enfermería y 1 fisioterapeuta. Para la atención de los niños, ginecobstetricia en la clínica Fundadores y niños en el hospital Nicolás de Federmán. Apoyo: Secretaría de Salud, hospital San Cristóbal Psiquiatría: médico psiquiatra, una vez por semana
Guamo	El establecimiento no cuenta con área de sanidad, se adecuo la casa fiscal donde actualmente atiende el medico ½ tiempo, el cual atiende el personal de internas a partir de las 14:00 horas, se cuenta con una unidad odontológica

Reclusión	Respuesta/observaciones
Infraestructura del Área de Sanidad (personal médico y de apoyo, programas para mujeres, atención psiquiátrica)	
	sin instrumental ni materiales, falta de un odontólogo. En cuanto a los programas existe contrato con Profamilia a nivel de la Dirección General del INPEC, y EPS hospital san Antonio y apoyo del PAB Municipal.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	<p>Personal: "Actualmente no se tiene ni médico, ni odontólogo de planta, estos servicios son prestados por el Médico y el Odontólogo del EPC de Armenia, contiguo las instalaciones de la Reclusión de Mujeres, quienes prestan sus servicios a la Reclusión una vez por semana".</p> <p>Apoyo: contrato de prestación de servicios con el Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios de Armenia, en lo referente a programas de Promoción y Prevención en Salud Oral, nos apoya Red Salud Armenia; Programas de Vacunación nos apoya la Secretaria de Salud; Programas de Prevención de Cáncer de Cerviz y de Seno, VIH/SIDA, Tuberculosis, ETS, y planificación familiar con el apoyo de la Secretaria de Salud y Red Salud Armenia.</p> <p>Psiquiatría: este servicio es cubierto por el Hospital Universitario Departamental San Juan de Dios de Armenia unidad mental.</p>
Manizales	<p>Personal: 1 médico medio tiempo, 1 odontóloga por 2 horas, 1 enfermera auxiliar 8 horas.</p> <p>Psiquiatría: servicio externo. Apoyo psicología estudiantes.</p>
Pereira	<p>Personal: una médica, una auxiliar de enfermería y una odontóloga.</p> <p>Apoyo: Secretarías de Salud de Pereira y Desquebradas, Liga contra el Cáncer, Profamilia y Liga Antituberculosa.</p> <p>Psiquiatría: hasta el mes de mayo pasado contó con el apoyo de un psiquiatra.</p>
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	<p>Personal: 1 médico, 1 enfermera, 1 odontólogo</p> <p>Apoyo: planificación familiar, prevención ETS</p> <p>Psiquiatría: sin información</p>
Bucaramanga	<p>Personal: médico, enfermera, odontóloga (sin información sobre el número de profesionales que integran el área)</p> <p>Apoyo: múltiples programas de salud preventiva, salud oral, planificación familiar, prevención ETS</p> <p>Psiquiatría: sin información</p>
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	<p>Personal: médico de contrato medio tiempo, odontóloga nombrada por medio tiempo, enfermera de planta.</p> <p>Apoyo: Programas de apoyo Secretaria de Salud Municipal.</p> <p>Psiquiatría: sin información</p>
Cali	<p>Personal: 1 médico general, 1 ginecólogo, 2 enfermeras auxiliares, 1 odontóloga medio tiempo y 2 practicantes.</p> <p>Espacio para 2 promotoras de salud que coordinan el trabajo de las promotoras en patios.</p>
Popayán	<p>Personal: 1 médico general y un odontólogo medio tiempo; 1 auxiliar de enfermería; apoyo practicantes fisioterapia</p> <p>Apoyo: U. Cauca (charlas, citologías)</p> <p>Psiquiatría: externa. No hay contrato con IPS.</p>
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	<p>Médicos: 2 de ½ tiempo, 1 enfermera jefe, ½ tiempo, 1 regente de farmacia para Reclusión de Mujeres y Unidad de Salud Mental, de tiempo completo, 1 psiquiatra para la Unidad de Salud Mental, de ½ tiempo, 2 psicólogos para Unidad de Salud Mental y Reclusión de Mujeres, de tiempo completo, 1 terapeuta ocupacional para Unidad de Salud Mental, de tiempo completo, 1 fisioterapeuta de tiempo completo, 1 odontólogo para Reclusión de Mujeres y U.S.M., ½ tiempo en c/u, 1 auxiliar de enfermería, el servicio</p>

Reclusión	Respuesta/observaciones
Infraestructura del Área de Sanidad (personal médico y de apoyo, programas para mujeres, atención psiquiátrica)	
	se presta las 24 horas.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Trabajo y educación (actividades, tipo de descuento, número de personas trabajando o estudiando, si reciben bonificación, en qué modalidad y monto mensual)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	<u>Trabajo:</u> artesanías (19, redimen 160); panadería (1, redimen 248); aseo locativas (1, redimen 248); ordenanzas (4, redimen 248); caseta externa (1, redimen 248); expendio (1, redimen 248); rancho (2, redimen 248); ornato (3, redimen 248). <u>Educación:</u> 3, redimen 160 <u>Bonificación:</u> entre \$1460 y 1650 diario INPEC; rancho (mínimo)
Bogotá	<u>Trabajo:</u> diseño, confección (38); corsetería (10); tropiverde (20); manualidades (73); granja (1); expendio (13); cocina (5); rancho (12); velas (4); jardín (5); cafetería externa (2); panadería (10); teléfono (15); ordenanza (12); guía ambiental (5); lavandería (1); tarjetería (6); variedades (7); pirograbado (7); mantenimiento (36); promotor de salud (1); vigía agua (12). <u>Educación:</u> alfabetización (62); bachillerato (128); primaria (87); educación superior (1); capilla (24); deportes (75); biblioteca (108); comités (49); teatro (17); instructora (20) 201 internas descuentan 248 horas; 9 internas descuentan 200 horas y 156 internas descuentan 160 horas.
Guamo	<u>Educación:</u> 10 internas, enseñanza 1 interna <u>Trabajo:</u> artesanías 18 internas, servicios 29 internas. Internas que reciben bonificación: hay cupo para un total de 11 internas, en el la actualidad se bonifican 05 internas por un monto de \$ 55.000 pesos mensuales de acuerdo a la resolución No. 2392 del 03/05/06, que son 1 anunciadora, 1 ordenanza externa, 1 reciclaje, 1 monitora y 1 en locativas.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	<u>Trabajo:</u> Actividades artesanales como: manualidades (Tejidos, Bordados), redimen pena de lunes a viernes, pero no bonifican; aseos generales, de acuerdo a una clasificación interna, solo siete internas bonifican directamente del INPEC, monto \$51.300 pesos mensual para cada interna, redimen pena de lunes a domingo; panadería, bonifica por parte del proyecto, monto \$30.000 pesos mensual cada interna y son dos, redimen pena de lunes a domingo; preparación de Alimentos, bonifican por parte del contratista de alimentación, monto \$ 408.000 para cada una, son dos internas, redimen pena de lunes a domingo; cafeterías, bonifica por parte del proyecto, monto \$30.000 mensual cada interna y son dos internas, redimen pena de lunes a domingo; porquerizas, no bonifica pero si redime pena de lunes a domingo. <u>Educación:</u> programa de educación en Básica Primaria y Básica Secundaria y Preparación ante el ICFES con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. Con el apoyo del SENA se adelanta capacitación en Patch – Work, Manejo y Manipulación de Residuos Sólidos, Ceba de Cerdos. Con el apoyo de la Red Nacional de Jardines Botánicos se adelanta capacitación en Agricultura Urbana. Con COMFENALCO se adelanta capacitación en Muñequería y con el Proyecto de Bibliotecas se efectúa el Programa entre Lecturas por medio de Cineforos. Con el apoyo de la Alcaldía Municipal se adelanta el programa de Recreación y Deporte. Con el apoyo de los diferentes grupos Religiosos reciben Consejería Espiritual.
Manizales	6 administración directa Rancho: 2 Menciona administración indirecta sin dar información.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Trabajo y educación (actividades, tipo de descuento, número de personas trabajando o estudiando, si reciben bonificación, en qué modalidad y monto mensual)	
	Habrían recibido capacitación en sistemas con apoyo de la Gobernación.
Pereira	83 reclusas trabajando y 77 internas estudiando. De las internas que trabajan, 41 de ellas reciben bonificación, aunque no de manera permanente, ya que quienes están vinculadas con Jean Moda, Industrias Gol, Persianas y Confecciones -24 en total- sólo tienen trabajo y, en consecuencia, remuneración a destajo cuando se tiene producción. <u>Trabajo:</u> expendio (3); aseo baños (3); aseo comedor (3); aseo (6); jardín infantil (3); ordenanza (4); reciclaje (3); locativa (2); rancho (3); casino (1); lavandería (3); fiscal alimentos (1); gimnasio (2); recolección ropa (1); granja (10); panadería (2; \$40.000 c/u); enfermería (1); puesto información (1); trans. ropa (1); trans. alimentos (1); confecciones (6); manualidades (5); ind. Gol (10; \$40.000 promedio); jean moda (6); persianas (1). <u>Educativas:</u> alfabetización (11); Ciclo 1 (36); Ciclo 2 (11); Ciclo 3 (10); Ciclo 4 (2); Ciclo 5 (4); Ind. Gol (2); Biblioteca (2).
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	<u>Trabajo:</u> lavandería (7/ 6 días, 8 horas) \$63.300; planchería (7/ 6 días, 8 horas) \$63.300; panadería (2/6 días, 8 horas) \$40.000; expendio (2/7 días, 8 horas) \$60.000; mantenimiento (8/7 días, 8 horas) \$45.000; rancho (3/7 días, 4 horas y 3/7 días, 8 horas) \$150.000; \$408.000 (indirecto); casino (1/7 días, 8 horas) \$100.000 (independiente); auxiliar jardín (2/7 días 8 horas) \$150.000 (independiente); <u>Sin bonificación:</u> manualidades (7), mantenimiento (7), confección (3) <u>Educativas:</u> 32 (sin información detallada)
Bucaramanga	<u>Educativas:</u> alfabetización (16), validación primaria (69), informática básica (46), contabilidad básica (12), computadores (30), inglés (15), atención integral (41), atención espiritual (20), biblioteca (41), excel avanzado (12), plastilina artística (12), pintura al óleo (7), taller lectura y escritura (41), danza capoeira (13), taller de literatura (9), música y coros (5), lectura sana (voluntario). Deportes: microfútbol, aeróbicos y baloncesto (115). <u>Trabajo:</u> tejidos (11), capelladas (20), bisutería (2), esponjas (31), guantes (11), guarnición (3), fantasías (50), auxiliar jardín infantil (3), lavandería (3), plan ambiental (11), archivo (1), operarias telefónicas (2), peluquería (2), panadería (2), confecciones (1), recuperadora ambiental (2), casino (4), tesicol (23), rancho (4) -bonificación en la mayoría de actividades, detallada en la comunicación-.
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	<u>Proyectos productivos:</u> panadería (4); granjas (2); servicio de alimentos (2); expendio (1); servicios varios (7). Bonificación: \$60.000 mensuales <u>Talleres:</u> Artesanías (7); modistería (4). <u>Educación:</u> primaria (13), validación bachillerato (12)
Cali	<u>Educación:</u> formal (primaria y bachillerato por ciclos); no formal, informal. <u>Trabajo:</u> confecciones, bisutería, manualidades, pantalones, armado de plafones, granja, avicultura, plan ambiental, panadería.
Popayán	No llegó la información (faltó 1 hoja del fax)
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Internas que trabajan 255 en talleres (herrajes, botones, papelería, gasas, confecciones, fabrica de bolsas y servicios como plan ambiental, anunciadoras de teléfono, casino, expendio, instructores, guardería, peluquería, servicio de alimentos y repartidoras de alimentos, en estas están incluidas la Unidad de Salud Mental). Bonifican 21 internas por recursos del INPEC, en servicios y las que trabajan en proyectos productivos bonifican para el mismo proyecto. En el servicio de alimentos trabajan 4 internas que reciben un salario mínimo mensual y otras

Reclusión	Respuesta/observaciones
Trabajo y educación (actividades, tipo de descuento, número de personas trabajando o estudiando, si reciben bonificación, en qué modalidad y monto mensual)	
	bonifican con \$ 1.800 diarios.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Oficina Jurídica (estructura, personas con beneficios de 72 horas, aplicación de la Ley 750/02)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	1 asesora jurídica 2 internas con beneficio de 72 horas Aplicación Ley 750/02: 03 internas
Bogotá	1 Asesor jurídico, 4 abogados de planta, 3 estudiantes judicantes. 3 internas con beneficio de 72 horas No se cuenta con la información sobre aplicación de Ley 750/02 porque los despachos judiciales no dejan copias en los establecimientos. Sin embargo, informa que entre el 1° de septiembre y el 3 de octubre de 2006 se concedieron 20 prisiones y 17 detenciones domiciliarias.
Guamo	1 asesor Jurídico, 1 secretaria del cuerpo de custodia y vigilancia. 3 Internas que gozan del beneficio administrativo hasta de 72 horas Aplicación de la ley 750/02: ninguna.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	No hay nombrado Asesor Jurídico de planta, motivo por el cual este servicio lo suplente una funcionaria del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que adelanta estudios de Derecho, a quien le colabora la Directora del Establecimiento. Beneficio Administrativo de Permiso hasta por 72 horas un total de 2 internas, y otras 4 se encuentran adelantando el trámite pertinente. En lo que a la aplicabilidad de la Ley 750 de 2002, madres cabeza de hogar, a la fecha se tiene un total de 53 internas.
Manizales	1 abogada titulada, 1 asistente 2 internas con beneficio de 72 horas (4 en trámite)
Pereira	A cargo de la oficina jurídica un asistente, que no es abogado y dos practicantes universitarios, que tampoco adelantan estudios de derecho. 5 personas disfrutan de beneficios administrativos, mientras están pendientes de resolución 17 solicitudes
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	No hay ninguna persona con beneficio de 72 horas
Bucaramanga	Sin información
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Beneficio de 72 horas: "no aplica" Aplicación Ley 750 del 2002, madres cabeza de familia con el beneficio de prisión domiciliaria: 30 internas
Cali	7 internas cuentan con beneficio de 72 horas
Popayán	1 auxiliar administrativo (no abogado) 1 persona cuenta con beneficio 72 horas y en trámite solicitud de 1 interna. Ley 750/02: 19 internas están en domiciliaria y 48 en prisión domiciliaria.
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	2 internas cuentan con beneficio de 72 horas

Reclusión	Respuesta/observaciones
Personal de guardia (número de hombres y mujeres por compañía)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	1a Compañía: 4 mujeres, 2 hombres y 2 hombres municipales 2a compañía: 3 hombres, 3 mujeres y 1 hombre municipal Especiales: 2 mujeres, 3 mujeres municipales

Reclusión	Respuesta/observaciones
	1 comandante de vigilancia
Bogotá	1a Compañía: 24 mujeres, 15 hombres 2a compañía: 24 mujeres, 13 hombres Especiales: 17 mujeres, 33 hombres
Guamo	4 mujeres, 4 hombres Especiales: 3 mujeres, 1 hombre
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	15 unidades del cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: 1 Inspector Comandante de Vigilancia, 5 Dragoneantes Masculinos y 9 Dragoneantes femeninos, distribuidos en las dos secciones.
Manizales	1a Compañía: 3 mujeres, 1 hombres 2a compañía: 3 mujeres, 1 hombres Especiales: 3 mujeres, 1 hombres 1 comandante de vigilancia, 1 suboficial de servicios
Pereira	1a Compañía: 3 mujeres, 7 hombres 2a compañía: 5 mujeres, 6 hombres Comandante de vigilancia, Comandante de Compañías Tres funcionarios de guardia en el área administrativa, locativa y de lavandería
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	1a Compañía: 4 mujeres, 6 hombres 2a compañía: 5 mujeres, 6 hombres
Bucaramanga	1a Compañía: 11 mujeres, 8 hombres 2a compañía: 9 mujeres, 8 hombres Especiales: 4 mujeres, 5 hombres
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	1a Compañía: 3 mujeres, 6 hombres 2a compañía: 3 mujeres, 7 hombres
Cali	27 mujeres, 19 hombres y 5 cuadros de mando
Popayán	14 mujeres, 12 hombres
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	1ª compañía: 21 hombres, 14 mujeres 2ª compañía: 19 hombres, 16 mujeres Especiales: 14 hombres, 09 mujeres

Reclusión	Respuesta/observaciones
Personal administrativo y contratistas (hombres y mujeres)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	INPEC: 1 hombre, 4 mujeres Contrato: 4 mujeres
Bogotá	INPEC: 32 mujeres, 16 hombres Contrato: 3 mujeres, 3 hombres
Guamo	INPEC: 1 mujeres, 1 hombres Contrato: 1 mujer, 1 hombre
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	INPEC: 1 mujer, 5 hombres
Manizales	INPEC: 2 mujeres, 2 hombres Contrato: 2 mujeres
Pereira	INPEC: 5 mujeres, 2 hombres
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	INPEC: 6 mujeres, 3 hombres Contrato: 2 mujeres, 1 hombres
Bucaramanga	Sin información
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	INPEC: 6 mujeres, 2 hombres

Reclusión	Respuesta/observaciones
Personal administrativo y contratistas (hombres y mujeres)	
	1 contrato de medio tiempo
Cali	Contrato: 2 mujeres, 3 hombres
Popayán	INPEC: 9 mujeres, 3 hombres No hay personal de contrato
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	17 personas; no especifica vinculación ni género

Reclusión	Respuesta/observaciones
Régimen de visitas (periodicidad, número de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales autorizadas, requisitos para visita íntima y de menores de edad)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Conyugal: Mensual, 0 visitas íntimas. No hay solicitudes de autorización. Menores: cada 8 días, ingresan con adulto. Si son mayores de 9 años, ingresan con hombres el sábado o mujeres el domingo, según el sexo.
Bogotá	Visita íntima se lleva a cabo una vez por mes. 22 internas de desplazan a la Penitenciaría de La Picota, 78 a la Cárcel Modelo y 10 a Cómbita. Están autorizadas 25 visitas íntimas homosexuales y 348 heterosexuales.
Guamo	Visita íntima el último sábado de cada mes, visita de niños primer domingo de cada mes. Visita entre homosexuales en este establecimiento no hay. Los requisitos para la visita íntima: "fotocopia de la cedula, examen de Serología, declaración extrajuicio (por control)".
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Régimen de Visitas: primer y tercer domingo de cada mes se lleva a cabo la visita de niños. Visitas Íntimas Heterosexuales: 15 autorizadas, la visita se realiza cada quince días. Visitas Íntimas Homosexuales: 2 internas que han solicitado la autorización.
Manizales	Conyugal: mensual, 26 heterosexuales; 2 homosexuales Sin información sobre menores
Pereira	La visita íntima se lleva a cabo una vez por mes, existiendo 36 visitas heterosexuales y 2 homosexuales autorizadas. Las visitas de menores se realizan el primer y tercer domingo de cada mes. Las internas estarían que tienen sus compañeros en la cárcel de varones se desplazan para la visita conyugal sin inconvenientes.
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Sin información
Bucaramanga	Visitas de menores: cada 15 días con un adulto responsable Visitas heterosexuales autorizadas: 47 Visitas homosexuales autorizadas: 5 Desplazamientos a Modelo: 32
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Visita de niños cada 15 días, visita conyugal 1 vez al mes. Requisitos para visita conyugal: examen de sangre de la pareja, partida de matrimonio o declaración juramentada, solicitud de la interna al juez o fiscalía para autorización (sindicadas) o autorización de la Dirección Regional, y Dirección del Establecimiento para Condenadas, con los mismos requisitos, hay autorizadas 4 visitas íntimas; hasta el momento las parejas de lesbianas no han solicitado autorización de visita íntima.
Cali	Menores hasta 14 años ingresan con las mujeres. Requisitos para visita íntima: vínculo matrimonial o unión marital de hecho, exámenes de laboratorio.
Popayán	Sin información

Reclusión	Respuesta/observaciones
Régimen de visitas (periodicidad, número de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales autorizadas, requisitos para visita íntima y de menores de edad)	
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Para la autorización de la visita íntima se exige "estudio social". Visitas heterosexuales autorizadas: 96 Visitas homosexuales autorizadas: 17 Visitas de menores: - Para menores de tres (3) años, en compañía de un adulto ingresan cada ocho días sábados y domingo. - Para menores de 12 años, ingresan cada 15 días en visita concedida a menores de edad, previo registro civil y con la compañía de un adulto. - Para mayores de 12 años, ingresan cada 8 días en visita de adultos, previa tarjeta de identidad o registro civil y autorización de la interna. (La visita para adultos: los sábados es masculina y los domingos es femenina).

Reclusión	Respuesta/observaciones
Investigaciones contra internas (número, estado, sanciones)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	2 en indagación 0 sanciones
Bogotá	Información sobre 150 investigaciones en 2005, 23 de ellas aún en trámite y todas las demás con sanción (redención de pena y suspensión de visitas) y 154 investigaciones en 2006 contra internas, 6 con sanción, 1 para fallo y las restantes en trámite.
Guamo	1 en investigación, 4 sancionadas
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	En lo que va corrido del año se han adelantado cinco investigaciones contra el personal de internas por faltas contra el régimen disciplinario, estado actual sanción cumplida, tipo de sanción, pérdida del derecho a recibir visita familiar hasta por dos fechas consecutivas.
Manizales	2 en indagación 1 ejecutoriada con sanción, 1 con archivo
Pereira	8 investigaciones, ya falladas, contra internas, 3 de las cuales culminaron con amonestación, 3 con suspensión de visitas y 2 con archivo definitivo. A la fecha no existirían investigaciones pendientes
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	17 investigaciones, en instrucción; 14 sanciones
Bucaramanga	72 investigaciones en 2006, 36 de ellas falladas (algunas con aislamiento) y las demás en etapa probatoria.
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Ninguna
Cali	15 ejecutoriadas y cumplidas (no señala resultados ni sanciones)
Popayán	Ninguna
Medellín	"Pendientes por iniciar": 41 "Para apertura de investigación": 5 "Para fallo": 9 Señala, además del nombre de la interna y la fecha de los hechos, "nombre informante".

Reclusión	Respuesta/observaciones
Investigaciones disciplinarias contra personal de guardia (masculino y femenino)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	4 contra hombres, en preliminar
Bogotá	8 investigaciones contra hombres, 4 contra mujeres, 2 por establecer, iniciadas entre 2001 y 2006. De éstas, 3 tienen fallo y las demás se

Reclusión	Respuesta/observaciones
Investigaciones disciplinarias contra personal de guardia (masculino y femenino)	
	encuentran en pruebas.
Guamo	1 contra 1 hombre, en apelación
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Ninguna
Manizales	1 en indagación contra una mujer
Pereira	2, una en preliminares contra una mujer y una con pliego de cargos contra un hombre
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Ninguna
Bucaramanga	Sin información
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Ninguna
Cali	5 contra hombres y 3 contra mujeres
Popayán	Ninguna
Medellín	45 investigaciones, 8 de ellas contra hombres y 7 indeterminadas. La mayoría se encuentran en fase preliminar.

Reclusión	Respuesta/observaciones
Mecanismos de participación (Comité de Derechos Humanos, Mesa de Trabajo)	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	Comité de Derechos Humanos
Bogotá	Comité de Derechos Humanos, 9 integrantes
Guamo	Comité de Derechos Humanos, 3 integrantes
REGIONAL VIEJO CALDAS	
Armenia	Comité de Derechos Humanos, hasta la fecha el personal de internas no ha querido integrar la Mesa de Trabajo por no considerarla necesaria, ya que todas las inquietudes las resuelven por medio del Comité de Derechos Humanos.
Manizales	Comité de Derechos Humanos
Pereira	Mesa de Trabajo, 6 integrantes Comité de Derechos Humanos, 3 integrantes
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Mesa de Trabajo
Bucaramanga	Comité de Derechos Humanos, 6 integrantes Mesa de Trabajo, 9 integrantes
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	Comité de Derechos Humanos, 6 integrantes Mesa de trabajo, 2 integrantes
Cali	Comité de Derechos Humanos
Popayán	Comité de Derechos Humanos, 3 integrantes Mesa de Trabajo, 7 integrantes
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo

Reclusión	Respuesta/observaciones
Existencia de programas para internas post-penadas	
REGIONAL CENTRAL	
Girardot	No hay
Bogotá	Hay con taller de corsetería; iniciativa privada
Guamo	El Establecimiento no cuenta con internas en esta fase.
REGIONAL VIEJO CALDAS	

Reclusión	Respuesta/observaciones
Existencia de programas para internas post-penadas	
Armenia	No hay
Manizales	No hay
Pereira	Vinculación de la empresa Jean Moda, que ha ofrecido puestos de trabajo a 12 mujeres post-penadas.
REGIONAL ORIENTE	
Cúcuta	Sin información
Bucaramanga	Sin información
REGIONAL OCCIDENTE	
Pasto	No hay
Cali	Se desarrolla con el párroco del establecimiento, en su parroquia. Tiene una casa en la que recibe internas sin apoyo familiar, donde reciben techo, alimentación y apoyo para la búsqueda de trabajo.
Popayán	No hay
REGIONAL NOROESTE	
Medellín	<p>Se adelanta en convenio con el Municipio de Medellín, los profesionales realizan atención por grupos de estudio y trabajo a todas las internas y se les hace entrega del volante informativo sobre el programa.</p> <p>Una vez en libertad la pospenada se presenta a la oficina de Pospenados, donde se le brinda atención social, Psicológica y con orientación en Microempresa de acuerdo a la programación y voluntad de la pospenada. Cuando una interna va a salir en libertad, las funcionarias del establecimiento les brinda orientación respectiva y se le diligencia un formato de remisión a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se anexa la información del programa en la boleta de libertad y se conoce la vinculación de aproximadamente unas 70 pospenadas en forma temporal, unas constantes y otras esporádicas.</p> <p>Además existe un convenio y apoyo al programa que lidera el Municipio de Medellín por intermedio del I.T.M., donde antes de salir la interna a libertad se realiza el programa y se da la información pertinente a la interna en el momento de recuperar su libertad para que se beneficie de este programa.</p>

Infraestructura básica del pabellón femenino¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Distribución y capacidad celdas: 5 celdas para 2 personas cada una; 2 de sindicadas, 3 de condenadas Cupo femenino: 10 Población femenina: 11 Cupo establecimiento y población masculina: ² 122 cupos, 178 internos
EC Tunja	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas para 8 y 6 personas (en el mismo piso hay 7 celdas en total). Cupo femenino: 14 Población femenina: 4 Hay un patio único. Durante el día por razones de infraestructura permanecen en la plaza de armas de la guardia y participan de las diferentes actividades conjuntamente con el personal masculino y con las debidas medidas de seguridad. Cupo establecimiento y población masculina: 124 cupos, 84 internos
EP Guateque	Población femenina: 4 Cupo establecimiento y población masculina: 58 cupos, 69 internos SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	Distribución y capacidad celdas: 1 dormitorio colectivo con 6 planchas Cupo femenino: 7 Población femenina: 5 Cupo establecimiento y población masculina: 85 cupos, 106 internos
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Distribución y capacidad celdas: 20 celdas para dos personas cada una. Cupo femenino: 40 Población femenina: 45 Cupo establecimiento y población masculina: 372 cupos, 357 internos
EPC Sogamoso	Distribución y capacidad celdas: sin información Cupo femenino: 100 Población femenina: 15 Cupo establecimiento y población masculina: 397 cupos, 395 internos
EPC Florencia	Población femenina: 43 Cupo establecimiento y población masculina: 554 cupos, 565 internos
EC Zipaquirá	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas colectivas Cupo: 10 Población femenina: 9 Cupo establecimiento y población masculina: 150 cupos, 132 internos
EC Fusagasuga	Distribución y capacidad celdas: 1 celda colectiva para 20 personas Cupo femenino: 20 Población femenina: 9 Cupo establecimiento y población masculina: 153 cupos, 164
EP Cáqueza	Distribución y capacidad celdas: 1 celda con capacidad para 5 internas Cupo femenino: 5 Población femenina: 5 Cupo establecimiento y población masculina: 83 cupos, 90 internos
EPC Garzón	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas colectivas y 4 individuales Cupo femenino: 25 Población femenina: 20 Cupo establecimiento y población masculina: 276 cupos, 272 internos
EPC La Plata	Distribución y capacidad celdas: 1 celda colectiva Cupo femenino: 10 Población femenina: 4 Cupo establecimiento y población masculina: 304 cupos, 237 internos
EPC Pitalito	Distribución y capacidad celdas: 2 pabellones, uno para sindicadas y uno

¹ Número, distribución y capacidad de las celdas, incluyendo cupo y población actual.

² A julio de 2006, según datos tomados de la página web del INPEC.

Infraestructura básica del pabellón femenino¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	para condenadas. El de sindicadas tiene 5 celdas individuales y 2 colectivas (para 10 internas cada una) y el de condenadas tiene una habitación para 6 internas. Cupo femenino: 31 Población femenina: 28 Cupo establecimiento y población masculina: 695 cupos, 577 internos
EPC Neiva	Distribución y capacidad celdas: 6 celdas para 4 internas cada una y un dormitorio colectivo para condenadas. 17 celdas para 2 internas cada una, para sindicadas. Cupo femenino: 74 Población femenina: 72 Cupo establecimiento y población masculina: 984 cupos, 927 internos
C.A. Acacias	Distribución y capacidad celdas: 6 celdas colectivas para 16 personas cada una. Cupo femenino: 96 Población femenina: 12 Cupo establecimiento y población masculina: 1252 cupos, 902 internos
EPC Villavicencio	Distribución y capacidad celdas: 3 celdas con capacidad para 8, 13 y 22 internas; 2 celdas con capacidad para 24 internas. Cupo femenino: 90 Población femenina: 70 Cupo establecimiento y población masculina: 1000 cupos, 1232 internos
EPC Chaparral	Distribución y capacidad celdas: 1 celda con 22 planchas Cupo femenino: 22 Población femenina: 4 Cupo establecimiento y población masculina: 178 cupos, 187 internos
EPC El Espinal	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas con 6 camarotes dobles, Cupo femenino: 12 Población femenina: 3 Cupo establecimiento y población masculina: 400 cupos, 469 internos
EC Yopal	Distribución y capacidad celdas: 1 celda colectiva, para 6 personas Cupo femenino: 6 Población femenina: 9 Cupo establecimiento y población masculina: 60 cupos, 93 internos
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Distribución y capacidad celdas: 1 dormitorio común, no tiene celdas sino planchones de 2 niveles Cupo: 20 Población femenina: 24 Cupo establecimiento y población masculina: 237 cupos, 250 internos.
EPC Bolívar, Cauca	Distribución y capacidad celdas: Se cuenta con un total de cinco celdas dobles, baños y sanitarios en cada celda. Cupo femenino: 10 Población femenina: 1 en detención domiciliaria. Cupo establecimiento y población masculina: 176 cupos, 98 internos A partir del 1º de febrero del 2006, por autorización de la Dirección Regional Occidente del INPEC se optó por terminar las reclusiones de mujeres de esta zona.
EPC Ipiales	Distribución y capacidad celdas: 28 celdas con capacidad para 4 internas cada una Cupo femenino: 112 Población femenina: 42 Cupo establecimiento y población masculina: 252 cupos, 257 internos
EC Túquerres	Distribución y capacidad celdas: sin información Cupo femenino: 16 Población femenina: 4

Infraestructura básica del pabellón femenino¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Cupo establecimiento y población masculina: 78 cupos, 90 internos
EPC Tumaco	Población femenina: 6 Cupo establecimiento y población masculina: 150 cupos, 230 internos. SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Distribución y capacidad celdas: 2 dormitorios comunitarios Cupo femenino: 72 (en otro aparte del documento se señala que tiene 44 cupos) Población femenina: 35 Cupo establecimiento y población masculina: 360 cupos, 368
EPC Buga	Población femenina: 48 Cupo establecimiento y población masculina: 821 cupos, 708 internos SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Distribución y capacidad celdas: 3 dormitorios colectivos Cupo femenino: 25 Población femenina: 19 Cupo establecimiento y población masculina: 422 cupos, 309 internos
EPC Buenaventura	Distribución y capacidad celdas: dormitorio colectivo con 30 planchones en cemento. Cupo femenino: 30 Población femenina: 5 Cupo establecimiento y población masculina: 250 cupos, 351 internos.
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Distribución y capacidad celdas: sin información. Cupo femenino: 8 Población femenina: 18 Cupo establecimiento y población masculina: 100 cupos, 234 internos.
EPC Ocaña	Distribución y capacidad celdas: 1 celda para 5 internas Cupo femenino: 5 Población femenina: 15 Cupo establecimiento y población masculina: 190 cupos, 251 internos
EPC Barrancabermeja	Distribución y capacidad celdas: 1 celda comunal Cupo femenino: 8 Población femenina: 3 Cupo establecimiento y población masculina: 200 cupos, 341 hombres "Cabe aclarar que el Establecimiento solamente es para varones y que las mujeres presentes en el momento se encuentran en transito cumpliendo diligencias en esta ciudad y una vez no requeridas por los despachos judiciales serán devueltas a su lugar de reclusión que es la Reclusión de Mujeres de la ciudad de Bucaramanga"
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	Población femenina: 10 Cupo establecimiento y población masculina: 100 cupos, 49 internos SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas para 2 personas cada una Cupo femenino: 4 Población femenina: 2 Cupo establecimiento y población masculina: 75 cupos, 48 internos.
EPC Andes	Distribución y capacidad celdas: 9 celdas, cada una con 2 camastros Cupo femenino: 18 Población femenina: 10 Cupo establecimiento y población masculina: 168 cupos, 159 internos
EPC Jericó	Distribución y capacidad celdas: 1 celda comunal con capacidad para 7 internas, 1 unidad de aislamiento. Cupo femenino: 7 Población femenina: 4 Cupo establecimiento y población masculina: 45 cupos, 33 internos

Infraestructura básica del pabellón femenino¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Puerto Berrió	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas para 5 internas Cupo femenino: 10 Población femenina: 4 Cupo establecimiento y población masculina: 150 cupos, 102 internos.
EPC Caucasia	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas para 3 internas Cupo femenino: 3 Población femenina: 1 Cupo establecimiento y población masculina: 61 cupos, 48 internos.
EPC Quibdó	Distribución y capacidad celdas: 3 de 8 cada una Cupo femenino: 24 Población femenina: 5 Cupo establecimiento y población masculina: 286 cupos, 272 internos
EPC Apartadó	Distribución y capacidad celdas: 2 celdas para 4 personas y 2 para 2 personas (área de recepción). Cupo femenino: 12 Población femenina: 6 Cupo establecimiento y población masculina: 296 cupos, 254 internos
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Distribución y capacidad celdas: no hay Cupo femenino: no hay Población femenina: 1 En 2005 el promedio de población fue de 20 internas. Cupo establecimiento y población masculina: 192 cupos, 179 internos.
EPC-E.R.E. Ibagué	Distribución y capacidad celdas: 3 pasillos, 2 de 19 celdas y 1 de 7. Celdas para 2 y 3 personas. Cupo femenino: 100 Población femenina: 100 Inconsistencias en los registros de población: 63, 67, 100, 101, 103. Cupo establecimiento y población masculina: 1721 cupos, 2182 internos.
EPC Líbano	Distribución y capacidad celdas: 1 celda colectiva Cupo femenino: 8 Población femenina: 3 Cupo establecimiento y población masculina: 85 cupos, 79 internos.
EPC Cartago	Distribución y capacidad celdas: 2 alojamientos colectivos Cupo femenino: 10 Población femenina: 9 Cupo establecimiento y población masculina: 280 cupos, 255 internos.
EPC Caicedonia	Distribución y capacidad celdas: 1 celda individual Cupo femenino: 1 Población femenina: 1 Cupo establecimiento y población masculina: 92 cupos, 87 internos.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Distribución y capacidad celdas: 1 torre con 80 celdas dobles Cupo femenino: 160 Población femenina: 69 Hay inconsistencias en los registros Cupo establecimiento y población masculina: 1600 cupos, 1207 internos
EPC Valledupar	Distribución y capacidad celdas: una celda individual y una pequeña habitación con dos camas y baño para las madres; así como un dormitorio colectivo con camas sencillas y baños. Adicionalmente, en el patio de funcionarios públicos, se encuentran 2 mujeres. Cupo femenino: 25 Población femenina: 28 Cupo establecimiento y población masculina: 256 cupos, 545 internos
EPC Montería	Distribución y capacidad celdas: 4 celdas comunes, 2 con capacidad para 16 internas cada una y 2 con capacidad para 8 internas cada una.

Infraestructura básica del pabellón femenino¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Cupo femenino: 48 Población femenina: 48 Cupo establecimiento y población masculina: 840 cupos, 832 internos
EPC Santa Marta	Distribución y capacidad celdas: Sin información Cupo femenino: Sin información Población femenina: 42 Cupo establecimiento y población masculina: 450 cupos, 585 internos
EPC San Andrés	Población femenina: 5 Cupo establecimiento y población masculina: 136 cupos, 166 internos SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Distribución y capacidad celdas: se encuentra subdividido en dos pequeños patios; el número uno tiene una capacidad para 15 internas, está conformado por 7 celdas individuales; el patio dos tiene un dormitorio colectivo con capacidad para 15 internas. Cupo femenino: 30 Población femenina: 48 Cupo establecimiento y población masculina: 512 cupos, 577 internos.

Internas sindicadas y condenadas en 1ª y 2ª instancia	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Sindicadas: 4 Condenadas 1a instancia: 4 Condenadas 2a instancia: 3
EC Tunja	Sindicadas: 3 Condenadas 1a instancia: 1
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	Condenadas 2a instancia: 5
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Sindicadas: 21 Condenadas 1a instancia: 19 Condenadas 2a instancia: 5
EPC Sogamoso	Sindicadas: 12 Condenadas: 3 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Sindicadas: 8 Condenadas: 1 No especifica 1ª y 2ª instancia
EC Fusagasuga	Sindicadas: 9
EP Cáqueza	Sindicadas: 2 Condenadas: 3 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Garzón	Sindicadas: 11 Condenadas: 9 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC La Plata	Sindicadas: 4
EPC Pitalito	Sindicadas: 15 Condenadas 1a instancia: 6 Condenadas 2a instancia: 7
EPC Neiva	Sindicadas: 38 Condenadas: 34 No especifica 1ª y 2ª instancia
C.A. Acacías	Condenadas 1ª: 3 Condenadas 2a instancia: 9
EPC Villavicencio	Sindicadas: 40

Internas sindicadas y condenadas en 1ª y 2ª instancia	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Condenadas 1a instancia: 19 Condenadas 2a instancia: 11
EPC Chaparral	Sindicadas: 2 Condenadas 1a instancia: 2
EPC El Espinal	Sindicadas: 2 Condenadas 1a instancia: 1
EC Yopal	Sindicadas: 2 Condenadas 1a instancia: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Sindicadas: 5 Condenadas 1a instancia: 15 Condenadas 2a instancia: 4
EPC Bolívar, Cauca	Sindicadas: 1
EPC Ipiales	Sindicadas: 8 Condenadas: 34 No especifica 1ª y 2ª instancia
EC Túquerres	Condenadas 1a instancia: 1 Condenadas 2a instancia: 3
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sindicadas: 15 Condenadas: 20 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Sindicadas: 6 Condenadas 1a instancia: 5 Condenadas 2a instancia: 8
EPC Buenaventura	Condenadas 2a instancia: 5
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Sindicadas: 13 Condenadas: 5 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Ocaña	Sindicadas: 9 Condenadas 1a instancia: 6
EPC Barrancabermeja	Sindicadas: 3
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Condenadas 2a instancia: 2
EPC Andes	Sindicadas: 2 Condenadas única instancia: 8
EPC Jericó	Condenadas 1a instancia: 4
EPC Puerto Berrío	Condenadas 1a instancia: 2 Condenadas 2a instancia: 2
EPC Caucasia	Condenadas 1a instancia: 1
EPC Quibdó	Condenadas 1a instancia: 2 Condenadas 2a instancia: 3
EPC Apartadó	Sindicadas: 3 Condenadas 1a instancia: 1 Condenadas 2a instancia: 2
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Condenadas 1a instancia: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	Sindicadas: 57 Condenadas: 43 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Líbano	Condenadas 2a instancia: 3
EPC Cartago	Sindicadas: 4

Internas sindicadas y condenadas en 1ª y 2ª instancia	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Condenadas 1a instancia: 4 Condenadas 2a instancia: 1
EPC Caicedonia	Condenada 1a instancia: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Sindicadas: 3 Condenadas: 62 No especifica 1ª y 2ª instancia
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	Sindicadas: 14 Condenadas 1ª instancia: 26 Condenadas 2ª instancia: 8
EPC Santa Marta	Sindicadas: 15 Condenadas 1a instancia: 23 Condenadas 2a instancia: 3 Falta información de 1 interna
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Sindicadas: 22 Condenadas 1a instancia: 24 Condenadas 2a instancia: 1

Delitos por los que están procesadas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Relacionados con estupefacientes: 7 Homicidio: 3 Peculado por apropiación: 1
EC Tunja	Relacionados con estupefacientes: 2 Hurto: 1 Homicidio: 1
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	Relacionados con estupefacientes: 4 Hurto: 1
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Concierto para delinquir: 14 Relacionados con estupefacientes: 11 Homicidio: 9 Extorsión: 4 Hurto: 2 Secuestro: 1 Rebelión: 1 Estafa: 1 Tentativa de homicidio: 1 Falsedad en documentos: 1
EPC Sogamoso	Relacionados con estupefacientes: 6 Hurto: 2 Homicidio: 1 Secuestro: 1 Concierto para delinquir: 1 Rebelión: 1 Extorsión: 1 Tentativa de homicidio: 1
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Relacionados con estupefacientes Hurto Homicidio No especifica cuántas personas son procesadas por delito.

Delitos por los que están procesadas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EC Fusagasuga	Sin información
EP Cáqueza	Hurto: 2 Homicidio: 2 Relacionados con estupefacientes: 1
EPC Garzón	Tráfico de estupefacientes Homicidio Acceso carnal violento Lesiones personales No especifica cuántas personas son procesadas por delito.
EPC La Plata	Relacionados con estupefacientes: 2 Hurto: 2
EPC Pitalito	Relacionados con estupefacientes: 17 Extorsión: 4 Lesiones: 2 Homicidio: 2 Hurto: 1 Rebelión: 1 Porte ilegal de armas: 1
EPC Neiva	Relacionados con estupefacientes: 25 Concierto para delinquir: 13 Homicidio: 9 Rebelión: 6 Secuestro: 4 Extorsión: 3 Hurto: 3 Lavado de activos: 2 Peculado por apropiación: 1 Tentativa de homicidio: 1 Tentativa de extorsión: 1 Terrorismo: 1 Estímulo a prostitución: 1 Falsedad en documentos: 1 Fabricación y tráfico armas: 1
C.A. Acacías	Relacionados con estupefacientes: 9 Destinación ilegal de inmuebles: 2 Fuga de presos: 1
EPC Villavicencio	Relacionados con estupefacientes: 22 Secuestro: 9 Hurto: 8 Concierto para delinquir: 7 Rebelión: 7 Homicidio: 5 Extorsión: 5 Acceso carnal: 2 Cohecho: 1 Terrorismo: 1 Inducción a Prostitución: 1 Relacionados con armas de fuego: 1 Empleo de sustancias peligrosas: 1
EPC Chaparral	Relacionados con estupefacientes: 2 Hurto: 1 Secuestro: 1
EPC El Espinal	Relacionados con estupefacientes: 2 Hurto: 1
EC Yopal	Rebelión: 3 Homicidio: 2

Delitos por los que están procesadas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Extorsión: 2 Lesiones personales: Secuestro: 1 Violencia intrafamiliar: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Relacionados con estupeficientes: 18 Hurto: 1 Homicidio: 2 Secuestro: 1 Extorsión 2
EPC Bolívar, Cauca	Relacionados con estupeficientes: 1
EPC Ipiales	Hurto Homicidio Estafa Tráfico de estupeficientes Secuestro No especifica cuántas personas son procesadas por delito.
EC Túquerres	Relacionados con estupeficientes: 2 Homicidio: 2
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Relacionados con estupeficientes: 69.5% Homicidio: 17% Rebelión: 5.5% Secuestro: 2.7% Estafa: 2.7% Inducción a la prostitución: 2.7%
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Relacionados con estupeficientes: 5 Secuestro: 5 Homicidio: 3 Extorsión: 3 Tentativa de homicidio: 1 Estafa: 1 Hurto: 1
EPC Buenaventura	Relacionados con estupeficientes: 4 Homicidio: 1
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Rebelión: 12 Relacionados con estupeficientes: 5 Homicidio: 1
EPC Ocaña	Homicidio: 10 Relacionados con estupeficientes: 8 Extorsión: 2 Rebelión: 2 Porte ilegal de armas: 1 Secuestro: 1
EPC Barrancabermeja	Relacionados con estupeficientes: 2 Homicidio: 1
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Relacionados con estupeficientes: 2
EPC Andes	Relacionados con estupeficientes: 7 Hurto: 2 Lesiones personales: 1
EPC Jericó	Relacionados con estupeficientes: 4
EPC Puerto Berrío	Relacionados con estupeficientes: 3

Delitos por los que están procesadas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Homicidio: 1
EPC Caucasia	Homicidio: 1
EPC Quibdó	Relacionados con estupefacientes: 3 Contratación indebida y peculado: 1 Rebelión: 1
EPC Apartadó	Homicidio: 4 Relacionados con estupefacientes: 2
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Homicidio: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	Relacionados con estupefacientes: 42 Rebelión: 13 Secuestro: 12 Homicidio: 9 Hurto: 7 Concierto para delinquir: 7 Extorsión: 5 Lesiones personales: 1 Tortura: 1 Estafa: 1 Paramilitarismo: 1 Fabricación y tráfico de armas: 1
EPC Líbano	Relacionados con estupefacientes: 1 Inducción a la prostitución: 1 Homicidio: 1
EPC Cartago	Relacionados con estupefacientes: 6 Homicidio: 2 Lesiones personales: 1
EPC Caicedonia	Tráfico de estupefacientes: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Homicidio: 33 Secuestro: 12 Relacionados con estupefacientes: 7 Rebelión: 4 Concierto para delinquir: 3 Hurto: 2 Extorsión: 1 Cohecho y enriquecimiento ilícito: 1 Tentativa de homicidio: 1 Tentativa de extorsión: 1
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	Relacionados con estupefacientes: 24 Homicidio: 11 Secuestro: 5 Rebelión: 3 Proxenetismo: 2 Hurto: 1 Concierto para delinquir: 1 Extorsión: 1
EPC Santa Marta	Relacionados con estupefacientes: 12 Rebelión: 7 Homicidio: 7 Extorsión: 5 Secuestro: 3 Hurto: 3 Violación: 1 Actos sexuales abusivos: 1

Delitos por los que están procesadas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Concierto para delinquir: 1 Estafa: 1
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Relacionados con estupefacientes: 14 Rebelión: 13 Hurto: 5 Homicidio: 5 Concierto para delinquir: 4 Extorsión: 3 Secuestro: 2 Estafa: 1

Duración de las condenas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	De 0 a 5 años: 4 De 6 a 10 años: 1 De 11 a 15 años: 1 De 21 a 25 años: 1
EC Tunja	Establecimiento para personas sindicadas.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	0-5 años: 4 6-10 años: 1
EPC Sta. Rosa de Viterbo	0-5 años: 15 6-10 años: 5 11-15 años: 3
EPC Sogamoso	0-5 años: 2 6-10 años: 1
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Sin información
EC Fusagasuga	Sólo sindicadas
EP Cáqueza	0-5 años: 3
EPC Garzón	De 2 a 19 años
EPC La Plata	No hay condenadas.
EPC Pitalito	"De 10 meses a 8 años"
EPC Neiva	1-3 años: 12 3-6 años: 12 6-9 años: 3 10-12 años: 2 12-18: 1 Más de 20 años: 4
C.A. Acacías	0-5 años: 9 6-10 años: 3
EPC Villavicencio	0-5 años: 14 6-10 años: 5 11-15 años: 6 16- 20 años: 4 26-30 años: 1
EPC Chaparral	0-5 años: 2
EPC El Espinal	0-5 años: 1
EC Yopal	6-10 años: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	4- 14 años
EPC Bolívar, Cauca	Sindicada

Duración de las condenas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Ipiales	5-10 años en promedio
EC Túquerres	0-5 años: 2 6-10 años: 1 11-15 años: 1
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	0-5 años: 13 6-10 años: 6 11-15 años: 1
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	0-5 años: 5 6-10 años: 2 11-15 años: 5 16- 20 años: 1
EPC Buenaventura	0-5 años: 2 6-10 años: 3
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	0-5 años: 1 6-10 años: 3 21-25 años: 1
EPC Ocaña	0-5 años: 5 6-10 años: 1
EPC Barrancabermeja	Sindicadas
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EPC Andes	0-5 años: 8
EPC Jericó	0-5 años: 4
EPC Puerto Berrío	0-5 años: 3 26-30 años: 1
EPC Cauca	11-15 años: 1
EPC Quibdó	Promedio 6 años
EPC Apartadó	0-5 años: 2 11-15 años: 1 16- 20 años: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	25 años: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin información
EPC Líbano	0-5 años: 2 26-30 años: 1
EPC Cartago	0-5 años: 2 6-10 años: 1 21-25 años: 1 26-30 años: 1
EPC Caicedonia	0-5 años: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Sin información
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	"Oscila entre los 2 y los 40 años"
EPC Santa Marta	0-5 años: 12 6-10 años: 7 11-15 años: 1 16- 20 años: 2 21-25 años: 1
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	0-5 años: 13 6-10 años: 9

Duración de las condenas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	11-15 años: 2 16- 20 años: 1

Lugar de origen de las internas ³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Amazonas: 9 Risaralda: 1 Magdalena: 1
EC Tunja	Todos los procesos de las internas se encuentran en la ciudad de Tunja. Sin información sobre el lugar de origen de las internas.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	Boyacá: 2 Santander: 3
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Boyacá: 28 Bogotá: 5 Santander: 1 Valle: 2 Tolima: 1 Antioquia: 1 Meta: 1 Caldas: 1 Caquetá: 1 Guaviare: 1 Quindío: 1
EPC Sogamoso	Boyacá: 8 Casanare: 2 Norte de Santander: 1 Bogotá: 1 Caquetá: 1 Sin información sobre 2 internas.
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Cundinamarca : 9
EC Fusagasuga	Fusagasuga: 5 Tolima: 2 Meta: 1 Cundinamarca: 1
EP Cáqueza	Bogotá: 5
EPC Garzón	Cundinamarca Caquetá Cauca Huila Bogotá No especifica cuántas personas.
EPC La Plata	Huila: 3 Risaralda: 1
EPC Pitalito	Pitalito: 13 Huila: 8 Caldas: 2 Caquetá: 2 Cauca: 2 Valle: 1
EPC Neiva	Neiva: 25

³ Donde se encuentra su núcleo familiar y/o su proceso penal

Lugar de origen de las internas ³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Huila: 14 Tolima: 9 Bogotá: 3 Caquetá: 3 Putumayo: 3 Quindío: 3 Cundinamarca: 3 Valle: 2 Guaviare: 1 Atlántico: 1 Córdoba: 1 Nariño: 1 Boyacá: 1 Meta: 1 Antioquia: 1
C.A. Acacias	Bogotá Meta Cundinamarca Santander Boyacá No especifica cuántas personas.
EPC Villavicencio	Villavicencio :23 Meta: 17 Bogotá: 9 Antioquia: 5 Casanare: 2 Caquetá: 2 Arauca: 1 Huila: 1 Cundinamarca: 1 Quindío : 1 Valle: 1 Sin información: 7
EPC Chaparral	Chaparral: 2 Tolima: 2
EPC El Espinal	Espinal: 1 Tolima: 1 Risaralda: 1
EC Yopal	Casanare: 6 Caquetá: 1 Arauca: 1 Sucre: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Cali Municipios del Norte del Cauca No especifica número de personas
EPC Bolívar, Cauca	Bolívar, Cauca: 1 Cuando existía la Reclusión de Mujeres la mayoría provenían del Departamento del Valle trasladadas de la Reclusión de Mujeres de Cali.
EPC Ipiales	Valle del Cauca Nariño Putumayo Risaralda Cundinamarca No especifica cuántas personas.
EC Túquerres	Túquerres: 2

Lugar de origen de las internas ³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Nariño: 1 Cali: 1
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Putumayo: 16 Cauca: 5 Nariño: 4 Caquetá: 2 Huila: 2 Bolívar: 1 Valle: 1 Tolima: 1 3 internas sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Valle: 11 Tulua: 5 Cauca: 1 Nariño: 1 Quindío: 1
EPC Buenaventura	Buenaventura: 3 Chocó: 1 Antioquia: 1
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Arauca: 16 Santander: 1 Mata: 1
EPC Ocaña	Ocaña: 6 Bolívar: 4 Cesar: 3 Norte de Santander: 2
EPC Barrancabermeja	Barrancabermeja: 2 Caldas: 1
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Sonsón: 1 Antioquia: 1
EPC Andes	Andes: 5 Antioquia: 4 Quindío: 1
EPC Jericó	Antioquia: 4
EPC Puerto Berrío	Antioquia: 3 Santander: 1
EPC Caucasia	Antioquia: 1
EPC Quibdó	Quibdó: 4 Villavicencio: 1
EPC Apartadó	Apartadó: 1 Antioquia: 4 Córdoba: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Tolima: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin respuesta
EPC Líbano	Líbano: 2 Cundinamarca: 1
EPC Cartago	Valle: 9
EPC Caicedonia	Caicedonia: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM	Bogotá: 11

Lugar de origen de las internas ³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
Valledupar	Antioquia: 10 Santander: 9 Eje cafetero: 8 Costa Atlántica: 7 Cesar: 6 Valle: 4 Norte Santander: 3 Meta: 2 Tolima: 2 Extranjeras (Venezuela): 2 Caquetá: 1
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	Montería: 9 Córdoba: 10 Bolívar: 10 Cesar: 6 Magdalena: 4 Santander: 2 Antioquia: 2 Atlántico: 1 Guajira: 1 Norte de Santander: 1 Extranjera (Puerto Rico): 1
EPC Santa Marta	Magdalena: 12 Atlántico: 5 Guajira: 11 Bolívar: 5 Cesar: 3 Córdoba: 1 Antioquia: 2 Santander: 2 Huila: 1
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Sucre Córdoba Bolívar Antioquia Magdalena Atlántico Cesar Santander Valle No especifica cuántas personas.

Estadística sobre mujeres cabeza de familia	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	5/11
EC Tunja	4/4 "Todas las internas manifiestan ser Madres Cabeza de Familia"
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	5/5
EPC Sta. Rosa de Viterbo	40/45
EPC Sogamoso	15/15

Estadística sobre mujeres cabeza de familia	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	7/9
EC Fusagasuga	6/9
EP Cáqueza	5/5
EPC Garzón	13/20
EPC La Plata	3/4
EPC Pitalito	21/28
EPC Neiva	58/72
C.A. Acacias	12/12
EPC Villavicencio	56/70
EPC Chaparral	2/4
EPC El Espinal	Sin información
EC Yopal	9/9
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	21/24
EPC Bolívar, Cauca	Ninguna
EPC Ipiales	42/42
EC Túquerres	"No aplica"
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	24/35
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	16/19
EPC Buenaventura	Sin información
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	12/18
EPC Ocaña	12/14
EPC Barrancabermeja	3/3
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	½
EPC Andes	8/10
EPC Jericó	4/4
EPC Puerto Berrío	¼
EPC Caucasia	1/1
EPC Quibdó	2/5
EPC Apartadó	1/6
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	0/1
EPC-E.R.E. Ibagué	42/67 En 5 dice "soltera" y en 3 figura una "X" bajo la categoría de "cabeza de familia".
EPC Líbano	3/3
EPC Cartago	6/9
EPC Caicedonia	1/1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	54/65
EPC Valledupar	11/28
EPC Montería	10/48
EPC Santa Marta	25/42
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	14/48

Información sobre número de hijos y edades

Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	De 4 a 6 años: 2 De 7 a 10 años: 7 De 11 a 13 años: 5 De 14 a 16 años: 3 De 17 a 18 años: 5 Mayores de 18 años: 12
EC Tunja	0-3 años: 1 4-10 años: 7 11-17 años: 6 La información proporcionada incluye el género y nivel de escolaridad de los menores. Uno de los menores recibe educación especial.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	0-3 años: 2 4-10 años: 7 11-15 años: 4 16-20 años: 4 Mayores de 21 años: 3
EPC Sta. Rosa de Viterbo	0-3 años: 12 4-10 años: 39 11-17 años: 31 Mayores de edad: 28
EPC Sogamoso	0-3 años: 3 4-10 años: 21 11-17 años: 15 Mayores de edad: 9 Incluye nietos de las internas en la relación de hijos.
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	3 de ellas tienen menores de edad.
EC Fusagasuga	0-3 años: 3 11-17 años: 1
EP Cáqueza	0-3 años: 1 4-10 años: 8 11-17 años: 6 Mayores de edad: 9
EPC Garzón	4 hijos promedio por cada interna 3-12 años de edad en promedio
EPC La Plata	0-3 años: 3 4-10 años: 1 11-17 años: 2 Mayores de edad: 7
EPC Pitalito	51 niños, entre 6 meses y 21 años de edad
EPC Neiva	1 hijo: 13 internas 2 hijos: 19 internas 3 hijos: 14 internas 4 hijos: 11 internas 5 hijos: 3 internas 6 hijos: 2 internas No hay información sobre edades.
C.A. Acacias	Promedio de 3 hijos cada una, entre 2 y 16 años
EPC Villavicencio	0-3 años: 11 4-10 años: 40 11-17 años: 44 Mayores de edad: 56 Especifica género de los hijos
EPC Chaparral	Señala que hay tres internas que tienen 3, 4 y 8 hijos. No hay información sobre edades.

Información sobre número de hijos y edades	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC El Espinal	Sin información completa
EC Yopal	0-3 años: 3 4-10 años: 16 11-17 años: 6 Mayores de edad: 1
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Santander de Quilichao	Las internas tienen entre 1 y 5 hijos para un total de 53 cuyas edades oscilan entre los 3 meses y los 18 años.
EPC Bolívar, Cauca	Ninguno
EPC Ipiales	Entre 1 y 18 años
EC Túquerres	4-10 años: 1 Mayores de edad: 5
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Sin información
EPC Buenaventura	Sin información
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	0-3 años: 5 4-10 años: 14 11-17 años: 5 Mayores de edad: 15
EPC Ocaña	0-3 años: 2 4-10 años: 16 11-17 años: 14 Mayores de edad: 12
EPC Barrancabermeja	0-3 años: 1 4-10 años: 2 11-17 años: 3 Mayores de edad: 2
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	0-3 años: 3 4-10 años: 3
EPC Andes	0-3 años: 2 4-10 años: 9 11-17 años: 7 Mayores de edad: 12
EPC Jericó	0-3 años: 2 4-10 años: 2 11-17 años: 2 Mayores de edad: 4
EPC Puerto Berrío	4-10 años: 5 11-17 años: 2 Mayores de edad: 2
EPC Caucasia	11-17 años: 3
EPC Quibdó	2 hijos en promedio en edades de 5 a 12 años.
EPC Apartadó	0-3 años: 2 4-10 años: 7 11-17 años: 3 Mayores de edad: 8
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Mayores de edad: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	0-3 años: 21 4-8 años: 37 9-12 años: 35

Información sobre número de hijos y edades	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	13-17 años: 21 Mayores de edad: 29
EPC Líbano	0-3 años: 2 4-10 años: 5 11-17 años: 3 Mayores de edad: 4
EPC Cartago	0-3 años: 1 4-10 años: 7 11-17 años: 5
EPC Caicedonia	10 años: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	0-3 años: 4 4-10 años: 46 11-17 años: 51 Mayores de edad: 23 A pesar de las edades de los hijos, en la respuesta se afirma que no hay mujeres que tengan niños en el rango de edad para permanecer en el establecimiento penitenciario.
EPC Valledupar	26 niños menores de 12 años y 10 mayores de 12 años
EPC Montería	0-3 años: 17 4-10 años: 41 11-17 años: 31 Mayores de edad: 23
EPC Santa Marta	0-5 años: 20 6-10 años: 26 11-15 años: 24 16-20 años : 18 Mayores de 20: 17
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	10 internas no tienen hijos 8 internas tienen 1 hijo 7 internas tienen 2 hijos 7 internas tienen 3 hijos 15 internas más de 3 hijos

Nivel de escolaridad de las internas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Primaria completa: 1 6° a 9°: 4 10° a 11°: 3 Bachillerato completo: 3
EC Tunja	1° a 3°: 1 6° a 9°: 2 Bachiller: 1
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	1° a 3°: 2 4° a 5°: 1 6° a 9°: 1 10° a 11°: 1
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Illetradas: 2 1° a 3°: 7 4° a 5°: 15 6° a 9°: 5 10° a 11°: 14

Nivel de escolaridad de las internas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Nivel superior: 2
EPC Sogamoso	4° a 5°: 7 6° a 9°: 6 10° a 11°: 1 Bachiller: 1
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Sin información
EC Fusagasuga	Primaria: 5 Bachillerato completo: 3 Educación superior: 1
EP Cáqueza	Illetradas: 1 4° a 5°: 3 10° a 11°: 1
EPC Garzón	Primaria incompleta No especifica grados ni número de personas
EPC La Plata	1° a 3°: 1 4° a 5°: 2 6° a 9°: 1
EPC Pitalito	"Entre básica incompleta y 2 bachilleres".
EPC Neiva	Illetradas: 2 1° a 3°: 15 4° a 5°: 24 6° a 7°: 9 8° a 9°: 11 10°: 2 11°: 8 Nivel superior: 1
C.A. Acacias	Primaria incompleta: 3 Primaria completa: 5 Bachillerato incompleto: 2 Nivel superior: 2
EPC Villavicencio	Illetradas: 5 1° a 3°: 13 4° a 5°: 19 6° a 9°: 11 10° a 11°: 15 Nivel superior: 4 Profesionales: 2 Sin información: 1
EPC Chaparral	1° a 3°: 2 6° a 9°: 1 Bachiller: 1
EPC El Espinal	1° a 3°: 2 4° a 5°: 1
EC Yopal	Información ilegible (fax cortado)
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Primaria incompleta: 6 Primaria completa: 12 Bachillerato incompleto: 2 Bachillerato completo: 4
EPC Bolívar, Cauca	1° a 3°: 1
EPC Ipiales	Illetradas: 5 1° a 3°: 29 4° a 5°: 5 6° a 11°: 3
EC Túquerres	Illetradas: 1

Nivel de escolaridad de las internas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Primaria completa: 1 Bachiller incompleto: 1
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Illetradas: 1 1° a 3°: 8 4° a 5°: 8 6° a 9°: 8 10° a 11°: 1 Bachilleres: 6 Educación superior: 1 1 interna sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	1° a 3°: 5 4° a 5°: 4 6° a 9°: 1 10° a 11°: 1 Bachillerato completo: 7 Nivel superior: 1
EPC Buenaventura	Illetradas: 1 1° a 3°: 1 Primaria completa: 1 6° a 9°: 1 Bachiller: 1
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	1° a 3°: 3 4° a 5°: 9 6° a 9°: 2 10° a 11°: 1 Bachiller: 2 Nivel superior: 1
EPC Ocaña	Illetradas: 2 1° a 3°: 3 4° a 5°: 4 10° a 11°: 3 Sin información: 2
EPC Barrancabermeja	6° a 9°: 1 Bachiller: 2
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	4° a 5°: 1 6° a 9°: 1
EPC Andes	Illetradas: 1 1° a 3°: 1 4° a 5°: 4 6° a 9°: 3 10° a 11°: 1
EPC Jericó	Illetradas: 1 1° a 3°: 1 4° a 5°: 1 10° a 11°: 1
EPC Puerto Berrío	1° a 3°: 2 4° a 5°: 1 10° a 11°: 1
EPC Caucasia	1° a 3°: 1
EPC Quibdó	Bachilleres: 5
EPC Apartadó	Illetradas: 2

Nivel de escolaridad de las internas	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	1° a 3°: 1 4° a 5°: 6° a 9°: 2 10° a 11°: 1
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Bachiller
EPC-E.R.E. Ibagué	Illetradas: 7 1° a 3°: 8 4° a 5°: 14 6° a 8°: 13 9° a 11°: 8 Nivel superior: 1
EPC Líbano	"El nivel de escolaridad es de primaria y bachillerato"
EPC Cartago	Primaria incompleta: 5 Bachillerato incompleto: 9
EPC Caicedonia	"Nunca ha estudiado, aunque manifiesta saber leer y escribir"
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Illetradas: 1 1° a 5°: 28 6° a 11: 40 Bachillerato completo: 12 Nivel superior: 7
EPC Valledupar	El nivel promedio de educación es de 6°. Con picos extremos de 4 mujeres con grado de educación superior y 7 analfabetas ya integradas a programa de alfabetización.
EPC Montería	"Es diverso ya que se encuentran internas analfabetas, otras que cursan estudios de primaria, otras secundaria, algunas realizaron estudios universitarios y no los han terminado y otras que son profesionales".
EPC Santa Marta	Illetradas: 3 Primaria incompleta: 11 Primaria completa: 4 Bachillerato incompleto: 12 Bachillerato completo: 10 Universitaria incompleta: 1 Universitaria completa: 1
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Illetradas: 6 1° a 3°: 11 4° a 5°: 11 Primaria completa: 5 6° a 9°: 2 10° a 11°: 2 Bachiller: 1 Profesional: 2

Edades de las internas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	De 18 a 29 años: 3 De 30 a 44 años: 7 De 45 a 59 años: 1
EC Tunja	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 3
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	18 – 29: 01

Edades de las internas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	30 – 44 : 04
EPC Sta. Rosa de Viterbo	18 a 29 años: 16 30 a 44 años: 23 45 a 59 años: 6
EPC Sogamoso	18 a 29 años: 3 30 a 44 años: 8 45 a 59 años: 2 Falta información sobre 2 internas
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Sin información
EC Fusagasuga	18 a 29 años: 4 30 a 44 años: 4 45 a 59 años: 1
EP Cáqueza	18 a 29 años: 2 30 a 44 años: 1 45 a 59 años: 1 Mayor de 60 años: 1
EPC Garzón	Entre 24 y 47 años
EPC La Plata	18 a 29 años: 2 30 a 44 años: 1 45 a 59 años: 1
EPC Pitalito	Entre 18 y 52 años
EPC Neiva	18 a 20: 8 21 a 25: 16 26 a 30: 14 31 a 35: 7 36 a 40: 10 41 a 50: 12 Más de 51: 5
C.A. Acacias	18 a 29 años: 5 30 a 44 años: 7
EPC Villavicencio	18 a 28 años: 29 29 a 38 años: 20 39 a 48 años: 14 Mayor de 49 años: 7
EPC Chaparral	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 2 45 a 59 años: 1
EPC El Espinal	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 1 45 a 59 años: 1
EC Yopal	Sin respuesta
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	25 a 44 años
EPC Bolívar, Cauca	30 a 44 años: 1
EPC Ipiales	Promedio de 18 a 46 años
EC Túquerres	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 1 45 a 59 años: 2
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	18 a 30 años: 18 31 a 40 años: 14 41 a 50 años: 2 Mayor de 51 años: 1
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	18 a 29 años: 7

Edades de las internas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	30 a 44 años: 10 45 a 59 años: 2
EPC Buenaventura	Sin información
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	18 a 29 años: 11 30 a 44 años: 4 45 a 59 años: 3
EPC Ocaña	18 a 29 años: 3 30 a 44 años: 9 45 a 59 años: 1 Mayor de 60 años: 1
EPC Barrancabermeja	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 2
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 1
EPC Andes	18 a 29 años: 2 30 a 44 años: 6 45 a 59 años: 1 Mayor de 60 años: 1
EPC Jericó	De 20 a 30 años: 2 De 30 a 45 años: 1 De 45 a 65 años: 1
EPC Puerto Berrío	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 2 45 a 59 años: 1
EPC Cauca	30 a 44 años: 1
EPC Quibdó	18 a 29 años: 4 45 a 59 años: 1
EPC Apartadó	18 a 29 años: 3 30 a 44 años: 3
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	30 a 44 años: 1
EPC-E.R.E. Ibagué	18 a 29 años: 32 30 a 44 años: 26 45 a 59 años: 5 Falta información sobre 4 internas.
EPC Líbano	18 a 29 años: 1 30 a 44 años: 2
EPC Cartago	18 a 29 años: 3 30 a 44 años: 5 45 a 59 años: 1
EPC Caicedonia	18 a 29 años: 1
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	20 a 29 años: 32 30 a 39 años: 23 40 a 49 años: 10
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	"Entre los 18 y los 51 años"
EPC Santa Marta	18 a 30 años: 19 31 a 50 años: 17 51 a 70 años: 5
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	18 a 29 años: 19 30 a 44 años: 17

Edades de las internas (rangos)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	45 a 59 años: 10 Mayor de 60 años: 1

Existencia de guardería para menores de 3 años ⁴	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	No hay
EC Tunja	No hay
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	No hay
EPC Sta. Rosa de Viterbo	No hay
EPC Sogamoso	"Se cuenta en las instalaciones, con una capacidad de 12 menores, ya se recibió la visita técnica del I.C.B.F."
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	No hay
EC Fusagasuga	No hay
EP Cáqueza	No hay
EPC Garzón	No hay
EPC La Plata	No hay
EPC Pitalito	No hay, pero hay 2 menores viviendo con sus madres, uno de 6 meses y uno de 2 años.
EPC Neiva	No hay, existe convenio con ICBF que alberga 13 niños de internas.
C.A. Acacias	No hay
EPC Villavicencio	No hay
EPC Chaparral	No hay
EPC El Espinal	No hay
EC Yopal	No hay
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	No hay
EPC Bolívar, Cauca	No hay
EPC Ipiales	No hay, pero existen menores de tres años, que se ubican con sus madres en pasillos adecuados para protección de su salud.
EC Túquerres	"No aplica"
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	No hay
EPC Buenaventura	No hay
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	No hay
EPC Ocaña	No hay
EPC Barrancabermeja	No hay
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	No hay
EPC Andes	No hay En el censo de población vulnerable se señala: "niños menores de 3 años: una niña de 17 meses"
EPC Jericó	No hay
EPC Puerto Berrío	No hay
EPC Caucaasia	No hay

⁴ Características, capacidad, convenio ICBF, personal, programas.

Existencia de guardería para menores de 3 años ⁴	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Quibdó	No hay
EPC Apartadó	No hay
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	No hay
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin respuesta
EPC Líbano	No hay
EPC Cartago	No hay
EPC Caicedonia	No hay
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Se está acondicionando un local construido con este propósito.
EPC Valledupar	Hay una guardería recientemente inaugurada para los hijos menores de tres años de las internas, donde se encontraba un niño a la fecha de la visita. Su construcción es el resultado de un convenio tripartita de febrero de 2005 entre las entidades COMFACESAR, ICBF e INPEC. No cuenta con el apoyo pedagógico del ICBF, sino exclusivamente con el de una interna, sin capacitación en desarrollo infantil. Capacidad para 12 niños, población actual: 2 menores.
EPC Montería	"En la actualidad, no se cuenta con guardería"
EPC Santa Marta	No hay, "sólo se registra un menor de 6 meses de edad".
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	No hay

Censo de población vulnerable (de todo el establecimiento)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Adultas/adultos mayores: 16 hombres Extranjeras/extranjeros: 12 hombres Indígenas: 1 mujer, 33 hombres
EC Tunja	"No existe dentro del personal de internas población vulnerable".
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	Adultas/adultos mayores: 3 hombres
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Adultas/adultos mayores: 2 mujeres, 32 hombres Discapacitadas/discapacitados: 2 hombres Extranjeras/extranjeros: 5 hombres Indígenas: 3 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 10 hombres
EPC Sogamoso	Adultas/adultos mayores: 20 hombres Extranjeras/extranjeros: 4 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 2 hombres Enfermos mentales: 2 hombres
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Adultas/adultos mayores : 6 hombres Indígenas: 1 hombre
EC Fusagasuga	Anuncia anexo que no fue enviado.
EP Cáqueza	Adultas/adultos mayores: 1 mujer, 2 hombres Discapacitadas/discapacitados: 2 hombres
EPC Garzón	Adultas/adultos mayores: 21 Discapacitados: 7 Indígenas: 3
EPC La Plata	Adultas/adultos mayores: 5 Discapacitadas/discapacitados: 1 Extranjeras/extranjeros: 2 Indígenas: 6
EPC Pitalito	Adultas/adultos mayores: 44

Censo de población vulnerable (de todo el establecimiento)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Discapacitadas/discapacitados: Extranjeras/extranjeros: 5 Gestantes y lactantes: 2, 1
EPC Neiva	Adultas/adultos mayores: 70 Discapacitados: 2 Extranjeros: 4 Indígenas: 6 Afrocolombianos: 3 Gestantes y lactantes: 1
C.A. Acacias	Adultas/adultos mayores: 38 Extranjeros: 7
EPC	Adultas/adultos mayores: 71 Discapacitadas/discapacitados: 5 Indígenas: 14 Afrocolombianas/afrocolombianos: 37 Gestante: 1 (aparece en el listado de internas, no en el censo de población vulnerable)
EPC Chaparral	Adultas/adultos mayores: 6 hombres Discapacitadas/discapacitados: 2 hombres Indígenas: 1 mujer, 3 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 6 hombres
EPC El Espinal	Adultas/adultos mayores: 15 hombres Discapacitadas/discapacitados: 3 hombres Extranjeras/extranjeros: 4 hombres Indígenas: 1 hombre Afrocolombianas/afrocolombianos: 4 hombres
EC Yopal	104 internos
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Adultas/adultos mayores: 10 hombres Indígenas: 2 mujeres, 34 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 10 hombres
EPC Bolívar, Cauca	Adultas/adultos mayores: 6 Indígenas: 6 Afrocolombianas/afrocolombianos: 6
EPC Ipiales	Adultas/adultos mayores: 2 mujeres, 11 hombres Extranjeras/extranjeros: 9 hombres Indígenas: 4 mujeres, 18 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 17 mujeres, 18 hombres
EC Túquerres	Adultas/adultos mayores: 1 mujer
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Adultas/adultos mayores: 5 Extranjeras/extranjeros: 1 Indígenas: 39 Afrocolombianas/afrocolombianos: 10 Gestantes y lactantes: 1
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	No hay
EPC Buenaventura	Adultas/adultos mayores: 19 Discapacitadas/discapacitados: 9
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Reporta el índice de hacinamiento de un 160% bajo el título de población vulnerable
EPC Ocaña	Adultas/adultos mayores: 1 mujer, 14 hombres Discapacitadas/discapacitados: 14 hombres Afrocolombianas/afrocolombianos: 1 hombre
EPC Barrancabermeja	Adultas/adultos mayores: 26

Censo de población vulnerable (de todo el establecimiento)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Discapacitadas/discapacitados: 6 Afrocolombianas/afrocolombianos: 5 Gestantes y lactantes: 1
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Adultas/adultos mayores: 3 hombres
EPC Andes	Adultas/adultos mayores: 1 mujer, 19 hombres Discapacitadas/discapacitados: 5 hombres Extranjeras/extranjeros: Afrocolombianas/afrocolombianos: 3 hombres Gestantes y lactantes: Enfermos mentales: 2 hombres Niños menores de 3 años: Una niña de 17 meses Homosexuales: 1 hombre
EPC Jericó	Adultas/adultos mayores: 1 Afrocolombianas/afrocolombianos: 2
EPC Puerto Berrío	Adultas/adultos mayores: 2 Indígenas: 1 Afrocolombianos: 1 VIH: 1
EPC Caucasia	Adultas/adultos mayores: 2 hombres Discapacitadas/discapacitados: 1 hombre Afrocolombianas/afrocolombianos: 3 hombres
EPC Quibdó	Adultas/adultos mayores: 15 hombres Indígenas: 13 hombres
EPC Apartadó	Adultas/adultos mayores: 23 hombres Extranjeras/extranjeros: 1 hombre Madres cabeza de familia: 1 mujer
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Adultas/adultos mayores: 25 hombres Afrocolombianos: 2 hombres Inimputables: no hay
EPC-E.R.E. Ibagué	Adultas/adultos mayores: 6 Indígenas: 2 Afrocolombianas/afrocolombianos: 4
EPC Líbano	Mayores (de 60): 5
EPC Cartago	Adultas/adultos mayores: 5 hombres Indígenas: 1 hombre Trastorno mental: 3 hombres
EPC Caicedonia	No hay
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Adultas/adultos mayores: 58 hombres Discapacitadas/discapacitados: 58 hombres Extranjeras/extranjeros: 1 hombre, 2 mujeres Indígenas: 35 hombres, 3 mujeres Afrocolombianas/afrocolombianos: 41 hombres Gestantes y lactantes: 1
EPC Valledupar	Adultas/adultos mayores: 4 mujeres, 54 hombres Discapacitadas/discapacitados: 1 mujer, 6 hombres Extranjeras/extranjeros: 1 hombre Indígenas: 24 hombres, 2 mujeres Afrocolombianas/afrocolombianos: 1 mujer Gestantes y lactantes: 2 gestantes Niños menores de 3 años: 2
EPC Montería	Adultas/adultos mayores: 20 Discapacitadas/discapacitados: 11

Censo de población vulnerable (de todo el establecimiento)	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Extranjeras/extranjeros: 1 mujer Indígenas: 13 Afrocolombianas/afrocolombianos: 8 Gestantes y lactantes: 1 lactante
EPC Santa Marta	Adultas/adultos mayores: 35 Gestantes y lactantes: 2 (no se registran sino en el listado general)
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Adultas/adultos mayores: 52 Extranjeras/extranjeros: 3 Indígenas: 3

Infraestructura del Área de Sanidad⁵	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Médicos: 1, atención 2 horas diarias de lunes a viernes Auxiliar de enfermería: 1, atención 4 horas diarias de lunes a viernes Odontóloga: 1, atención 2 horas diarias de lunes a viernes Se cuenta con un interno médico el cual presta atención a los internos con disponibilidad permanente y además con una estudiante de auxiliar de enfermería del SENA, realizando pasantía 8 horas diarias de lunes a viernes.
EC Tunja	1 médico, 1 odontólogo, 1 auxiliar de enfermería, por dos horas diarias.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	1 médico y 1 odontólogo, 2 horas diarias, y una auxiliar de enfermería 4 horas diarias por contrato. Atención psiquiátrica: no se cuenta en el Establecimiento ya que los internos que necesitan de este tratamiento se trasladan para el anexo psiquiátrico del Establecimiento Carcelario "LA MODELO" de Bogotá.
EPC Sta. Rosa de Viterbo	1 médico (1/2 tiempo), 1 odontóloga (1/2 tiempo) y 1 enfermera (tiempo completo) de lunes a viernes.
EPC Sogamoso	Personal médico y apoyo: 1 médico de medio tiempo, 1 odontóloga de medio tiempo, 1 enfermera auxiliar de tiempo completo. Atención psiquiátrica: no contamos con este servicio.
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	1 médico de medio tiempo, 1 odontóloga y una enfermera. No hay atención psiquiátrica.
EC Fusagasuga	En el momento no tenemos médico.
EP Cáqueza	1 médico y 1 enfermera.
EPC Garzón	1 médico general, 1 odontóloga, ambos por 2 horas diarias, 1 auxiliar de enfermería de tiempo completo. No hay psiquiatra.
EPC La Plata	Labora una médica por subcontrato de dos horas diarias y una Auxiliar de Enfermería 8 horas diarias. No tenemos programas de apoyo para las mujeres ni atención psiquiátrica.
EPC Pitalito	1 médico medio tiempo, 1 enfermera, 1 odontóloga por 60 horas al mes.
EPC Neiva	1 médico medio tiempo, 1 odontóloga medio tiempo, 2 enfermeras.
C.A. Acacias	2 médicos, 4 auxiliares de enfermería, 3 odontólogos de medio tiempo, 1 terapeuta de medio tiempo, 1 bacterióloga.
EPC Villavicencio	2 Médicos medio y 1 dos horas; 2 odontólogos medio tiempo; 1 enfermera tiempo completo; 1 auxiliar de enfermería tiempo completo; 1 terapeuta física medio tiempo. No se cuenta con siquiatra.
EPC Chaparral	Medico General, Odontólogo, Auxiliar de Enfermería

⁵ Personal médico y de apoyo, programas para mujeres, atención psiquiátrica.

Infraestructura del Área de Sanidad⁵	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Psiquiatría: las evaluaciones de acuerdo al criterio científico medico forense se realizan en la ciudad de Ibagué, con solicitud y trámite por parte de la Oficina Jurídica del Establecimiento.
EPC El Espinal	1 médico, 1 odontólogo, 1 auxiliar de enfermería. No hay atención siquiátrica.
EC Yopal	1 médico, 1 odontólogo, 1 auxiliar de enfermería
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	1 médico medio tiempo y una enfermera. Se brinda atención psiquiátrica a una interna aunque hace 3 meses no recibe control por falsa de recursos, si bien continúa el tratamiento
EPC Bolívar, Cauca	1 médico, de medio tiempo y una auxiliar de enfermería por medio tiempo. los cuales son distribuidos en dos horas en la mañana y dos horas en la tarde.
EPC Ipiales	1 médico, 1 odontólogo, 1 auxiliar de enfermería. Atención psiquiátrica externa, por remisión
EC Túquerres	"No aplica"
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	1 médico medio tiempo, 1 odontólogo medio tiempo, 1 enfermero auxiliar tiempo completo.
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	1 médico medio tiempo, 1 enfermera, 1 odontólogo por 1 hora. No hay atención psiquiátrica.
EPC Buenaventura	1 Medico general, una Odontóloga y un Auxiliar de Enfermería, todos de medio tiempo Cuando se presentan casos de atención psiquiátrica, los internos son remitidos al anexo psiquiátrico del EPC de Cali.
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	1 médico, 1 odontóloga, 1 enfermera
EPC Ocaña	1 médico, 1 enfermera, 1 odontólogo. No hay personal para atención psiquiátrica. Asesoría externa del municipio en prevención y atención urgente.
EPC Barrancabermeja	1 médico medio tiempo, 1 auxiliar de enfermería tiempo completo, 1 auxiliar de enfermería medio tiempo, 1 odontóloga medio tiempo. En lo que respecta a la atención psiquiátrica en el establecimiento no existe profesional en esa área.
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	No hay medico de planta La alcaldía colabora con un psicólogo cada 8 días o cuando hay casos especiales.
EPC Andes	1 médico, 1 promotor de salud Atención psiquiátrica: No se tiene
EPC Jericó	No existe personal médico o enfermero, por cuanto la existente renunció al cargo y se está a la espera de una nueva contratación por parte de COLFARMA Bogotá.
EPC Puerto Berrio	1 auxiliar de enfermería de planta, 1 médico y una odontóloga por 2 horas diarias. No hay programas para mujeres ni atención psiquiátrica.
EPC Cauca	No se cuenta con medico solo una auxiliar de enfermería la cual cumple con un horario de cuatro horas de lunes a viernes, en el momento no se cuenta con atención siquiátrica
EPC Quibdó	1 médico general, 2 auxiliares de enfermería, 1 odontólogo. No hay atención psiquiátrica, apoyo externo.
EPC Apartadó	1 Medico por contrato de Cooperativa veinte (20) H/S 1 Odontóloga por contrato de Cooperativa veinte (20) H/S 1 Enfermera por contrato de Cooperativa cuarenta (40) H/S 1 Estudiante en Psicología Universidad de Antioquia (practica)

Infraestructura del Área de Sanidad ⁵	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	1 Estudiante en Trabajo social Universidad de Antioquia (practica) No hay atención psiquiátrica en la zona de Urabá, se remiten a Medellín.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	1 médico medio tiempo, 1 odontólogo 2 horas, 1 enfermera medio tiempo. Psiquiatría externa.
EPC-E.R.E. Ibagué	4 médicos generales medio tiempo; 3 odontólogos medio tiempo; 4 auxiliares de enfermería; 1 enfermera jefe 6 horas; 1 fisioterapeuta. 2 pasantes de enfermería. Psiquiatra: hay 15 pacientes medicados por psiquiatra externo. No define cuántos son hombres y cuántas mujeres.
EPC Líbano	1 enfermera tiempo completo.
EPC Cartago	1 médico y 1 odontólogo de medio tiempo, 1 enfermero auxiliar. No hay atención psiquiátrica.
EPC Caicedonia	No hay médico, enfermera por contrato.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	3 médicos, 2 de medio tiempo y 1 de tiempo completos, 4 odontólogos de medio tiempo, 3 enfermeras, 4 auxiliares de enfermería, 1 bacterióloga, 1 técnico en radiología, 1 regente de farmacia, 1 fisioterapeuta. No hay psiquiatra.
EPC Valledupar	2 médicos, 2 odontólogas, 2 enfermeras por contrato.
EPC Montería	2 médicos, 1 odontólogo, 1 enfermera; apoyo practicantes universitarios.
EPC Santa Marta	Sin información
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	1 médico, un odontólogo y una auxiliar de enfermería.

Trabajo y educación ⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones ⁷
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Trabajo: Artesanía, 18; Educación, 76; Lavandería, 1; Lustrador, 1; Periódico mural, 2; Aseo interno, 12; Auxiliar de medicina, 1; Biblioteca, 1; Comité de Internos, 2; Ebanistería, 8; Monitores, 3; Ordenanza interno, 4; Peluquería, 1; Perforación semillas de Asaí, 11; Radiotécnico, 1; Soldadura, 2; Trabajo comunitario, 4; Acueducto, 1; Aseo Guardia externa, 1; Aseo rancho, 1; Casino, 2; Expendio Interno, 1; Mantenimiento Locativo, 2; Mantenimiento Odontología, 1; Mantenimiento Sanidad, 1; Mantenimiento Taller, 1; Ordenanza externo, 2; Panadería, 5; Rancho, 3; TOTAL COBERTURA, 169. 32 internos bonifican: Rancheros, un salario mínimo mensual vigente; Panaderos, porcentaje según producción; Perforación de semillas de Asaí, tres mil pesos (\$3.000) por kilo de semilla perforada; 18 internos por administración directa en actividades de servicios en el establecimiento, los cuales reciben bonificación de acuerdo a la escala reglamentada por el INPEC. Educación: Cuenta con un convenio interinstitucional entre el EPC Leticia y el colegio INEM de Leticia, para la educación continuada para adultos por ciclos, el cual inició en enero de 2006. Asimismo, existe educación continuada por parte del SENA para proyectos productivos, los cuales les servirán como apoyo para su proyecto de vida en libertad. Se cuenta además con la participación activa de la Secretaría Municipal de Deportes y con INDEPORTES Amazonas, los cuales realizan actividades deportivas

⁶ Actividades, tipo de descuento, número de personas trabajando o estudiando, si reciben bonificación, en qué modalidad y monto mensual.

⁷ En la mayoría de los casos no se indica si se trata de hombres y mujeres. Se ha destacado la información correspondiente a las mujeres en aquellos establecimientos donde se señala expresamente.

Trabajo y educación⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones⁷
	<p>permanentemente en el establecimiento.</p> <p>De igual forma, hay apoyo permanente de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental, en programas de prevención y promoción, así como brigadas de salud médica y odontológica, con profesionales en diferentes áreas y con medicamentos incluidos. Convenio realizado entre la Alcaldía Municipal de Leticia y la Dirección del EPC Leticia para trabajo comunitario, que cobija internos con condenas menores de 4 años. Además se logró la sisbenización del 60% aproximadamente de los internos, para atención en salud; entre otras, las cuales van encaminadas al bienestar de los internos de este establecimiento.</p>
EC Tunja	<p>Educación: A nivel de la Redención de Pena, las Internas, se encuentran en las actividades de estudio. El Establecimiento logro realizar un convenio de Cooperación Interinstitucional que busca la implementación de la educación desde la Educación de Adultos, con su respectiva certificación y graduación para todo el personal recluido en este lugar. Además actualmente las internas participan de un curso de "Corte de Cabello, Manicure y Pedicure", que es dictado por el SENA con una intensidad de 120 horas.</p> <p>Trabajo: El Establecimiento tiene muy pocas fuentes de redención de Pena por trabajo, y estas están más dadas para el personal masculino, debido al espacio de reclusión que tienen.</p> <p>El descuento de las internas es de Lunes a Viernes con una intensidad de 6 horas diarias. No hay bonificación ya que redimen por el área de Estudio. Todas las internas participan de las diferentes actividades que programa el Establecimiento, ya que no existe patio diferente para ellas.</p>
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	<p>Tipo de descuento: 8 horas diarias para los internos que laboran en actividades como artesanías, atención expendio, lencería y bordados, confección, industrial, 6 horas diarias para los internos que estudian y cuatro 4 horas diarias para los internos instructores.</p> <p>Numero de internos trabajando: 55 Numero de internos estudiando: 52 Bonificación: 17 internos Modalidad: administración directa. Monto mensual: al personal de granjeros y peluquería \$ 80.000 mensuales de lunes a viernes, al personal del área de mantenimiento, servicios, almacén expendio y panadería la suma de \$ 120.000.oo, de lunes a domingo.</p>
EPC Sta. Rosa de Viterbo	<p>Educación: Educación Formal: 99; Educación No Formal: 68; Educación informal: 25; Espirituales: 60</p> <p>Trabajo: Artesanías o manualidades, 60; Panadería, 03; Carpintería y/o ebanistería, 08; Confecciones y/o tejidos, 04; Ornamentación /metalistería, 03; Agrícola, 13; Pecuario, 04; Mantenimiento, 01; Rancho, 06; Plan ambiental, 27; Anunciadores, 07; Lavandería, 08; Reparación locativas, 08; Anunciadores internos, 06; Cafeterías misceláneas, 13; Peluquería, 03; Reciclaje, 09; Vigía del agua, 01; Fiscal de alimentos, 05; Total internos laborando, 189.</p> <p>Los internos que laboran por administración directa, reciben bonificación de acuerdo al presupuesto establecido, aproximadamente \$2.000,oo por cada día trabajado. Y el tiempo de redención va de Lunes a Domingo con una intensidad de ocho horas diarias, los internos de administración indirecta reciben salario mínimo por cuenta de terceros y redimen ocho horas diarias de Lunes a Domingo, los internos independientes no reciben bonificación, y descuentan ocho horas diarias de Lunes a Viernes.</p> <p>La Red de corresponsabilidad está atenta a colaborar en las actividades organizadas por el establecimiento, entidades como el Colegio "Carlos Arturo Torres Peña" de este municipio, desarrolla un programa de</p>

Trabajo y educación ⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones ⁷
	alfabetización y media vocacional con la población reclusa. La Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño con sede en Duitama, viene desarrollando desde hace un año actividades de extensión a la comunidad y ha llevado a cabo charlas sobre temas jurídicos y se ha vinculado a las actividades culturales programadas para la población reclusa. El César de Derechos Humanos desarrolla actividades de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y Mecanismos de Protección dirigido a la población reclusa, personal de custodia y vigilancia y personal administrativo del establecimiento.
EPC Sogamoso	Estudio: 171; Artesanías: 45; Panadería: 3; Carpintería y ebanistería: 5; Ornamentación: 1; Granjas: 15; Manipuladores de alimentos: 6; Almacén expendio: 2; Recuperadores ambientales: 40; Anunciadores: 10; Vigías del agua: 17; Reparaciones locativas: 4; Monitores de patio: 5; Instructores: 5; Cafetería: 2; Peluquería: 5; Lustrabotas: 1. Total internos que trabajan o estudian: 337 Internos que bonifican: 49.
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Trabajo: carpintería, computadores (no disponibles para las mujeres), rancho y panadería :3 hombres, 1 mujer. Educación: Educación formal (sólo para hombres). Biblioteca, capacitación y manualidades para las mujeres.
EC Fusagasuga	Estudio 49 internos; Locativas, 2 internos -bonificación depende de lo que envía la Dirección General INPEC-; Brigada de limpieza, Mesa billar, Finca, Monitor, Talleres, Peluquería, Reciclaje, Almacén, Anunciadores, Panadería, Expendio, Rancho
EP Cáqueza	Los internos trabajan en actividades relacionadas con artesanías en madera y otros trabajos manuales en diferentes materiales. Cada interno gana descuento de 8 horas diarias según su trabajo.
EPC Garzón	Educación: 134 internos Ocupación laboral: 185 internos
EPC La Plata	Se desarrollan las actividades como Ordenanzas, Artesanos, Aseadores, Peluqueros, Granja, Recicladores y hay 19 internos estudiando, los demás trabajan. Se les descuenta según la actividad que realizan, y lo normado en la Ley. Los internos que laboran en la parte externa que son 13, reciben bonificación mensual de \$ 43.000 pesos.
EPC Pitalito	Educativa: 10 monitores, 117 internos en educación formal y 35 en educación informal. Trabajo: aseo, ordenanzas, locativas, electricista, cafetería, lustrabotas, jardinería, peluquero, reciclador y monitores; quienes reciben bonificación de \$60.000 mensuales. Porcicultor, avicultor, ganadero, ebanistas y panadero, reciben \$40.000 mensuales. Para las mujeres existen cursos en fomi, pintura en tela, jornadas de peluquería, pedicure y manicure, cursos en macramé y pinceladas.
EPC Neiva	Educativa: Alfabetización: 51 hombres, 1 mujer; Ciclo I: 59; hombres, 3 mujeres; Ciclo II: 81 hombres, 1 mujer; Instructores: 9 hombres, 1 hombre; Educación no formal: 33 hombres; Validación y pruebas de estado: 69 hombres, 4 mujeres; Educación informal: 15 hombres, 3 mujeres; Trabajo: 148 hombres, 21 mujeres: Aseo, 28 hombres, 5 mujeres; Plan ambiental, 40 hombres, 6 mujeres; Jardinería, 4 hombres, 1 mujer; Expendio, 9 hombres, 1 mujer; Lavandería, 9 hombres; Anunciadores, 12 hombres; Peluquería, 6 hombres; Locativas, 3 hombres; Biblioteca, 3 hombres, 1 mujer; Lavacarros, 1 hombre; Operador de planta, 1 hombre; Alimentos, 32 hombres, 7 mujeres; Industria: (222 hombres, 18 mujeres); Artesanías, 164 hombres, 18 mujeres; Radiotécnico: 1 hombre; Ebanistería: 44 hombres; Ornamentación: 4 hombres; Lavaenvases: 6 hombres; Panadería: 2 hombres; Zapatería: 1

Trabajo y educación⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones⁷
	hombre; Agropecuarias: 7 hombres; Total ocupación: 377 hombres, 39 mujeres Bonificación INPEC entre \$1000 y \$2000 diarios para servicios
C.A. Acacías	844 internos redimen pena.
EPC Villavicencio	569 internos en Educación y 418 en trabajo. Trabajo: madera, alimentos, bloquería, anunciadores, operarios telefónicos, expendios, mecánica, latonería y pintura, peluquería, plan ambiental, agropecuario, locativas, metalistería, cuero y calzado, telares y tejidos, punto de venta externo, lencería y bordados, emisora, panadería, casino, planta de agua, concretos y prefabricados, reciclaje rancho. Educación: básica media, superior no formal e informal.
EPC Chaparral	Reciben una bonificación estipulada en una resolución emitida de la Dirección Regional Central en la cual fijan un monto para el pago de los internos: 4 ordenanzas, 8 aseadores, 1 peluquero, 1 monitor. No reciben bonificación: 19 en talleres (manualidades, carpintería, artesanías), 150 en estudio, 6 granjeros.
EPC El Espinal	Trabajo: Bonifican \$45.000 mensuales cada uno : anunciadores 5; recicladores 4; recuperadores 5; locativas 4; jardinería 1; peluquería 1. No bonifican: expendio, 7; alimentos 9; lavandería 32; cultivos 3; especies menores 2; maderas 43; tejidos 12. Educación: Bonifican \$54.000 mensuales cada uno, 3 instructores. No bonifican: alfabetización 25, ciclo 1, 110; ciclo 2, 130; educación no formal 237 (incluye comités); y educación informal 30.
EC Yopal	Trabajo: 70 internos: ordenanzas, mantenimiento, rancho, proyecto productivo (chinchorros), expendio. Estudio: 30 internos: 17 internos bonifican.
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Estudio: 86 hombres, 12 mujeres Monitores : 5 hombres, 1 mujer Trabajo 84 hombres, 6 mujeres. 23 de los internos reciben bonificación del INPEC. Hay programas de comunidad terapéutica, capacitación laboral y educativa con el apoyo de entidades externas, proyectos productivos en avicultura, porcicultura y agricultura, así como participación activa de los cabildo indígenas de la región.
EPC Bolívar, Cauca	En la actualidad dentro del Establecimiento se encuentran redimiendo pena los siguientes internos en las diferentes áreas. ARTESANÍAS: un total de (33) internos, descontando 08 horas diarias de lunes a viernes. ASEOS en las diferentes áreas del Establecimiento: (08) internos, los cuales (05) reciben bonificación con un monto de \$ 36.000 pesos mensuales y descuentan ocho horas de Lunes a Domingo, y tres (03) internos solo descuentan en 08 horas de lunes a viernes. LOCATIVAS: (01) interno, descuenta de lunes a domingo, ocho horas diarias y recibe bonificación de \$36.000 pesos mensuales. ORDENANZAS: (02) Internos, descuentan lunes a domingo durante ocho horas diarias, y reciben bonificación de \$ 36.000 pesos mensuales. GRANJEROS: (04) internos, descuentan lunes a domingo durante ocho horas diarias y reciben bonificación de \$36.000 pesos mensuales. EXPENDIO: (01) interno, descuenta tiempo de lunes a domingo durante ocho horas diarias y recibe bonificación de \$ 36.000 pesos mensuales PANADERIA: (02) Internos, descuentan tiempo de lunes a domingo durante ocho horas diarias y reciben bonificación de \$ 54. 000 pesos mensuales. PELUQUERO: (01) interno, descuenta tiempo de lunes a viernes durante

Trabajo y educación⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones⁷
	ocho horas diarias y recibe de bonificación \$ 36.000 pesos mensuales. BIBLIOTECARIO: (01) Interno, descuenta ocho horas diarias de lunes a viernes. RANCHEROS: (02) Internos, descuentan tiempo de lunes a domingo durante ocho horas diarias y reciben un salario mínimo que es cancelado por el contratista Calixto Vega. FISCAL RANCHO: (01) Interno, descuenta tiempo de lunes a domingo durante ocho horas diarias. PROGRAMA CAFAM: (18) internos, descuentan con seis horas diarias de lunes a viernes. MONITORES DEL PROGRAMA CAFAM: (05) internos, descuentan cuatro horas diarias de lunes a sábado. BACHILLERATO: (18) internos, descuentan seis horas diarias de lunes a viernes.
EPC Ipiales	Aseo, bonificación \$20.000; Telefonistas, bonificación \$40.000 Talleres pintura, modistería, ebanistería, artesanías, con “un porcentaje a su favor”. Educación: Convenio UNAD, 1 interno adelanta estudios.
EC Túquerres	4 laboran en actividades de aseo. Bonifican 2 internas: \$49.833, actividad aseo locativas
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Educación: Alfabetización (5), primaria (41), bachillerato (40) Trabajo: artesanías (20), panadería (3), carpintería (12), tejidos (55), ornamentación metálica (39), agrícola (6), pecuario (2), rancho (8), expendio (17), aseo (87), ordenanzas (9), locativas (6), monitores (5), peluquería (4), lustrabotas (1).
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	
EPC Buenaventura	Trabajo: alimentos (6), expendio (1), granja (2), locativas (1), reciclaje (5), anunciadores (2), artesanías (50), peluqueros (8), recuperadores (12), aseo (11), biblioteca (1). En cuanto a la bonificación se cuenta con un cupo de 18 internos los cuales reciben bimensualmente la suma de \$90.000,00 aproximadamente. Educación: alfabetización (10), educación formal (190), comités (18); pintura (5).
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Trabajo: artesanías (80), mantenimiento (7), rancho (6), ordenanzas (2), expendio (1), panadería (4), locativas (2). Estudio: 108, enseñanza (6). Bonifican: 22 internos.
EPC Ocaña	Educación: 100 internos; 8 internas (escuela nueva) Trabajo: 102 internos: Artesanías, 46; Procesadores alimentos panadería: 2; Carpintería: 4; Confecciones: 1; Mecánica: 1; Calzado: 5; Procesadores alimentos aseo: 4; Granja: 5; Manipuladores alimentos rancho: 4; Expendio: 3; Recuperadores áreas comunes: 12; Anunciadores: 4; Operarios telefónicos: 2; Reparación locativa: 2; Manipuladores alimentos casino: 2; Recuperadores ambientales: 5; Bonifican 19 internos por INPEC y por administración directa 16. Mujeres que trabajan: 4, 2 de ellas bonifican INPEC.
EPC Barrancabermeja	Trabajo: artesanías (49), carpintería (16), alimentos (10), limpieza (3), anunciadores (3), recuperadores (7), locativas (3), expendio (3), comités (13), biblioteca (1), mesa de trabajo (6), promotor de salud (1), reciclaje (4), peluquero (1). 26 internos bonifican. Educación: alfabetización (59), primaria (71), bachillerato (75), instructores (2), educación no formal (4). Bonifican los 2 instructores.

Trabajo y educación ⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones ⁷
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	En la actualidad estudian 20 y trabajan 30 internos, de estos reciben bonificación 15 internos con un promedio de \$45.000 mensuales. La ONG Unión de Ciudadanas de Colombia Adelanta capacitación en DDHH con equidad de Genero.
EPC Andes	Estudio: Hombres 57, mujeres 0 Enseñanza: Hombres 2, mujeres 0 Deportes: Hombres 11, mujeres 2 Industria: Hombres 11, mujeres 0 Artesanías: Hombres 6, mujeres 0 Agropecuaria: Hombres 2, mujeres 0 Servicios: Hombres 50, mujeres 7 Internos e internas que reciben bonificación, modalidad y monto mensual: Mujeres: Una labora en rancho por administración indirecta recibe bonificación por \$408.000 mensuales Una en servicios varios por administración directa, recibe bonificación mensual por \$40.500 Hombres: Laboran en administración indirecta (rancho) un total de 2 rancheros y devengan mensualmente \$408.000 por cada uno de ellos En administración directa, hay un panadero devenga \$60.000 mensual, un interno en galpón devenga \$60.000, uno en granja devenga \$40.000, en proyecto arepas hay 3 internos los cuales devengan , cada uno de ellos, \$60.000, en mantenimiento hay 11 los cuales devengan , cada uno de ellos, \$40.500, ordenanza hay uno y devenga \$40.500, en locativas uno devengando mensualmente \$40.500, monitores dos internos cada uno de ellos devenga 30.000 mensuales, en expendio laboran 2 internos cada uno de ellos devenga \$120.000 mensuales y en peluquería se tiene un interno el cual recibe mensualmente por bonificación \$30.000
EPC Jericó	El establecimiento cuenta con tres talleres (Ebanistería, manualidades, Fábrica de Arepas y Fábrica de Bolsas) con una vinculación laboral de 30 personas, de las cuales reciben bonificación 6 internos equivalente a \$ 102.500,00 c/u. Dos rancheros con bonificación de 468.000,00. Igualmente se tiene el programa de educación ERA a cargo de la Normal Superior de Jericó, con una cobertura de 9 internos en Alfabetización y educación básica secundaria. Como dato adicional me permito informar que con el apoyo del Cónsul de DDHH de la Regional Noroeste del INPEC se vienen adelantando en nuestro establecimiento jornadas mensuales y semanales de divulgación de DDHH, apoyo constante al personal de internos y capacitación del personal en el respeto por la Dignidad Humana como lema central del Instituto a favor de la población reclusa.
EPC Puerto Berrío	Distribución y capacidad de alimentos, panadería, fábrica de arepas, expendio, limpieza, teléfonos, anunciadores, peluquería, lavandería, locativas, instructor, mesa de trabajo, ebanistería, artesanías, comités y lustrabotas. Estudian 25 internos; trabajan 68 y enseñan 2 (no especifica mujeres). Reciben bonificación INPEC aproximada de \$60.000.
EPC Cauca	22 Internos trabajando. 16 Estudiando Artesanías, brigadas de limpieza, Anunciadores, expendio, reciclaje interno, manipuladores de alimento, operarios telefónicos, vigía de limpieza, recuperador áreas comunes, peluquero, reparaciones locativas, mesa de trabajo, 16 Internos estudiando. Tipo de descuento: 6 horas diarias. Reciben Bonificación: El cupo autorizado para esta EPC, es de 07, los que

Trabajo y educación⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones⁷
	trabajan por administración directa y 01 el cual bonifica por Proyecto Productivo "Expendio", 02 que trabajan en la labor de Manipulación de Alimentos. Administración Directa: Bonifican entre \$1.938 a \$2.000 día Los Internos que laboran como Manipuladores de Alimento se les cancela un salario mínimo mensual legal vigente que en este caso se divide entre los dos que laboran allí.
EPC Quibdó	Taller de carpintería, panadería, obleas, cafetería y artesanías. Educación: escuela primaria y secundaria, no formal. En promedio, 120 internos estudian o trabajan. Bonifican 18 personas, en promedio \$70.000
EPC Apartadó	Programas para mujeres; en la actualidad se tiene vinculadas a las brigadas de aseo del establecimiento y reciben capacitaciones por parte del SENA (eventualmente). A fecha se lleva acabo un trabajo para implementar por parte del INPEC, lo relacionando al manejo de las sustancias psicoactivas para todo el personal de internos e internas. Se gestiona ante Alcohólicos Anónimos de la Zona para traer un programa que aporte a buscar soluciones a estos problemas en internos. Se tiene Convenio con la Universidad Cooperativa en la zona, para tener un practicante en la profesión de Derecho en atención en el área jurídica para los internos. Se tiene Convenio con la Universidad de Antioquia, con Trabajo social y Psicología y se tiene dos (2) estudiantes en sus prácticas actualmente en el establecimiento apoyando el área de Tratamiento y Desarrollo.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Educación: 73 internos en ciclos I a IV; 5 internos validan bachillerato Trabajo: Artesanías y taller, 12; Agropecuarias, 6; Servicios, 67. 17 internos bonifican entre \$1.938 a \$2.000 diarios, según resolución del INPEC.
EPC-E.R.E. Ibagué	Repartidoras de alimentos, 7, sin bonif., 248 (tiempo corrido); Plan ambiental, 14, 3 con bonif., 248; Operarias, 2, 248, con bonific.; Taller de confecciones, 3, sin bonif.; Lencería y bordados, 1, sin bonif.; Anunciadora, 1, 248 con bonif.; Manualidades, 12, sin bonif.; Artesanías, 24, sin bonif.; Jardinería, 1, 248, sin bonif.; Educación media básica: 24, sin bonificación
EPC Líbano	Educación: 35 en primaria y bachillerato (hasta 9°) Trabajo: 8 internos bonifican \$50.000 y 38 redimen en artesanías.
EPC Cartago	Las internas descuentan 1 como aseo y 8 estudiando, la interna que descuenta en aseo tiene una bonificación de 1.000 a 2.000 pesos diario y se paga cada dos meses
EPC Caicedonia	Artesanías, biblioteca, locativas, rancho, recuperador ambiental, casino, panadería, primaria, bachillerato y SENA. 22 internos descuentan en trabajo y 55 en estudio.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Trabajo: industrial y/o talleres 31 hombres, 16 mujeres; agrícola y pecuario 8 hombres; servicios 197 hombres, 13 mujeres; enseñanza 43 hombres, 4 mujeres. Actividades educativas y recreativas: educación formal 585; educación no formal 182, educación informal 214; deportes: 1033,.
EPC Valledupar	Educación: programas obligatorios de alfabetización para la totalidad de analfabetas. Trabajo: talleres de ebanistería, artesanías, ordenanzas, mantenimiento de áreas locativas o aseo, panadería, rancho, expendio, auxiliares de servicios (enfermería, odontología, hogar de estación), líderes ambientales.

Trabajo y educación⁶	
Establecimiento	Respuesta/observaciones⁷
	<p>La redención de pena de acuerdo con lo dispuesto en la ley 65 de 1993 las actividades ordinarias (educación, talleres, artesanías, plan ambiental se redime un día por dos días de actividad y las actividades catalogadas como extraordinarias (servicios) la redención es de un día por un día de actividad. Las actividades de comités de internos son homologadas a actividades educativas para efectos de redención de pena y las actividades de Mesa Local se homologan a trabajo de lunes a sábado.</p> <p>La bonificación otorgada mediante resolución emanada de la subdirección de tratamiento y Desarrollo del INPEC, establece un rubro que distribuido equitativamente es un estímulo para actividades que son realizadas por los internos en el área de servicios como son ordenanzas, mantenimiento de áreas comunes, panadería e instructores y regularmente cubre a 40 internos.</p>
EPC Montería	<p>Educativa: 330 internos, incluyendo 28 mujeres y 23 instructores. Trabajo: 290 internos están laborando y bonifican 46 internos.</p>
EPC Santa Marta	<p>Trabajo: mantenimiento 44 hombres 2 mujeres; confecciones 2 mujeres, 1 hombre; sanidad: 1 hombre; mesa de trabajo, 9 hombres y 1 mujer; expendio, 3 hombres, 1 mujer; mantenimiento planta eléctrica, 4 hombres; ordenanzas, 7 hombres; rancho, 6 hombres, 2 mujeres; motobomba, 2 hombres; plan ambiental, 7 hombres, 1 mujer; panadería, 3 hombres, 1 mujer; locativas, 4 hombres; carpintería, 4 hombres; zapatería, 7 hombres, 2 mujeres; artesanía, 39 hombres, 6 mujeres. Bonifican 51 hombres, 3 mujeres. No hay información sobre educativas.</p>
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	<p>Actualmente se encuentran laborando 308 internos, en Comité de Derechos Humanos y Mesa de Trabajo 20 internos y en Educativa 98 internos, los internos laboran 8 horas diarias de lunes a viernes los de servicios, mantenimiento y artesanías de lunes a sábado y educativa de lunes a viernes excepción los lunes festivos. Reciben 24 internos bonificación 20 en servicio y 4 en mantenimiento a razón de \$2.000 pesos diarios con los respectivos descuentos de ley y se le entrega la bonificación cada dos meses</p>

Oficina Jurídica⁸	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	<p>1 dragoneante del INPEC es el encargado del Área, por no existir abogados en el establecimiento. Internos con beneficios de 72 horas: 1 mujer, 12 hombres.</p>
EC Tunja	<p>Dirigida por la Directora del Establecimiento que es abogada, apoyada por 04 judicantes de las principales Universidades de la Ciudad, quienes realizan la atención al personal de internos e internas. Como es un Establecimiento para Sindicados no hay beneficios administrativos para el personal de internos.</p>
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	<p>Se encuentra a cargo de un estudiante de último semestre de derecho que es el encargado de resolver todas las inquietudes y tramitar las diferentes peticiones del personal de internos. Internos en permiso de 72 horas: 8 Aplicación de la ley 750 de 2002: al personal de internos que cumpla con los requisitos exigidos se tramita el beneficio.</p>
EPC Sta. Rosa de	1 abogado profesional quien cumple funciones como asesor jurídico para

⁸ Estructura, personas con beneficios de 72 horas, aplicación de la Ley 750/02.

Oficina Jurídica⁸	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
Viterbo	atención de la población reclusa, 2 auxiliares administrativas. 10 hombres tienen beneficio de 72 horas.
EPC Sogamoso	1 abogado, 1 técnico administrativo, 1 auxiliar administrativo, 1 judicante Internos con beneficio de 72 horas 8
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	1 abogada y un funcionario del cuerpo de custodia. No hay personas con beneficios por ser un establecimiento fundamentalmente para sindicados.
EC Fusagasuga	1 Asesor Jurídico, un auxiliar administrativo de apoyo para la oficina además un dactiloscopista. 1 interno disfrutando del beneficio de 72 horas,
EP Cáqueza	1 funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia cumple las veces de asesoría Jurídica. 1 interno con beneficio administrativo de hasta 72 horas No hay internos con aplicación de la ley 750/02
EPC Garzón	8 internos y 1 interna cuentan con beneficio de 72 horas.
EPC La Plata	No contamos con un Asesor Jurídico 1 interno con el beneficio de las 72 horas.
EPC Pitalito	1 sargento, 1 auxiliar administrativa y 1 abogada por contrato. No hay internos con beneficio de 72 horas.
EPC Neiva	Responsable: guardia en 5° año derecho, con asesor externo, 3 administrativos y un guardia. 3 internos con beneficio de 72 horas
C.A. Acacias	No hay internos ni internas con beneficios de 72 horas
EPC Villavicencio	1 dragoneante asesora jurídica, 1 asistente jurídico (los dos abogados), 1 secretario y un administrativo. 20 personas con permiso de 72 horas. No se registra en 2006 aplicación de ley 750.
EPC Chaparral	En la actualidad no contamos con internos que disfruten de este beneficio de 72 horas. Tampoco hay internos detenidos disfrutando de los beneficios de la ley 750 del 2.002, se ha solicitado este beneficio para una interna y estamos en espera de respuesta, fue solicitado el mismo beneficio por un interno y le fue negada su solicitud.
EPC El Espinal	1 abogada, 2 encargados de sustanciación y sistematización de hoja de vida y 1 dactiloscopista. 7 internos hombres cuentan con beneficio de 72 horas. No hay ningún interno con beneficio de la ley 750.
EC Yopal	No hay internos con beneficios, por ser un establecimiento carcelario.
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	3 funcionarios encargados por falta de profesionales para esta área. 16 hombres y 1 mujer cuentan con beneficio de 72 horas. 68 hombres, 22 mujeres detención o prisión domiciliaria.(No se refiere específicamente a la ley 750.
EPC Bolívar, Cauca	Atendida por una Auxiliar Administrativo que tiene como formación académica bachiller. Con beneficios administrativos se encuentran 6 internos.
EPC Ipiales	8 internos (sin especificar género) tienen beneficio de 72 horas
EC Túquerres	"No aplica"
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	1 asesora jurídica, 1 auxiliar, 2 judicantes. 12 internos con beneficio de 72 horas
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	
EPC Buenaventura	1 Abogado y 1 Dragoneante. Actualmente disfrutan del beneficio administrativo de hasta 72 horas 12

Oficina Jurídica⁸	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	internos
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	3 internos con beneficio de 72 horas
EPC Ocaña	Sin respuesta
EPC Barrancabermeja	La oficina jurídica está conformada por una abogada quien es la encargada de la misma, dos auxiliares administrativas y un Dragoneante quien también es abogado. En la actualidad tres (3) internos disfrutan del beneficio de 72 horas.
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	1 interno goza de beneficios de 72 horas No hay internos ni internas beneficiados con la ley 750
EPC Andes	Mujeres gozando del Beneficio de 72 horas no se tienen. Hombres se tienen cinco (5)
EPC Jericó	En la actualidad el EPC Jericó no tiene asignado Asesor Jurídico, por lo que dicha función se encuentra a cargo del Director del Establecimiento y el Personero Municipal. No hay internos cobijados por los beneficios de 72 horas o aplicación de la Ley 750 de 2002.
EPC Puerto Berrío	A cargo de 1 dragoneante estudiante de derecho 1 interno cuenta con beneficio de 72 horas Ley 750, se tramita solicitud ante la autoridad judicial.
EPC Caucasia	Están disfrutando del Beneficio de 72 horas, 04 Internos.
EPC Quibdó	Una abogada, 1 auxiliar administrativo, 1 archivista. Convenio con U. del Chocó. 18 internos con beneficios de 72 horas.
EPC Apartadó	1 Inspector del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, graduado como abogado quien se desempeña como Asesor Jurídico. No se tiene internos con permiso de hasta 72 horas. Se aplica la Ley 750/02, actualmente dentro de los registros hay 15 internos que se beneficiaron de esta ley.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	1 profesional, sin personal de apoyo. 3 internos con beneficio de 72 horas Ley 750/02 se aplica cuando es procedente
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin respuesta
EPC Líbano	5 internos con beneficio de 72 horas
EPC Cartago	24 internos hombres con beneficio de 72 horas
EPC Caicedonia	1 interno con beneficio de 72 horas
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	47 hombres y 1 mujer cuentan con beneficio de 72 horas. Sobre ley 750 informó "no hay"
EPC Valledupar	Sin información.
EPC Montería	2 abogados de planta, 1 contratista; 3 estudiantes en judicatura. 10 internos con beneficio de 72 horas.
EPC Santa Marta	Sin información.
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Permiso de hasta 72 horas un total de 3 internos Aplicación de la Ley 750 -02 cuando los internos se les pueda solicitar la aplicación de la ley se le hace la solicitud a la autoridad judicial.

Personal del cuerpo de custodia y vigilancia⁹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Inspector Jefe: 1 Inspector: 1 Distinguidos: 2 Dragoneantes: 21 hombres, 3 mujeres Auxiliar bachiller: 1
EC Tunja	26 funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia discriminados así: 01 Inspector, 01 Distinguido, 24 Dragoneantes. En total hay: 22 Hombres y 04 Mujeres. En cada compañía hay 02 mujeres.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	1a Compañía: 8 hombres 2a compañía: 8 hombres Especiales: 3 mujeres, 5 hombres
EPC Sta. Rosa de Viterbo	1a Compañía: 1 mujer, 19 hombres 2a compañía: 2 mujeres, 18 hombres Especiales: 4 mujeres, 4 hombres
EPC Sogamoso	1a Compañía: 3 mujeres, 13 hombres 2a compañía: 4 mujeres, 13 hombres Especiales: 0 mujeres, 6 hombres Auxiliares bachilleres: 2
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	22 hombres y 3 mujeres
EC Fusagasuga	Informa que en cada compañía hay una unidad femenina.
EP Cáqueza	La planta de personal consta de diecisiete (17) funcionarios (2 mujeres y 15 hombres) divididos en dos compañías. Dos compañías de cinco funcionarios cada una que se encargan de la seguridad del Establecimiento; 4 funcionarios de la compañía de especiales que laboran en áreas administrativas; 2 funcionarios que trabajan como semaneros; uno en el área de seguridad y el otro como guía Canino y 1 inspector que se encarga del Comando de Vigilancia.
EPC Garzón	3 mujeres, 34 hombres: 13 por compañía; 3 reubicados.
EPC La Plata	19 hombres, 2 mujeres, 1 Inspector Comandante de Vigilancia, 1 Guía y 1 dragoneante femenina secretaria.
EPC Pitalito	48 hombres, 5 mujeres; 21 por compañía y 5 funcionarios encargados de funciones administrativas.
EPC Neiva	10 mujeres, 125 hombres
C.A. Acacias	2 compañías de 10 mujeres, 60 hombres y 30 en oficina (sin especificar género)
EPC Villavicencio	1a Compañía: 5 mujeres, 52 hombres 2a compañía: 5 mujeres, 52 hombres Especiales: 7 mujeres, 22 hombres
EPC Chaparral	28 unidades de guardia incluyendo 2 mujeres, 2 Inspectores y 1 Distinguido.
EPC El Espinal	69 hombres, 4 mujeres
EC Yopal	3 mujeres, 23 hombres
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	1a Compañía: 1 mujer, 12 hombres 2a compañía: 1 mujer, 12 hombres Especiales: 2 mujeres, 6 hombres
EPC Bolívar, Cauca	1a Compañía: 1 mujer, 7 hombres 2a compañía: 1 mujer, 7 hombres Especiales: 4 hombres 1 comandante de vigilancia

⁹ Número de hombres y mujeres por compañía.

Personal del cuerpo de custodia y vigilancia⁹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Ipiales	5 mujeres, 27 hombres
EC Túquerres	1a Compañía: 1 mujer, 7 hombres 2a compañía: 1 mujer, 7 hombres Especiales: 1 mujer, 4 hombres 3 inspectores
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	5 mujeres, 45 hombres
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	4 mujeres y 43 hombres
EPC Buenaventura	2 Tenientes 2 Inspectores Jefes 2 Inspectores 3 Dragoneantes femeninas 24 Dragoneantes masculinos
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	38 hombres, 4 mujeres
EPC Ocaña	1a Compañía: 13 hombres 2a compañía: 3 mujeres, 11 hombres Especiales: 10 hombres 1 comandante de vigilancia
EPC Barrancabermeja	1a Compañía: 14 hombres 2a compañía: 14 hombres Especiales: 3 mujeres, 7 hombres 1 comandante de vigilancia
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	1 Inspector y 13 dragoneantes, 6 en cada compañía incluido una unidad femenina.
EPC Andes	Se cuenta con dos compañía cada una de ellas de 10 hombres y una mujer
EPC Jericó	3 por compañía, incluyendo 2 dragoneantes femeninas y un comandante de vigilancia
EPC Puerto Berrío	1 mujer, 14 hombres; 6 hombres en cada compañía.
EPC Caucasia	1a Compañía: 1 mujer, 3 hombres 2a compañía: 4 hombres Especiales: 1 mujer, 2 hombres
EPC Quibdó	5 mujeres, 44 hombres
EPC Apartadó	1a Compañía: 2 mujeres, 18 hombres 2a compañía: 1 mujer, 18 hombres Tareas administrativas: 6 (no especifica género)
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	1a Compañía: 1 mujeres, 10 hombres 2a compañía: 10 hombres
EPC-E.R.E. Ibagué	1a Compañía: 3 mujeres, 59 hombres 2a compañía: 4 mujeres, 60 hombres Especiales: 9 mujeres, 36 hombres 1 comandante de vigilancia
EPC Líbano	1a Compañía: 1 mujer, 6 hombres 2a compañía: 1 mujeres, 6 hombres 1 comandante de vigilancia
EPC Cartago	36 Dragoneante, 2 Dragoneante mujeres y 2 Inspectores, laboran 14 Dragoneante y 1 Inspector por compañía y 4 Dragoneante incluyendo las mujeres laboran en servicios especiales.
EPC Caicedonia	1a Compañía: 1 mujer, 6 hombres 2a compañía: 1 mujer, 6 hombres Especiales: 2 hombres

Personal del cuerpo de custodia y vigilancia⁹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	1 comandante de vigilancia
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	1a Compañía: 3 mujeres, 95 hombres 2a compañía: 3 mujeres, 98 hombres Especiales: 7 mujeres, 53 hombres 1 comandante de vigilancia
EPC Valledupar	1a Compañía: 1 mujer, 23 hombres 2a compañía: 1 mujer, 24 hombres Especiales: 2 mujeres, 9 hombres
EPC Montería	1a Compañía: 3 mujeres, 37 hombres 2a compañía: 3 mujeres, 40 hombres Especiales: 12 unidades
EPC Santa Marta	59 hombres y 3 mujeres.
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	1 Teniente quien labora todos los días, y dos compañías conformadas por un Inspector Jefe, Un Inspector, 22 guardianes masculinos encargados de la custodia y vigilancia del área perimetral y control Interno en los 4 pabellones masculinos y 01 Guardiana femenina encargada de la seguridad y control de la reclusión de mujeres, además existen dos guardianas femeninas quienes laboran en las oficinas de Dirección y Subdirección, seis guardianes masculinos que laboran en el área de tratamiento y desarrollo.

Personal administrativo¹⁰	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	INPEC: 3 hombres Contratistas: 4 mujeres
EC Tunja	INPEC: 1 hombre, 1 mujer Contratistas: 1 mujer 4 dragoneantes cumplen funciones administrativas.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	Administrativo: 2 Contratistas: 4
EPC Sta. Rosa de Viterbo	INPEC: 3 hombres, 5 mujeres Contratistas: 3 hombres, 3 mujeres
EPC Sogamoso	INPEC: 4 hombres, 7 mujeres Contratistas: 1 hombre, 2 mujeres
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	INPEC: 1 hombre 3 mujeres Contratistas: 3 mujeres.
EC Fusagasuga	INPEC: 4 hombres, 7 mujeres Contratistas: 2 mujeres
EP Cáqueza	INPEC: 2 hombres, 1 mujer No hay personal de contrato.
EPC Garzón	INPEC: 3 hombres, 5 mujeres Contrato: 1 hombre, 1 mujer
EPC La Plata	INPEC: 1 mujer y 1 hombre
EPC Pitalito	INPEC: 2 hombres, 4 mujeres Contratistas: 2 mujeres
EPC Neiva	INPEC: 2 hombres, 17 mujeres Contratistas: 1 hombre, 2 mujeres

¹⁰ De planta y contratistas; hombres y mujeres.

Personal administrativo¹⁰	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
C.A. Acacias	INPEC: 12 hombres, 19 mujeres Contrato: 3 hombres, 11 mujeres
EPC Villavicencio	INPEC: 7 hombres, 8 mujeres Contratistas: 1 hombre, 7 mujeres.
EPC Chaparral	INPEC: 3 hombres, 2 mujeres Contratistas: 2 mujeres
EPC El Espinal	INPEC: 6 mujeres, 7 hombres Contratistas: 1 mujer, 1 hombre
EC Yopal	INPEC: 2 hombres Contratistas: 2 mujeres
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	INPEC: 3 mujeres, 3 hombres Contratistas: 2 mujeres
EPC Bolívar, Cauca	INPEC: 3 mujeres, 2 hombres Contratistas: 1 mujer
EPC Ipiales	8 hombres, 2 mujeres (sin especificar vinculación)
EC Túquerres	INPEC: 2 hombres
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	INPEC: 2 mujeres, 3 hombres Contratistas: 3 hombres
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	INPEC: 5 mujeres, 4 hombres
EPC Buenaventura	INPEC: 4 mujeres, 2 hombres Contratistas: 2 mujeres
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Sin información
EPC Ocaña	INPEC: 4 hombres, 4 mujeres Contrato: 2 hombres
EPC Barrancabermeja	3 hombres, 7 mujeres (no especifica vinculación)
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	INPEC: 2 personas Contratista: 1 persona (no especifica género)
EPC Andes	INPEC: 2 hombres, 4 mujeres Contratistas: 1 mujer
EPC Jericó	INPEC: 1 hombre
EPC Puerto Berrío	INPEC: 1 hombre, 2 mujeres Contrato: 1 hombre, 1 mujer
EPC Caucasia	INPEC: 1 mujer Contratistas: 2 mujeres
EPC Quibdó	INPEC: 7 hombres, 5 mujeres Contrato: 6
EPC Apartadó	INPEC: 1 hombres, 1 mujer Contratista: 1 mujer
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	INPEC: 4 mujeres, 3 hombres Por contrato: 3 mujeres
EPC-E.R.E. Ibagué	INPEC: 32 Por contrato: 5 No describe cuántas mujeres y cuántos hombres
EPC Líbano	INPEC: 1 hombres Contratista: 1 hombre
EPC Cartago	INPEC: 3 hombres, 3 mujeres Contratistas: 1 hombre, 1 mujer
EPC Caicedonia	INPEC: 1 hombre

Personal administrativo ¹⁰	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Contratista: 1 mujer
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	29 mujeres, 35 hombres (sin especificar forma de vinculación)
EPC Valledupar	Sin información
EPC Montería	INPEC: 20 Contratistas: 4 En total, 13 hombres y 11 mujeres
EPC Santa Marta	INPEC: 3 mujeres, 9 hombres Contratistas: 7 mujeres
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	INPEC: 4 mujeres, 11 hombres Contratista: 1 mujer

Régimen de visitas ¹¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Hombres: todos los sábados de 09:00 a 16:00 horas Mujeres: todos los domingos de 09:00 a 16:00 horas Niñas y niños: último domingo de cada mes de 09:00 a 16:00 horas NOTA: No existen solicitudes para visitas homosexuales
EC Tunja	El personal de internos de acuerdo a la ley 65 de 1993, y el Reglamento Interno del Establecimiento, que en su Capítulo III, Artículo 74, da los parámetros para las visitas.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	Periodicidad: mensualmente No hay visitas íntimas heterosexuales ni homosexuales autorizadas. Para la menores de edad se exige a la persona que lo acompañe el diligenciamiento del formato de custodia del menor visitante al momento del ingreso al establecimiento.
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Visitas heterosexuales: 150 hombres 05 mujeres Visitas homosexuales: 01 Reclusión de mujeres Requisitos: ser casados; unión libre, tener hijos Menores de edad: los anteriores mas la autorización de los padres por escrito
EPC Sogamoso	Visitas menores de edad, primer domingo de cada mes Visitas íntimas heterosexuales, domingos Visitas homosexuales autorizadas, ninguna a la fecha Requisitos para visitas íntimas: planificación, acreditar matrimonio o unión marital de hecho.
EPC Florencia	
EC Zipaquirá	Visitas de menores y conyugales: una vez por mes en fechas diferentes.
EC Fusagasuga	Visita íntima y visita de menores de edad cada mes.
EP Cáqueza	Entran aproximadamente un total de 40 visitas íntimas heterosexuales las cuales se realizan una vez al mes, no hay visitas Homosexuales en el Establecimiento. Las Visitas de niños se realizan una vez al mes.
EPC Garzón	Primer domingo de cada mes visita de niños; 3r domingo de cada mes visita íntima. No hay solicitudes de visita íntima homosexual.
EPC La Plata	Las visitas son cada ocho días, las visitas de niños son los primeros domingos de cada mes, la visita conyugal son los tercer domingo de cada mes, por

¹¹ Periodicidad, número de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales autorizadas, requisitos para visita íntima y de menores de edad

Régimen de visitas¹¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	sugerencia de los internos.
EPC Pitalito	Hombres ingresan de 8:30 a 11:30 y salen 2:00 pm. Mujeres ingresan de 8:00 a 11:30 y salen a las 12:00 y 4:00 p.m. Visita íntima el segundo domingo de cada mes. "Requisito visita homosexual no aplica". Visita de niños, primer domingo de cada mes.
EPC Neiva	3r domingo de cada mes visita íntima No hay solicitudes de visita homosexual
C.A. Acacias	Domingos para hombres y mujeres. Menores de 12 años acompañados de la mamá o el papá. <i>"entran un promedio de 500 a 600 mujeres, 120 a 150 hombres, un 80% de heterosexuales, los homosexuales no están identificados"</i> .
EPC Villavicencio	Visitas niños: tercer domingo de cada mes. Visitas íntimas: una vez al mes; requiere partida de matrimonio o dos declaraciones extrajuicio y "diligenciamiento entrevista interna" Hay 10 visitas íntimas heterosexuales autorizadas y ninguna heterosexual.
EPC Chaparral	Todos los fines de semana Ingreso visita masculina desde las 07:00 horas hasta las 14:00 horas; ingreso de visita femenina desde las 07:00 hasta las 15:00 horas. El 2º domingo de cada mes: Visita conyugal. El 4º domingo de cada mes: Visita de niños. En el momento no se están dando visitas heterosexuales ni homosexuales pues no se han presentado solicitudes para este tipo de visitas. Requisitos para visita íntima: Se debe tener el carné expedido por la dirección del establecimiento. Para obtenerlo debe anexar los siguientes documentos: Solicitud por escrito al director del establecimiento, una foto, partida de matrimonio o extrajuicio.
EPC El Espinal	No hay solicitudes de visitas íntimas homosexuales. Exige para visita íntima: verificación del estado civil del visitante, y a las internas que solicitan visita conyugal examen médico. Los niños mayores de 12 años pueden ingresar sábados y domingos y los menores de 12 años, el primer domingo de cada mes.
EC Yopal	Visitas de menores el primer domingo de cada mes, acompañados por adulto responsable.
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Visitas de menores el primer domingo de cada mes, acompañados por la madre o el padre. Hay 5 autorizaciones de visita conyugal heterosexual para las mujeres. No hay autorizaciones de visita íntima homosexual. Para la visita íntima heterosexual se requiere prueba de VIH del visitante y registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de convivencia.
EPC Bolívar, Cauca	Sábados de 07:00 a.m. a 4:00 p.m. para hombres y los días domingos ingresa el personal femenino en el mismo horario, así mismo el primer domingo de cada mes se ha destinado para visita femenina con niños. No se ha presentado solicitud para el ingreso a visitas íntimas para homosexuales y/o heterosexuales. Para el caso del ingreso de los menores se le solicita o exige la presentación de la tarjeta de identidad o registro civil y estar acompañados de una persona adulta, previamente autorizada la entrada tanto por el interno como por las directivas del Establecimiento.
EPC Ipiales	Heterosexual: 8 visitas autorizadas para mujeres y 12 para hombres. Homosexuales: no hay solicitudes.
EC Túquerres	Visitas íntimas heterosexuales: 1. Requisitos para visita íntima: partida de matrimonio, declaración extraproceso.
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA

Régimen de visitas¹¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Mocoa	No hay solicitudes de visitas homosexuales.
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Visita de menores primer domingo del mes. Hay 3 visitas íntimas heterosexuales; no hay solicitudes de visita homosexual.
EPC Buenaventura	El primer domingo de cada mes ingresan los niños menores de 12 años o en fechas especiales de acuerdo a incentivos. Para mayores de 12 años se requiere para su ingreso presentar tarjeta de identidad o el registro civil con foto y huella, además venir acompañados por un familiar adulto. El establecimiento no cuenta con patio de visitas ni celda para visitas íntimas, por esta razón los visitantes ingresan a los patios y celdas de los internos, por esta razón no se mantiene una estadística de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales autorizadas.
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	5 visitas íntimas heterosexuales autorizadas, ninguna homosexual. Sobre requisitos, señala "conforme a lo estipulado en el régimen interno".
EPC Ocaña	Niños entre 12 y 18 ingresan sábados y domingos con adulto. Menores de 12 años el último domingo de cada mes.
EPC Barrancabermeja	El horario establecido para la visita según el régimen interno del Establecimiento, es: para los días sábado visita masculina, el ingreso es de la 01:00 hasta 03:00 horas de la tarde y la salida es a las 04:00 horas de la tarde, los domingos visita femenina para esta visita se tiene dos ingresos desde las 08:00 hasta las 11:00 horas de la mañana y de la 01:00 hasta las 03:00 horas de la tarde y la salida a las 04:00 horas de la tarde, el último domingo de cada mes, visita de menores, con el mismo horario de la visita femenina, Requisitos Registro Civil y acompañamiento de un adulto responsable, las visitas íntimas todos los domingos, a excepción del domingo visita de menores y con un promedio de sesenta y una (61) visitantes; en cuanto a las visitas íntimas homosexuales hasta la fecha no sean recibido solicitudes por partes del personal de internos para aprobación de dichas visitas.
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Los hombres ingresan los sábados, las mujeres los domingos, cada quince (15) días se da visita de niños, no se han recibido solicitudes para visitas homosexuales, las demás visitas íntimas, como no hay un lugar exclusivo para recibirlas, no se exigen requisitos especiales, los menores ingresan acompañados por un adulto responsable y con autorización de los padres
EPC Andes	Se conceden cuatro (4) visitas por mes. Los días domingos para hombres y días sábados para mujeres. Visitas heterosexuales un promedio de 30 Visitas homosexuales no se tienen. Los requisitos para la visita íntima es el estar autorizada por el interno o la interna.
EPC Jericó	Las visitas de internos se encuentran divididas en visitas semanales de hombres (sábados) y Mujeres (Domingos) y visitas mensuales (Conyugales y niños) ajustadas a los lineamientos generales del Instituto y requisitos sanitarios, no existiendo en la actualidad visitas íntimas homosexuales solicitadas.
EPC Puerto Berrío	Visita de 8:00 a 4:00 pm. 2° domingo de cada mes visitas de menores de 14 años; los mayores ingresan con mayores. <i>"Este establecimiento no cuenta con aprobación de visitas íntimas heterosexuales y homosexuales, ya que no contamos con internos homosexuales ni heterosexuales".</i>
EPC Cauca	Cada 8 días, de igual manera al no contar con espacios acondicionados para

Régimen de visitas¹¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	la visita íntima los Internos pueden acceder a ella en cada visita, en el momento no contamos con Internos con inclinación de tipo homosexual, la visita para los menores de edad entre los 0 meses a los 13 años es el primer domingo de cada mes, para varones entre los 13 a los 17 años ingresan el primer sábado de cada mes con el personal de visita masculina, como requisito indispensable es que dichos menores sean acompañados por un adulto responsable y portando su tarjeta de identidad o registro civil, debiendo salir de igual forma con sus familiares
EPC Quibdó	Menores: 2 visitas al mes
EPC Apartadó	Los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Apartado Antioquia podrán recibir visita familiar cada ocho (8) días. Para las visitas íntimas heterosexuales con internas (mujeres) se tienen autorizada una (1) sola visita íntima. Para las visitas íntimas heterosexuales con internos (hombres) se tiene autorizada una (1) sola visita íntima. Para las visitas íntimas homosexuales con internas (mujeres) NO se tiene solicitudes por lo tanto no hay registro de autorizaciones. Para las visitas íntimas homosexuales con internos (hombres) NO se tiene solicitudes por lo tanto no hay registro de autorizaciones. La visita íntima tendrá lugar el último domingo de cada mes, para los internos hombres y el último sábado de cada mes para el anexo de mujeres. Los menores de edad de 13 años en adelante deben cumplir con los requisitos que cumple tanto la visita femenina como masculina al momento de ingresar al Establecimiento.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	No hay visitas homosexuales autorizadas; heterosexuales en celdas. Menores cada 15 días.
EPC-E.R.E. Ibagué	Visita íntima semanal (sábado); para internas con compañero en el establecimiento, los domingos. Sin información sobre número de visitas heterosexuales, homosexuales ni de menores.
EPC Líbano	Visita de niños cada 15 días.
EPC Cartago	En la actualidad entran al penal cada 8 días a visita íntima o conyugal un total de 120 personas, no contamos con internos Homosexuales (de casos conocidos). Los requisitos para la visita íntima son el documento de identidad y en el caso de la mujeres se exige certificado de convivencia o partida de matrimonio
EPC Caicedonia	Menores: niños mayores de 12 años, todos los sábados con adultos. No es claro si las niñas mayores de 12 ingresan todos los domingos con la visita femenina. Niñas y niños menores de 12, los domingos cada 15 días. Visita íntima: domingos que no hay visita de menores.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Visitas íntimas: sindicados cada 30 días; personas solicitadas en extradición; alta seguridad: cada 6 semanas y mediana seguridad cada treinta días.
EPC Valledupar	Visita familiar cada ocho (8) días. La visita de menores se realizará de igual manera, con un acompañante mayor de edad. Los hijos menores del interno no tendrán restricción numérica para ingresar a la visita. Los demás familiares menores hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sólo podrán ingresar en número máximo de dos (2). Los segundos miércoles de cada mes se recibirá la visita íntima, en los horarios establecidos en este régimen. Cuando se trate de internos no se concederá autorización para el traslado de los mismos de este Establecimiento a otro Establecimiento de Reclusión para

Régimen de visitas¹¹	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	visitas íntimas. De existir orden judicial en contrario, se informará por parte del Director del Establecimiento al Director Regional Norte, quien deberá hacer conocer a la autoridad judicial que autorice el traslado, todas las condiciones especiales que implica el mismo, sus costos y también sus riesgos, para que antes de hacer efectiva la decisión, tenga la oportunidad de reconsiderarla. Si la autoridad judicial insiste en el cumplimiento de su decisión, así se informará al Director General del INPEC y el traslado deberá efectuarse con todas las garantías de seguridad necesarias. El número de visitas íntimas heterosexuales son las siguientes: 152 para hombres, 7 para mujeres. En la actualidad no hay autorizaciones ni solicitudes para visitas homosexuales.
EPC Montería	Ingreso entre 8:00 y 12:00; salida a las 3:00. Visita familiar con niños cada 15 días, la hora de salida es 4:00 pm. Visita íntima el último miércoles de cada mes; requiere copia de partida de matrimonio o declaración extrajuicio.
EPC Santa Marta	Ingreso entre 8 y 11.30 a.m. y salida entre 14 y 16 horas. "En el establecimientos no ingresa visita de heterosexuales y homosexuales. Los requisitos para visita íntima verificación del estado civil, solicitando el registro civil de matrimonio".
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Los días sábados visitas de hombres con menores de edades superiores a los 12 años, los días domingos visitas femeninas con menores de edades superiores a los doce años; cada quince días existe una visita con niños donde las visitantes femeninas pueden traer los hijos menores de los 12 años. El último miércoles de cada mes está autorizada una visita íntima para los hombres y mujeres. Los requisitos son: registro de matrimonio o constancia de convivencia cuando es unión libre. En la actualidad no hay autorización vigente ni en trámite de peticiones de visitas heterosexuales u homosexuales. Todo menor de edad debe venir acompañado el día de la visita por la madre o adulto mayor responsable que tenga parentesco con el Interno.

Investigaciones contra internos e internas¹²	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Total: 60 Hombres: 53 Mujeres: 7
EC Tunja	Solamente hay una sanción contra una de las internas, la cual fue de 6 visitas consecutivas, a excepción del día de visita de niños, la cual se permite. Esta sanción fue por falta grave (tenencia de elementos prohibidos e irrespeto al personal de Guardia).
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Monquirá	Numero: quince (15) Estado: para fallo por parte del consejo de disciplina por ser faltas graves. Sanciones: a la fecha ninguna.
EPC Sta. Rosa de Viterbo	18 actos administrativos sancionatorios por faltas al Régimen Interno del establecimiento y las contempladas en el artículo 121 de la Ley 65 de 1993, de los cuales dos han sido absolutorios. Actualmente cursan un total de 8 investigaciones a internos en Preliminares
EPC Sogamoso	5, en instrucción
EPC Florencia	SIN RESPUESTA

¹² Número, estado, sanciones.

Investigaciones contra internos e internas¹²	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EC Zipaquirá	Ninguna.
EC Fusagasuga	26 adelantadas, de las cuales 3 han sido archivadas, 11 sancionadas, 3 se envió Despacho Comisorio y se esta en espera de respuesta y 9 están listas para sanción.
EP Cáqueza	Ninguna
EPC Garzón	2 investigaciones, a 1 mujer y a 1 hombre, en preliminar.
EPC La Plata	"Sí existen investigaciones disciplinarias en contra y de los internos y del personal de Guardia".
EPC Pitalito	1 investigación, 1 sanción
EPC Neiva	Informes recibidos: 114; apertura: 38; instrucción: 12; por ejecutoriar: 6; ejecutoriadas: 58
C.A. Acacías	190: 54 sanción; 20 pendientes de fallo; 49 en instrucción; 67 en archivo.
EPC Villavicencio	55 investigaciones falladas 72 investigaciones en trámite (prueba)
EPC Chaparral	Ninguna
EPC El Espinal	Apertura : 38 Sanción: 12 Archivo: 3 En investigación 16 6 de las investigaciones se adelantan contra 5 internas .
EC Yopal	Ninguna
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Adelantadas: 28 hombres, 1 mujer Archivadas con sanción: 12 hombres, 1 mujer Archivadas con fallo inhibitorio: 6 hombres En trámite : 10 hombres
EPC Bolívar, Cauca	La oficina encargada de investigaciones del personal interno ha recibido del primero de Enero del 2006 a la fecha (09) nueve investigaciones en contra de un personal interno, las cuales (03) tres son de Estado y (04) cinco en Tramite.
EPC Ipiales	74 investigaciones, 23 sanciones
EC Túquerres	"No aplica"
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Ninguna
EPC Buenaventura	4 informes por tenencia de elementos prohibidos (chuzos) 1 Investigación por retardo al permiso de 72 horas, pendiente fallo por el Consejo de Disciplina. 1 Proceso por lesiones personales a 5 internos que hirieron de gravedad a un compañero de reclusión. Pendiente fallo sancionatorio por el Consejo de Disciplina. Un proceso disciplinario contra 12 internos quienes protagonizaron un intento de motín donde se presentaron daños a la infraestructura física del EPC y decomiso de gran cantidad de armas de fabricación carcelaria pendiente fallo sancionatorio por el Consejo de Disciplina.
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Sin información
EPC Ocaña	2 contra internas en preliminares; 16 contra internos en preliminares; en firme 5 investigaciones con pérdida de redención y suspensión de visitas.
EPC Barrancabermeja	6 investigaciones en etapa de pruebas
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	Sin información
EPC Andes	11 investigaciones contra hombres, 2 contra mujeres.

Investigaciones contra internos e internas ¹²	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	7 con sanciones de aislamiento (3), pérdida de redención (2), suspensión de visitas y amonestación. 6 fueron archivadas por libertad de los o las internas.
EPC Jericó	Ninguna
EPC Puerto Berrío	6
EPC Caucasia	1 investigación en la fase de recolección de pruebas.
EPC Quibdó	11: 8 fallo de 1ª instancia y 3 preliminares
EPC Apartadó	Investigaciones Internas contra internos: 41 Apertura Investigación: 30 Para fallo: 11
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	9: 4 para fallo y 5 en etapa probatoria
EPC-E.R.E. Ibagué	137 en preliminares.
EPC Líbano	Ninguna
EPC Cartago	54 investigaciones de internos hombre, 45 con sanciones y 9 en preliminares.
EPC Caicedonia	8 investigaciones contra internos hombres; 3 falladas con sanción y 5 en investigación
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	53 investigaciones en etapa probatoria
EPC Valledupar	13 investigaciones contra hombres, 4 contra mujeres; 13 terminaron con sanción y 4 están para fallo.
EPC Montería	"Un promedio de 50 donde han sido sancionados 18 internos"
EPC Santa Marta	108 investigaciones abiertas y 4 sanciones
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	40 procesos disciplinarios en contra de internos y para fallo hay 7 procesos.

Investigaciones disciplinarias contra personal de guardia ¹³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Total: 13 Hombres: 10 Mujeres: 3
EC Tunja	Se concluyo con fallo sancionatorio contra 02 funcionarios (Hombres) del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de los cuales actualmente uno solo se encuentra en el Establecimiento.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	1
EPC Sta. Rosa de Viterbo	9 contra hombres 1 contra mujer 1 por establecer 2 están en preliminares, 2 con fallo y las demás en etapa probatoria.
EPC Sogamoso	3
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	1 en indagación preliminar contra 1 hombre.
EC Fusagasuga	Anuncia anexo que no fue recibido
EP Cáqueza	Ninguna
EPC Garzón	22, 15 de ellas con sanción y 7 archivadas.
EPC La Plata	"Si existen investigaciones disciplinarias en contra y de los internos y del personal de Guardia".
EPC Pitalito	En averiguación, 1 investigación, para audiencia verbal; contra

¹³ Masculino y femenino.

Investigaciones disciplinarias contra personal de guardia¹³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	funcionarios.
EPC Neiva	53: 41 contra hombres, 5 contra mujeres y 7 en averiguación.
C.A. Acacias	7: 2 fallados con sanción de destitución, 2 con multa y 3 en preliminares.
EPC Villavicencio	Preliminares 3 hombres, 2 mujeres Investigación disciplinaria: 3hombres, 1 mujer Pliego de cargos: 4 hombres Proceso verbal: 1 hombre.
EPC Chaparral	2 investigaciones contra el Personal de guardia masculino.
EPC El Espinal	
EC Yopal	2 investigaciones en preliminares
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Adelantadas: 20 hombres, 1 mujer Archivadas con sanción: 2 hombres Pliego de cargos: 7 hombres Fallo inhibitorio: 7 hombres, 1 mujer Preliminares: 4 hombres
EPC Bolívar, Cauca	1 investigación en etapa de pruebas contra un hombre.
EPC Ipiales	1
EC Túquerres	1 contra 1 hombre
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	3 investigaciones disciplinarias contra una mujer, 2 contra hombres y 1 preliminar contra hombre.
EPC Buenaventura	15 quejas 01 en indagación preliminar 04 en investigación disciplinaria 03 en etapa de cargos 3 fallos sancionatorios
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Ninguna
EPC Ocaña	2 contra hombres.
EPC Barrancabermeja	3 investigaciones, contra hombres
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	En la actualidad se adelanta una investigación disciplinaria contra un guardián
EPC Andes	13 investigaciones contra hombres. En 2 se decretó nulidad, 3 con fallo, las demás en investigación.
EPC Jericó	7 contra hombres
EPC Puerto Berrío	2 por violaciones a DDHH (contra hombres); 1 por extralimitación de funciones e irrespeto a la dignidad humana (contra 1 mujer); 1 por agresión física a un interno (contra hombre).
EPC Caucasia	Hay 7 contra Personal de Guardia Masculino y 1 Femenina. Se aclara que los funcionarios investigados son 5, entre los cuales a 3 de ellos se les adelanta de a 2 investigaciones
EPC Quibdó	Sin respuesta
EPC Apartadó	Investigaciones Disciplinarias Preliminares: 3 masculino Investigación Disciplinaria con Pliego de Cargos: 1 masculino
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	1 contra un funcionario
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin respuesta
EPC Líbano	Ninguna
EPC Cartago	4 investigaciones contra personal de Guardia Masculino las cuales se encuentran en preliminares

Investigaciones disciplinarias contra personal de guardia¹³	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Caicedonia	1 contra un guardián; 2 contra mujeres: una guardiana y una administrativa. Fueron trasladados.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	25 investigaciones
EPC Valledupar	2 contra mujeres, 20 contra hombres; 2 en indagación y 20 en investigación.
EPC Montería	Cursan 5 investigaciones contra funcionarios.
EPC Santa Marta	9 investigaciones contra mujeres y 16 contra hombres en investigación preliminar.
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	15 investigaciones disciplinarias en contra del personal Administrativo y del personal de Guardia.

Mecanismos de participación de los internos e internas¹⁴	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	Mesa de trabajo conformada por Comité de DD HH, Comité de Estudio, Trabajo y Enseñanza, Comité Espiritual, Comité de Deportes y Comité de Salud, el cual es presidido por la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, Procuraduría del Amazonas, Personería de Leticia y Dirección EPC Leticia y Cónsul de DD HH del EPC Leticia, la cual se reúne mensualmente.
EC Tunja	En la actualidad las internas son escuchadas y atendidas permanentemente por la Dirección del Establecimiento y no están inmersas dentro algún comité, lo anterior, teniendo en cuenta que su ingreso a la Institución fue posterior a la elección de los diferentes comités.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	Comité de derechos humanos, presidido por un miembro del personal de cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento, mensualmente se reúne con el director del establecimiento para presentar propuestas y planes a seguir durante el semestre.
EPC Sta. Rosa de Viterbo	Comité de Derechos Humanos compuesto por un representante de Derechos Humanos de cada uno de los Pabellones (Cuatro Hombres y una mujer), con el que se desarrollan actividades tales como la Promoción y Divulgación de DDHH y Capacitación de los integrantes del Comité por parte del Cónsul de Derechos Humanos
EPC Sogamoso	1 monitor de DDHH por patio; no hay mesa de trabajo
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Comité de derechos humanos: 3 hombres.
EC Fusagasuga	Sin información.
EP Cáqueza	El comité de derechos humanos en el Establecimiento funciona de la mano del Cónsul quien es un funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia que esta al tanto de las peticiones del personal de internos y de que se cumplan sus derechos, además de darles la participación que ellos requieren.
EPC Garzón	Comité de Derechos Humanos
EPC La Plata	En cada patio cuentan con un comité de Derechos Humanos y Mesas de Trabajo, elegidos por medio de votación, encargados del orden y la disciplina de los mismos. Cada vez que tienen sugerencias se les atiende en la Dirección del Establecimiento.
EPC Pitalito	Comité de Derechos Humanos
EPC Neiva	Comité de Derechos Humanos (4 hombres, 2 mujeres//8 internos titulares y 8 suplentes)
C.A. Acacias	Comité de Derechos Humanos

¹⁴ Comité de Derechos Humanos, Mesa de Trabajo.

Mecanismos de participación de los internos e internas¹⁴	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Villavicencio	Mesa local de trabajo (17) Comité de derechos humanos (3)
EPC Chaparral	Existen Grupos de Trabajo de derechos Humanos en los cuales se cuenta con la participación de la Defensoría del Pueblo y el PAB municipal.
EPC El Espinal	Comité de Derechos Humanos (2). Se reúnen cada 15 días.
EC Yopal	Comité de Derechos Humanos (se reúne cada 8 días)
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	Comité de Derechos Humanos (1 mujer y 4 hombres)
EPC Bolívar, Cauca	Comité de Derechos Humanos (5)
EPC Ipiales	Comité de Derechos Humanos (6) Mesa de Trabajo (36)
EC Túquerres	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	Sin información
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	Comité de Derechos Humanos (2 mujeres son miembros)
EPC Buenaventura	Comité de Derechos Humanos
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo
EPC Ocaña	Comité de Derechos Humanos, del que hace parte una mujer. Mesa de Trabajo.
EPC Barrancabermeja	Comité de Derechos humanos (3) Mesa de trabajo
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	La participación de los internos se garantiza por medio de la Mesa de Trabajo y los comité de DDHH y Alimentación
EPC Andes	Comité de derechos humanos, con 5 internos integrantes y bajo la coordinación de un funcionario. Mesa local de trabajo, está integrada por 5 internos.
EPC Jericó	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo
EPC Puerto Berrío	Mesa de Trabajo (5 internos, ninguna mujer) Comité de Trabajos (5 internos, ninguna mujer)
EPC Caucasia	Comité de DDHH Mesa de Trabajo
EPC Quibdó	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo
EPC Apartadó	Comité de DD-HH Mesa Local de Trabajo
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	Comité de Derechos Humanos
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin respuesta
EPC Líbano	Comité de Derechos Humanos, Mesa de Trabajo
EPC Cartago	Comité de Derechos Humanos (1 mujer, 7 hombres) Mesa de trabajo (6 hombres)
EPC Caicedonia	Comité de Derechos Humanos, 6 miembros, 1 de ellas mujer.
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	Comité de derechos humanos Mesa de trabajo En cada uno hay 1 mujer
EPC Valledupar	Comité de Derechos Humanos (6 hombres, 1 mujer)

Mecanismos de participación de los internos e internas¹⁴	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
	Mesa de Trabajo (6 hombres, 1 mujer)
EPC Montería	“Cuentan con muchos mecanismos de participación como son los diferentes comités estipulados por la Ley 65 de 1993, a su vez la Dirección les abre espacios para dialogar en el momento que estos lo necesiten”.
EPC Santa Marta	Comité de Derechos Humanos Mesa de Trabajo
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Comité de Derechos Humanos, elegido por la misma población reclusa Mesa de trabajo que es un personal de internos que sirven de enlace entre la Administración y el resto de personal recluso.

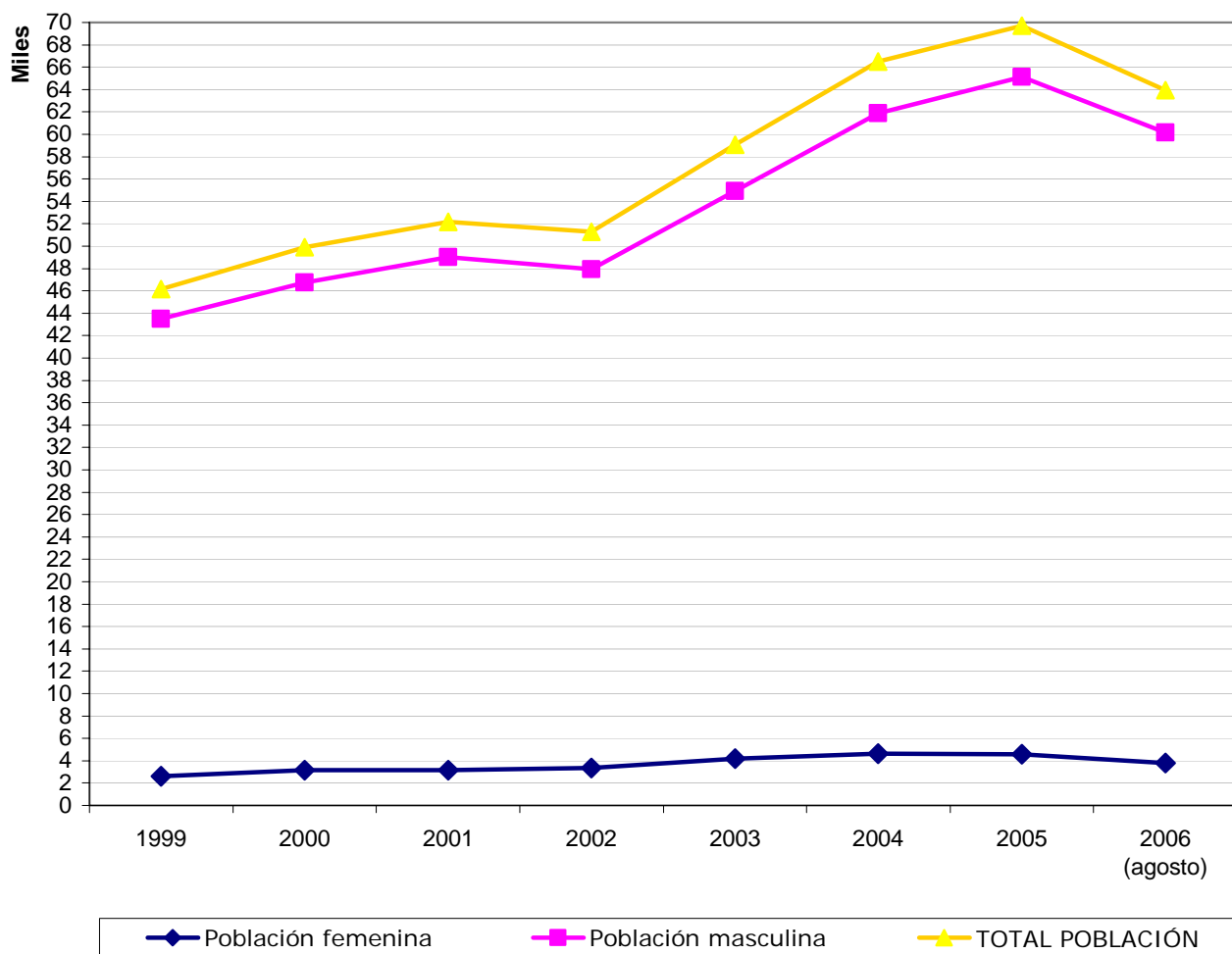
Existencia de programas para internos e internas post-penados	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
REGIONAL CENTRAL	
EPC Leticia	No hay
EC Tunja	No hay, por ser un Establecimiento para personal sindicado.
EP Guateque	SIN RESPUESTA
EPC Moniquirá	No hay
EPC Sta. Rosa de Viterbo	No hay
EPC Sogamoso	No hay
EPC Florencia	SIN RESPUESTA
EC Zipaquirá	Cuenta con un “plan padrino” para apoyar el pago de la fianza de las personas que carecen de recursos
EC Fusagasuga	No hay
EP Cáqueza	No hay
EPC Garzón	No hay
EPC La Plata	No hay
EPC Pitalito	“No registramos internos post.penados”
EPC Neiva	No hay
C.A. Acacías	No hay
EPC Villavicencio	No hay
EPC Chaparral	No hay
EPC El Espinal	No hay, pero existe el servicio social de albergue de tránsito a los internos que recobran su libertad y a su familia, a través de la red de corresponsabilidad.
EC Yopal	No hay
REGIONAL OCCIDENTE	
EC Stder Quilichao	No hay
EPC Bolívar, Cauca	No hay. En el EPC Bolívar Cauca se caracterizó el programa de post penados dirigido a escuelas de formación laboral y empresarial, tomando como base el convenio SENA – INPEC, el cual no garantiza de manera programada la realización de cursos de formación empresarial y laboral para llevar a cabo este programa.
EPC Ipiales	No hay
EC Túquerres	“No aplica”
EPC Tumaco	SIN RESPUESTA
EPC Mocoa	No hay
EPC Buga	SIN RESPUESTA
EPC Tulua	No hay
EPC Buenaventura	No hay
REGIONAL ORIENTE	
EC Arauca	Sin información
EPC Ocaña	No hay

Existencia de programas para internos e internas post-penados	
Establecimiento	Respuesta/observaciones
EPC Barrancabermeja	No hay
REGIONAL NOROESTE	
EPC Bolívar, Antioquia	SIN RESPUESTA
EC Sonsón	No hay
EPC Andes	No hay
EPC Jericó	El programa de Pospenados se viene adelantando en la Ciudad de Medellín, pero en la actualidad no existen internos de este establecimiento en dicho programa.
EPC Puerto Berrío	No hay
EPC Cauca	No hay ya que la Población Interna por regla general son de extracción campesina, y son pocos los que se quedan en el perímetro urbano, además no hay fuentes de empleo industrial.
EPC Quibdó	SENA, Alcaldía, trabajos comunitarios.
EPC Apartadó	Aun no se cuenta con un programa definido para estas personas.
REGIONAL VIEJO CALDAS	
EPC Honda	No hay
EPC-E.R.E. Ibagué	Sin información
EPC Líbano	No hay
EPC Cartago	Sin información
EPC Caicedonia	No hay
REGIONAL NORTE	
EPCAMS RM Valledupar	No hay
EPC Valledupar	No hay
EPC Montería	"Si se cuenta con programa pos penados en el establecimiento"
EPC Santa Marta	Existen 24 internos vinculados al programa de postpenado; 4 mujeres y 20 hombres.
EPC San Andrés	SIN RESPUESTA
EPC Sincelejo	Actualmente se encuentra desarrollando el programa a los internos preliberados.

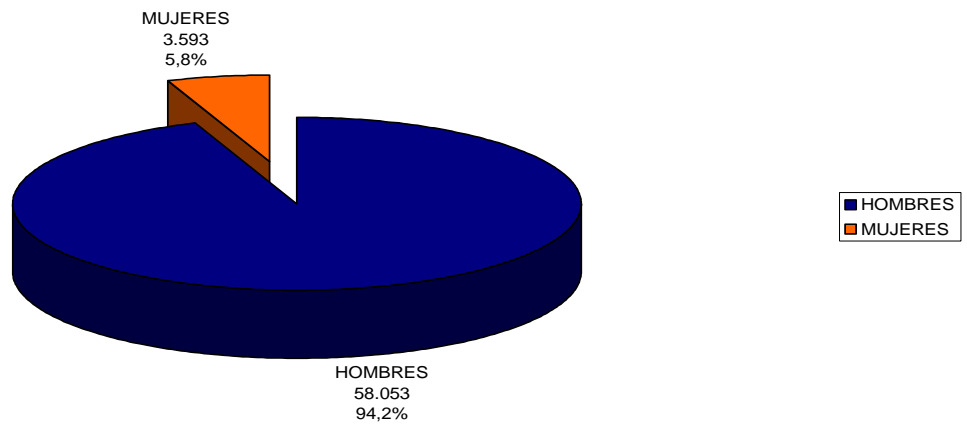
ANEXO 4

**Gráficos sobre población, hacinamiento
femenino y beneficios de 72 horas en
cada una de las Direcciones Regionales
del INPEC**

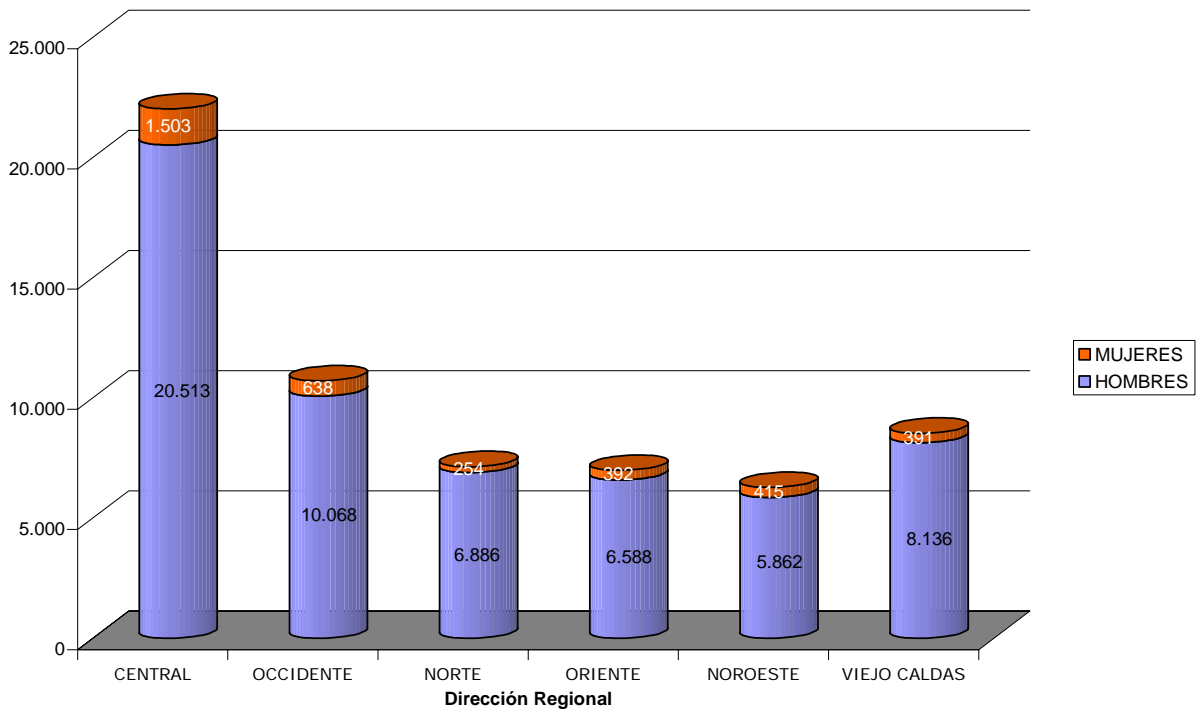
POBLACIÓN RECLUIDA 1999-AGOSTO 2006



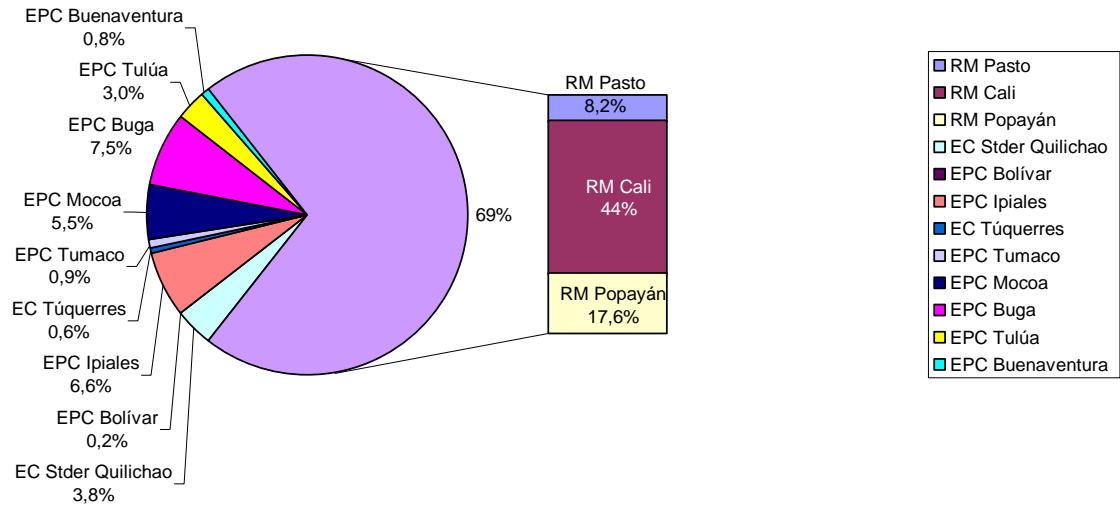
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA
Agosto 2006



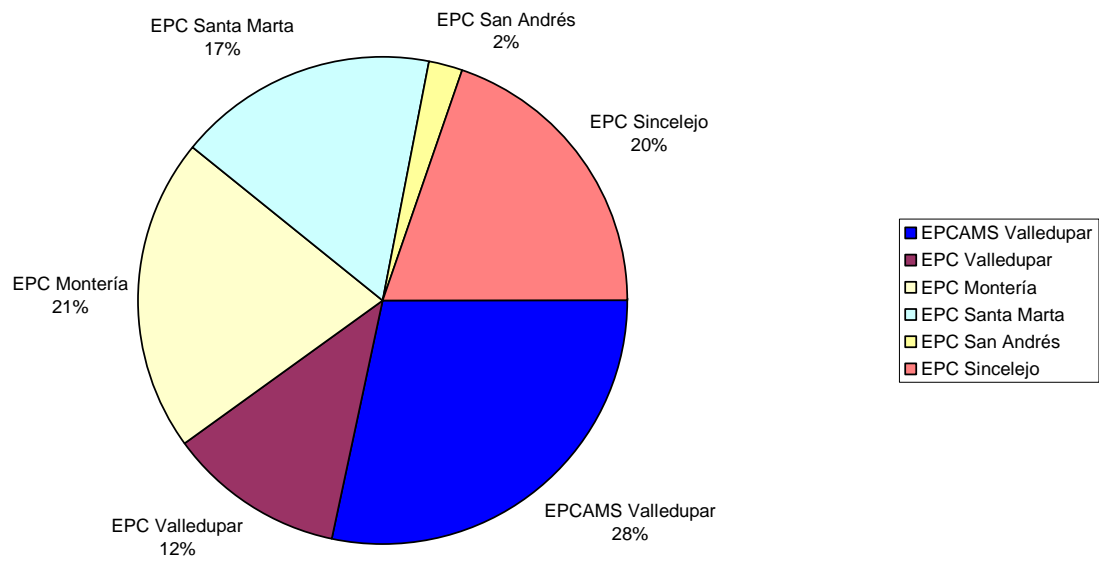
POBLACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES PRIVADOS DE LIBERTAD
Agosto 2006



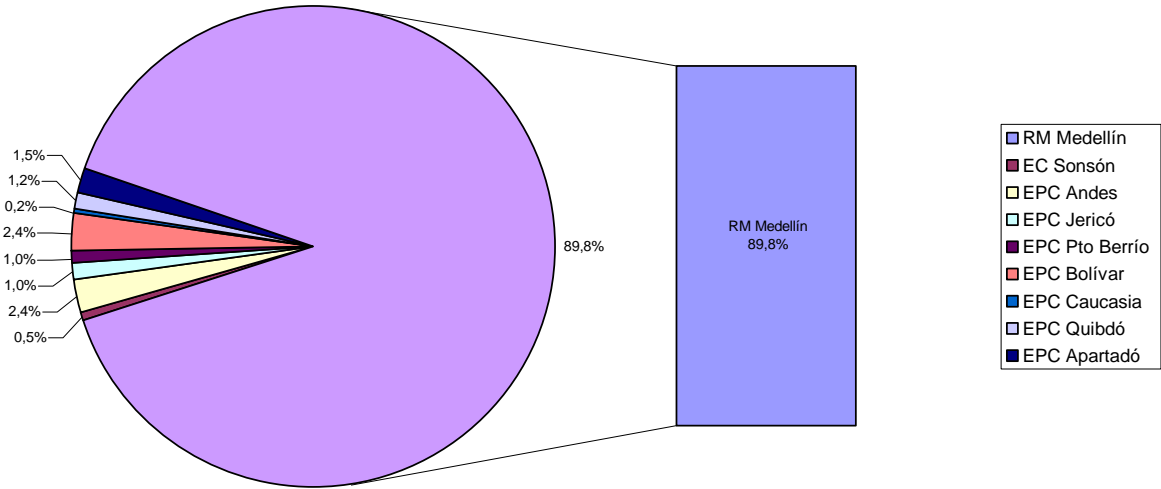
POBLACION EN RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS REGIONAL OCCIDENTE



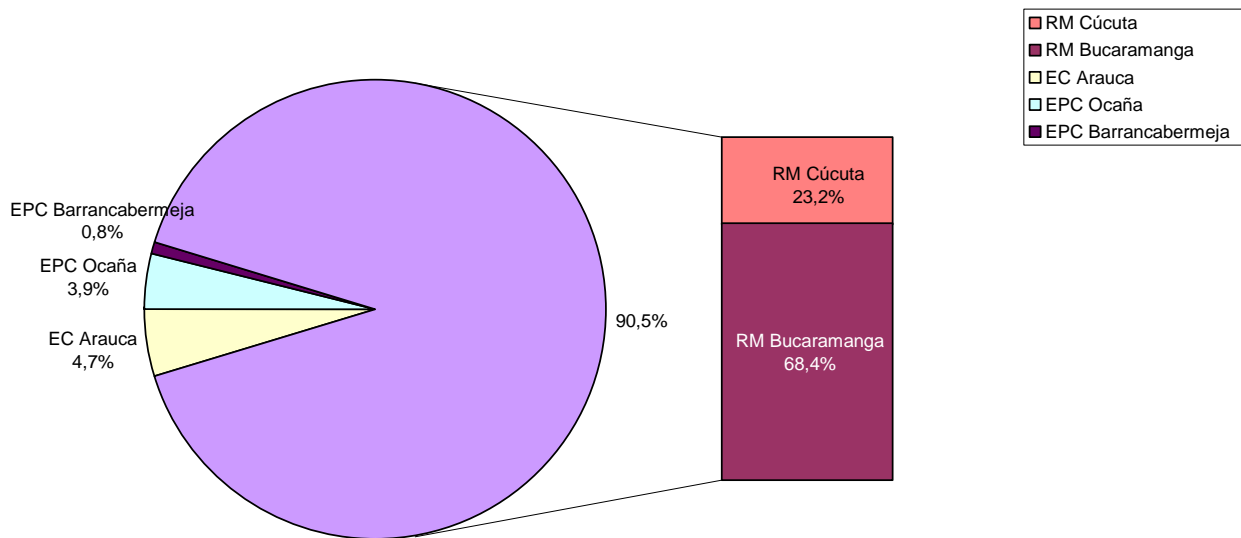
POBLACION EN ANEXOS FEMENINOS REGIONAL NORTE



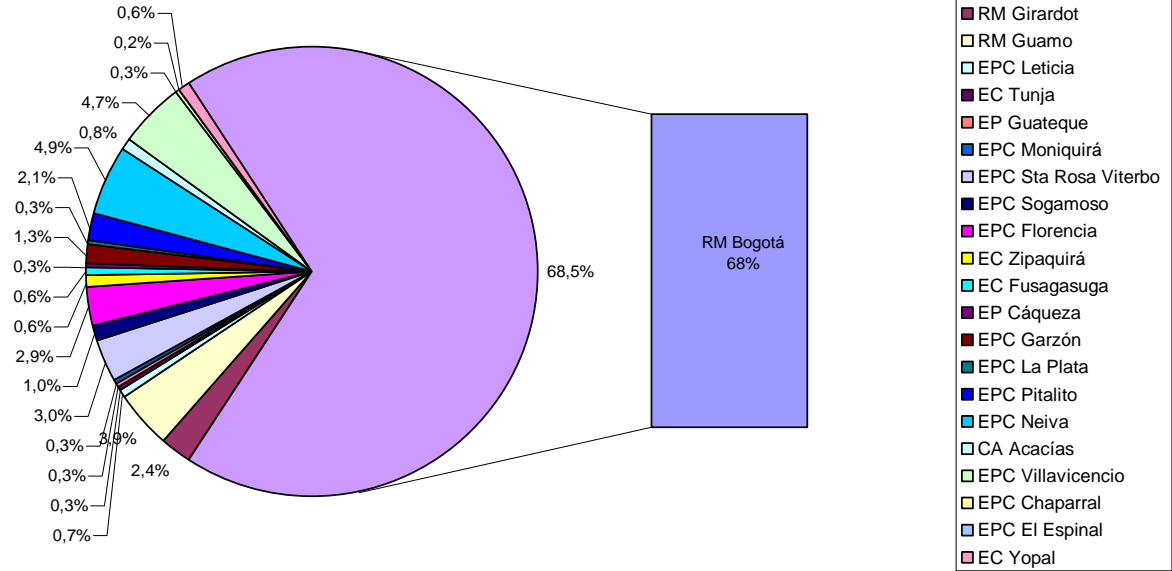
POBLACION EN RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS REGIONAL NOROESTE



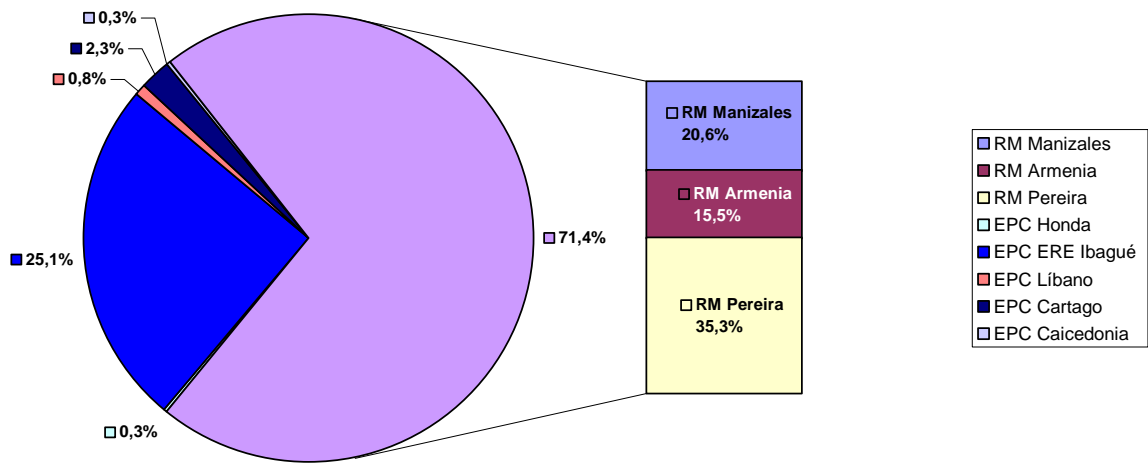
POBLACION EN RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS REGIONAL ORIENTE



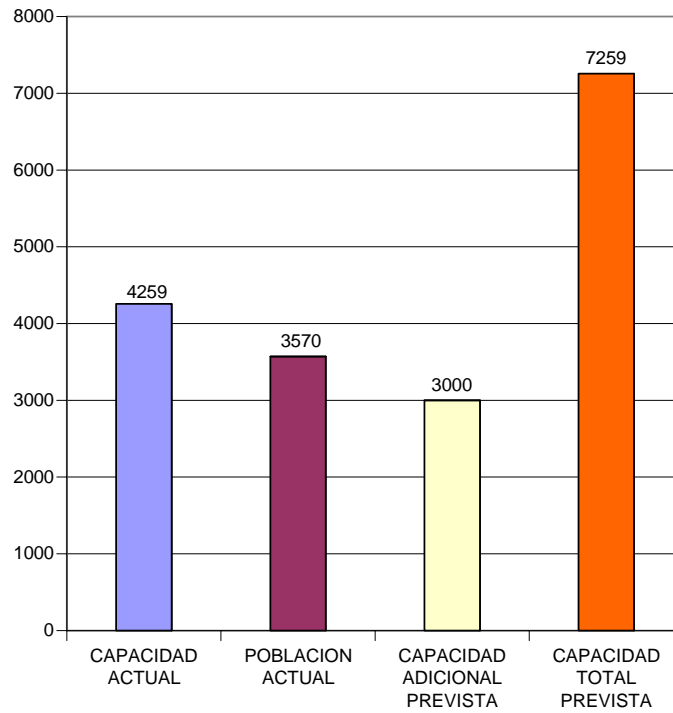
POBLACIÓN EN RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS REGIONAL CENTRAL



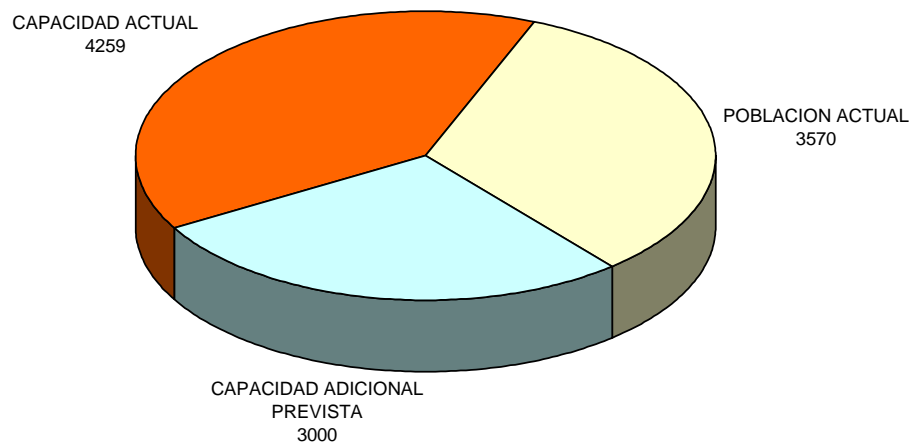
POBLACION EN RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS REGIONAL VIEJO CALDAS



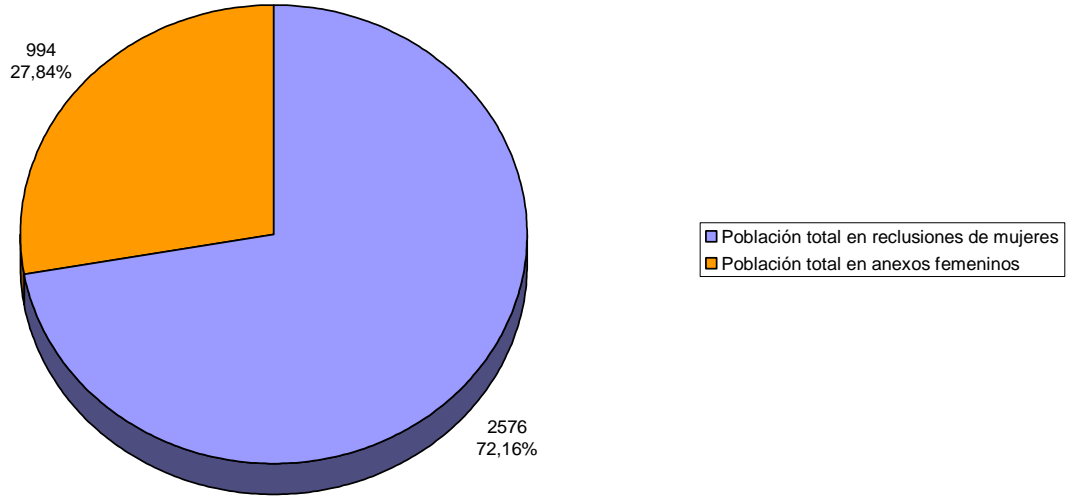
**CAPACIDAD Y POBLACIÓN ACTUAL
CAPACIDAD PREVISTA CON NUEVAS CONSTRUCCIONES**



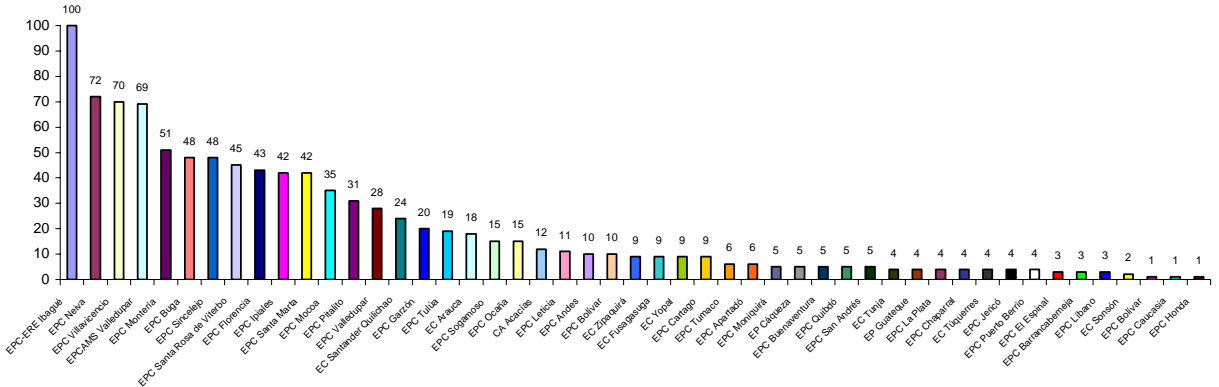
POBLACIÓN, CAPACIDAD Y CUPOS PREVISTOS



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA PRIVADA DE LIBERTAD
RECLUSIONES Y ANEXOS FEMENINOS**

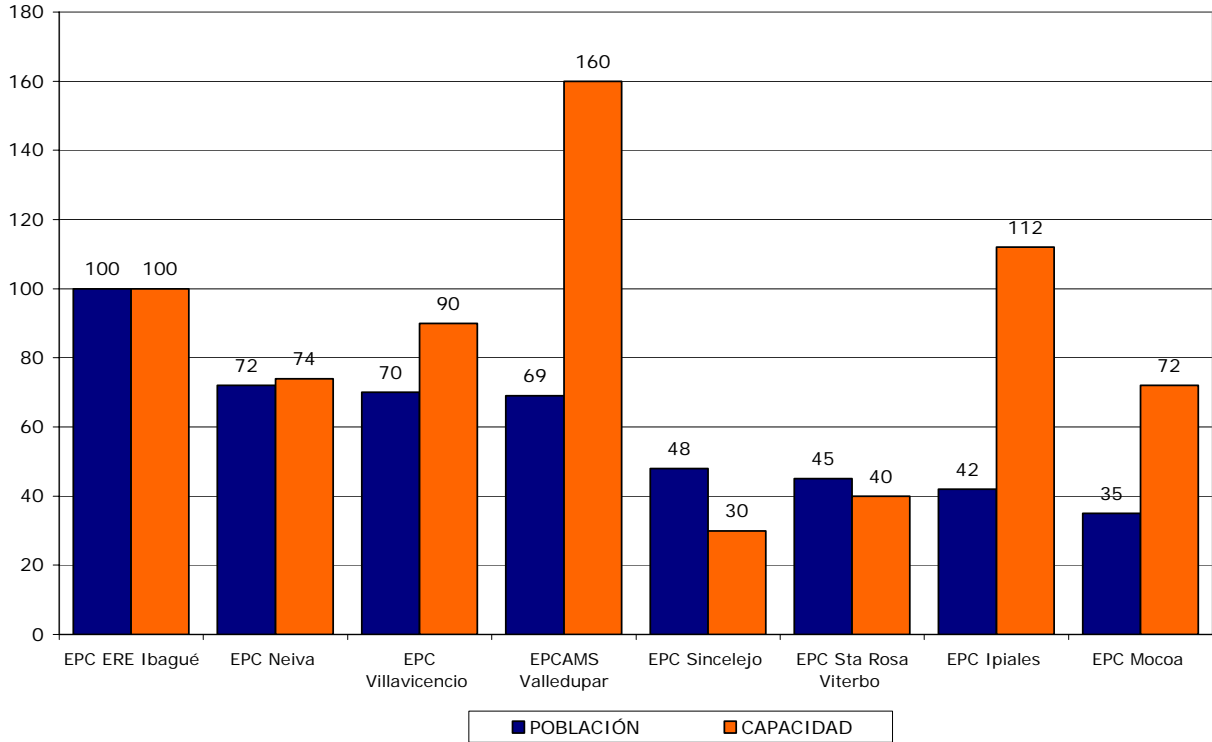


POBLACIÓN FEMENINA EN ESTABLECIMIENTOS MASCULINOS

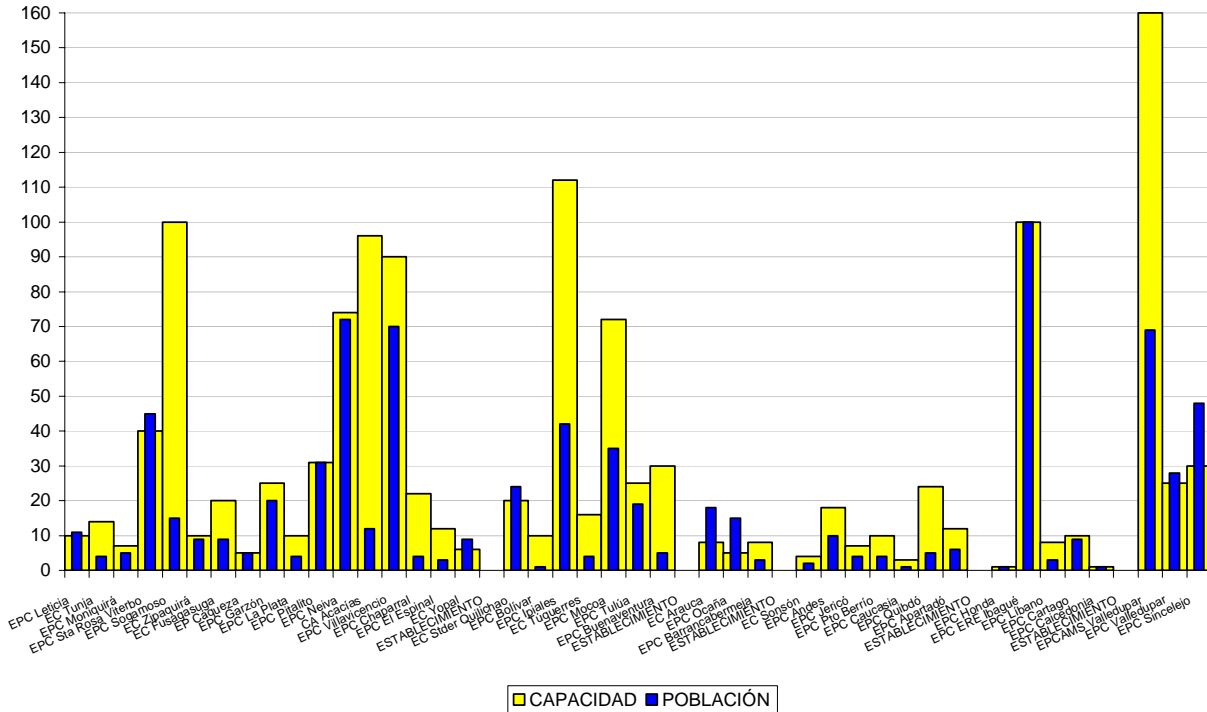


EPC-ERE Ibagué	EPC Neiva	EPC Villavencio	EPCAMB Valledupar
EPC Montería	EPC Buga	EPC Santa Rosa de Viterbo	
EPC Florencia	EPC Ipiales	EPC Mocoa	
EPC Pitalito	EPC Valledupar	EC Santander Quilichao	EPC Garzón
EPC Tulúa	EC Arauca	EPC Sogamoso	EPC Ocaña
CA Acacías	EPC Leticia	EPC Andes	EPC Bolívar
EC Zipaquirá	EC Fusagasuga	EC Yopal	EPC Cartago
EPC Tumaco	EPC Apartadó	EPC Monquirá	EP Ciénega
EPC Buenaventura	EPC Quibdó	EPC San Andrés	EC Tunja
EP Guateque	EPC La Plata	EPC Chaparral	EC Túquerres
EPC Jericó	EPC Puerto Berrío	EPC El Espinal	EPC Barrancabemeja
EPC Líbano	EC Sonsón	EPC Bolívar	EPC Cauca
EPC Honda			

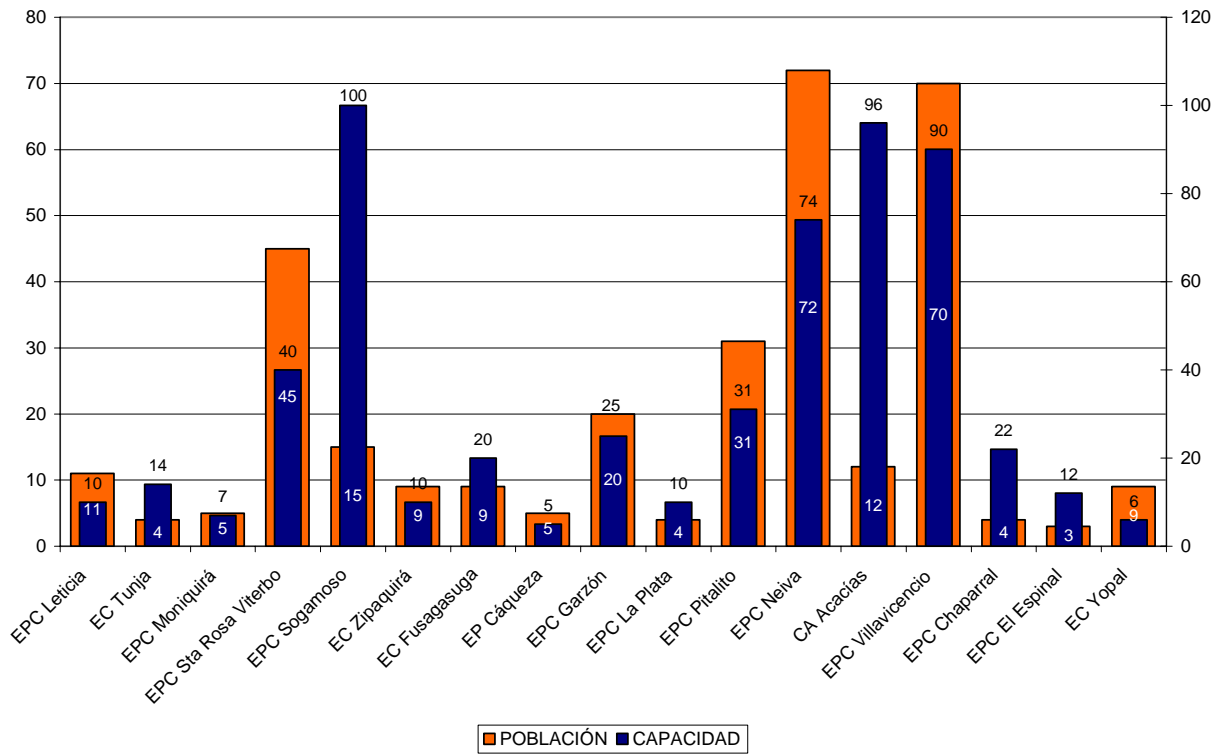
PABELLONES FEMENINOS CON MAYOR POBLACIÓN



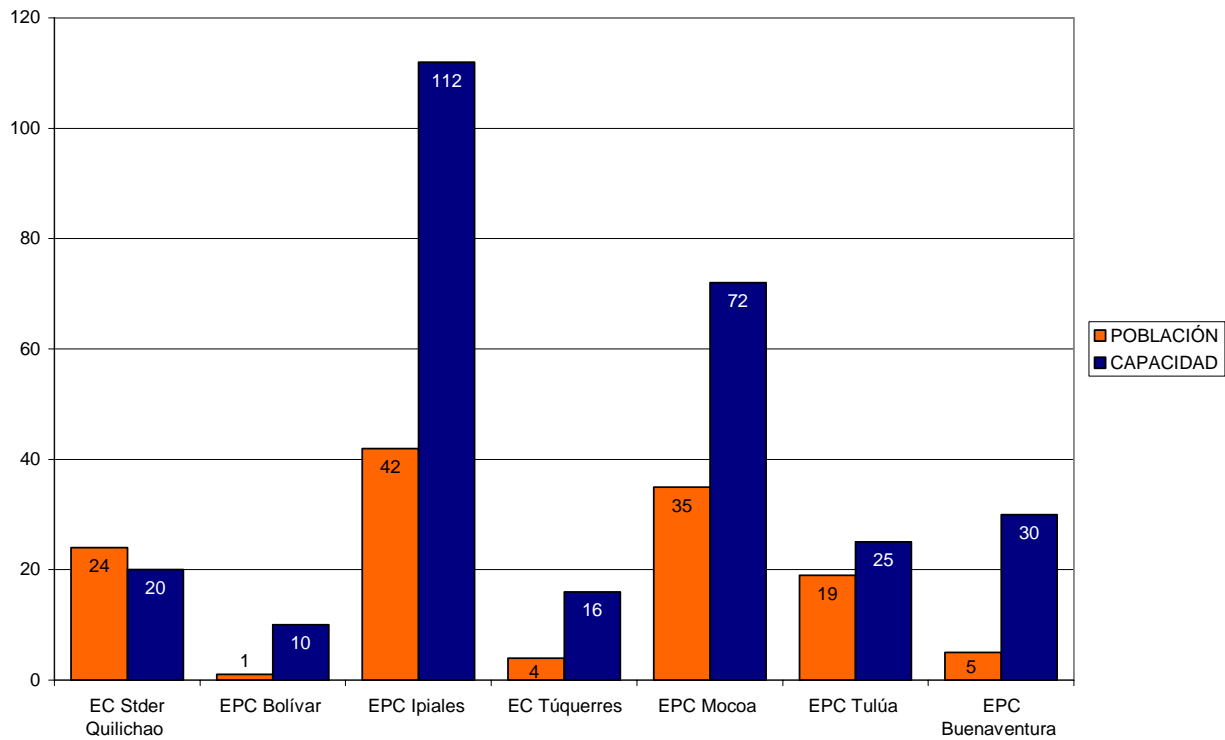
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS FEMENINOS



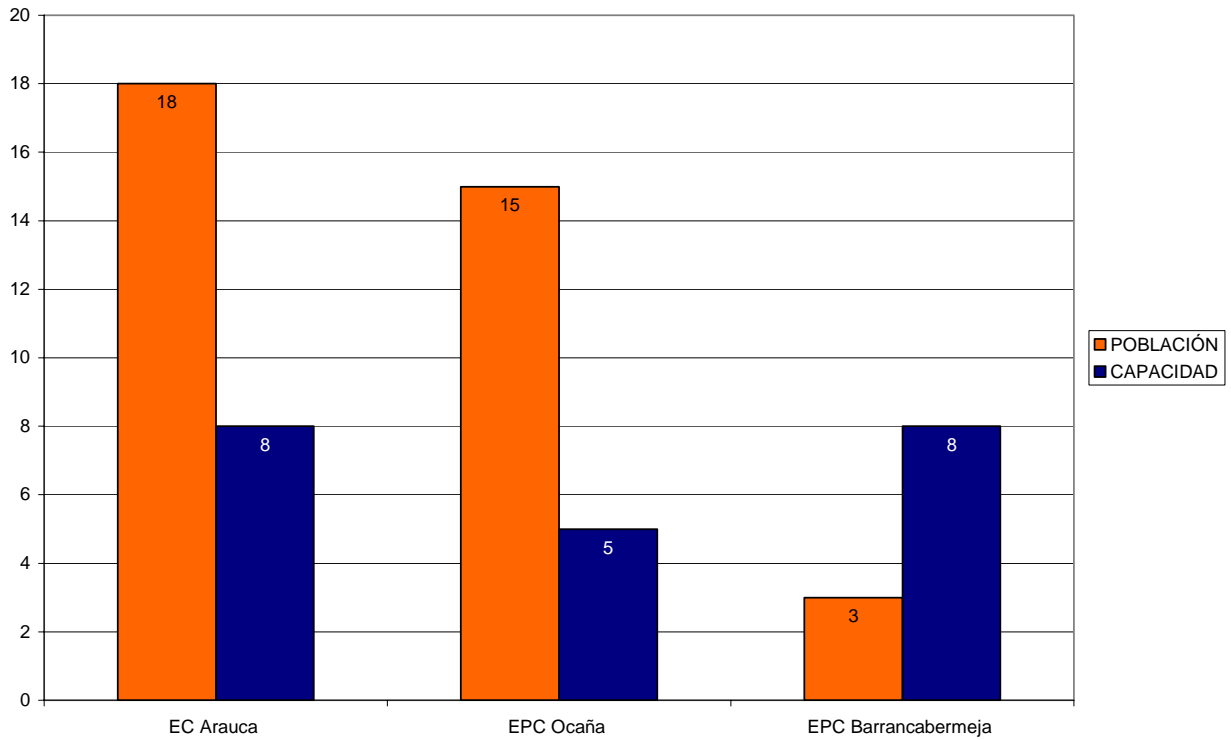
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL CENTRAL



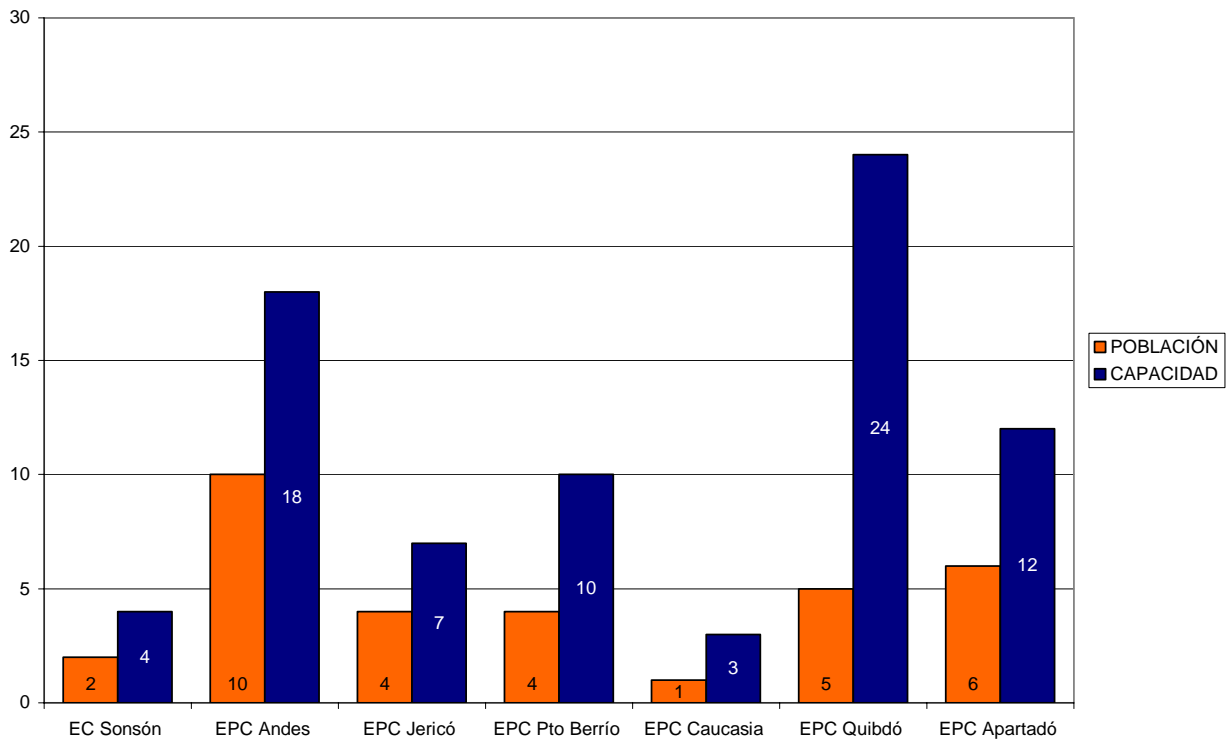
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL OCCIDENTE



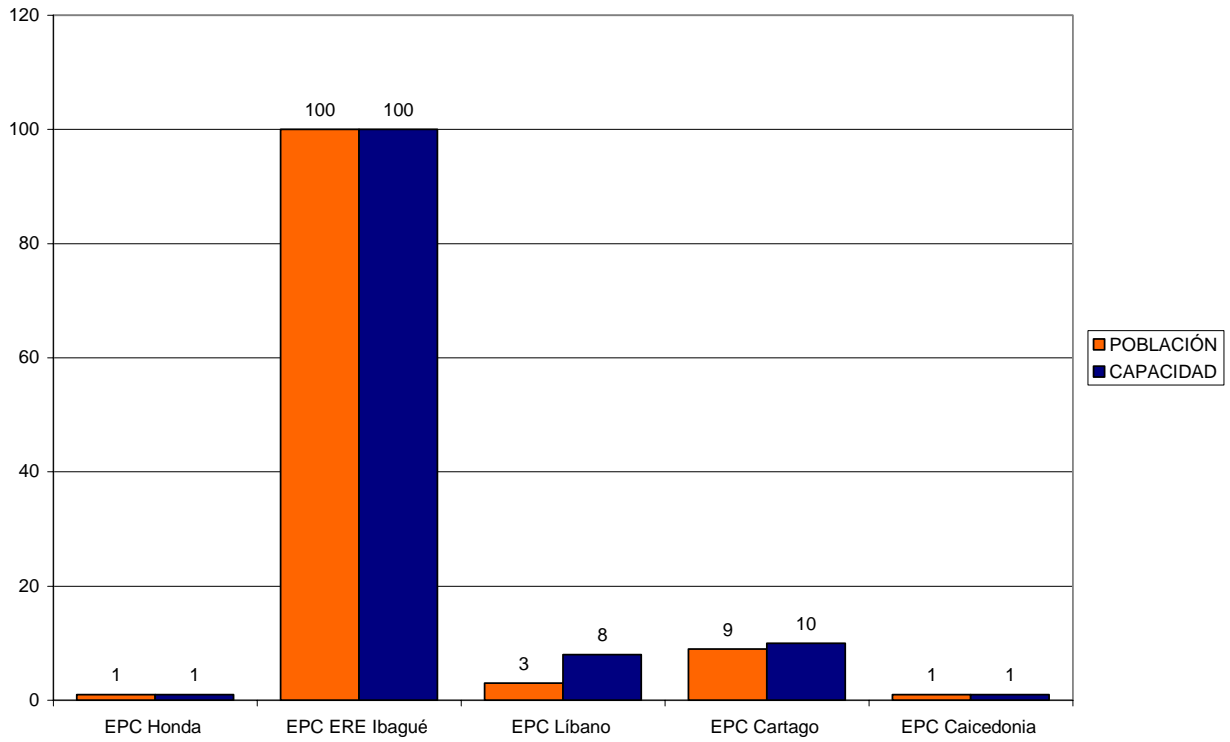
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL ORIENTE



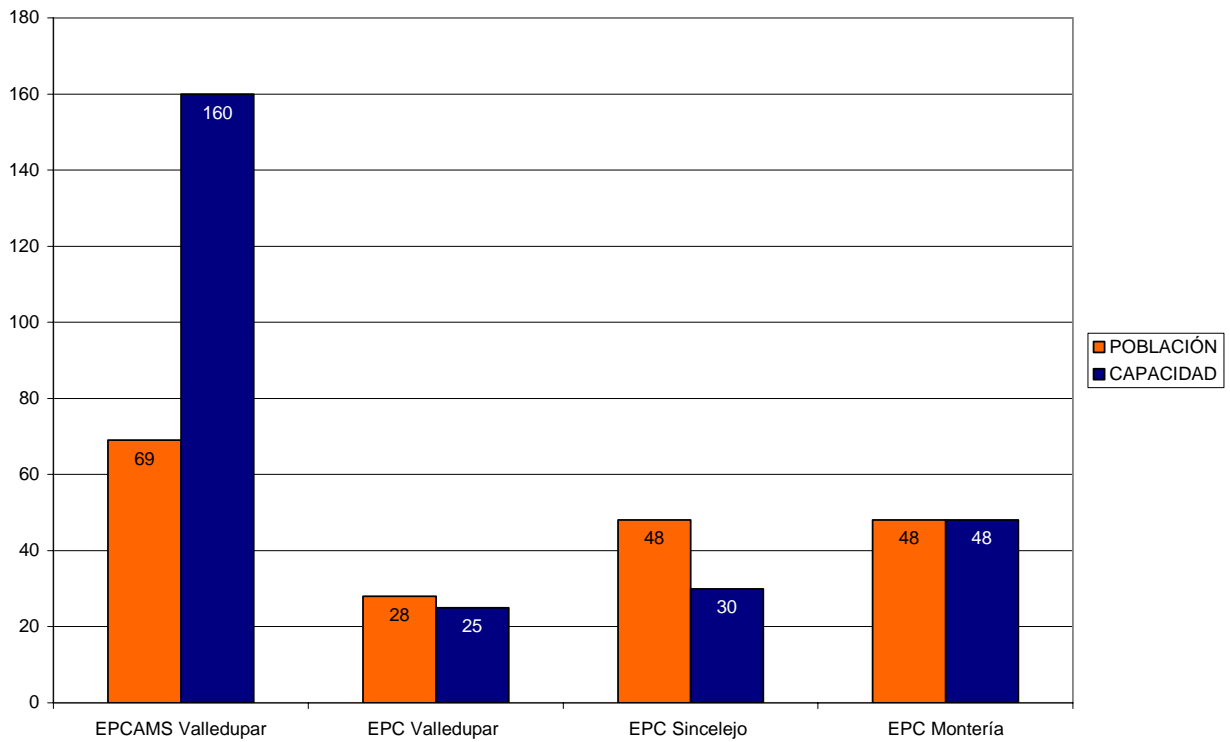
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL NOROESTE



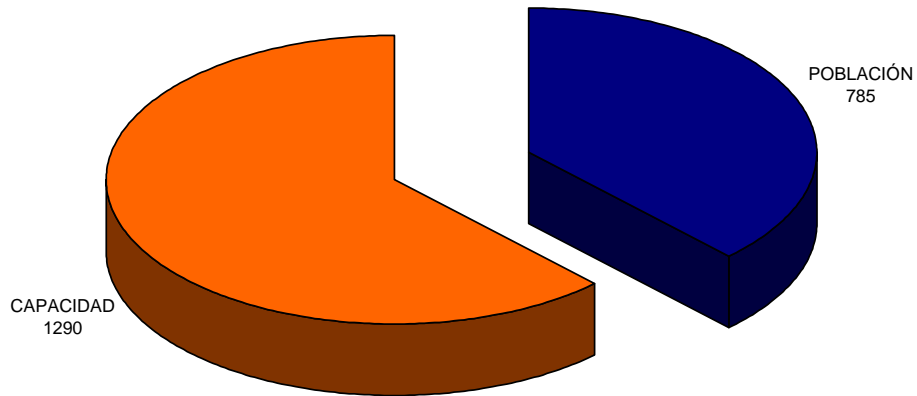
POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL VIEJO CALDAS



POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS REGIONAL NORTE

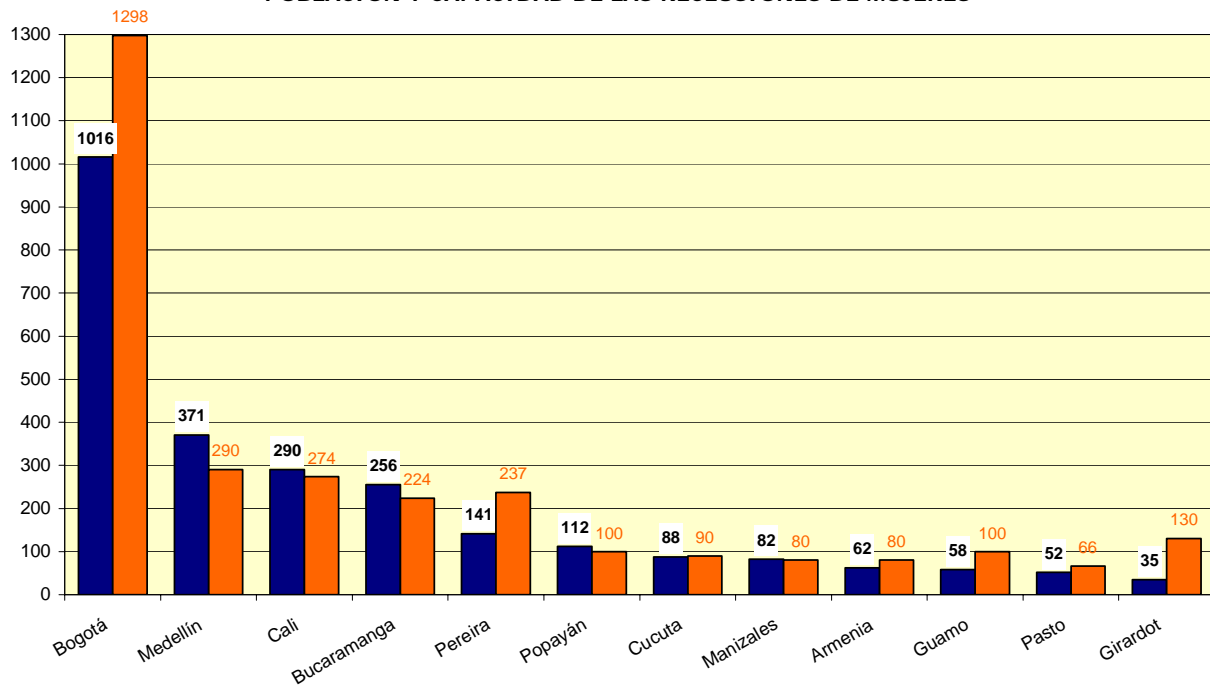


POBLACIÓN Y CAPACIDAD ANEXOS FEMENINOS



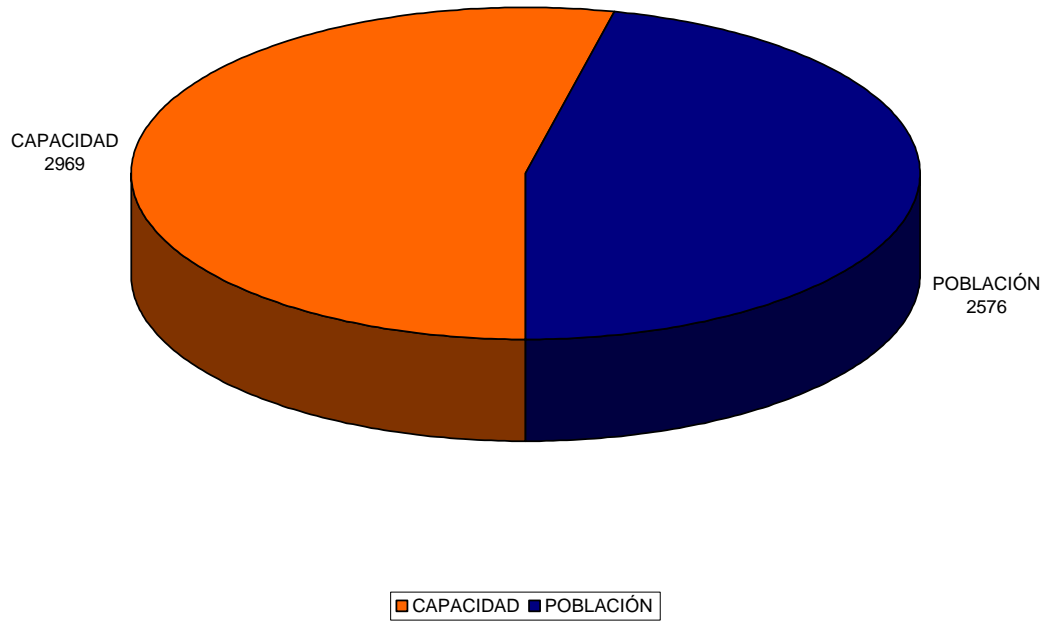
■ POBLACIÓN ■ CAPACIDAD

POBLACIÓN Y CAPACIDAD DE LAS RECLUSIONES DE MUJERES

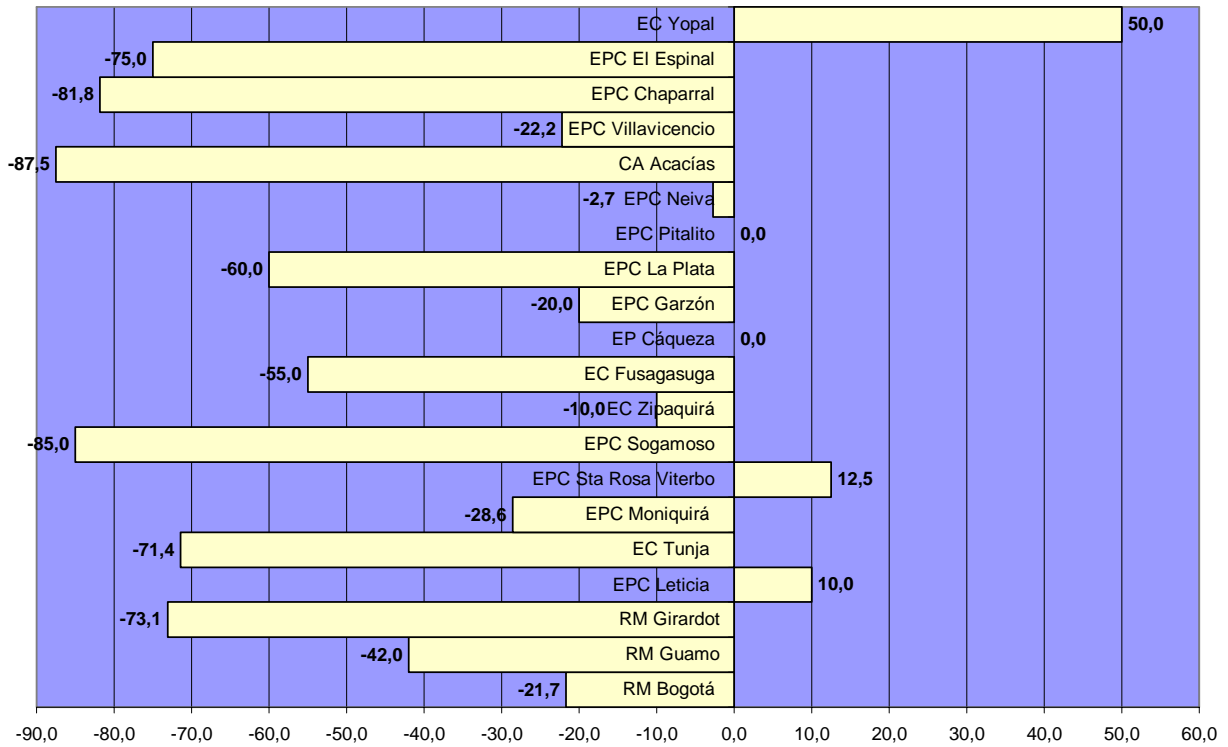


■ POBLACIÓN ■ CAPACIDAD

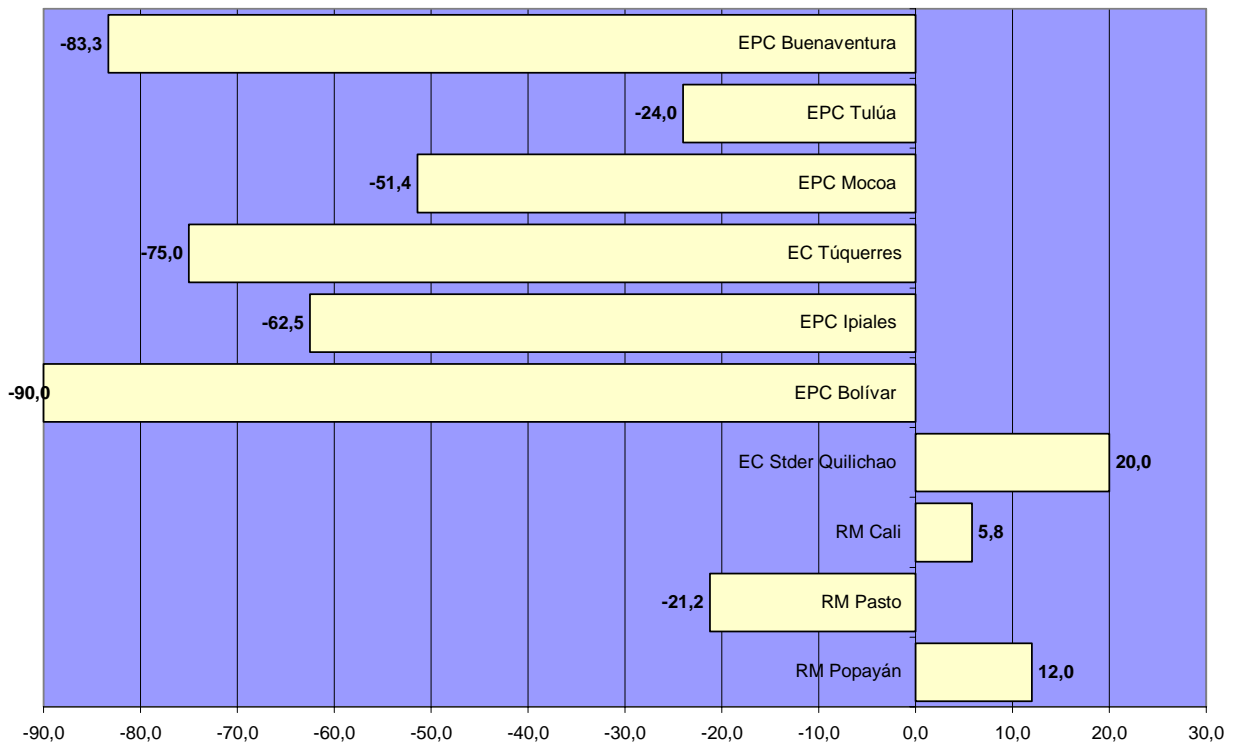
POBLACIÓN Y CAPACIDAD RECLUSIONES DE MUJERES



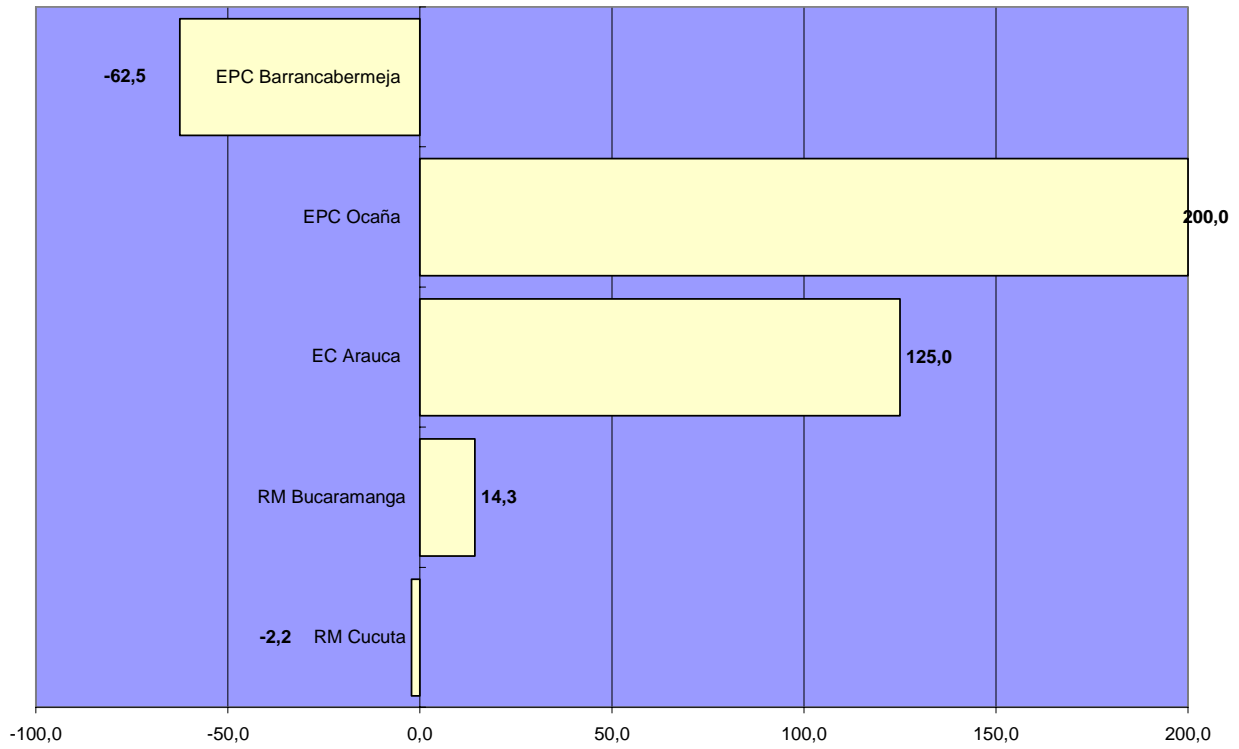
HACINAMIENTO REGIONAL CENTRAL



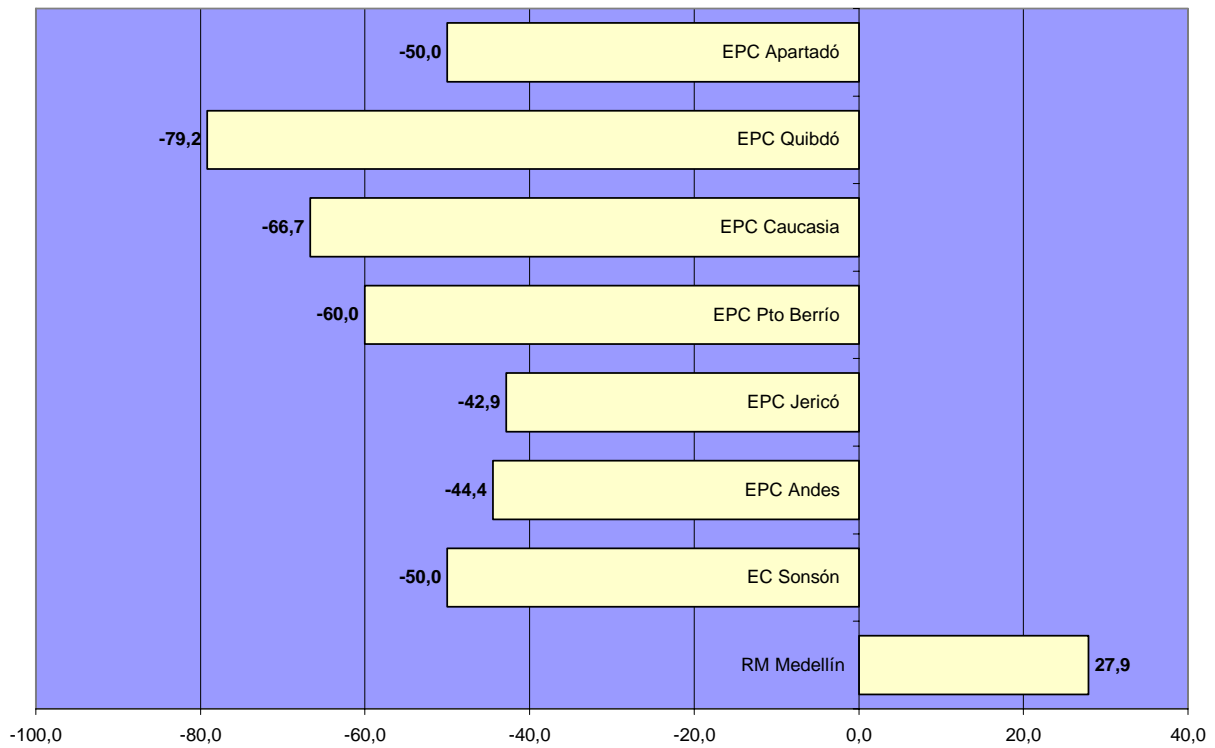
HACINAMIENTO REGIONAL OCCIDENTE



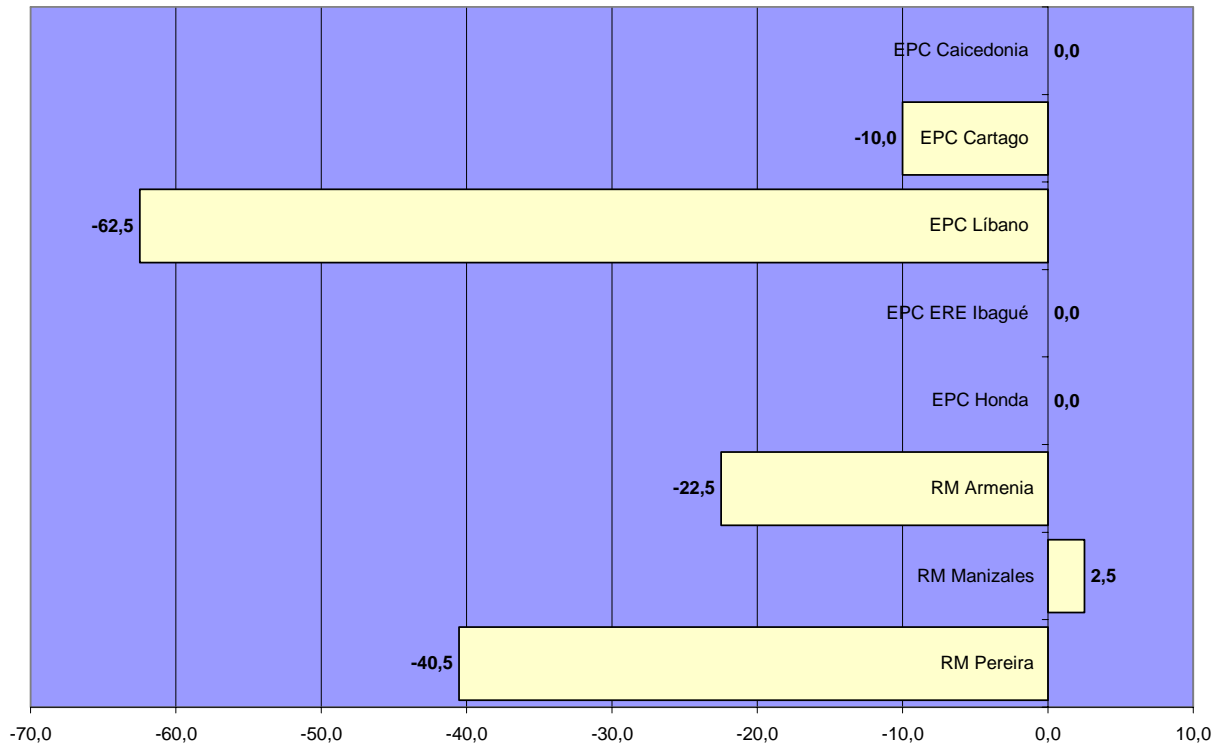
HACINAMIENTO REGIONAL ORIENTE



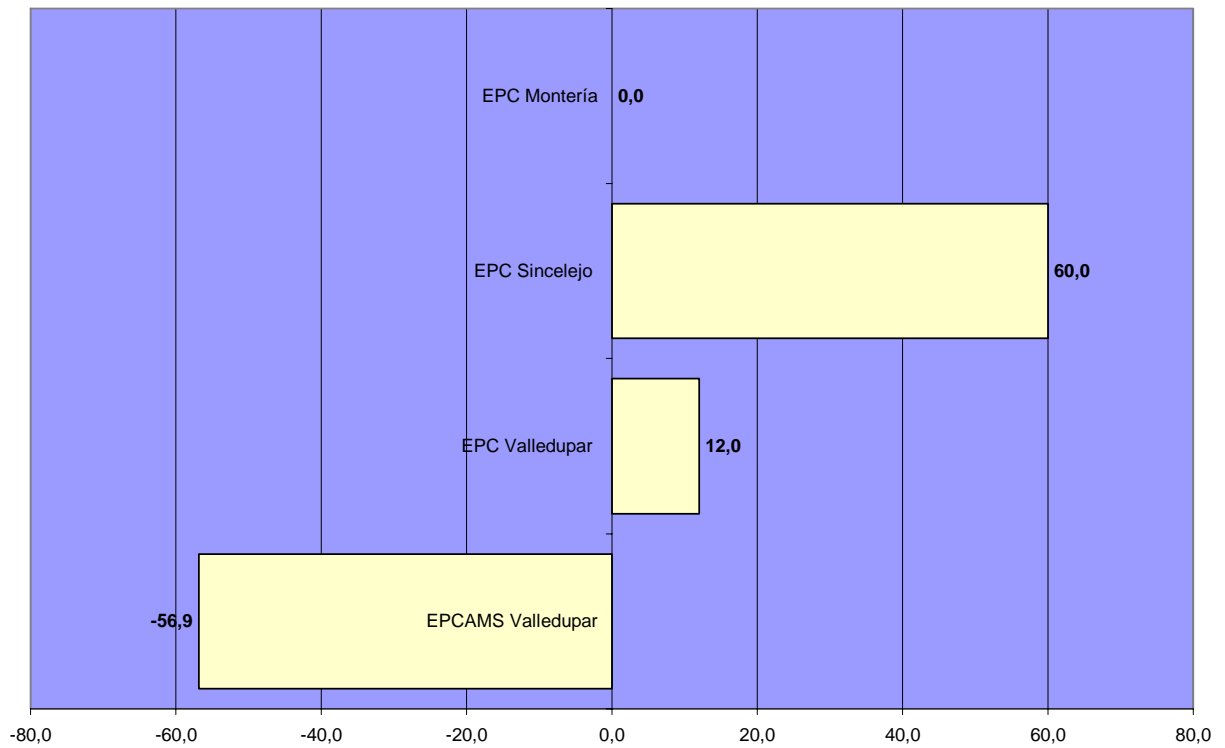
HACINAMIENTO REGIONAL NOROESTE



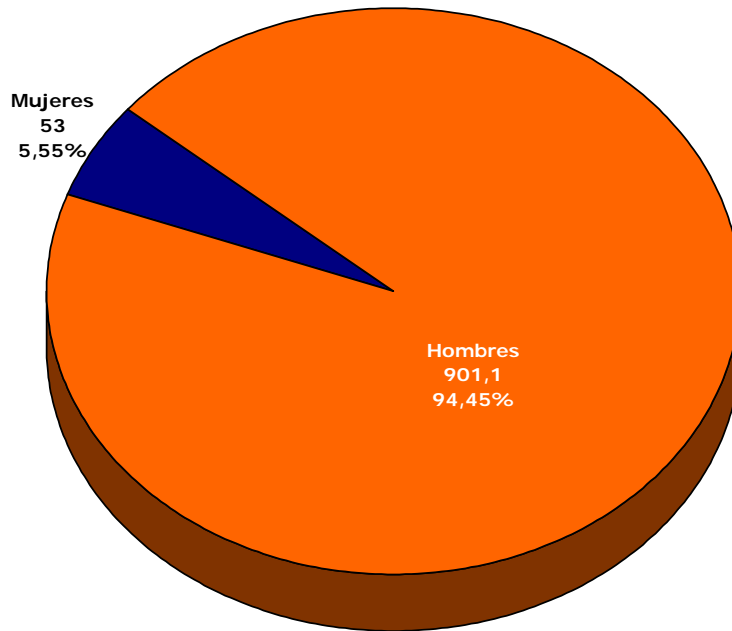
HACINAMIENTO REGIONAL VIEJO CALDAS



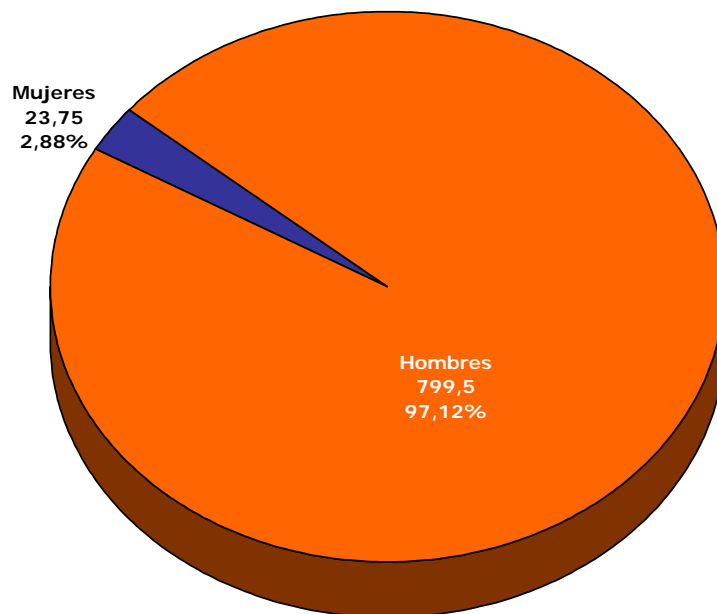
HACINAMIENTO REGIONAL NORTE



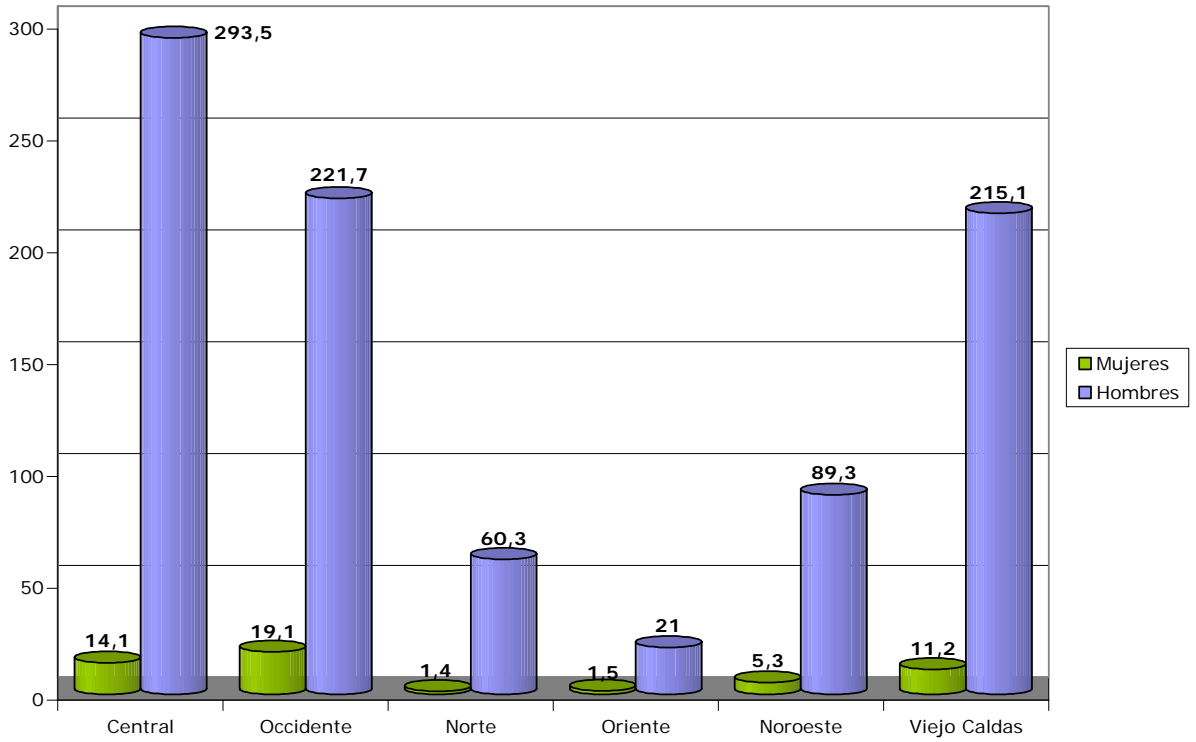
**Promedio hombres y mujeres con beneficios de 72 horas
Enero-diciembre 2005**



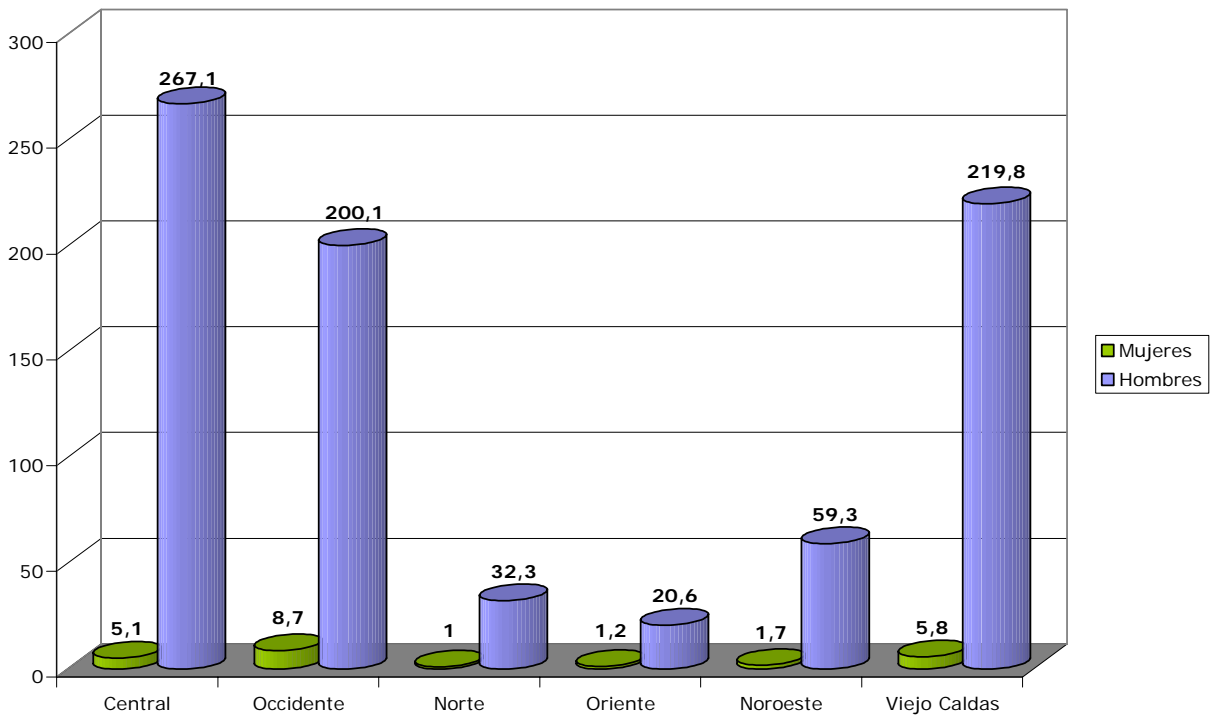
**Promedios de población con beneficios de 72 horas
Enero-agosto 2006**



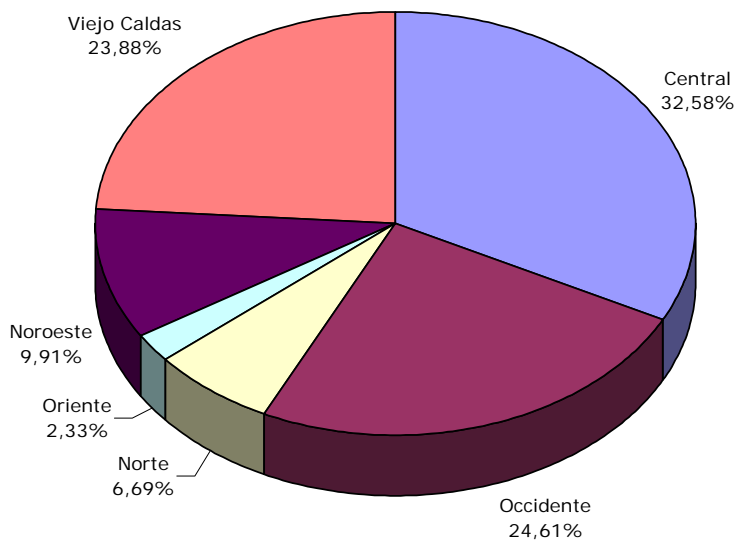
**Promedios de población con beneficios de 72 horas por Regionales
Enero-diciembre 2005**



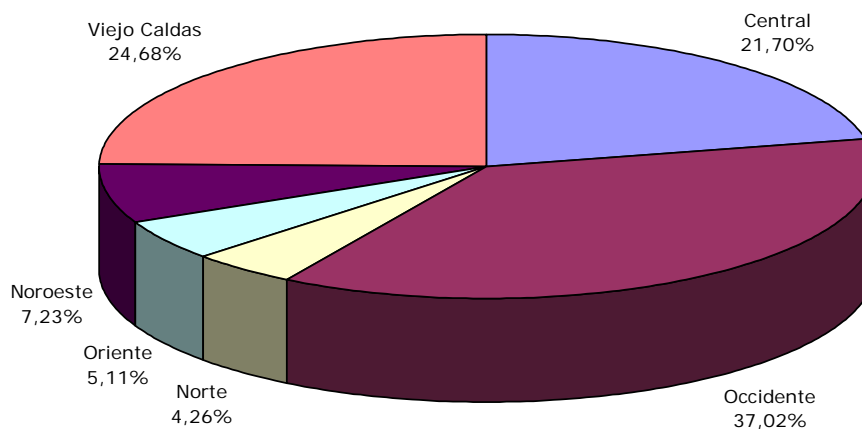
**Promedio de población con beneficios de 72 horas por Regionales
Enero-agosto 2006**



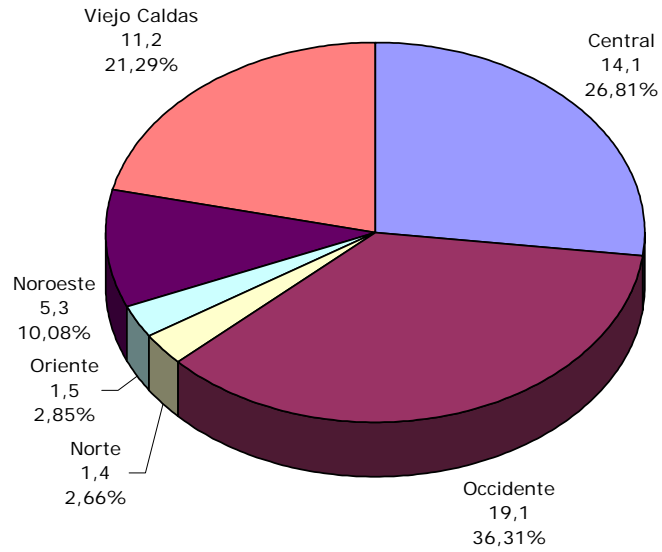
**Promedio de población por Regionales con beneficios de 72 horas
Enero-diciembre 2005**



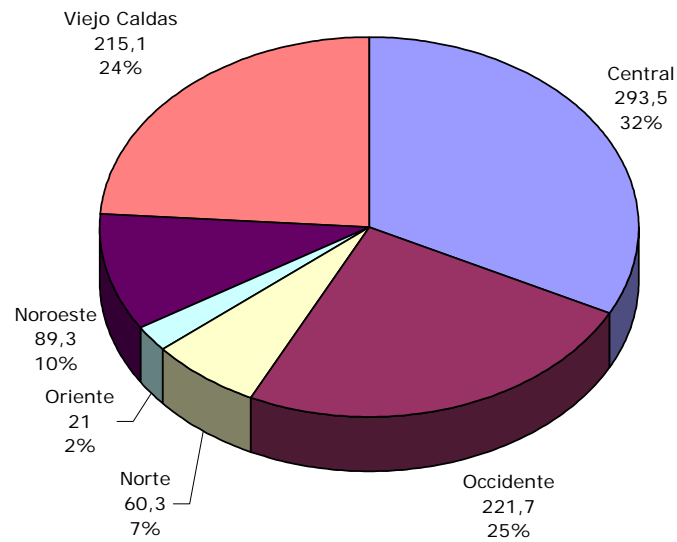
**Población con beneficios por Regionales
Enero-agosto 2006**



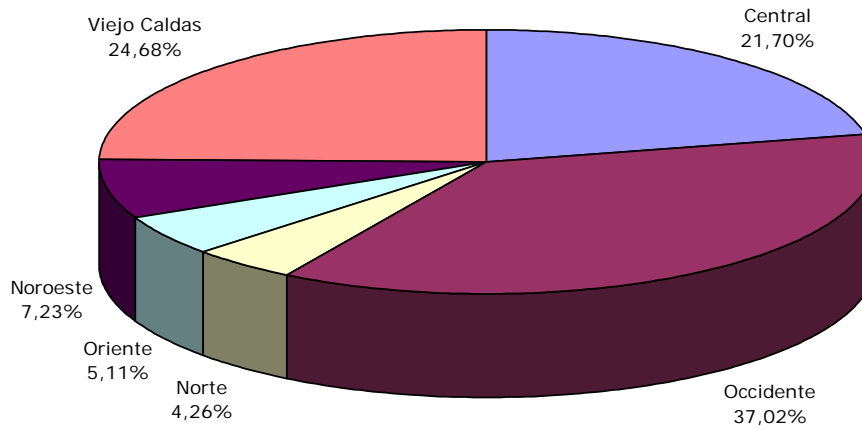
**Promedio de mujeres por Regionales con beneficio de 72 horas
Enero-diciembre 2005**



**Promedio hombres por Regionales con beneficio de 72 horas
Enero-diciembre 2005**



**Mujeres con beneficios de 72 horas
Enero-agosto 2006**



**Hombres con beneficios de 72 horas
Enero-agosto 2006**

